

COMITÉ DE DESARME

CD/335

Appendix II/Vol.II
17 de septiembre de 1982

ESPAÑOL

INFORME DEL COMITE DE DESARME

APENDICE II

VOLUMEN II

Lista y texto de los documentos publicados por el Comité de Desarme

Grupo de Trabajo ad hoc sobre un
programa comprensivo de desarme

GRUPO DE LCS 21

Documento de trabajo sobre el capítulo del Programa Comprensivo
de Desarme titulado "Objetivos"

Los objetivos inmediatos del Programa Comprensivo de Desarme deben consistir en eliminar el peligro de guerra nuclear, aplicar medidas para detener e invertir la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, y despejar el camino conducente a una paz duradera. Con este fin, el Programa tratará asimismo de mantener y promover el impulso dado por el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, iniciar y acelerar negociaciones urgentes sobre la cesación de la carrera de armamentos en todos sus aspectos, emprender el proceso de un auténtico desarme sobre una base internacionalmente convenida, aumentar la confianza internacional y la distensión de la tirantez internacional y movilizar la opinión pública mundial en favor del desarme.

El objetivo final del programa comprensivo consiste en lograr que el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz pueda hacerse realidad en un mundo en que prevalezcan la paz y la seguridad internacionales y en el que se realice plenamente el Nuevo Orden Económico Internacional.

* Nueva tirada por razones técnicas.

27 de enero de 1982

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Grupo de Trabajo ad hoc sobre un programa
compreensivo de desarme

GRUPO DE LOS 21

Documento de trabajo sobre el capítulo del Programa Comprensivo
de Desarme titulado "Prioridades"

Las prioridades que deben respetarse en las negociaciones para el logro del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz son las siguientes:

- i) Armas nucleares;
- ii) Otras armas de destrucción en masa, incluidas las armas químicas;
- iii) Armas convencionales, incluidas las armas que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados; y
- iv) Reducción de las fuerzas armadas.

La inclusión de diversas medidas de desarme en las fases de ejecución del programa comprensivo de desarme pone de manifiesto la prioridad relativa que, desde el punto de vista de la urgencia, atribuye a esas medidas la comunidad internacional. Las armas nucleares constituyen el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización. Por consiguiente, debe concederse la más alta prioridad a la eliminación completa de esas armas y de sus vehículos portadores. Sin embargo, ello no debe obstar para que los Estados celebren paralelamente negociaciones sobre todos los temas prioritarios.

COMITÉ DE DESARME

CD/231
2 de febrero de 1982
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CARTA DE FECHA 1º DE FEBRERO DE 1982 DIRIGIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS AL PRESIDENTE DEL COMITE DE DESARME POR LA QUE SE TRANSMITEN LAS RESOLUCIONES RELATIVAS AL DESARME APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU TRIGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES

Tengo el honor de transmitir adjuntas las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, en las que se confían responsabilidades concretas al Comité de Desarme. Las disposiciones pertinentes de esas resoluciones se transcriben en el anexo.

Para información del Comité, tengo también el honor de transmitir adjuntas otras resoluciones y decisiones relativas a cuestiones de desarme, que fueron aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones.

Asimismo, desearía señalar a su atención las resoluciones enumeradas en el anexo que se refieren a cuestiones de desarme.

(Firmado): Javier Pérez de Cuéllar
Secretario General

Anexo

I. RESOLUCIONES RELATIVAS A CUESTIONES DE DESARME

a) Resoluciones en las que se confían responsabilidades concretas al Comité de Desarme

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó las siguientes resoluciones en las que se confían responsabilidades concretas al Comité de Desarme:

- 36/84 "Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares"
- 36/85 "Aplicación de la resolución 35/145 B de la Asamblea General"
- 36/89 "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas"
- 36/92 E "Armas nucleares en todos los aspectos"
- 36/92 F "Informe del Comité de Desarme"
- 36/92 K "Prohibición del arma nuclear neutrónica"
- 36/92 M "Aplicación de las recomendaciones y decisiones del décimo período extraordinario de sesiones"
- 36/94 "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares"
- 36/95 "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares"
- 36/96 A "Armas químicas y bacteriológica (biológicas)"
- 36/96 B "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)"
- 36/97 B "Celebración de una convención internacional que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas"
- 36/97 C "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre"
- 36/97 E "No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas"
- 36/97 G "Prohibición de la producción de material fisionable para armas"
- 36/97 J "Informe del Comité de Desarme"
- 36/99 "Concertación de un tratado sobre la prohibición del emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre"

Deben señalarse, en particular, a la atención del Comité las siguientes disposiciones contenidas en dichas resoluciones:

1) En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 36/84 se insta a todos los Estados miembros del Comité de Desarme a que: a) tengan presente que no debe usarse la norma del consenso de tal modo que impida el establecimiento de los órganos subsidiarios necesarios para el eficaz desempeño de las funciones del Comité; b) apoyen la creación por el Comité, al iniciarse el período de sesiones de 1982, de un grupo de trabajo ad hoc que comience la negociación multilateral de un tratado para lograr la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares; y c) hagan cuanto esté a su alcance para que el Comité puede transmitir a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme el texto multilateralmente negociado de dicho tratado.

2) En el párrafo 5 de la parte dispositiva de la resolución 36/85, la Asamblea General reitera su convicción de que corresponde al Comité de Desarme un papel indispensable en la negociación de un tratado sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares; en el párrafo 6 se pide al Comité de Desarme que tome las medidas necesarias, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, a fin de iniciar negociaciones sustantivas sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares como cuestión de máxima prioridad, a principios del período de sesiones que se celebrará en 1982; en el párrafo 7 se pide además al Comité de Desarme que, en el contexto de sus negociaciones sobre ese tratado, determine las medidas institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, ensayo y funcionamiento de una red internacional de vigilancia sísmológica y de un sistema eficaz de verificación; en el párrafo 8 se pide además al Comité de Desarme que despliegue todos los esfuerzos necesarios a fin de que se pueda presentar a la mayor brevedad posible el proyecto de tratado a la Asamblea General; en el párrafo 9 se insta a todos los miembros del Comité de Desarme, en particular a los Estados que poseen armas nucleares, a que cooperen con el Comité en el cumplimiento de su mandato; y en el párrafo 10 se exhorta al Comité de Desarme a que informe a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y en su trigésimo séptimo período de sesiones, sobre los progresos alcanzados.

3) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 36/89 se pide al Comité de Desarme que, habida cuenta de sus prioridades actuales, intensifique las negociaciones, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, con miras a preparar un proyecto de acuerdo global sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, y proyectos de posibles acuerdos sobre determinados tipos de tales armas; y en el párrafo 5 se pide al Comité de Desarme que presente a la Asamblea General un informe sobre los resultados logrados para que lo examine en su trigésimo séptimo período de sesiones.

4) En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 36/92 se toma nota de la decisión del Comité de Desarme de reanudar, en el período de sesiones que celebrará en 1982, el examen a fondo del tema relativo a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear; en el párrafo 3 se exhorta al Comité de Desarme a que, con carácter prioritario y con el fin de que comiencen pronto las negociaciones sobre el fondo del problema, continúe las consultas para considerar, entre otras cosas, el establecimiento de un grupo especial de trabajo sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y sobre el desarme nuclear, con un mandato claramente definido; en el párrafo 4 se considera

apropiado, como se prevé en el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, que el Comité de Desarme proceda, como primer paso, al examen de las etapas del desarme nuclear y su posible contenido y, entre otras cosas, el contenido de la primera etapa; en el párrafo 5 se considera también apropiado incluir, en el contexto del debate acerca del contenido de las medidas que se habrán de aplicar en la primera etapa, la cuestión de la cesación del desarrollo y despliegue de nuevos tipos y sistemas de armas nucleares; y en el párrafo 6 se pide al Comité de Desarme que presente un informe acerca de los resultados de esas negociaciones a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

5) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 36/92 F se insta al Comité de Desarme a que continúe o, en su caso, emprenda, en el período de sesiones que ha de celebrar en 1982, negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme que figuren en su programa, de conformidad con lo dispuesto en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea sobre esas cuestiones y, con objeto de alcanzar esa meta, a que asigne a los grupos especiales de trabajo existentes los oportunos mandatos para las negociaciones y establezca, con carácter de urgencia, grupos especiales de trabajo sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y sobre la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares; en el párrafo 2 se pide al Comité de Desarme que complete durante la primera parte de su período de sesiones de 1982, la elaboración de un programa comprensivo de desarme y que lo presente a tiempo para que sea examinado y aprobado por la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará del 7 de junio al 9 de julio de 1982; en el párrafo 3 se pide también al Comité de Desarme que intensifique sus negociaciones sobre las cuestiones prioritarias de desarme, de manera que pueda contribuir, con resultados concretos, al éxito del segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme; y en el párrafo 5 se pide además al Comité de Desarme que presente a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme un informe especial sobre el estado de las negociaciones relativas a las diversas cuestiones de cuyo estudio se ocupa el Comité y que presente también un informe sobre su labor a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones.

6) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 36/92 K se pide al Comité de Desarme que sin demora inicie negociaciones en un marco institucional apropiado con el objeto de concluir una convención sobre la prohibición de la producción, la acumulación, el emplazamiento y la utilización de armas nucleares neutrónicas; y en el párrafo 3 se pide al Comité de Desarme que presente un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

7) En el párrafo 4 de la parte dispositiva de la resolución 36/92 M se recomienda que el Comité de Desarme concentre sus trabajos en los temas sustantivos y prioritarios de su programa con miras a lograr resultados tangibles que contribuyan a la feliz culminación del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y al cumplimiento de las tareas enunciadas en la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme.

8) En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 36/94 se observa con satisfacción que, una vez más, en el Comité de Desarme no hubo, en principio, objeciones a la idea de concertar una convención internacional sobre arreglos internacionales eficaces que den garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas; en el párrafo 3 se pide al Comité de Desarme que, en su período de sesiones de 1982, continúe las negociaciones sobre la cuestión del fortalecimiento de las garantías de seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares; y en el párrafo 4 se exhorta a todos los Estados que participan en esas negociaciones a que se esfuercen por elaborar y concluir una convención internacional sobre esta materia.

9) En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 36/95 se toma nota con satisfacción de que, en principio, no hay objeciones en el Comité de Desarme a la idea de concertar una convención internacional que dé garantías contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares a los Estados que no poseen armas nucleares, aunque también se señalaron las dificultades en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos; en el párrafo 4 se recomienda que se realicen más esfuerzos intensivos para encontrar ese enfoque común o esa "formula común" y que los diversos enfoques alternativos, incluidos especialmente los que se estudiaron durante el período de sesiones del Comité de Desarme celebrado en 1981, se exploren más a fin de superar las dificultades; y en el párrafo 5 se recomienda que el Comité de Desarme continúe activamente las negociaciones, con miras a lograr prontamente un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de que se concierte una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas para lograr ese mismo objetivo.

10) En el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 36/26 A se insta al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, desde el comienzo del período de sesiones que ha de celebrar en 1982, continúe las negociaciones sobre una convención multilateral sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras y a que, en particular, restablezca el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas con un mandato debidamente revisado que permita al Comité llegar a un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas a la mayor brevedad posible; y en el párrafo 4 se pide al Comité de Desarme que informe sobre los resultados de sus negociaciones a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará en 1982, y en su trigésimo séptimo período de sesiones.

11) En el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 36/96 B se insta al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, desde el comienzo del período de sesiones que ha de celebrar en 1982, continúe las negociaciones sobre una convención multilateral sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras, y a que, en particular, restablezca su Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas con un mandato debidamente revisado que permita al Comité llegar a un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas a la mayor brevedad posible.

12) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 36/97 B se exhorta al Comité de Desarme a que continúe las negociaciones con miras a concluir prontamente la elaboración de un tratado que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas, a fin de poder presentarlo

si es posible a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará en 1982; y en el párrafo 2 se toma nota, en este sentido, de la recomendación hecha por el Grupo de Trabajo ad hoc en el informe que aprobó el Comité de Desarme, de que éste establezca al comienzo de su período de sesiones de 1982 otro grupo de trabajo ad hoc con un mandato apropiado, que se determinará en ese momento, para proseguir las negociaciones sobre la elaboración de un tratado que prohíba las armas radiológicas.

13) En el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 36/97 C se pide al Comité de Desarme que examine al principio de su período de sesiones de 1982 la cuestión de negociar acuerdos eficaces y verificables tendientes a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta todas las propuestas encaminadas a este objetivo que ya se han hecho y las que se hagan en el futuro; en el párrafo 4 se pide al Comité de Desarme que examine como asunto prioritario la cuestión de negociar un acuerdo eficaz y verificable de prohibición de los sistemas contra satélites, como paso importante hacia la realización de las finalidades indicadas en el párrafo 3 supra; y en el párrafo 5 se pide al Comité de Desarme que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe sobre su examen de este asunto.

14) En el párrafo 1 de la parte dispositiva de la resolución 36/97 E se pide una vez más al Comité de Desarme que proceda sin demora a celebrar conversaciones con miras a la elaboración de un acuerdo internacional sobre el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas; y en el párrafo 4 se pide al Comité de Desarme que presente un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

15) En el párrafo dispositivo de la resolución 36/97 G se pide al Comité de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisiónable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca del progreso de ese examen.

16) En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 36/97 J se recomienda que el primer examen de la composición del Comité de Desarme se realice, después de celebrar las consultas apropiadas con los Estados Miembros, durante el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme; y en el párrafo 3 se reafirma que el Comité de Desarme debe seguir invitando a participar en su labor a los Estados que no sean miembros del Comité y que así lo soliciten.

17) En el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 36/99, se pide al Comité de Desarme que inicie negociaciones con miras a llegar a un acuerdo sobre el texto de un tratado internacional adecuado para evitar que la carrera de armamentos se extienda al espacio ultraterrestre.

En el párrafo 7 de la resolución 36/92 G la Asamblea General pidió al Secretario General que transmitiera al Comité de Desarme el informe sobre la relación entre desarme y desarrollo y recomendó que se tuviera en cuenta ese informe en futuras negociaciones sobre desarme. Dicho informe figura en el documento A/36/356 y Corr.1.

En el párrafo 5 de la resolución 36/97 D, la Asamblea General pidió también al Secretario General que transmitiera al Comité de Desarme el estudio sobre los arreglos institucionales relativos al proceso de desarme. Dicho estudio figura en el documento A/36/392.

En las resoluciones 36/89, 36/92 K, 36/97 B, 36/97 C y 36/97 E, anteriormente mencionadas, la Asamblea General pidió al Secretario General que transmitiera al Comité de Desarme todos los documentos pertinentes. Esos documentos son los siguientes:

- 36/89 A/36/27, A/36/528 y Corr.1, A/36/566-S/14713, A/36/584, A/C.1/36/L.13 y A/36/749.
- 36/92 K A/36/27, A/36/528, A/36/566-S/14713, A/C.1/36/8, A/C.1/36/L.33 y A/36/752.
- 36/97 B A/36/27, A/36/584, A/C.1/36/L.6 y A/36/756.
- 36/97 C A/36/27, A/C.1/36/L.7 y A/36/756.
- 36/97 E A/36/27, A/C.1/36/L.20 y A/36/756.

Las actas pertinentes del examen de las resoluciones por las que se transmiten documentos figuran en los documentos A/36/FV.5 a 33, A/36/FV.91 y A/C.1/36/FV.4 a 44.

Todos esos documentos y actas fueron distribuidos durante el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General a todos los Miembros de las Naciones Unidas, incluidos todos los miembros del Comité de Desarme.

b) Otras resoluciones relativas a cuestiones de desarme

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó también las siguientes resoluciones relativas a cuestiones de desarme:

- 36/81 A "Preparativos para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme"
- 36/81 B "Prevención de una guerra nuclear"
- 36/82 A "Reducción de los presupuestos militares"
- 36/82 B "Reducción de los presupuestos militares"
- 36/83 "Aplicación de la resolución 35/134 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)"
- 36/86 A "Capacidad nuclear de Sudáfrica"
- 36/86 B "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África"
- 36/87 A "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio"

- 36/87 B "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio"
- 36/88 "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional"
- 36/90 "Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz"
- 36/91 "Conferencia Mundial de Desarme"
- 36/92 A "Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme"
- 36/92 B "Informe de la Comisión de Desarme"
- 36/92 C "Campaña Mundial de Desarme"
- 36/92 D "Cooperación internacional para el desarme"
- 36/92 G "Estudio de la relación entre desarme y desarrollo"
- 36/92 H "Situación de los acuerdos multilaterales de desarme"
- 36/92 I "No utilización de armas nucleares y prevención de la guerra nuclear"
- 36/92 J "Acción mundial para recoger firmas en apoyo de las medidas encaminadas a impedir la guerra nuclear y frenar la carrera de armamentos y en favor del desarme"
- 36/92 L "Programas de investigaciones y estudios sobre desarme"
- 36/93 "Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del empleo de ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados"
- 36/96 C "Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)"
- 36/97 A "Estudio sobre el desarme convencional"
- 36/97 D "Arreglos institucionales relativos al proceso de desarme"
- 36/97 F "Medidas de fomento de la confianza"
- 36/97 H "Estudio de todos los aspectos del desarme regional"
- 36/97 I "Conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas"
- 36/97 K "Desarme y seguridad internacional"
- 36/97 L "Estudio de la relación entre el desarme y la seguridad internacional"
- 36/98 "Armamento nuclear israelí"
- 36/100 "Declaración sobre la prevención de una catástrofe nuclear"

II. RESOLUCIONES RELACIONADAS CON CUESTIONES DE DESARME

Conviene señalar también que, en su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General aprobó las siguientes resoluciones que están relacionadas con cuestiones de desarme:

- 36/7 "Responsabilidad histórica de los Estados por la preservación de la naturaleza para las generaciones presentes y futuras"
- 36/14 "Efectos de las radiaciones atómicas"
- 36/25 "Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica"
- 36/27 "Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales"
- 36/31 "Informe del Comité Especial para mejorar la eficacia del principio de la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales"
- 36/35 "Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos"
- 36/36 "Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos"
- 36/37 "Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos"
- 36/78 "Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos"
- 36/101 "Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados"
- 36/102 "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional"
- 36/103 "Declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención y la injerencia en los asuntos internos de los Estados"
- 36/104 "Aplicación de la Declaración sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz"
- 36/106 "Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad"
- 36/110 "Arreglo pacífico de controversias entre Estados".



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/36/81
8 enero 1982

Trigésimo sexto período de sesiones
Tema 39 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/36/740)]

36/81. Segundo período extraordinario de sesiones de la
Asamblea General dedicado al desarme

A

Preparativos para el segundo período extraordinario de sesiones

a Asamblea General,

Recordando la sección III de su resolución 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, en la cual decidió convocar un segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme en 1982 en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York,

Habiendo examinado el informe del Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme 1/,

1. Hace suyos el informe del Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y las recomendaciones que en él figuran respecto del período extraordinario de sesiones, que se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas, en Nueva York, del 7 de junio al 9 de julio de 1982;

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/36/49).

2. Hace suya también la recomendación formulada por el Comité Preparatorio de reunirse en Nueva York del 26 de abril al 14 de mayo de 1982 a fin de continuar el examen de las cuestiones sustantivas relacionadas con el período extraordinario de sesiones, incluida la aplicación de las decisiones y recomendaciones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, para su incorporación en el documento o los documentos que se aprueben en el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y de todas las cuestiones relativas a la organización y el procedimiento que estén pendientes;

3. Expresa su reconocimiento a los miembros del Comité Preparatorio por la constructiva contribución que aportaron a sus trabajos;

4. Invita a los Estados Miembros a que presenten al Secretario General, a más tardar el 31 de marzo de 1982, otras opiniones sobre las cuestiones sustantivas relacionadas con el período extraordinario, incluida la aplicación de las decisiones y recomendaciones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones;

5. Pide a todos los Estados Miembros que participen en negociaciones bilaterales, regionales o multilaterales sobre cuestiones de desarme que se celebren fuera del marco de las Naciones Unidas a que, de conformidad con el párrafo 27 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, presenten a la Asamblea General, antes de su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, información pertinente sobre esas negociaciones;

6. Pide asimismo al Secretario General que preste al Comité Preparatorio toda la asistencia necesaria para completar su labor.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

B

Prevención de una guerra nuclear

La Asamblea General,

Alarmada por la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad que plantean la existencia de armass nucleares y la continuación de la carrera de armamentos,

Recordando que la tarea más crítica y urgente del momento actual es eliminar la amenaza de una guerra mundial, una guerra nuclea: ,

Reiterando que todos los Estados Miembros comparten la responsabilidad de salvar a las generaciones venideras del flagelo de otra guerra mundial,

2/ Resolución S-10/2.

Recordando lo dispuesto en los párrafos 47 a 50 y 56 a 58 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, con respecto a los procedimientos encaminados a garantizar que se evite una guerra nuclear,

Considerando que la prevención de una guerra nuclear y la reducción de los riesgos de una guerra de esa índole son asuntos de máxima prioridad, que deben ser examinados en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme,

Reiterando el interés vital que todos los pueblos del mundo tienen en el desarme,

Consciente de la especial responsabilidad que cabe a los Estados que poseen armas nucleares,

1. Insta a todos los Estados que poseen armas nucleares a que presenten al Secretario General antes del 30 de abril de 1982 sus opiniones, propuestas y sugerencias prácticas para garantizar la prevención de una guerra nuclear, para que sean examinadas en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

2. Invita a todos los demás Estados Miembros que lo deseen a que hagan lo mismo;

3. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, un informe que contenga las opiniones, propuestas y sugerencias prácticas mencionadas en el párrafo 1 supra, así como las que se reciban de otros Estados Miembros.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/36/82
8 enero 1982

Trigésimo sexto período de sesiones
Tema 40 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/36/741)]

36/82. Reducción de los presupuestos militares

A

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la permanente aceleración de la carrera de armamentos y por el crecimiento de los gastos militares, que constituyen una pesada carga para las economías de todas las naciones y tienen consecuencias sumamente nocivas para la paz y la seguridad mundiales,

Reafirmando las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General en el sentido de que la reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base convenida recíprocamente, por ejemplo, en cifras absolutas o en porcentajes, particularmente por los Estados poseedores de armas nucleares y por otros Estados militarmente importantes, sería una medida que contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan para fines militares al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo 1/,

Reafirmando que es posible lograr reducciones en los presupuestos militares sin alterar el equilibrio militar en detrimento de la seguridad nacional de ningún Estado,

1/ Resolución S-10/2 de la Asamblea General, párr. 89.

Recordando su resolución 34/83 F de 11 de diciembre de 1979, en la que se estipulaba que era preciso dar un nuevo impulso a los esfuerzos para lograr acuerdos que congelaran, redujeran o limitaran de algún modo, en forma equilibrada, los gastos militares, incluida la adopción de medidas adecuadas de verificación que fuesen satisfactorias para todas las partes interesadas,

Recordando también la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme 2/, en virtud de la cual se dispone que durante ese período se deben renovar los esfuerzos por llegar a un acuerdo sobre la reducción de los gastos militares y la reasignación de recursos así economizados a fines militares al desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo,

Recordando además su resolución 35/142 A de 12 de diciembre de 1980, en la que pidió a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones que debía celebrarse en 1981, prosiguiera el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares" y, en particular, identificara y detallara los principios que habrían de regir las futuras medidas de los Estados en la esfera del congelamiento y la reducción de los gastos militares, teniendo en cuenta la posibilidad de incorporar tales principios en un documento adecuado en el momento oportuno,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme 3/ sobre la labor realizada durante su período de sesiones de 1981 y teniendo en cuenta las propuestas e ideas presentadas por los Estados sobre los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados en la esfera del congelamiento y la reducción de los gastos militares que figuran en el documento de trabajo anexo al informe de la Comisión,

Consciente de las diversas propuestas presentadas por los Estados Miembros y de las actividades llevadas a cabo hasta el momento en el marco de las Naciones Unidas en la esfera de la reducción de los presupuestos militares,

Estimando que debe considerarse que la identificación y el detalle de los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados en la esfera del congelamiento y la reducción de los gastos militares y las otras actividades en marcha dentro del marco de las Naciones Unidas que se refieren a la reducción de los presupuestos militares tienen el objetivo fundamental de lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los gastos militares,

1. Reafirma la urgente necesidad de reforzar las actividades de todos los Estados y la acción internacional en el ámbito de la reducción de los presupuestos militares, con miras a llegar a acuerdos internacionales para congelar, reducir o limitar de algún modo los gastos militares;

2/ Resolución 35/46 de la Asamblea General, anexo.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/36/42).

2. Reitera su exhortación a todos los Estados, en particular a los que poseen más armamentos, a que, hasta tanto se concierten acuerdos sobre la reducción de los gastos militares, ejerzan autocontrol en sus gastos militares con miras a reasignar los fondos así economizados al desarrollo económico y social, especialmente en beneficio de los países en desarrollo;

3. Pide a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones que ha de celebrarse en 1982, prosiga el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares", teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución 35/142 A de la Asamblea General así como las de la presente resolución y otras propuestas e ideas pertinentes, con miras a identificar y detallar los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados en la esfera del congelamiento y la reducción de los gastos militares, teniendo en cuenta la posibilidad de incorporar tales principios en un documento adecuado en el momento oportuno;

4. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

B

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la carrera de armamentos, por los efectos sumamente perjudiciales que tiene para la paz y la seguridad mundiales y por el deplorable derroche de recursos humanos y económicos que representa,

Alarmada por la presente tendencia a elevar más aún la tasa de aumento de los gastos militares,

Considerando que las reducciones graduales de los gastos militares sobre una base convenida recíprocamente sería una medida que contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan para fines militares al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo,

Convencida de que estas reducciones podrían y deberían efectuarse sobre una base convenida recíprocamente sin alterar el equilibrio militar en detrimento de la seguridad nacional de ningún país,

Reafirmando su convicción de que las disposiciones relativas a la comparación y la verificación habían de ser elementos básicos de todo acuerdo encaminado a reducir los gastos militares,

Recordando que el Grupo de Expertos sobre Reducción de los presupuestos militares, creado en cumplimiento de la resolución 35/142 B de 12 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, se encarga del estudio de estas cuestiones y que se prevé que este Grupo debe presentar su informe antes del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea dedicado al desarme,

Recordando además que se ha recomendado el uso de un sistema normalizado de presentación internacional de informes sobre los gastos militares y que los primeros informes nacionales se han recibido en el presente año,

Subrayando la utilidad de la plena aplicación de este instrumento de presentación de informes y de su ulterior perfeccionamiento como medio de aumentar la confianza entre los Estados al contribuir a una mayor franqueza en las cuestiones militares, lo cual es especialmente importante para llegar a acuerdos internacionales encaminados a reducir los gastos militares,

Reafirmando también su convicción de que la presentación de informes sobre los datos militares y el examen de los problemas relativos a la comparación y la verificación tienen el objetivo fundamental de hacer posible la celebración de acuerdos internacionales para reducir los gastos militares,

Tomando nota con reconocimiento del primer informe del Secretario General sobre estas cuestiones 4/,

Considerando que las actividades relacionadas con la presentación de informes sobre los gastos militares, así como con los problemas de comparación y verificación, y otras actividades en curso dentro del marco de las Naciones Unidas en relación con la cuestión de la reducción de los presupuestos militares deben considerarse como actividades cuyo objetivo fundamental es lograr acuerdos internacionales sobre la reducción de los gastos militares,

1. Subraya la necesidad de que aumente el número de Estados que comunican información con miras a la más amplia participación posible de países de diferentes regiones geográficas y que representen diferentes sistemas de presupuestación;
2. Recomienda de nuevo que todos los Estados Miembros hagan uso del instrumento de presentación de informes y comuniquen al Secretario General todos los años antes del 30 de abril los gastos militares del último año económico para el que se disponga de datos;
3. Pide al Secretario General que estudie los medios de hacer de la obtención y reunión de datos sobre gastos militares, comunicados por los Estados con arreglo al instrumento de presentación de informes, parte integrante de los servicios estadísticos ordinarios de las Naciones Unidas, y que ordene y publique esos datos con arreglo a la práctica estadística;
4. Pide también al Secretario General que incluya estas cuestiones en su próximo informe anual sobre presupuestos militares a la Asamblea General.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/36/83
8 enero 1982

Trigésimo sexto período de sesiones
Tema 41 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/36/742)]

- 36/83. Aplicación de la resolución 35/143 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)

Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2286 (XXII) de 5 de diciembre de 1967, 3262 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3473 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 32/76 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/58 de 14 de diciembre de 1978, 34/71 de 11 de diciembre de 1979 y 35/143 de 12 de diciembre de 1980, relativas a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) 1/,

Teniendo en cuenta que en la zona de aplicación de este Tratado, en el que ya son partes veintidós Estados soberanos, existen algunos territorios que, a pesar de no ser entidades políticas soberanas, se hallan en posición de recibir los beneficios derivados del Tratado mediante su Protocolo Adicional I, en el que pueden ser partes los Estados que de jure o de facto tienen responsabilidad internacional sobre tales territorios,

Recordando con satisfacción que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Países Bajos pasaron a ser partes en el Protocolo Adicional I en 1969 y 1971, respectivamente,

Comprobando con satisfacción que los Estados Unidos de América han pasado igualmente a ser parte en el Protocolo Adicional I al hacer el depósito de un instrumento de ratificación el 23 de noviembre de 1981,

1/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 634, No. 9068, pág. 282.

1. Lamenta que la firma del Protocolo Adicional I por Francia, que tuvo lugar el 2 de marzo de 1979, no se haya visto todavía completada con la ratificación correspondiente, a pesar del tiempo transcurrido y de las apremiantes invitaciones que al efecto le han sido dirigidas a Francia por la Asamblea General y que se reiteran con especial urgencia en la presente resolución;

2. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la resolución 36/83 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco)".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/36/84
8 enero 1982

Trigésimo sexto período de sesiones
Tema 43 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/36/744)]

36/84. Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo presente que la cesación completa de los ensayos de armas nucleares, que se viene examinando desde hace más de veinticinco años y sobre la que la Asamblea General ha adoptado más de cuarenta resoluciones, es un objetivo fundamental de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, a cuya realización ha pedido reiteradamente que se asigne la máxima prioridad,

Recalcando que en siete distintas ocasiones ha condenado tales ensayos en los términos más enérgicos y que, desde 1974, ha expuesto su convicción de que la continuación de los ensayos de armas nucleares intensificará la carrera de armamentos y aumentará así el peligro de guerra nuclear,

Reiterando la afirmación hecha en varias resoluciones anteriores de que, cualesquiera que sean las diferencias que existan con respecto a la cuestión de la verificación, no hay razón válida alguna para diferir la concertación de un acuerdo para la prohibición completa de todos los ensayos de armas nucleares,

Recordando que desde 1972 el Secretario General ha declarado que todos los aspectos técnicos y científicos del problema han sido estudiados tan a fondo que lo único que se necesita ahora para llegar a un acuerdo final es una decisión política, que cuando se tienen en cuenta los medios existentes de verificación es difícil comprender cualquier nueva demora en lograr un acuerdo de prohibición de los ensayos subterráneos y que los riesgos potenciales de continuar los ensayos subterráneos de armas nucleares pesan mucho más que cualesquiera riesgos posibles derivados de la cesación de tales ensayos,

Recordando asimismo que el Secretario General, en su prefacio al informe titulado "Prohibición completa de los ensayos nucleares" 1/, reiteró con especial énfasis la opinión por él expresada hace nueve años y, después de referirse específicamente a ella, agregó: "Sigo manteniendo esa opinión. El problema puede y debe resolverse ahora",

Advirtiendo que en el citado informe, que fue preparado en virtud de la decisión 34/422 de 11 de diciembre de 1979 de la Asamblea General, los expertos pusieron de relieve que, en general, los Estados no poseedores de armas nucleares han llegado a considerar el logro de una prohibición completa de los ensayos como la prueba decisiva para saber si los Estados poseedores de esas armas están o no dispuestos a detener la carrera de armamentos, agregando que la verificación del cumplimiento ya no parece ser obstáculo a un acuerdo,

Teniendo en cuenta que los tres Estados poseedores de armas nucleares que actúan como depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en el atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua 2/ se comprometieron en dicho Tratado, hace casi 20 años, a esforzarse en lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y que ese compromiso fue expresamente reiterado en 1968 en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 3/,

Recordando que en su resolución 35/145 A de 12 de diciembre de 1980, instó a todos los Estados miembros del Comité de Desarme a que apoyaran la creación por el Comité, al iniciarse su período de sesiones de 1981, de un grupo de trabajo ad hoc que comenzara la negociación multilateral de un tratado para lograr la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares,

Deplorando que, como se manifiesta en el párrafo 44 de su informe a la Asamblea General 4/, el Comité de Desarme no pudiera atender a esa exhortación debido a la actitud negativa de dos Estados poseedores de armas nucleares,

1. Reitera una vez más su grave preocupación por el hecho de que los ensayos con armas nucleares hayan continuado sin disminuir en contra de los deseos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros;

2. Reafirma su convicción de que un Tratado para lograr la prohibición permanente de todos los ensayos de armas nucleares por todos los Estados reviste máxima prioridad y constituye un elemento esencial para el éxito de los esfuerzos encaminados a impedir la proliferación tanto vertical como horizontal de las armas nucleares y una contribución al desarme nuclear;

1/ A/35/257.

2/ Naciones Unidas Racueil des Traités, vol. 480, No. 6964, pág. 43.

3/ Resolución 2373 (XXII) de la Asamblea General, anexo.

4/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/36/27).

3. Insta a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que se adhieran sin más demora al Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, y a que, entretanto, se abstengan de realizar ensayos en los medios a los que se aplica ese Tratado;

4. Insta asimismo a todos los Estados miembros del Comité de Desarme a que:

a) Tengan presente que no debe usarse la norma del consenso de tal modo que impida el establecimiento de los órganos subsidiarios necesarios para el eficaz desempeño de las funciones del Comité;

b) Apoyen la creación por el Comité, al iniciarse su período de sesiones de 1982, de un grupo de trabajo ad hoc que comience la negociación multilateral de un tratado para lograr la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares;

c) Hagan cuanto esté a su alcance para que el Comité pueda transmitir a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme el texto multilateralmente negociado de dicho tratado;

5. Exhorta a los Estados depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que, en virtud de la especial responsabilidad que les corresponde por los compromisos contraídos en esos dos Tratados y como una medida provisional, pongan fin sin demora a todas las explosiones nucleares de ensayo, ya sea mediante una moratoria trilateral negociada o mediante sendas moratorias unilaterales;

6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Cesación de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares".



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/36/85

Trigésimo sexto período de sesiones
Tema 44 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/36/745)]

36/85. Aplicación de la resolución 35/145 B de la Asamblea General

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la prohibición completa de los ensayos nucleares, en particular, la resolución 32/78 de 12 de diciembre de 1977, el párrafo 51 de la resolución S-10/2 de 30 de junio de 1978, la resolución 33/60 de 14 de diciembre de 1978, la sección IV de la resolución 33/71 B de 14 de diciembre de 1978, la resolución 34/73 de 11 de diciembre de 1979 y la resolución 35/145 B de 12 de diciembre de 1980,

Reafirmando su convicción de que la cesación de los ensayos de armas nucleares por todos los Estados en todos los medios iría en pro de los intereses de toda la humanidad, como un paso importante para poner fin al mejoramiento cualitativo, el desarrollo y la proliferación de las armas nucleares un medio de aliviar la profunda inquietud acerca de las consecuencias perjudiciales de la contaminación radiactiva para la salud de las generaciones presentes y futuras y una medida de máxima importancia para poner término a la carrera de armamentos nucleares,

Recordando que las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua 1/ y en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 2/ han expresado en esos tratados su determinación de proseguir las negociaciones con miras a lograr la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares,

1/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 480, No. 6964, pág. 43.

2/ Resolución 2373 (XXII) de la Asamblea General, anexo.

Expresando su convicción de que para ser efectivo y para atraer la mayor adhesión posible, un tratado sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares debería incluir disposiciones relativas a un sistema de verificación eficaz,

Reconociendo por lo tanto la importancia que tiene para ese tratado la labor encomendada por el Comité de Desarme al Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, en relación con una red mundial de estaciones para el intercambio de datos sísmológicos,

Profundamente preocupada por el hecho de que los tres Estados negociadores, poseedores de armas nucleares, no hayan reanudado sus negociaciones respecto de un tratado sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares en todos los medios y de su protocolo sobre las explosiones nucleares con fines pacíficos,

Subrayando la necesidad urgente de la cesación completa de los ensayos con armas nucleares,

Reconociendo el papel indispensable del Comité de Desarme en la negociación de un tratado sobre la prohibición general de los ensayos que pueda atraer el apoyo y la adhesión internacionales más amplios posibles,

Expresando su pesar porque no haya sido posible que el Comité de Desarme iniciara las negociaciones relativas a ese tratado,

Convencida de que el progreso positivo hacia la concertación de un tratado de esa índole sería de considerable beneficio para las deliberaciones del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que se celebrará en 1982,

1. Reitera su grave preocupación por el hecho de que los ensayos con armas nucleares continúen sin disminuir a pesar de los deseos expresos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros;
2. Reafirma su convicción de que un tratado encaminado a lograr la prohibición permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares por todos los Estados es una cuestión que reviste la máxima urgencia y prioridad;
3. Expresa la convicción de que ese tratado constituye un elemento decisivo para el éxito de los esfuerzos encaminados a detener e invertir la carrera de armamentos nucleares y el mejoramiento cualitativo de las armas nucleares y a evitar la difusión de las armas nucleares a más países;
4. Insta a los tres Estados negociadores, poseedores de armas nucleares, a que reanuden sus negociaciones y consagren sus mejores esfuerzos para llevarlas a una pronta conclusión feliz y les invita a que preparen un informe sobre el estado de las negociaciones a tiempo para su presentación al segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

5. Reitera su convicción de que corresponde al Comité de Desarme un papel indispensable en la negociación de un tratado sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares;
6. Pide al Comité de Desarme que tome las medidas necesarias, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, a fin de iniciar negociaciones sustantivas sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares como cuestión de máxima prioridad, a principios del período de sesiones que se celebrará en 1982;
7. Pide además al Comité de Desarme que, en el contexto de sus negociaciones sobre ese tratado, determine las medidas institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, ensayo y funcionamiento de una red internacional de vigilancia sismológica y de un sistema eficaz de verificación;
8. Pide además al Comité de Desarme que despliegue todos los esfuerzos necesarios a fin de que se pueda presentar a la mayor brevedad posible el proyecto de tratado a la Asamblea General;
9. Insta a todos los miembros del Comité de Desarme, en particular a los Estados que poseen armas nucleares, a que cooperen con el Comité en el cumplimiento de su mandato;
10. Exhorta al Comité de Desarme a que informe a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y en su trigésimo séptimo período de sesiones, sobre los progresos alcanzados;
11. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones un tema relativo a la aplicación de la presente resolución.



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/36/86
9 enero 1982

Trigésimo sexto período de sesiones
Tema 45 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/36/746)]

36/86. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa

A

Capacidad nuclear de Sudáfrica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/76 B de 11 de diciembre de 1979 y 35/146 A de 12 de diciembre de 1980,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de Africa ^{1/} aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones, celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Recordando que en su resolución 33/63 de 14 de diciembre de 1978, condenó enérgicamente todo intento de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano y exigió que Sudáfrica se abstuviera inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente africano o en otra parte,

Alarmada por el contenido y el creciente perfeccionamiento del programa militar y nuclear de Sudáfrica,

^{1/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo período de sesiones, Anexos, tema 105 del programa, documento A/5975.

Alarmada asimismo por el hecho de que el programa nuclear de Sudáfrica le haya permitido adquirir capacidad en materia de armamentos nucleares aumentada por el permanente apoyo y colaboración que le brindan ciertos países occidentales e Israel,

Tomando nota con gran preocupación de que la capacidad de Sudáfrica para producir armas nucleares ha quedado establecida, entre otras cosas, por el contenido de su programa nuclear y el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear 2/, después de que se informara de que ese país había detonado un dispositivo nuclear el 22 de septiembre de 1979, y de que podría realmente haber adquirido armas nucleares,

Tomando nota del informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica 3/, así como del informe presentado de conformidad con la resolución 473 (1980) del Consejo 4/,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 9 de septiembre de 1980 2/, y el informe de 3 de septiembre de 1981 5/, presentado con arreglo a la resolución 35/146 A de la Asamblea General, de 12 de diciembre de 1980, sobre la capacidad nuclear de Sudáfrica,

Tomando nota con preocupación de que Sudáfrica se ha negado persistentemente a concertar acuerdos de salvaguardia apropiados y generales con el Organismo Internacional de Energía Atómica con miras a impedir que los materiales nucleares destinados a usos pacíficos se utilicen para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares,

Gravemente preocupada porque Sudáfrica, en violación flagrante de los principios del derecho internacional y de las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, ha continuado sus ataques militares contra Estados independientes del África meridional, en particular contra Angola, y ha aumentado sus actividades de subversión tendientes a desestabilizar esos Estados,

Igualmente preocupada ante la adquisición de equipo militar y capacidad en materia de armas nucleares por el régimen racista de Sudáfrica que, con su aborrecible sistema de apartheid y sus antecedentes de violencia y agresión, representa un serio peligro para la paz internacional y la seguridad,

2/ A/35/402.

3/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo quinto año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1980, documento S/14179.

4/ Ibid., documento S/14167.

5/ A/36/430.

Recordando la decisión que adoptó en el décimo período extraordinario de sesiones, dedicado al desarme, en el sentido de que el Consejo de Seguridad debería tomar medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustrara la decisión de la Organización de la Unidad Africana en pro de la desnuclearización de Africa 6/,

Expresando su indignación ante el hecho de que algunos países occidentales recurriendo sin reparos al veto hayan frustrado permanentemente todos los esfuerzos de las Naciones Unidas para solucionar la cuestión de Sudáfrica,

1. Deplora el desarrollo masivo de la maquinaria militar de Sudáfrica, inclusive sus frenéticos esfuerzos para adquirir capacidad en materia de armas nucleares con fines de represión y de agresión y como instrumento de chantaje;

2. Reafirma que el plan y la capacidad nucleares del régimen racista constituyen un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales y, en particular, ponen en peligro la seguridad de los Estados africanos y aumentan los riesgos de proliferación de las armas nucleares;

3. Pide al Consejo de Seguridad que intensifique sus esfuerzos encaminados a prohibir toda forma de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear y, en particular, que instituya medidas coercitivas eficaces contra ese régimen a fin de impedirle que ponga en peligro la paz y la seguridad internacionales mediante la adquisición de armas nucleares;

4. Exhorta a todos los Estados, empresas, instituciones y particulares a que pongan inmediatamente fin a su colaboración en materia militar y nuclear con el régimen racista, inclusive al suministro de material conexo tal como computadoras y equipo electrónico y la tecnología correspondiente;

5. Exige que Sudáfrica someta a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica todas sus instalaciones nucleares;

6. Pide al Secretario General que siga de cerca las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

7. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

B

Aplicación de la Declaración

La Asamblea General,

Teniendo presente la Declaración sobre la desnuclearización de Africa 1/ aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana en su primer período ordinario de sesiones celebrado en El Cairo del 17 al 21 de julio de 1964,

Recordando sus resoluciones 1652 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 32/81 de 12 de diciembre de 1977, 33/63 de 14 de diciembre de 1978, 34/76 A de 11 de diciembre de 1979 y 35/146 B de 12 de diciembre de 1980, en las que pidió a todos los Estados que considerasen al continente africano, que comprende los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de Africa, como una zona libre de armas nucleares y lo respetasen como tal,

Recordando asimismo que en su resolución 33/63 condenó enérgicamente todo intento de Sudáfrica de introducir de cualquier modo armas nucleares en el continente y exigió que Sudáfrica se abstuviese inmediatamente de efectuar explosión nuclear alguna en el continente africano o en otra parte,

Reafirmando que el programa nuclear del régimen racista de Sudáfrica constituye un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales y que pone en peligro, sobre todo, la seguridad de los Estados africanos,

Tomando nota con preocupación de que Sudáfrica se ha negado persistentemente a concertar con el Organismo Internacional de Energía Atómica acuerdos de salvaguardia apropiados y generales encaminados a impedir que los materiales nucleares destinados a usos pacíficos se utilicen para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares,

Tomando nota del informe del Comité del Consejo de Seguridad establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica 3/ sobre los medios para aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica, en particular de su recomendación de que se ponga fin a todas las formas de colaboración nuclear con Sudáfrica, así como del informe de la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, celebrada en París del 20 al 27 de mayo de 1981 7/,

Gravemente preocupada por la posibilidad de que Sudáfrica haya adquirido armas nucleares,

Convencida de que la adquisición de tales armas por Sudáfrica pondría en peligro la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa así como el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

7/ A/CONF.107/8.

Expresando su indignación ante el hecho de que algunos países occidentales e Israel hayan seguido colaborando con Sudáfrica en la esfera nuclear a pesar del riesgo de proliferación de las armas nucleares que representa el programa nuclear de Sudáfrica,

Recordando la decisión que adoptó en su décimo período extraordinario de sesiones, dedicado al desarme, de que el Consejo de Seguridad debería tomar medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustrara la decisión de la Organización de la Unidad Africana en pro de la desnuclearización de Africa 6/,

1. Reitera una vez más su llamamiento a todos los Estados para que consideren al continente africano, que comprende los Estados africanos continentales, Madagascar y demás islas situadas alrededor de Africa, como una zona libre de armas nucleares y lo respeten como tal;
2. Reafirma que el programa nuclear del régimen racista de Sudáfrica constituye un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales, pone en peligro sobre todo la seguridad de los Estados africanos y aumenta el peligro de la proliferación de las armas nucleares;
3. Condena toda forma de colaboración en la esfera nuclear por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica, pues dicha colaboración frustra, entre otras cosas, el objetivo de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa aprobada por la Organización de la Unidad Africana de que Africa se mantenga como zona libre de armas nucleares;
4. Exhorta a esos Estados, empresas, instituciones y particulares a que, en consecuencia, pongan fin de inmediato a su colaboración en las esferas militar y nuclear con el régimen racista de Sudáfrica, incluido el suministro a Sudáfrica de materiales conexos tales como computadoras y equipo electrónico y la tecnología correspondiente;
5. Pide al Consejo de Seguridad que, de conformidad con la recomendación del Comité establecido por la resolución 421 (1977) relativa a la cuestión de Sudáfrica, prohíba todas las formas de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear;
6. Exige que Sudáfrica someta todas sus instalaciones nucleares a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica;
7. Pide al Secretario General que preste a la Organización de la Unidad Africana toda la asistencia necesaria para la realización de su solemne Declaración sobre la desnuclearización de Africa;
8. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa".



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/36/87
enero 1982

Trigésimo sexto período de sesiones
Tema 46 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/36/747, A/36/L.53)] 1/

36/87. Creación de una zona libre de armas nucleares
en la región del Oriente Medio

A

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3263 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3474 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/71 de 10 de diciembre de 1976, 32/82 de 12 de diciembre de 1977, 33/64 de 14 de diciembre de 1978, 34/77 de 11 de diciembre de 1979 y 35/147 de 12 de diciembre de 1980 sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

1. Pide al Secretario General que transmita la resolución 35/147 de la Asamblea General a la Asamblea en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

2. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

1/ La resolución B fue aprobada sin remisión previa a una Comisión Principal.

B 1/

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando también las recomendaciones contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2/ para la creación de esa zona en el Oriente Medio de conformidad con lo indicado en los párrafos 60 a 63, en particular en el párrafo 63 d/, del mismo,

Recordando además la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, de 19 de junio de 1981,

Teniendo en cuenta la resolución aprobada el 12 de junio de 1981 por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica 3/ y la resolución GC(XXV)/RES/381, aprobada el 26 de septiembre de 1981 por la Conferencia General del Organismo,

Recordando asimismo el informe del Secretario General sobre el armamento nuclear israelí 4/,

Consciente de que la adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 5/ por todas las Partes de la región contribuiría a la rápida creación de una zona libre de armas nucleares,

Profundamente preocupada por el hecho de que el futuro del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en la región ha sido puesto en grave peligro por el ataque realizado por Israel, que no es parte en el Tratado, contra las instalaciones nucleares del Iraq, que sí es parte en ese Tratado,

1. Considera que el ataque militar israelí contra las instalaciones nucleares del Iraq afecta negativamente las perspectivas para la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio;

2. Declara que es imperativo, a este respecto, que Israel someta inmediatamente todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica;

3. Pide al Secretario General que transmita la presente resolución a la Asamblea, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

2/ Resolución S-10/2.

3/ Véase GC(XXV)/643.

4/ A/36/431.

5/ Resolución 2373 (XXII) de la Asamblea General, anexo.



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/36/88
8 enero 1982

Trigésimo sexto período de sesiones
Tema 47 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/36/748)]

36/88. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3265 B (XXIX) de 9 diciembre de 1974, 3476 B (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/73 de 10 de diciembre de 1976, 32/83 de 12 de diciembre de 1977, 33/65 de 14 de diciembre de 1978, 34/78 de 11 de diciembre de 1979 y 35/148 de 12 de diciembre de 1980, referentes a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

Reiterando su convicción de que la creación de zonas libres de armas nucleares en distintas regiones del mundo constituye una de las medidas que pueden contribuir más eficazmente a los objetivos de la no proliferación de las armas nucleares y el desarme general y completo,

Creyendo que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, como en otras regiones, reforzará la seguridad de los Estados de la región contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota de las declaraciones formuladas en el más alto nivel por los Gobiernos de los Estados del Asia meridional en que reafirman su compromiso de no adquirir ni fabricar armas nucleares y de dedicar sus programas nucleares exclusivamente al progreso económico y social de sus pueblos,

Recordando que en las resoluciones arriba mencionadas exhortó a los Estados de la región del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que pudiesen estar interesados a que hiciesen todo lo posible por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstuviesen de toda acción contraria al logro de ese objetivo,

Recordando además que, en sus resoluciones 3265 B (XXIX), 31/73 y 32/83, pidió al Secretario General que convocase a una reunión a los efectos de las consultas mencionadas en dichas resoluciones y que prestase la asistencia que fuese necesaria para promover los esfuerzos en pro de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional,

Teniendo presente lo dispuesto en los párrafos 60 a 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/ en relación con la creación de zonas libres de armas nucleares, inclusive en la región del Asia meridional,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional 2/,

1. Reitera su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;
2. Insta una vez más a los Estados del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares que puedan estar interesados a que continúen haciendo todo lo posible por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que, entre tanto, se abstengan de toda acción contraria al logro de ese objetivo;
3. Pide a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hayan hecho que respondan positivamente a esta propuesta y que presten la cooperación necesaria en los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional;
4. Pide al Secretario General que preste la asistencia que sea necesaria para promover los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y que informe sobre el particular a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y en su trigésimo séptimo período de sesiones;
5. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

1/ Resolución S-10/2.

2/ A/36/408.



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/36/89
8 enero 1982

Trigésimo sexto período de sesiones
Tema 48 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/36/749)]

36/89. Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3479 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/74 de 10 de diciembre de 1976, 32/84 A de 12 de diciembre de 1977, 33/66 B de 14 de diciembre de 1978, 34/79 de 11 de diciembre de 1979 y 35/149 de 12 de diciembre de 1980, relativas a la prohibición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa,

Teniendo presentes las disposiciones del párrafo 39 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones 1/, de conformidad con las cuales las medidas cualitativas y cuantitativas de desarme son igualmente importantes para detener la carrera de armamentos y de que en los esfuerzos tendientes a dicho fin se deben incluir negociaciones sobre la limitación y la cesación del perfeccionamiento cualitativo de los armamentos, en especial de las armas de destrucción en masa, y el desarrollo de nuevos métodos bélicos,

Recordando la decisión contenida en el párrafo 77 del Documento Final en el sentido de que, a fin de ayudar a prevenir una carrera cualitativa de armamentos y de conseguir que los adelantos científicos y tecnológicos en definitiva se utilicen únicamente con fines pacíficos, deberían adoptarse medidas eficaces para impedir que lleguen a existir nuevos tipos de armas de destrucción en masa basados en nuevos principios y avances científicos y deberían proseguirse adecuadamente los esfuerzos encaminados a prohibir esos nuevos tipos y nuevos sistemas de armas de destrucción en masa,

Expresando una vez más su firme creencia, a la luz de las decisiones adoptadas en el décimo período extraordinario de sesiones, en la importancia de que se concierten uno o varios acuerdos destinados a prevenir la utilización del progreso científico y técnico para crear nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas,

1/ Resolución S-10/2.

Tomando nota de que en su período de sesiones de 1981 el Comité de Desarme examinó el tema titulado "Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas",

Tomando nota con satisfacción de que en su período de sesiones de 1981 el Comité de Desarme celebró reuniones oficiosas sobre este tema con la participación de expertos gubernamentales calificados,

Convencida de que deben emplearse todos los medios para prevenir el desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas,

Teniendo en cuenta la parte del informe del Comité de Desarme relativa a esta cuestión 2/,

1. Pide al Comité de Desarme que, habida cuenta de sus prioridades actuales, intensifique las negociaciones, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, con miras a preparar un proyecto de acuerdo global sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas, y proyectos de posibles acuerdos sobre determinados tipos de tales armas;

2. Insta una vez más a todos los Estados a que se abstengan de toda acción que pueda afectar adversamente las negociaciones encaminadas a elaborar uno o varios acuerdos destinados a prevenir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas;

3. Exhorta a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como a otros Estados importantes por su potencia militar a hacer declaraciones, iguales en el fondo, en que expresen su negativa a crear nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas, como primer paso hacia la conclusión de un acuerdo global sobre este asunto, teniendo presente que tales declaraciones serían luego aprobadas por una decisión del Consejo de Seguridad;

4. Pide al Secretario General que transmita al Comité de Desarme todos los documentos relativos al examen de este tema por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

5. Pide al Comité de Desarme que presente a la Asamblea General un informe sobre los resultados logrados para que lo examine en su trigésimo séptimo período de sesiones;

6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas: informe del Comité de Desarme".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/36/90
13 enero 1982

Trigésimo sexto período de sesiones
Tema 49 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/36/750)]

36/90. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz

La Asamblea General,

Recordando la Declaración del Océano Índico como zona de paz, que figura en su resolución 2832 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, y recordando también sus resoluciones 2992 (XXVII) de 15 de diciembre de 1972, 3080 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3259 A (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3468 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/88 de 14 de diciembre de 1976, 32/86 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/68 de 14 de diciembre de 1978, 34/80 A y B de 11 de diciembre de 1979 y 35/150 de 12 de diciembre de 1980, y otras resoluciones pertinentes recientes,

Recordando también que en su décimo período extraordinario de sesiones, dedicado al desarme, declaró que "el establecimiento de zonas de paz en diversas regiones del mundo, en condiciones apropiadas que han de ser definidas claramente y determinadas libremente por los Estados interesados en la zona, teniendo en cuenta las características de ésta y los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de conformidad con el derecho internacional, puede contribuir a fortalecer la seguridad de los Estados en esas zonas y, en general, a la paz y la seguridad internacionales" 1/,

Recordando además el informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Índico 2/,

1/ Resolución S-10/2 de la Asamblea General, párr. 64.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 45 (A/34/45 y Corr.1).

Reafirmando su convicción de que la adopción de medidas concretas para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz constituiría un aporte sustancial al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando la decisión que adoptó en su trigésimo cuarto período de sesiones, en su resolución 34/80 B, de convocar una Conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo,

Recordando además la decisión que adoptó en su trigésimo quinto período de sesiones, en su resolución 35/150, de hacer los mayores esfuerzos posibles, teniendo en cuenta el clima reinante en la zona del Océano Indico en materia de política y seguridad y, en particular, los sucesos recientes, así como los progresos realizados respecto de la armonización de las opiniones para finalizar, con arreglo a sus métodos normales de trabajo, todos los preparativos para la Conferencia, incluso las fechas de su celebración,

Recordando el intercambio de opiniones variadas realizado en el Comité Especial del Océano Indico y observando que, si bien hubo progreso, muchos temas quedaron sin resolver,

Observando el intercambio de opiniones sobre el clima adverso reinante en la región en materia de política y seguridad,

Observando que el Comité Especial no pudo lograr consenso sobre las fechas para la convocación, en 1981, de la Conferencia sobre el Océano Indico, en Colombo,

Convencida de que la constante presencia militar de las grandes Potencias en la zona del Océano Indico, concebida en el contexto de su confrontación, hace más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas para la pronta consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

Considerando que toda otra presencia militar extranjera en la zona, en todos los casos en que sea contraria a los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz y a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, hace aún más urgente la necesidad de adoptar medidas prácticas conducentes a la pronta consecución de los objetivos de la Declaración,

Considerando asimismo que la creación de una zona de paz en el Océano Indico requiere la activa participación de los Estados ribereños e interiores, los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los principales usuarios marítimos, y su plena colaboración mutua, a fin de garantizar condiciones de paz y seguridad basadas en los propósitos y principios de la Carta y en los principios generales del derecho internacional,

Considerando además que la creación de una zona de paz requiere cooperación y entendimiento entre los Estados de la región para garantizar condiciones de paz y seguridad dentro de la zona, según lo previsto en la Declaración del Océano Indico

como zona de paz, así como el respeto de la independencia, soberanía e integridad territorial de los Estados ribereños e interiores,

Instando a que se renueven los esfuerzos genuinamente constructivos mediante el ejercicio de la voluntad política necesaria para la consecución de los objetivos de la Declaración del Océano Indico como zona de paz,

Profundamente preocupada por el peligro que representan los graves y amenazadores sucesos en la zona y el grave deterioro de la paz, la seguridad y la estabilidad que han producido, que afectan muy seriamente a los Estados ribereños e interiores, así como a la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que el constante deterioro del clima político y de seguridad imperante en la zona del Océano Indico es un elemento importante que influye en la cuestión de la pronta convocación de la Conferencia, y que la disminución de la tensión en la zona aumentará las posibilidades de éxito de dicha Conferencia,

1. Toma nota del informe del Comité Especial del Océano Indico 3/ y del intercambio de opiniones realizado en el Comité;
2. Lamenta que el Comité Especial no haya podido lograr un consenso sobre la fijación de la fecha para la convocación, en 1981, de la Conferencia sobre el Océano Indico;
3. Subraya su decisión de convocar la Conferencia en Colombo, como un paso necesario para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, adoptada en 1971;
4. Subraya además, con arreglo a esta decisión y teniendo en cuenta el clima político y de seguridad imperante en la zona del Océano Indico, su decisión de solicitar al Comité Especial que continúe sus esfuerzos en pro de la necesaria armonización de las opiniones sobre el resto de las cuestiones relativas a la convocación de la Conferencia;
5. Pide al Comité Especial que continúe su labor encaminada a lograr la necesaria armonización de las opiniones sobre las cuestiones pertinentes, incluidas las que figuran en el párrafo 4 supra, y que realice los mayores esfuerzos posibles para finalizar la labor preparatoria necesaria para la Conferencia, incluida la consideración de su convocación en el primer semestre de 1983, a más tardar;
6. Renueva el mandato del Comité Especial, tal como se define en las resoluciones pertinentes;
7. Pide al Comité Especial que celebre nuevas sesiones en 1982 durante un total de seis semanas, incluida la celebración de una Reunión en un lugar fuera de Nueva York, que debe elegirse;

3/ Ibid., trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 29 (A/36/29).

8. Pide al Comité Especial que presente a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y en su tricésimo séptimo período de sesiones, informes sobre la labor y sobre la aplicación de la presente resolución;

9. Pide al Secretario General que continúe prestando toda la asistencia necesaria al Comité Especial, incluyendo el levantamiento de actas resumidas.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/36/91
8 enero 1982

Trigésimo sexto período de sesiones
Tema 50 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/36/751)]

36/91. Conferencia Mundial de Desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2833 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2930 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3183 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3260 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3469 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/190 de 21 de diciembre de 1976, 32/89 de 12 de diciembre de 1977, 33/69 de 14 de diciembre de 1978, 34/81 de 11 de diciembre de 1979 y 35/151 de 12 de diciembre de 1980,

Reiterando su convicción de que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones de desarme y de que todos los Estados deben estar en condiciones de contribuir a la adopción de medidas para la realización de este objetivo,

Destacando nuevamente su convicción de que una conferencia mundial de desarme, adecuadamente preparada y convocada en un momento oportuno, podría promover la realización de dicho objetivo, la cual se facilitaría considerablemente con la cooperación de todas las Potencias que poseen armas nucleares,

Tomando nota del informe del Comité ad hoc para la Conferencia Mundial de Desarme 1/,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 28 (A/36/28).

Recordando que, en el párrafo 122 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General 2/ decidió que, cuando fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada,

Recordando que en el párrafo 23 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme que figura en el anexo de su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980, de la Asamblea General, consideró pertinente recordar también que en el párrafo 122 del Documento Final se decía que a la mayor brevedad posible debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada,

Recordando además que la cuestión de la posible convocación de una conferencia mundial de desarme se ha incluido en el proyecto de programa del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme 3/, que se celebrará en 1982,

1. Toma nota con satisfacción de que el Comité ad hoc para la Conferencia Mundial de Desarme, en su informe a la Asamblea General, afirmó entre otras cosas lo siguiente:

"Habida cuenta de la importante necesidad de que se celebre una conferencia mundial de desarme en cuanto sea oportuno y a la mayor brevedad posible con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada, tal vez la Asamblea General desee decidir que, después de su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, se celebre una conferencia mundial de desarme tan pronto como se haya alcanzado el consenso necesario;" 4/

2. Renueva el mandato del Comité ad hoc;

3. Pide al Comité ad hoc que se mantenga en estrecho contacto con los representantes de los Estados que poseen armas nucleares a fin de permanecer al corriente de sus actitudes, así como con todos los demás Estados, y que considere cualesquiera propuestas y observaciones pertinentes que pudieran hacerse al Comité, especialmente teniendo presente el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

4. Pide al Comité ad hoc que informe a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y en su trigésimo séptimo período de sesiones;

5. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Conferencia Mundial de Desarme".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

2/ Resolución S-10/2.

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 49 (A/36/49), párr. 18.

4/ Ibid., trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 28 (A/36/28), párr. 16.



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/36/92
15 enero 1982

Trigésimo sexto período de sesiones
Tercera parte del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión. (A/36/752),

- 36/92. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones

A

Programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme

La Asamblea General,

Recordando la decisión que adoptó en su décimo período extraordinario de sesiones de establecer un programa de becas sobre desarme 1/,

Recordando también su resolución 35/152 A de 12 de diciembre de 1980, en la que pedía al Secretario General que adoptara disposiciones adecuadas con respecto al programa para 1981, conforme a las directrices aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones,

Expresando su satisfacción por el hecho de que los gobiernos, sobre todo los de los países en desarrollo, han seguido manifestando sumo interés en el programa,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la aplicación del programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme correspondiente a 1981 2/,

1/ Resolución S-10/2, párr. 108.

2/ A/36/606.

1. Decide continuar el programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme,
2. Pide al Secretario General que adopte disposiciones adecuadas con respecto al programa para 1982, conforme a las directrices aprobadas por la Asamblea General en su tridécimo tercer período de sesiones;
3. Pide asimismo al Secretario General que presente a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme un informe en el que figure una evaluación del programa de las Naciones Unidas de becas sobre desarme desde su iniciación en 1979;
4. Encomia al Secretario General por la diligencia con que se ha realizado el programa,
5. Expresa su reconocimiento a los Gobiernos de la República Federal de Alemania, Hungría y Suecia que invitaron a los becarios a sus capitales para estudiar algunas de las actividades que se llevaban a cabo en la esfera del desarme, lo que contribuyó a la realización de los objetivos generales del programa y suministró a los becarios fuentes adicionales de información y conocimientos prácticos.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

B

Informe de la Comisión de Desarme

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Desarme 3/,

Destacando nuevamente la importancia de la aplicación efectiva de las recomendaciones y decisiones pertinentes aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones,

Considerando la importante función que ha desempeñado la Comisión de Desarme y la significativa contribución que ha hecho al examinar diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto, así como mediante el fomento de la aplicación de las decisiones pertinentes del décimo período extraordinario de sesiones,

Recordando sus resoluciones 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, 34/83 H de 11 de diciembre de 1979 y 35/152 F de 12 de diciembre de 1980,

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/36/42).

1. Toma nota del informe de la Comisión de Desarme;
2. Observa que la Comisión de Desarme no pudo concluir el examen de los temas de su programa;
3. Pide a la Comisión de Desarme que prosiga sus trabajos de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 4/, que continúe el examen de los temas incluidos en el programa de su período de sesiones celebrado en 1981 y que, a tal fin, se reúna en 1982 durante no más de cuatro semanas;
4. Pide a la Comisión de Desarme que presente a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, un informe sustantivo sobre sus trabajos;
5. Pide al Secretario General que transmita a la Comisión de Desarme el informe del Comité de Desarme, junto con todos los documentos oficiales del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que le preste toda la ayuda que necesite para la aplicación de la presente resolución;
6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Informe de la Comisión de Desarme".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

C

Campaña Mundial de Desarme

La Asamblea General,

Recordando que en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 5/, el primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, recalcó la importancia de movilizar a la opinión pública mundial en favor del desarme,

Recordando asimismo su resolución 35/152 I de 12 de diciembre de 1980, en la que, para la realización de ese objetivo, pidió al Secretario General que llevase a cabo un estudio sobre la organización y financiamiento de una campaña mundial de desarme bajo los auspicios de las Naciones Unidas,

4/ Resolución S-10/2.

5/ Resolución S-10/2.

Habiendo examinado el estudio que le ha sido transmitido por el Secretario General anexo a su informe de 17 de septiembre de 1981 6/,

1. Toma nota con satisfacción del contenido del estudio sobre la Campaña Mundial de Desarme y encomia sus conclusiones;

2. Expresa su reconocimiento al Secretario General y a los expertos que lo asistieron por la forma rápida y eficaz en que se preparó el estudio;

3. Invita a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, el 15 de abril de 1982 a más tardar, las sugerencias y comentarios que estimen apropiado formular para la aplicación de las recomendaciones contenidas en el estudio;

4. Pide al Secretario General que transmita a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, tanto el estudio como las opiniones recibidas de los gobiernos sobre la Campaña Mundial de Desarme, a fin de que la Asamblea tome las decisiones que estime pertinentes para la iniciación solemne de la Campaña, inclusive la celebración de una conferencia sobre promesas de contribuciones que tenga lugar en la etapa inicial del período extraordinario de sesiones.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

D

Cooperación internacional para el desarme

La Asamblea General,

Subrayando una vez más la urgente necesidad de un esfuerzo activo y sostenido para intensificar la aplicación amplia de las recomendaciones y decisiones aprobadas por unanimidad en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, según figuran en el Documento Final de ese período de sesiones 7/,

Convencida de que, a este fin, es indispensable la cooperación eficaz, constructiva y constante entre todos los Estados a todos los niveles, incluso al nivel más alto, sobre la base de la confianza mutua y la voluntad política,

Profundamente preocupada ante el creciente peligro de un recrudecimiento de la carrera de armamentos, que comprometería seriamente la estabilidad internacional y aumentaría el peligro de una catástrofe nuclear,

6/ A/36/458.

7/ Resolución S-10/2.

Convencida de que la interrupción de la carrera de armamentos y la adopción de medidas eficaces de desarme, especialmente en la esfera del desarme nuclear, dejaría disponibles una cantidad apreciable de recursos financieros y materiales que podrían aplicarse al desarrollo económico y social de todos los Estados, en particular el de los países en desarrollo,

Tomando en consideración el papel central y la responsabilidad primordial de las Naciones Unidas en la tarea de combinar los esfuerzos y de apoyar y fomentar la cooperación activa entre los Estados, para lograr la solución de los problemas del desarme,

Recordando, en tal sentido, la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme, del 11 de diciembre de 1979 8/,

Tomando nota de que esa Declaración puede desempeñar un papel positivo en la tarea de concertar los esfuerzos para adoptar medidas eficaces dirigidas a lograr las metas fijadas con ese fin en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones,

1. Exhorta a todos los Estados a que observen los principios enunciados en la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme y utilicen activamente las ideas contenidas en dicha Declaración para asegurar un diálogo constructivo encaminado a limitar los armamentos, especialmente las armas nucleares, mediante la celebración de los acuerdos respectivos, teniendo en cuenta el objetivo final de un desarme general y completo bajo control internacional eficaz;
2. Exhorta a los Estados Miembros a que, en todas las negociaciones sobre el desarme, se guíen por los principios generalmente reconocidos del derecho internacional, y a que presenten y examinen con criterio constructivo, con plena responsabilidad y dentro de un espíritu de cooperación, propuestas e iniciativas encaminadas a promover un progreso rápido en las negociaciones sobre el desarme y a facilitar la adopción de medidas concretas de desarme mutuamente aceptables;
3. Exhorta a los Estados Miembros a que se abstengan de toda acción que pueda impedir, trabar o frustrar las negociaciones sobre el desarme que se están realizando, la iniciación de nuevas negociaciones o la concertación de acuerdos concretos de desarme y, en particular, a que no entorpezcan el posible progreso en las negociaciones sobre el desarme con discusiones sobre cuestiones no relacionadas con la materia;
4. Recomienda que el Comité Preparatorio para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme utilice activamente la Declaración sobre la cooperación internacional para el desarme en los preparativos para el período extraordinario de sesiones;

8/ Resolución 34/88 de la Asamblea General.

5. Exhorta a los Estados Miembros a que divulguen ampliamente, en relación con la Semana del Desarme, los principios de la cooperación internacional encaminada a lograr los objetivos del desarme.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

E

Armas nucleares en todos los aspectos

La Asamblea General,

Reafirmando una vez más que las armas nucleares representan la más grave amenaza para la humanidad y su supervivencia y que, en consecuencia, es indispensable proceder al desarme nuclear y a la eliminación completa de las armas nucleares,

Reafirmando también que incumbe a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que tienen los arsenales nucleares más importantes, una responsabilidad especial en el cumplimiento de la tarea de alcanzar los objetivos del desarme nuclear,

Subrayando una vez más que los arsenales de armas nucleares existentes son más que suficientes para destruir todo signo de vida en la Tierra, y teniendo en cuenta los efectos devastadores que tendría una guerra nuclear tanto para los Estados beligerantes como para los no beligerantes,

Recordando que en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, decidió que las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tenían la más alta prioridad, y que era necesario detener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar el peligro de una guerra con armas nucleares,

Recordando también que en su resolución 35/152 B, de 12 de diciembre de 1980, observó alarmada que había aumentado el riesgo de una catástrofe nuclear debido a la intensificación de la carrera de armamentos nucleares y a la adopción de la nueva doctrina del uso limitado o parcial de las armas nucleares, que creaba la ilusión de que un conflicto nuclear podía ser admisible y aceptable,

Observando alarmada que esta peligrosa doctrina conduce a un nuevo avance en la espiral de la carrera de armamentos que puede dificultar seriamente el logro de acuerdos sobre desarme nuclear,

Observando, a este respecto, la necesidad urgente de que se ponga fin al desarrollo y el despliegue de nuevos tipos y sistemas de armas nucleares, como un paso en la senda del desarme nuclear,

Subrayando una vez más que en las negociaciones sobre el desarme es preciso otorgar atención prioritaria a las armas nucleares, y haciendo referencia a los párrafos 49 y 54 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 9/,

Recordando sus resoluciones 33/71 H de 14 de diciembre de 1978, 34/83 J de 11 de diciembre de 1979 y 35/152 B y C de 12 de diciembre de 1980,

Tomando nota de que, en su período de sesiones celebrado en 1981, el Comité de Desarme examinó la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, así como, entre otras cosas, el establecimiento de un grupo especial de trabajo para las negociaciones sobre este tema,

Tomando nota también de las propuestas y declaraciones hechas en el Comité de Desarme, tanto en las sesiones oficiales como en las oficiosas, sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear, así como, entre otras cosas, sobre los requisitos previos para la celebración de negociaciones sobre el desarme nuclear,

Observando con pesar que el Comité de Desarme en su período de sesiones celebrado en 1981, no pudo llegar a un acuerdo sobre una base para las negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear ni sobre los requisitos previos para esas negociaciones,

Convencida de que el Comité de Desarme es el foro más apropiado para la preparación y la celebración de negociaciones sobre el desarme nuclear,

1. Considera necesario iniciar, como asunto de alta prioridad, negociaciones acerca de la cesación de la producción de armas nucleares y de la reducción gradual de los arsenales hasta llegar a su destrucción total, de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

2. Toma nota de la decisión del Comité de Desarme de reanudar, en el período de sesiones que celebrará en 1982, el examen a fondo del tema relativo a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear 10/;

3. Exhorta al Comité de Desarme a que, con carácter prioritario y con el fin de que comiencen pronto las negociaciones sobre el fondo del problema, continúe las consultas para considerar, entre otras cosas, el establecimiento de un grupo especial de trabajo sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y sobre el desarme nuclear, con un mandato claramente definido;

9/ Resolución S-10/2.

10/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/36/27), párr. 85.

4. Considera apropiado, como se prevé en el párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, que el Comité de Desarme proceda, como primer paso, al examen de las etapas del desarme nuclear y su posible contenido, y, entre otras cosas, el contenido de la primera etapa;
5. Considera también apropiado incluir, en el contexto del debate acerca del contenido de las medidas que se habrán de aplicar en la primera etapa, la cuestión de la cesación del desarrollo y despliegue de nuevos tipos y sistemas de armas nucleares;
6. Pide al Comité de Desarme que presente un informe acerca de los resultados de esas negociaciones a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

F

Informe del Comité de Desarme

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/83 B de 11 de diciembre de 1979 y 35/152 J de 12 de diciembre de 1980,

Habiendo examinado el informe del Comité de Desarme 11/,

Afirmando que el establecimiento de grupos especiales de trabajo constituye el mejor mecanismo de que se dispone para celebrar negociaciones multilaterales sobre temas del programa del Comité de Desarme y contribuye a reforzar el papel negociador de ese Comité,

Lamentando que, a pesar del deseo manifestado por la gran mayoría de los miembros del Comité de Desarme, durante el período de sesiones del Comité celebrado en 1981 se impidió el establecimiento de grupos especiales de trabajo para que llevaran a cabo negociaciones sobre el desarme nuclear y sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares,

Expresando su profunda preocupación por el hecho de que el Comité de Desarme no haya podido lograr hasta ahora resultados concretos en relación con las cuestiones de desarme que han sido objeto de examen durante varios años,

11/ Ibid., Suplemento No. 27 (A/36/27).

Convencida de que el Comité de Desarme, como único órgano multilateral de negociación sobre el desarme, debería desempeñar el papel principal en las negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme y en la aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 12/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Subrayando que las negociaciones sobre cuestiones concretas en materia de desarme realizadas fuera del Comité de Desarme no deberían en modo alguno servir de pretexto para impedir que se celebren negociaciones multilaterales sobre esos asuntos en el seno del Comité.

1. Insta al Comité de Desarme a que continúe o, en su caso, emprenda, en el período de sesiones que ha de celebrar en 1982, negociaciones sustantivas sobre las cuestiones prioritarias de desarme que figuren en su programa, de conformidad con lo dispuesto en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y en las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea sobre esas cuestiones y, con objeto de alcanzar esa meta, a que asigne a los grupos especiales de trabajo existentes los oportunos mandatos para las negociaciones y establezca, con carácter de urgencia, grupos especiales de trabajo sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y sobre la prohibición de todos los ensayos de armas nucleares;

2. Pide al Comité de Desarme que complete durante la primera parte de su período de sesiones de 1982, la elaboración de un programa comprensivo de desarme y que lo presente a tiempo para que sea examinado y aprobado por la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará del 7 de junio al 9 de julio de 1982;

3. Pide también al Comité de Desarme que intensifique sus negociaciones sobre las cuestiones prioritarias de desarme, de manera que pueda contribuir, con resultados concretos, al éxito del segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

4. Invita a los miembros del Comité de Desarme que participan en negociaciones separadas sobre cuestiones prioritarias concretas de desarme a que redoblen sus esfuerzos para lograr que concluyan con éxito esas negociaciones sin que se produzcan nuevas demoras, para someter sus resultados al Comité, y a que presenten al mismo tiempo a éste, un informe completo sobre esas negociaciones separadas y sobre los resultados obtenidos a fin de contribuir en forma más directa a las negociaciones que se celebren en el Comité de conformidad con el párrafo 1 supra,

5. Pide además al Comité de Desarme que presente a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme un informe especial sobre el estado de las negociaciones relativas a las diversas cuestiones de cuyo estudio se ocupa el Comité y que presente también un informe sobre su labor a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones;

6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Informe del Comité de Desarme".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

G

Estudio de la relación entre desarme y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 94 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 13/, en que decidió iniciar un estudio sobre la relación entre desarme y desarrollo y pidió al Secretario General que realizara el estudio con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados,

Habiendo examinado el informe del Secretario General que contiene el estudio 14/,

1. Acoge con satisfacción el informe del Secretario General y el estudio en él contenido;

2. Expresa su agradecimiento al Secretario General y al Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la relación entre desarme y desarrollo, así como a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que han prestado asistencia para la preparación del informe;

3. Señala a la atención de todos los Estados Miembros el informe y sus conclusiones y recomendaciones;

4. Pide al Secretario General que haga los arreglos necesarios para la reproducción del informe como publicación de las Naciones Unidas y para darle la más amplia distribución posible;

5. Invita a todos los Estados Miembros a que informen al Secretario General, a más tardar el 15 de abril de 1982, de sus opiniones respecto del informe y en particular de sus recomendaciones;

13/ Resolución S-10/2.

14/ A/36/356 y Corr.1.

6. Decide que el informe se transmita a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme para su examen sustantivo y la adopción de las medidas apropiadas;

7. Pide al Secretario General que transmita el informe al Comité de Desarme y recomienda que el informe sea tenido en cuenta en futuras negociaciones sobre desarme;

8. Toma nota con reconocimiento de que se han adoptado las disposiciones necesarias para la preparación de una versión abreviada del informe destinada al público en general;

9. Recomienda a todos los gobiernos que den al informe la distribución más amplia posible, incluida, cuando proceda, la traducción a sus idiomas nacionales, a fin de que la opinión pública de sus países conozca su contenido, e invita a los organismos especializados y a las organizaciones nacionales y no gubernamentales a que se valgan de los medios de que dispongan para dar al informe una amplia difusión.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

H

Situación de los acuerdos multilaterales de desarme

La Asamblea General,

Recordando el Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 15/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo presente que hasta ahora se han concertado varios acuerdos multilaterales de desarme,

Considerando que la participación en dichos acuerdos del mayor número posible de Estados tiene particular importancia para el logro de sus objetivos,

Tomando nota con satisfacción del Suplemento Especial del Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme titulado "Situación de los acuerdos multilaterales de regulación de armamentos y de desarme"16/, así como la información que figura al respecto en los anuarios,

15/ Resolución S-10/2.

16/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.78.IX.2.

1. Reafirma la importancia de las disposiciones relacionadas con la cuestión de la universalidad de los acuerdos multilaterales de desarme contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, particularmente en el párrafo 40;

2. Pide a los Estados Miembros que son depositarios de esos acuerdos que suministren información al Secretario General sobre su situación al comienzo de cada período ordinario de sesiones de la Asamblea General;

3. Pide además al Secretario General que para cada período ordinario de sesiones de la Asamblea General prepare un cuadro compuesto de los firmantes y las partes en esos acuerdos para que la Asamblea General pueda examinar la cuestión de su situación si lo estima apropiado.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

I

No utilización de armas nucleares y prevención
de la guerra nuclear

La Asamblea General,

Alarmada por la amenaza a la supervivencia de la humanidad y a la vida que plantean las armas nucleares y por que su uso sea inherente a los conceptos de disuasión,

Convencida de que el desarme nuclear es esencial para la prevención de la guerra nuclear y para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Recordando su declaración, contenida en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en el sentido de que todos los Estados deberían participar activamente en los esfuerzos por crear, en las relaciones internacionales entre los Estados, condiciones en que se pueda convenir en un código de conducta pacífica de las naciones en los asuntos internacionales y que excluyan el uso o la amenaza del uso de armas nucleares 17/,

Recordando sus resoluciones 1653 (XVI) de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G de 11 de diciembre de 1979 y 35/152 D de 12 de diciembre de 1980,

Tomando nota del Estudio amplio sobre las armas nucleares, preparado por el Secretario General con la ayuda de un grupo de expertos 18/,

17/ Resolución S-10/2, párr. 58.

18/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.81.I.11.

1. Declara una vez más que:

a) El uso de armas nucleares constituiría una violación de la Carta de las Naciones Unidas y un crimen de lesa humanidad;

b) Por consiguiente, debe prohibirse el uso o la amenaza del uso de armas nucleares hasta que se consiga el desarme nuclear;

2. Insta a que en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme se examine la cuestión de una convención internacional o de algún otro tipo de acuerdo sobre la no utilización de armas nucleares y la prevención de la guerra nuclear, teniendo presentes las propuestas y opiniones de los Estados a ese respecto;

3. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "No utilización de armas nucleares y prevención de la guerra nuclear".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

J

Acción mundial para recoger firmas en apoyo de las medidas encaminadas a impedir la guerra nuclear y frenar la carrera de armamentos y en favor del desarme

La Asamblea General,

Profundamente preocupada por la amenaza cada vez mayor de una guerra nuclear y por la continuación e intensificación de la carrera de armamentos,

Consciente de la necesidad de movilizar la opinión pública mundial en favor del desarme, como se pide en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 19/,

Considerando que una acción mundial para recoger firmas en apoyo de las medidas encaminadas a impedir la guerra nuclear y frenar la carrera de armamentos y en favor del desarme constituiría una manifestación importante de la voluntad pública mundial y contribuiría a la creación de un ambiente favorable para el logro de progresos en la esfera del desarme,

Considerando asimismo que es conveniente emprender una acción mundial de esa índole bajo los auspicios de las Naciones Unidas y la participación activa de las organizaciones no gubernamentales y otras instituciones públicas,

1. Invita a los Estados Miembros a que transmitan al Secretario General sus opiniones y sugerencias en relación con una acción mundial para recoger firmas en apoyo de medidas encaminadas a impedir la guerra nuclear y frenar la carrera de armamentos y en favor del desarme;

2. Pide al Secretario General que prepare un informe acerca de la modalidad y los métodos más adecuados para la ejecución de esa acción bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las opiniones y sugerencias de los Estados Miembros, y que presente ese informe para su examen a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

K

Prohibición del arma nuclear neutrónica

La Asamblea General,

Recordando el párrafo 47 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 20/ en el que se declara que las armas nucleares plantean el mayor peligro para la humanidad y que es necesario detener e invertir la carrera de armamentos nucleares a fin de evitar el peligro de una guerra con armas nucleares,

Subrayando que la terminación de la carrera cualitativa de armamentos y la utilización de los adelantos científicos y tecnológicos exclusivamente con fines pacíficos redundará en beneficio de todos los Estados y pueblos,

Compartiendo la preocupación mundial expresada por muchos Estados Miembros y por muchas organizaciones no gubernamentales por la producción y el emplazamiento previsto de armas nucleares neutrónicas,

Considerando que la introducción del arma nuclear neutrónica en los arsenales militares de los Estados intensifica la carrera de armamentos nucleares y reduce considerablemente el umbral respecto de una guerra nuclear, con lo que aumenta el peligro de que se produzca una guerra de esa índole,

Consciente de los efectos inhumanos de esa arma, que constituye una grave amenaza, sobre todo para la población civil indefensa,

Recordando las propuestas sobre la prohibición de la producción, la acumulación, el emplazamiento y la utilización de armas nucleares neutrónicas,

Deseosa de contribuir a detener la carrera de armamentos, particularmente en la esfera de las armas de destrucción en masa,

1. Pide al Comité de Desarme que sin demora inicie negociaciones en un marco institucional apropiado con el objeto de concluir una convención sobre la prohibición de la producción, la acumulación, el emplazamiento y la utilización de armas nucleares neutrónicas;

2. Pide al Secretario General que transmita al Comité de Desarme toda la documentación relacionada con las deliberaciones que la Asamblea General celebre sobre esta cuestión en su trigésimo sexto período de sesiones,

3. Pide al Comité de Desarme que le presente un informe sobre esta cuestión en su trigésimo séptimo período de sesiones;

4. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Prohibición del arma nuclear neutrónica".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

L

Programa de investigaciones y estudios sobre desarme

La Asamblea General,

Tomando nota con reconocimiento, del informe del Secretario General sobre la labor de la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme en 1981 21/,

Pide al Secretario General que presente ese informe a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme para que lo examine nuevamente.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

M

Aplicación de las recomendaciones y decisiones del
décimo período extraordinario de sesiones

La Asamblea General,

Habiendo examinado la aplicación de las recomendaciones y decisiones de la Asamblea General aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Recordando sus resoluciones S-10/2 de 30 de junio de 1978, 34/83 C de 11 de diciembre de 1979, 35/46 de 3 de diciembre de 1980 y 35/152 E de 12 de diciembre de 1980,

Reafirmando la importancia del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 22/, que constituye una base global para la realización de nuevos esfuerzos encaminados a promover la seguridad internacional, detener e invertir la carrera de armamentos y lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Considerando imperativo lograr un progreso auténtico en todas las negociaciones relacionadas con cuestiones de desarme,

Convencida de que el éxito de las negociaciones sobre desarme, que tiene un interés vital para todos los pueblos del mundo, se lograría mediante la participación activa de los Estados Miembros en esas negociaciones, lo cual contribuiría al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reafirmando que las Naciones Unidas tienen un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme,

Profundamente preocupada por la continuación de la carrera de armamentos, en particular la de armamentos nucleares, lo que constituye una creciente amenaza a la paz y la seguridad internacionales,

Consciente de que los Estados y los pueblos comprenden cada vez más los peligros inherentes a la continuación de la carrera de armamentos, en particular la de armamentos nucleares, y la necesidad de eliminar el peligro de que se desencadene una guerra nuclear,

Señalando las tareas enunciadas en la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme 23/, las cuales exigen que se hagan renovados esfuerzos en el Comité de Desarme y otros foros adecuados,

Subrayando la necesidad de promover el desarrollo, el fortalecimiento y la intensificación de la cooperación internacional destinada a lograr el desarme general y completo, según lo definió la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones,

Observando con preocupación la falta de progresos tangibles en la aplicación de las medidas enunciadas en el Programa de Acción que figura en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

22/ Resolución S-10/2.

23/ Resolución 35/46 de la Asamblea General.

Teniendo en cuenta que en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará en 1982, la Asamblea General efectuará un examen de los progresos realizados en la aplicación de las recomendaciones y decisiones del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Consciente de la necesidad de contribuir al éxito del segundo período extraordinario de sesiones mediante logros concretos en la esfera del desarme, lo cual permitirá mantener e intensificar el impulso generado por el primer período extraordinario de sesiones,

1. Expresa su profunda preocupación por la continua carrera de armamentos, en particular la de armamentos nucleares, y por los presupuestos militares en constante aumento, que tienen consecuencias adversas y representan una amenaza creciente para la paz y la seguridad internacionales así como para el desarrollo de los países, especialmente los países en desarrollo;

2. Exhorta encarecidamente a todos los Estados, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares y otras importantes Potencias militares, a que tomen medidas inmediatas encaminadas a promover la seguridad internacional, a detener e invertir eficazmente la carrera de armamentos y a lograr el desarme;

3. Insta también a esos Estados a que intensifiquen sus esfuerzos para terminar con éxito las negociaciones que actualmente se llevan a cabo en el Comité de Desarme y en otros foros internacionales y a que celebren negociaciones sobre acuerdos internacionales eficaces acerca de cuestiones de alta prioridad de conformidad con lo establecido en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

4. Recomienda que el Comité de Desarme concentre sus trabajos en los temas sustantivos y prioritarios de su programa con miras a lograr resultados tangibles que contribuyan a la feliz culminación del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y al cumplimiento de las tareas enunciadas en la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme;

5. Exhorta a todos los Estados a que se abstengan de tomar toda medida que tenga o pueda tener efectos negativos sobre la aplicación de las recomendaciones y decisiones pertinentes del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme;

6. Invita a todos los Estados que participan en negociaciones sobre desarme o limitación de armamentos, o sobre ambas cosas, fuera del marco de las Naciones Unidas a que mantengan informados a la Asamblea General y al Comité de Desarme sobre los resultados de dichas negociaciones, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

7. Exhorta asimismo a los Estados que participan en esas negociaciones fuera del marco de las Naciones Unidas a que apliquen los resultados logrados a fin de crear condiciones conducentes a nuevos progresos;

8. Recomienda que, en sus próximos períodos de sesiones, la Asamblea General mantenga en examen la aplicación de sus recomendaciones y decisiones sobre cuestiones de desarme.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/36/93
13 enero 1982

Trigésimo sexto período de sesiones
Tema 52 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/36/753)]

- 36/93. Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 32/152 de 19 de diciembre de 1977, 33/70 de 14 de diciembre de 1978, 34/82 de 11 de diciembre de 1979 y 35/153 de 12 de diciembre de 1980,

Recordando la feliz conclusión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, cuyo resultado ha sido la adopción, el 10 de octubre de 1980, de una convención y tres protocolos, a saber, la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados, el Protocolo sobre Fragmentos no Localizables (Protocolo I), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II) y el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III),

Reiterando su convicción de que los sufrimientos de la población civil y de los combatientes podrían reducirse apreciablemente si se lograra un acuerdo general sobre la prohibición o restricción, por razones humanitarias, del empleo de determinadas armas convencionales, incluidas todas aquellas que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados,

Tomando nota con satisfacción del informe del Secretario General 1/, en el que se indica que muchos Estados ya han firmado la Convención abierta a la firma en Nueva York el 10 de abril de 1981,

1. Exhorta a los Estados que todavía no lo hayan hecho a que hagan todo lo que esté a su alcance para firmar y ratificar la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados y sus Protocolos anexos lo antes posible, para conseguir la entrada en vigor de la Convención y, en última instancia, su adhesión universal;

2. Observa que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrán convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas a la Convención o a cualquiera de sus Protocolos anexos, considerar la adopción de protocolos adicionales sobre otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos, o examinar el alcance y aplicación de la Convención y de sus Protocolos anexos y considerar cualquier propuesta de enmienda a la Convención o a los Protocolos existentes y cualquier propuesta de protocolo adicional relativo a otras categorías de armas convencionales no incluidas en los actuales Protocolos;

3. Pide al Secretario General que, como Depositario de la Convención y de sus tres Protocolos anexos informe periódicamente a la Asamblea General sobre la situación de las adhesiones a la Convención y a sus Protocolos;

4. Decide incluir en el programa provisional de su tridécimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que Puedan Considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/36/94
13 enero 1982

Trigésimo sexto período de sesiones
Tema 53 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/36/754)]

- 36/94. Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Convencida de la necesidad de adoptar medidas eficaces para el fortalecimiento de la seguridad de los Estados y movida por el deseo compartido por todas las naciones de eliminar la guerra y prevenir una catástrofe nuclear,

Teniendo en cuenta el principio de la no utilización de la fuerza ni la amenaza del uso de la fuerza consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y reafirmado en varias declaraciones y resoluciones de las Naciones Unidas,

Tomando nota con satisfacción del deseo de Estados de diversas regiones de evitar la introducción de armas nucleares en sus territorios, entre otras formas mediante el establecimiento de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos libremente concertados entre los Estados de la región interesada, y deseosa de contribuir al logro de ese objetivo,

Considerando que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares desde cualquier parte,

Reconociendo que las medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas pueden ser una contribución positiva para impedir su difusión,

Consciente de las declaraciones y observaciones hechas por diversos Estados sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares,

Preocupada ante la constante intensificación de la carrera de armamentos, especialmente de la carrera de armamentos nucleares, y el creciente peligro de que se recurra al empleo o a la amenaza del empleo de armas nucleares,

Profundamente preocupada ante los planes de nuevos emplazamientos de armas nucleares en los territorios de Estados que no poseen dichas armas, que pueden afectar directamente la seguridad de esos Estados,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, en el cual se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que concierten, en la forma apropiada, arreglos eficaces que den garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas, e:

Recordando sus resoluciones 33/72 de 14 de diciembre de 1978, 34/84 y 34/85 de 11 de diciembre de 1979, 35/154 y 35/155 de 12 de diciembre de 1980 y las disposiciones pertinentes de su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980,

Tomando nota del examen por el Comité de Desarme en 1981 del tema titulado "Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" y de la creación de un grupo de trabajo ad hoc encargado de proseguir las negociaciones sobre este tema,

Recordando los proyectos de una convención internacional sobre esta cuestión presentados al Comité de Desarme en 1979, y tomando nota con satisfacción de que la idea de concertar esa convención ha recibido amplio apoyo internacional,

Tomando nota del informe del Comité de Desarme 2/, inclusive el informe del Grupo de Trabajo ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

Deseosa de promover la conclusión pronta y eficaz de las negociaciones sobre la elaboración de una convención sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas,

Tomando nota además de que el Comité de Desarme ha considerado también la idea de realizar arreglos provisionales como un primer paso hacia la conclusión de la convención, especialmente en la forma de una resolución del Consejo de Seguridad sobre esta materia, y recordando la recomendación formulada a este respecto por la Asamblea General en el párrafo 6 de la parte dispositiva de su resolución 35/154,

1/ Resolución S-10/2.

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/36/27).

Teniendo presente la celebración del segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que la Asamblea General examinará los progresos logrados en la esfera del desarme, incluso la aplicación del párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

1. Acoge con beneplácito la conclusión del Comité de Desarme de que se continúa reconociendo que es urgente llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces que garanticen la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;
2. Observa con satisfacción que, una vez más, en el Comité de Desarme no hubo, en principio, objeciones a la idea de concertar una convención internacional;
3. Pide al Comité de Desarme que, en su período de sesiones de 1982, continúe las negociaciones sobre la cuestión del fortalecimiento de las garantías de seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares;
4. Exhorta a todos los Estados que participan en esas negociaciones a que se esfuercen por elaborar y concluir una convención internacional sobre esta materia;
5. Exhorta una vez más a todos los Estados que poseen armas nucleares a que hagan declaraciones solemnes, idénticas en cuanto al fondo, en relación con la no utilización de armas nucleares contra los Estados no poseedores de armas nucleares que no tengan armas de esa clase en sus territorios, como una primera medida hacia la concertación de una convención internacional y, recomienda que el Consejo de Seguridad examine dichas declaraciones y, en caso de que concuerden con el objetivo mencionado, apruebe una resolución apropiada en la que haga suyas esas declaraciones;
6. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/36/95
15 enero 1982

Trigésimo sexto período de sesiones
Tema 54 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/36/755)]

36/95. Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Teniendo presente la necesidad de aliviar la legítima preocupación de los Estados del mundo en lo que respecta a garantizar una seguridad duradera a sus pueblos,

Convencida de que las armas nucleares constituyen la mayor amenaza para la humanidad y para la supervivencia de la civilización,

Profundamente preocupada por la continua intensificación de la carrera de armamentos, en particular de la carrera de armamentos nucleares, y la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Convencida de que el desarme nuclear y la completa eliminación de las armas nucleares son esenciales para eliminar el peligro de la guerra nuclear,

Teniendo en cuenta el principio consagrado en la Carta de las Naciones Unidas de la abstención del uso o la amenaza del uso de la fuerza,

Profundamente preocupada por la posibilidad del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Reconociendo que es necesario salvaguardar la independencia, la integridad territorial y la soberanía de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de la fuerza, incluido el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Considerando que, hasta que el desarme nuclear tenga alcance universal, es imperativo que la comunidad internacional elabore medidas eficaces para garantizar la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares desde cualquier parte,

Reconociendo que las medidas eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas pueden ser una contribución positiva para impedir la difusión de las armas nucleares,

Recordando su resolución 3261 G (XXIX) de 9 de diciembre de 1974,

Recordando además su resolución 31/189 C de 21 de diciembre de 1976,

Teniendo presente el párrafo 59 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 1/, en el que la Asamblea instó a los Estados poseedores de armas nucleares a concertar según procediera, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas,

Deseando promover la aplicación de las disposiciones pertinentes del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/72 de 14 de diciembre de 1978, 34/85 de 11 de diciembre de 1979 y 35/155 de 12 de diciembre de 1980,

Recordando además el párrafo 12 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme que figura en el anexo a su resolución 35/46 de 3 de diciembre de 1980, donde, entre otras cosas, se establece que, por lo tanto, el Comité de Desarme debe hacer todos los esfuerzos necesarios por celebrar negociaciones con urgencia con miras a llegar a acuerdos y presentar, cuando sea posible, antes del segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, textos acordados referentes a disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas,

Acogiendo con satisfacción las negociaciones detalladas emprendidas en el Comité de Desarme y en su Grupo de Trabajo ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, con miras a llegar a un acuerdo sobre el examen de ese tema,

Tomando nota de las propuestas presentadas en relación con ese tema en el Comité de Desarme, incluidos los proyectos de una convención internacional,

Tomando nota de la decisión de la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en La Habana del 3 al 9 de septiembre de 1979, así como de las recomendaciones pertinentes de la 11a. y la 12a. Conferencias Islámicas de Ministros de Relaciones Exteriores, celebradas del

1/ Resolución S-10/2.

17 al 22 de mayo de 1980 en Islamabad y del 1° al 5 de junio de 1981 en Bagdad, respectivamente, en las que se pide al Comité de Desarme que elabore y logre un acuerdo de alcance internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares,

Tomando nota además del apoyo expresado en el Comité de Desarme y en la Asamblea General a la elaboración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, así como de las dificultades señaladas en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos,

1. Reafirma la necesidad urgente de llegar a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;
2. Toma nota con satisfacción de que, en principio, no hay objeciones en el Comité de Desarme a la idea de concertar una convención internacional que dé garantías contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares a los Estados que no poseen armas nucleares, aunque también se señalaron las dificultades en lo que respecta al desarrollo de un enfoque común aceptable para todos;
3. Hace un llamamiento a todos los Estados, en especial a los que poseen armas nucleares, para que demuestren la voluntad política necesaria para alcanzar un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pueda incorporarse a un instrumento internacional que sea jurídicamente obligatorio;
4. Recomienda que se realicen más esfuerzos intensivos para encontrar ese enfoque común o esa fórmula común y que los diversos enfoques alternativos, incluidos especialmente los que se estudiaron durante el período de sesiones del Comité de Desarme celebrado en 1981, se exploren más a fin de superar las dificultades;
5. Recomienda que el Comité de Desarme continúe activamente las negociaciones, con miras a lograr prontamente un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que ha recibido la idea de que se concierte una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas para lograr ese mismo objetivo;

Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares".



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/36/96
15 enero 1982

Trigésimo sexto período de sesiones
Tema 42 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/36/743)]

36/96. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

A

La Asamblea General,

Reafirmando sus resoluciones 2454 A (XXIII) de 20 de diciembre de 1968, 2603 B (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2662 (XXV) de 7 de diciembre de 1970, 2827 A (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2933 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3077 (XXVIII) de 6 de diciembre de 1973, 3256 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3465 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/65 de 10 de diciembre de 1976, 32/77 de 12 de diciembre de 1977, S-10/2 de 30 de junio de 1978, 33/59 A de 14 de diciembre de 1978, 34/72 de 11 de diciembre de 1979 y 35/144 B de 12 de diciembre de 1980, relativas a la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y a su destrucción,

Reafirmando también la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925 1/, y de que todos los Estados se adhieran a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción 2/,

1/ Sociedad de las Naciones, Recueil des Traités, vol. XCIV (1929), No. 2138, pág. 65.

2/ Resolución 2826 (XXVI) de la Asamblea General, anexo.

Habiendo examinado el informe del Comité de Desarme 3/ que, entre otras cosas, incluye el informe del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas,

Tomando nota de la recomendación contenida en el informe del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas 4/ de que el Comité de Desarme, al comienzo de su período de sesiones de 1982, restablezca el Grupo de Trabajo ad hoc con un mandato debidamente revisado que permita al Comité consolidar los puntos de convergencia y resolver las divergencias de opinión que haya identificado el Grupo durante sus períodos de sesiones de 1980 y 1981, a fin de llegar a un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas a la mayor brevedad posible,

Considerando necesario que no se escatime ningún esfuerzo para la reanudación y culminación feliz de las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción,

1. Observa con satisfacción la labor realizada por el Comité de Desarme durante su período de sesiones celebrado en 1981 en relación con la prohibición de las armas químicas, en particular los progresos en la labor de su Grupo de Trabajo ad hoc sobre esa cuestión;

2. Expresa su pesar por el hecho de que todavía no se haya elaborado el acuerdo sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

3. Insta al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, desde el comienzo del período de sesiones que ha de celebrar en 1982, continúe las negociaciones sobre esa convención multilateral teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras y a que, en particular, restablezca el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas con un mandato debidamente revisado que permita al Comité llegar a un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas a la mayor brevedad posible;

4. Pide al Comité de Desarme que informe sobre los resultados de sus negociaciones a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará en 1982, y en su trigésimo séptimo período de sesiones.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/36/27).

4/ Ibid., párr. 110.

B

La Asamblea General,

Recordando que en el párrafo 75 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 5/ se declaraba que la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y su destrucción representaba una de las medidas más urgentes del desarme,

Convencida de la necesidad de que se concierte, a la mayor brevedad posible, una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, que contribuiría al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Teniendo en cuenta la labor realizada en esa esfera en el Comité de Desarme y en las negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, que lamentablemente se habían suspendido y no se celebraron en 1981,

Estimando conveniente que los Estados se abstengan de adoptar cualesquiera medidas que puedan demorar o complicar más esas negociaciones,

Expresando profunda preocupación por la producción de nuevos tipos de armas químicas y otras medidas, que intensificarían la carrera de armas químicas y pondrían en peligro los esfuerzos internacionales encaminados a la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y a su destrucción,

1. Reafirma la necesidad de que se elabore y se concierte, a la mayor brevedad posible, una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

2. Hace un llamamiento a todos los Estados para que faciliten de todas las formas posibles la concertación de esa convención;

3. Insta al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, desde el comienzo del período de sesiones que ha de celebrar en 1982, continúe las negociaciones sobre esta convención multilateral, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras, y a que, en particular, restablezca su Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas con un mandato debidamente revisado que permita al Comité llegar a un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas a la mayor brevedad posible;

5/ Resolución S/10-2.

4. Exhorta a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que reanuden lo antes posible las negociaciones bilaterales sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, y a que presenten su iniciativa conjunta al Comité de Desarme;

5. Exhorta también a todos los Estados a que se abstengan de cualquier acción que pueda obstaculizar las negociaciones sobre la prohibición de las armas químicas y, concretamente, a que se abstengan de producir y emplazar armas binarias y otros nuevos tipos de armas químicas, así como de emplazar armas químicas en los territorios de Estados en que no existen dichas armas en la actualidad.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

C

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/144 C de 12 de diciembre de 1980, en que, entre otras cosas, decidió realizar una investigación imparcial para determinar con certeza los hechos relativos a los informes con respecto al presunto uso de armas químicas y pidió al Secretario General que realizara esa investigación con la asistencia de expertos médicos y técnicos capacitados,

Tomando nota del informe del Secretario General 6/ al que se anexa el informe preparado por el Grupo de Expertos encargado de investigar las informaciones relativas al presunto uso de armas químicas,

Tomando nota de que, como se indica en las conclusiones de su informe, el Grupo de Expertos todavía no ha completado las investigaciones pedidas en el párrafo 5 de la resolución 35/144 C de la Asamblea General,

Tomando nota asimismo de las opiniones del Grupo de Expertos acerca de la importancia de llevar a cabo lo antes posible investigaciones sobre el terreno de las denuncias del uso de armas químicas y de la necesidad de elaborar procedimientos apropiados para la reunión y el análisis imparciales de las muestras que se puedan obtener durante cualquiera de esas investigaciones,

Considerando, en consecuencia, que el Grupo de Expertos debería continuar sus investigaciones,

1. Toma nota con reconocimiento del informe del Secretario General;
2. Pide al Secretario General que, con la asistencia del Grupo de Expertos encargado de investigar las informaciones relativas al presunto uso de armas químicas continúe sus investigaciones en cumplimiento de la resolución 35/144 C de la Asamblea General e informe a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/36/97
15 enero 1982

Trigésimo sexto período de sesiones
Tema 55 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/36/756)]

36/97. Desarme general y completo

A

Estudio sobre el desarme convencional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/156 A de 12 de diciembre de 1980, en la que aprobó en principio la realización de un estudio sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas, que habría de iniciar el Secretario General con la colaboración de un grupo de expertos calificados que nombraría sobre la base de una representación geográfica equilibrada,

Recordando las deliberaciones en el período de sesiones sustantivo de 1981 de la Comisión de Desarme acerca del enfoque general, estructura y alcance del estudio sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas,

1. Pide al Secretario General que establezca el Grupo de Expertos sobre todos los aspectos de la carrera de armas convencionales y sobre el desarme en relación con las armas convencionales y las fuerzas armadas, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución 35/156 A de la Asamblea General;
2. Pide a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones sustantivo de 1982, termine su examen del enfoque general, estructura y alcance del estudio y que transmita las conclusiones de sus deliberaciones al Grupo de Expertos;
3. Conviene en que el Grupo de Expertos prosiga su labor después del mencionado período de sesiones de la Comisión de Desarme, teniendo en cuenta las

conclusiones que la Comisión pueda presentarle y, en caso necesario, las deliberaciones del período de sesiones sustantivo de 1981 de la Comisión, en particular reflejadas en el párrafo 21 y en el anexo III del informe sobre dicho período de sesiones 1/;

4. Pide al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 35/156 A, presente un informe final a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

B

Celebración de una convención internacional que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas

La Asamblea General,

Recordando la resolución de 12 de agosto de 1948 de la Comisión de Armamentos de Tipo Corriente, por la que se incluyen entre las armas de destrucción en masa las armas de explosión atómica, las armas de material radiactivo, las armas químicas y biológicas mortíferas y cualesquiera armas futuras que tengan características semejantes en efecto destructivo a las de la bomba atómica o algunas de las armas mencionadas,

Recordando su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969,

Recordando el párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 2/, donde se declara que debería concertarse una convención que prohibiera el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas,

Reafirmando sus resoluciones 34/87 A de 11 de diciembre de 1979, y 35/156 G, de 12 de diciembre de 1980, sobre la celebración de tal convención,

Convencida de que esa convención serviría para salvar a la humanidad de peligros posibles derivados del uso de armas radiológicas y de este modo contribuiría a fortalecer la paz y a evitar la amenaza de la guerra,

Tomando nota del hecho de que en el Comité de Desarme se han realizado negociaciones sobre la celebración de una convención internacional que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas,

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 42, (A/36/42).

2/ Resolución S-10/2.

Tomando nota de la parte del informe del Comité de Desarme 3/, que se refiere a dichas negociaciones, incluido el informe del Grupo de Trabajo ad hoc,

Reconociendo que siguen existiendo opiniones contradictorias sobre diversos aspectos relacionados con una convención que prohíba las armas radiológicas,

Tomando nota con satisfacción de que se reconoce ampliamente la necesidad de llegar a un acuerdo sobre el texto de un tratado que prohíba las armas radiológicas,

1. Exhorta al Comité de Desarme a que continúe las negociaciones con miras a concluir prontamente la elaboración de un tratado que prohíba el desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas, a fin de poder presentarlo si es posible a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará en 1982;

2. Toma nota, en este sentido, de la recomendación hecha por el Grupo de Trabajo ad hoc en el informe que aprobó el Comité de Desarme, de que éste establezca al comienzo de su período de sesiones de 1982 otro grupo de trabajo ad hoc con un mandato apropiado, que se determinará en ese momento, para proseguir las negociaciones sobre la elaboración de un tratado que prohíba las armas radiológicas;

3. Pide al Secretario General que transmita al Comité de Desarme todos los documentos referentes a las deliberaciones sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas de la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

4. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

C

Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Inspirada por las grandes perspectivas que se ofrecen a la humanidad como consecuencia de la entrada del hombre en el espacio ultraterrestre,

Creando que toda actividad en el espacio ultraterrestre debe tener fines pacíficos y realizarse en beneficio de todos los pueblos, independientemente del grado de su desarrollo económico y científico,

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/36/27).

/...

Recordando que los Estados partes en el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes 4/ se han comprometido en el artículo III a realizar sus actividades de exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, en interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y del fomento de la cooperación y la comprensión internacionales,

Recordando también el artículo IV de dicho Tratado,

Recordando además el párrafo 80 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 5/, en que se declara que para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, deberían aportarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes,

Tomando nota de la contribución importante y cada vez mayor de los satélites a fines civiles y a la verificación de acuerdos sobre desarme y advirtiendo la posibilidad de usarlos para promover la paz, la estabilidad y la cooperación internacional,

Consciente del amplio interés expresado por los Estados Miembros en asegurar que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre tengan fines pacíficos, por ejemplo en el curso de las negociaciones sobre la adopción del Tratado mencionado supra y en las negociaciones siguientes, y tomando nota de las propuestas presentadas a la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones, dedicado al desarme, y en sus períodos ordinarios de sesiones y al Comité de Desarme,

Advirtiendo la necesidad de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y en particular la amenaza que representan los sistemas contra satélites y sus efectos desestabilizadores para la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que se necesitan nuevas medidas para evitar que el espacio ultraterrestre se convierta en una esfera de enfrentamiento militar, contra el espíritu del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes,

4/ Resolución 2222 (XXI) de la Asamblea General, anexo.

5/ Resolución S-10/2.

Considerando necesario que la comunidad internacional preste atención a medidas específicas relativas a la cuestión de los sistemas contra satélites en el Comité de Desarme,

Teniendo presente que la limitación de los sistemas contra satélites ya ha sido objeto de negociaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas,

1. Considera que la comunidad internacional debe adoptar nuevas medidas eficaces para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre;
2. Insta a todos los Estados, y en particular a los que tienen grandes capacidades espaciales, a contribuir activamente al objetivo de evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a abstenerse de toda acción contraria a ese objetivo;
3. Pide al Comité de Desarme que examine, al principio de su período de sesiones de 1982, la cuestión de negociar acuerdos eficaces y verificables tendientes a prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta todas las propuestas encaminadas a este objetivo que ya se han hecho y las que se hagan en el futuro;
4. Pide al Comité de Desarme que examine como asunto prioritario la cuestión de negociar un acuerdo eficaz y verificable de prohibición de los sistemas contra satélites, como paso importante hacia la realización de las finalidades indicadas en el párrafo 3 supra;
5. Pide al Comité de Desarme que presente a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones un informe sobre su examen de este asunto;
6. Pide al Secretario General que transmita al Comité de Desarme todos los documentos relativos al examen de este asunto por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;
7. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y prohibición de los sistemas contra satélites".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

D

Arreglos institucionales relativos al proceso de desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/87 E de 11 de diciembre de 1979, en la cual pedía al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados, realizara un estudio completo a fin de evaluar los actuales requisitos institucionales y las futuras necesidades previstas respecto de la gestión de las Naciones Unidas en cuestiones de desarme y delinear las posibles funciones, la estructura y el marco institucional que podrían satisfacer esos requisitos y necesidades, incluidas las consecuencias jurídicas y financieras y la formulación de recomendaciones para posibles decisiones posteriores sobre la cuestión,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 6/ en cuyo anexo figura el estudio preparado por el Grupo de Expertos Gubernamentales encargado de estudiar los arreglos institucionales relativos al proceso de desarme,

1. Toma nota del informe del Secretario General y del estudio que contiene;
2. Expresa su aprecio al Secretario General y a los expertos que lo asistieron por la forma eficaz en que se preparó el informe;
3. Recomienda que todos los Estados Miembros estudien el informe;
4. Invita a todos los Estados Miembros a transmitir al Secretario General a más tardar el 31 de marzo de 1982, sus observaciones con respecto al estudio y a las conclusiones y recomendaciones que en él figuran;
5. Pide al Secretario General que transmita el estudio al Comité de Desarme;
6. Decide transmitir el informe y las observaciones de los Estados Miembros a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme para su consideración sustantiva y la adopción de decisiones apropiadas;
7. Decide asimismo incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones un tema titulado "Arreglos institucionales relativos al proceso de desarme".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

E

No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados
en que actualmente no existan dichas armas

La Asamblea General,

Consciente de que una guerra nuclear tendría consecuencias devastadoras para toda la humanidad,

Recordando su resolución 33/91 F de 16 de diciembre de 1978, en que se exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que se abstengan de emplazar armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas, y a todos los Estados no poseedores de armas nucleares y en cuyo territorio no haya armas nucleares a que se abstengan de toda medida que pueda llevar directa o indirectamente al emplazamiento de tales armas en su territorio,

Recordando además su resolución 35/156 C de 12 de diciembre de 1980, en que se pide al Comité de Desarme que proceda sin demora a celebrar conversaciones con miras a la elaboración de un acuerdo internacional sobre el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas,

Tomando nota con pesar de que no se ha atendido a esta exhortación de la Asamblea General,

Considerando que el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas sería un paso hacia el objetivo más amplio del retiro total ulterior de las armas nucleares del territorio de otros Estados, y contribuiría por lo tanto a impedir la difusión de las armas nucleares y conduciría en última instancia a la eliminación total de dichas armas,

Teniendo en cuenta la intención claramente expresada por muchos Estados de impedir el emplazamiento de armas nucleares en sus territorios,

Profundamente alarmada ante los planes y medidas prácticas encaminados a acrecentar los arsenales de armas nucleares en los territorios de otros Estados,

1. Pide una vez más al Comité de Desarme que proceda sin demora a celebrar conversaciones con miras a la elaboración de un acuerdo internacional sobre el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas;

2. Exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que se abstengan de tomar nuevas medidas que entrañen el emplazamiento de armas nucleares en los territorios de otros Estados;

3. Pide al Secretario General que transmita al Comité de Desarme todos los documentos relativos al examen de esta cuestión por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones;

4. Pide al Comité de Desarme que presente un informe sobre esta cuestión a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones;

5. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas: informe del Comité de Desarme".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

F

Medidas de fomento de la confianza

La Asamblea General,

Recordando su resolución 33/91 B de 16 de diciembre de 1978, en la que pidió a los Estados Miembros que le presentaran sus opiniones y experiencias respecto de las medidas de fomento de la confianza,

Observando con satisfacción que numerosos Estados Miembros respondieron a esa petición y proporcionaron información sustantiva al Secretario General,

Recordando también su resolución 34/87 B de 11 de diciembre de 1979, en la que pidió al Secretario General que realizara un estudio amplio sobre las medidas de fomento de la confianza con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados, nombrados por él sobre una base geográfica equitativa,

Expresando su preocupación por el deterioro de la situación internacional y la nueva escalada de la carrera de armamentos que refleja y al mismo tiempo agrava el ambiente político internacional insatisfactorio, la tensión y la desconfianza,

Deseosa de fortalecer la seguridad internacional y, al mismo tiempo, crear y mejorar las condiciones que faciliten nuevas medidas de desarme,

Consciente de que las medidas de fomento de la confianza si bien no pueden servir para sustituir a las medidas de desarme, desempeñan un papel de suma importancia para la consecución del desarme,

Convencida de la utilidad de las medidas de fomento de la confianza libremente adoptadas y convenidas por los Estados interesados, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades particulares de cada región,

Expresando el convencimiento de que es necesario intercambiar información pertinente y oportuna sobre las actividades militares y otras cuestiones relativas a la seguridad mutua, lo que contribuirá a mejorar el ambiente de fe y confianza entre los Estados, así como el convencimiento de que es posible llegar a un acuerdo sobre medidas encaminadas a ese objeto,

Observando con satisfacción los resultados alentadores de algunas medidas de fomento de la confianza convenidas y aplicadas en ciertas regiones,

1. Toma nota del estudio amplio preparado por el Secretario General sobre las medidas de fomento de la confianza 7/;
2. Expresa su agradecimiento al Secretario General y al Grupo de Expertos Gubernamentales sobre medidas de fomento de la confianza que le ayudó en la preparación del estudio;
3. Pide al Secretario General que adopte las disposiciones necesarias para que el estudio se imprima como publicación de las Naciones Unidas y para que se dé a ese estudio la difusión más amplia posible;
4. Reconoce que la confianza refleja un conjunto de factores de carácter militar y no militar relacionados entre sí y que se necesita una pluralidad de enfoques para superar el temor, el recelo y la desconfianza entre los Estados y reemplazarlos por la confianza;
5. Recomienda que, basándose en la experiencia obtenida de la aplicación y la elaboración de las medidas de fomento de la confianza, se hagan nuevos esfuerzos, dentro y fuera de las Naciones Unidas, por ampliar su alcance, de modo que también se tengan en cuenta los enfoques no militares;
6. Considera que el concepto de las medidas de fomento de la confianza es un criterio útil para reducir y eventualmente eliminar las causas potenciales de desconfianza, desavenencia, malentendido y error de cálculo;
7. Estima que, cuando existan las condiciones apropiadas, la promoción de las medidas de fomento de la confianza contribuirá de modo significativo a facilitar el proceso de desarme;
8. Invita a todos los Estados a que consideren la posibilidad de introducir medidas de fomento de la confianza en sus respectivas regiones y, siempre que sea posible, a que negocien dichas medidas teniendo en cuenta las condiciones y necesidades de cada región;
9. Decide que se presente el estudio, para su ulterior examen, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se ha de celebrar en 1982.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

7/ A/36/474 y Corr.1.

G

Prohibición de la producción de material fisionable para armas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/91 H de 16 de diciembre de 1978, 34/87 D de 11 de diciembre de 1979 y 35/156 H de 12 de diciembre de 1980, en que pidió al Comité de Desarme que, en una etapa adecuada de su aplicación del Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 8/ y de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", examinase urgentemente la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantuviese a la Asamblea informada acerca del progreso de ese examen,

Tomando nota de que la agenda del Comité de Desarme para 1981 incluía el tema "Armas nucleares en todos los aspectos" y que su programa de trabajo para ambas partes de su período de sesiones celebrado en 1981 contenía el tema "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear",

Recordando las propuestas y declaraciones formuladas en el Comité de Desarme sobre estos temas,

Considerando que la cesación de la producción de material fisionable para armas y la gradual conversión y transferencia de las existencias a usos pacíficos sería una medida significativa para detener e invertir el curso de la carrera de armas nucleares,

Considerando que la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos sería también una importante medida para facilitar la prevención de la proliferación de armas nucleares y artefactos explosivos,

Pide al Comité de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiga el examen de la cuestión de la cesación adecuadamente verificada y la prohibición de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y mantenga a la Asamblea General informada acerca del progreso de ese examen.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

H

Estudio de todos los aspectos del desarme regional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 35/156 D de 12 de diciembre de 1980, sobre el estudio de todos los aspectos del desarme regional,

1. Toma nota con satisfacción del informe del Secretario General que contiene las opiniones de los Estados Miembros sobre ese estudio 9/;

2. Pide al Secretario General que le presente, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, el estudio de todos los aspectos del desarme regional 10/ y su informe con las opiniones de los Estados Miembros, para que los examine en lo que respecta al fondo y a las medidas que habría que adoptar al respecto.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

I

Conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 2602 A (XXIV) de 16 de diciembre de 1969, 2932 B (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3184 A y C (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3261 C (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3484 C (XXX) de 12 de diciembre de 1975, 31/189 A de 21 de diciembre de 1976, 32/87 G de 12 de diciembre de 1977 y 35/156 K de 12 de diciembre de 1980,

Recordando que el acuerdo SALT I - cuyo título oficial es "Acuerdo provisional entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas - entró en vigor el 3 de octubre de 1972, después de más de dos años de negociaciones bilaterales, y que su texto fue publicado como documento de la Asamblea General 11/,

Recordando que el acuerdo SALT II - cuyo título oficial es "Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas" - fue suscrito finalmente, después de seis años de negociaciones bilaterales, el 18 de junio de 1979, y que su texto,

9/ A/36/343 y Add.1.

10/ A/35/416.

11/ Véase A/C.1/1026.

junto con los del Protocolo del Tratado y de la Declaración conjunta de principios y directrices básicas para las negociaciones ulteriores sobre la limitación de las armas estratégicas, firmados ambos el mismo día que el Tratado, y del comunicado conjunto, emitido también el 18 de junio de 1979, se publicaron como documento del Comité de Desarme 12/.

Reafirmando una vez más su resolución 33/91 C de 16 de diciembre de 1978, en la que, entre otras cosas:

a) Reiteró su satisfacción por las solemnes declaraciones formuladas en 1977 por los Jefes de Estado de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en las que manifestaron que estaban dispuestos a esforzarse en lograr acuerdos que permitiesen iniciar la reducción gradual de los arsenales existentes de armas nucleares y avanzar hacia su completa y total destrucción, con miras a llegar a un mundo verdaderamente libre de armas nucleares,

b) Recordó que, entre las medidas de desarme acreedoras a la mayor prioridad incluidas en el Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 13/, figuraba la concertación del acuerdo bilateral conocido con el título de SALT II que debería ir seguido rápidamente de nuevas negociaciones sobre la limitación de las armas estratégicas entre las dos partes que condujesen a significativas reducciones convenidas y a limitaciones cualitativas de las armas estratégicas,

c) Recalcó que en el mismo Programa de Acción ha quedado establecido que en la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes 14/,

Reafirmando lo expuesto en su resolución 34/87 F de 11 de diciembre de 1979, en el sentido de que compartía la convicción expresada por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la declaración conjunta de principios y directrices básicas para las negociaciones ulteriores sobre la limitación de las armas estratégicas de que un pronto acuerdo sobre la limitación y la reducción ulteriores de las armas estratégicas serviría para fortalecer la paz y seguridad internacionales y para reducir el peligro de que estallara una guerra nuclear,

Recordando que, en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, proclamó que sólo los arsenales de armas nucleares en existencia bastaban con creces para destruir toda forma de vida sobre la tierra, que el aumento de los armamentos, especialmente los nucleares, lejos de contribuir a fortalecer la

12/ Véase CD/53/Appendix III/Vol. I, documento CD/28.

13/ Resolución S-10/2, párr. 52.

14/ Ibid., párr. 48.

seguridad internacional, por el contrario, la debilitaba; y que la existencia de armas nucleares y la continuación de la carrera de armamentos planteaban una amenaza a la supervivencia misma de la humanidad, por lo que la Asamblea General declaró que todos los pueblos del mundo tenían un interés vital en la esfera del desarme 15/,

Recordando también que en la Declaración del decenio del 1980 Segundo Decenio para el Desarme, que figura como anexo a su resolución 35/46, de 3 de diciembre de 1980, recomendó que se diera especial prioridad a la ratificación del Tratado SALT II,

1. Observa que aún no se ha ratificado el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas (SALT II);

2. Exhorta a que el proceso iniciado con el Tratado SALT I y la firma del Tratado SALT II continúe y se utilice como base para futuros avances;

3. Confía en que los Estados signatarios seguirán absteniéndose de todo acto que pudiera frustrar el objeto y el propósito de ese proceso;

4. Exhorta a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, con referencia a las resoluciones 34/87 F, de 11 de diciembre de 1979, y 35/156 K, de 12 de diciembre de 1980, a que continúen las negociaciones, de conformidad con el principio de la igualdad e igual seguridad, con el objeto de llegar a un acuerdo en que se prevean reducciones sustanciales y limitaciones cualitativas de importancia de las armas estratégicas;

5. Acoge con satisfacción el inicio de las negociaciones en Ginebra, el 30 de noviembre de 1981, entre representantes de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre armas nucleares, de conformidad con el comunicado conjunto emitido por el Secretario de Estado Haig y el Ministro de Relaciones Exteriores Gromyko el 23 de septiembre de 1981, y confía en que esas negociaciones facilitarán el fortalecimiento de la estabilidad y la seguridad internacional;

6. Destaca la necesidad de que ambas partes tengan constantemente presente que no sólo sus intereses nacionales, sino también los intereses vitales de todos los pueblos del mundo, están en juego en esta cuestión;

7. Invita a los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a mantener debidamente informada a la Asamblea General de los resultados de sus negociaciones conforme a lo dispuesto en los párrafos 27 y 114 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

15/ Ibid., párr. 11.

8. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Conversaciones sobre la limitación de las armas estratégicas".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

J

Informe del Comité de Desarme

La Asamblea General,

Reconociendo que todos los pueblos del mundo están vitalmente interesados en el éxito de las negociaciones sobre el desarme,

Reconociendo también que todos los Estados tienen el deber de contribuir a las negociaciones sobre el desarme y el derecho a participar en ellas, tal como se reconoce en el párrafo 28 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 16/,

Recordando al respecto sus resoluciones 33/91 G de 16 de diciembre de 1978, y 35/156 I de 12 de diciembre de 1980,

Tomando nota de que, en virtud de la sección IX del Reglamento del Comité de Desarme, se ha invitado a Estados no miembros a participar en la labor del Comité,

Recordando asimismo que la composición del Comité de Desarme se examinará a intervalos regulares, de conformidad con el párrafo 120 del Documento Final,

1. Toma nota de las partes pertinentes del informe del Comité de Desarme sobre su período de sesiones celebrado en 1981 17/, en el que se consignan diversas alternativas y opiniones diferentes;

2. Recomienda que el primer examen de la composición del Comité de Desarme se realice, después de celebradas las consultas apropiadas con los Estados Miembros, durante el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;

3. Reafirma que el Comité de Desarme debe seguir invitando a participar en su labor a los Estados que no sean miembros del Comité y que así lo soliciten.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

16/ Resolución S-10/2.

17/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo sexto período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/36/27).

/...

K

Desarme y seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 34/83 A de 11 de diciembre de 1979, y 35/156 J de 12 de diciembre de 1980,

Alarmada por el grave estado actual de los asuntos internacionales, que se caracteriza por un notorio empeoramiento en las relaciones entre las principales Potencias militares, que pone en serio peligro el proceso de distensión y que deriva en el estallido de nuevos conflictos y la continuación de viejos conflictos en diferentes partes del mundo,

Profundamente preocupada por la prolongada paralización del proceso del desarme, la intensificación de la carrera de armamentos, tanto cuantitativa como cualitativamente, y la creciente amenaza de una conflagración nuclear,

Convencida de que para hacer progresos en la reducción de las armas y armamentos, debe primero detenerse la carrera de armamentos,

Convencida además de que la carrera de armamentos no podrá ser detenida mientras los conceptos del equilibrio de armamentos o de la disuasión continúen siendo considerados como único medio para la seguridad de las naciones,

Consciente de que la mayor esperanza para detener la perniciosa espiral de la carrera de armamentos está en proporcionar otros medios de seguridad para las naciones, más que en confiar en el equilibrio de armamentos o la disuasión,

Consciente además de que la alternativa racional como medio de lograr esa seguridad es proceder a una cesación de la carrera de armamentos mediante el desarrollo paralelo de medida y modalidades de seguridad colectiva, como prescribe la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando el párrafo 13 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 18/, en que se declara que una paz genuina y duradera sólo puede crearse a través de la aplicación eficaz del sistema de seguridad previsto en la Carta y la reducción acelerada y sustancial de los armamentos y de las fuerzas armadas mediante acuerdo internacional y ejemplo mutuo,

Considerando que es de esencial importancia crear un ambiente de confianza en las Naciones Unidas que abra el camino a la cooperación entre los Estados Miembros, en el cumplimiento de las obligaciones comunes y básicas previstas en la Carta,

Tomando nota con satisfacción de las referencias a declaraciones formuladas por representantes de varios Estados Miembros, entre ellos las dos Potencias principales, en la Primera Comisión durante el actual período de sesiones de la Asamblea General, indicativas de actitudes positivas hacia una utilización eficaz de las Naciones Unidas para mejorar la situación internacional y evitar la guerra,

18/ Resolución S-10/2.

Reafirmando su resolución 35/156 J de 12 de diciembre de 1980, aprobada por consenso, en la que, entre otras cosas, se recomienda que los órganos principales de las Naciones Unidas responsables del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales examinen con prontitud los requisitos para detener la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, y elaboren las modalidades para aplicar de forma efectiva el sistema de seguridad internacional previsto en la Carta,

Reiterando su petición a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad de que faciliten la labor del Consejo en el desempeño de esta responsabilidad esencial en virtud de la Carta,

1. Exhorta a todos los Estados a que tomen medidas prontamente para la aplicación de la resolución 35/156 J de la Asamblea General, lo cual haría efectivas las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y, de este modo, conduciría a negociaciones significativas sobre el desarme;

2. Juzga necesario que, como un primer paso en esa dirección, el Consejo de Seguridad tome las medidas requeridas para aplicar el Capítulo VII de la Carta, lo cual fortalecería los fundamentos de la paz, la seguridad y el orden por conducto de las Naciones Unidas y prevendría la creciente amenaza de una conflagración nuclear.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

L

Estudio de la relación entre el desarme y la seguridad internacional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 32/87 C de 12 de diciembre de 1977, en la que pidió al Secretario General que iniciara un estudio sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional,

Recordando también el párrafo 97 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 19/, en el que solicitó al Secretario General que, con la asistencia de los expertos consultores nombrados por él, continuara el estudio de la relación entre el desarme y la seguridad internacional,

Recordando además sus resoluciones 34/83 A, de 11 de diciembre de 1979, por la que tomó nota del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos, y 35/156 E de 12 de diciembre de 1980, en la que pidió al Secretario General que presentara el informe definitivo a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones,

Habiendo examinado el informe del Secretario General en que figura el estudio 20/,

1. Toma nota con satisfacción del estudio sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional preparado por el Secretario General;
2. Expresa su reconocimiento al Secretario General y al Grupo de Expertos sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional que colaboró con él en la preparación del estudio;
3. Señala el estudio y sus conclusiones a la atención de todos los Estados Miembros;
4. Invita a todos los Estados Miembros a que comuniquen al Secretario General, a más tardar el 15 de abril de 1982, sus puntos de vista con relación al estudio;
5. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias para la reproducción del estudio como publicación de las Naciones Unidas y que le dé la distribución más amplia posible;
6. Pide al Secretario General que transmita el estudio, junto con las opiniones de los Estados Miembros, a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, que se celebrará en 1982.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/36/98
15 enero 1982

Trigésimo sexto período de sesiones
Tema 56 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/36/757)]

36/98. Armamento nuclear israelí

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones pertinentes sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio,

Recordando asimismo sus resoluciones 33/71 A de 14 de diciembre de 1978, referente a la colaboración militar y nuclear con Israel, y 34/89 de 11 de diciembre de 1979 y 35/157 de 12 de diciembre de 1980, referentes al armamento nuclear israelí,

Alarmada por las pruebas cada vez mayores de los intentos hechos por Israel para adquirir armas nucleares,

Observando con preocupación que Israel se ha negado persistentemente a adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 1/, a pesar de los reiterados llamamientos de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad de que sometiera sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica,

Recordando la resolución 487 (1981), aprobada el 19 de junio de 1981 por el Consejo de Seguridad,

1/ Resolución 2373 (XXII) de la Asamblea General, anexo.

Recordando la resolución aprobada el 12 de junio de 1981 por la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica 2/ y la resolución GC(XXV)/RES/381, aprobada el 26 de septiembre de 1981 por la Conferencia General del Organismo, en la que la Conferencia, entre otras cosas, consideró que el acto de agresión de Israel constituía un ataque contra el Organismo y su régimen de salvaguardias y decidió suspender la prestación de todo tipo de asistencia a Israel,

Recordando sus reiteradas condenas de la colaboración nuclear entre Israel y Sudáfrica,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre el armamento nuclear israelí 3/,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por su informe sobre el armamento nuclear israelí;
2. Expresa su profunda alarma ante el hecho de que el informe ha establecido que Israel cuenta con la capacidad técnica necesaria para fabricar armas nucleares y posee los vectores para lanzar esas armas;
3. Expresa asimismo su honda preocupación por el hecho de que Israel haya socavado la credibilidad de las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, en particular por el bombardeo de las instalaciones nucleares iraquíes que estaban sometidas a las salvaguardias del Organismo;
4. Reafirma que el ataque israelí contra las instalaciones nucleares del Iraq y la capacidad de Israel constituyen un grave factor de desestabilización de la ya tensa situación en el Oriente Medio, así como un grave peligro para la paz y la seguridad internacionales;
5. Pide al Consejo de Seguridad que prohíba toda forma de cooperación con Israel en la esfera nuclear;
6. Insta a todos los Estados y demás partes e instituciones a que pongan fin inmediatamente a toda forma de colaboración con Israel en materia nuclear;
7. Pide al Consejo de Seguridad que adopte medidas coercitivas eficaces contra Israel a fin de impedir que ponga en peligro la paz y la seguridad internacionales por su capacidad en materia de armas nucleares;
8. Exige que Israel renuncie, sin dilación alguna, a la posesión de armas nucleares y que someta todas sus actividades en materia nuclear a salvaguardias internacionales;
9. Pide al Secretario General que dé la máxima publicidad posible al informe sobre el armamento nuclear israelí y que distribuya dicho informe entre los Estados

2/ Véase GC(XXV)/643.

3/ A/36/431.

Miembros, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales, a fin de que la comunidad internacional y la opinión pública se percaten cabalmente del peligro inherente a la capacidad nuclear israelí;

10. Pide también al Secretario General que siga de cerca las actividades nucleares israelíes de carácter militar y que informe al respecto según corresponda;

11. Pide asimismo al Secretario General que transmita a la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, el informe sobre el armamento nuclear israelí;

12. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Armamento nuclear israelí".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/36/99
15 enero 1982

Trigésimo sexto período de sesiones
Tema 128 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/36/758)]

36/99. Concertación de un tratado sobre la prohibición del emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre

La Asamblea General,

Guiada por los objetivos de fortalecer la paz y la seguridad internacional,

Expresando el interés común de la humanidad por continuar la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos en beneficio de todos los Estados y en interés del desarrollo, de la amistad y la comprensión mutua entre ellos,

Consciente del peligro que amenazaría a la humanidad si el espacio ultraterrestre se convirtiera en escenario de la carrera de armamentos,

Deseando impedir que el espacio ultraterrestre se convierta en escenario de la carrera de armamentos y en fuente de relaciones tirantes entre los Estados,

Teniendo presente el proyecto de tratado sobre la prohibición del emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre 1/, presentado a la Asamblea General por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y los criterios y comentarios expresados durante el examen de este tema en su trigésimo sexto período de sesiones,

1. Considera necesario tomar medidas eficaces, mediante la concertación de un tratado internacional adecuado, para evitar que la carrera de armamentos se extienda al espacio ultraterrestre;

1/ A/36/192, anexo.

2. Pide al Comité de Desarme que inicie negociaciones con miras a llegar a un acuerdo sobre el texto del tratado;

3. Decide incluir en el programa provisional de su trigésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Concertación de un tratado sobre la prohibición del emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre".

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/36/100
15 enero 1982

Trigésimo sexto período de sesiones
Tema 135 del programa

RESOLUCION APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/36/759)]

36/100. Declaración sobre la prevención de una catástrofe nuclear

La Asamblea General,

Teniendo presente que la misión primordial de las Naciones Unidas, nacidas de las llamas de la segunda guerra mundial, ha sido, es y será preservar a las generaciones presentes y venideras del flagelo de la guerra,

Reconociendo que todos los horrores de las guerras pasadas y todas las demás calamidades que se han precipitado sobre los pueblos palidecerían en comparación con lo que entrañaría el uso de armas nucleares capaces de destruir la civilización sobre la tierra,

Reafirmando que el objetivo universalmente aceptado es eliminar totalmente la posibilidad del empleo de armas nucleares mediante el cese de su producción seguido de la destrucción de las existencias de esas armas y que, a tal fin, en las negociaciones de desarme debe darse prioridad al desarme nuclear,

Convencida de que, como primer paso en tal sentido, debe proscribirse el empleo de armas nucleares y la guerra nuclear,

Solemnemente proclama, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas:

1. Los Estados y los estadistas que sean los primeros en recurrir al uso de las armas nucleares cometerán el crimen más grave contra la humanidad.
2. Jamás habrá justificación ni perdón alguno para los estadistas que tomen la decisión de ser los primeros en utilizar las armas nucleares.

3. Toda doctrina que permita ser el primero en utilizar las armas nucleares y toda acción que empuje al mundo hacia una catástrofe son incompatibles con las normas morales de la humanidad y los altos ideales de las Naciones Unidas.

4. El deber supremo y la obligación directa de los líderes de los Estados que poseen armas nucleares consisten en actuar de manera que se elimine el riesgo de estallido de un conflicto nuclear. Es preciso poner fin a la carrera de armamentos nucleares e invertir su sentido mediante esfuerzos conjuntos, mediante negociaciones llevadas a cabo de buena fe y sobre una base de igualdad, cuyo objetivo último sea la total eliminación de las armas nucleares.

5. La energía nuclear deberá utilizarse exclusivamente con fines pacíficos y sólo en beneficio de la humanidad.

91a. sesión plenaria
9 de diciembre de 1981

BULGARIA, CHECOSLOVAQUIA, HUNGRÍA, MONGOLIA, POLONIA,
REPUBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA Y URSS

Documento de trabajo sobre la sección del Programa Comprensivo
de Desarme titulada "Objetivos"

I. Se toma como base el documento de trabajo del Grupo de los 21 publicado con la signatura CD/229-CD/CPD/WP.56, de 27 de enero de 1982.

II. Se proponen las adiciones siguientes al referido documento:

- 1) En la sexta línea del primer párrafo, a continuación de las palabras "dedicado al desarme,", insértese el texto siguiente: "consolidar y desarrollar todos los aspectos positivos que se han logrado hasta la fecha en lo referente al control de la carrera de armamentos,".
- 2) En esa misma línea, a continuación de la palabra "iniciar", póngase una coma y añádase la palabra "reanudar".
- 3) En la décima línea del primer párrafo, a continuación de las palabras "tirantez internacional", póngase una coma y añádase el texto siguiente: "contribuir a la consolidación de los fundamentos de la coexistencia pacífica de los Estados con regímenes sociales diferentes y al reforzamiento de la cooperación entre ellos".
- 4) En calidad de segundo párrafo, añádase el texto siguiente:
"La aplicación de las medidas previstas en el Programa deberá contribuir al fortalecimiento tanto de la seguridad internacional como de la seguridad de los distintos Estados. Sólo podrá lograrse una auténtica seguridad mediante la limitación, la reducción y la eliminación de los armamentos, es decir, mediante el desarme."

Grupo de Trabajo ad hoc sobre un programa comprensivo de desarme

DELEGACIONES DE BULGARIA, CHECOSLOVAQUIA, HUNGRÍA
MONGOLIA, POLONIA, REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA Y
UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Documento de trabajo sobre el capítulo del Programa
Comprensivo de Desarme titulado "Prioridades"

- I. Tómese como base el documento de trabajo del Grupo de los 21 que lleva las firmas CD/230 y CD/CPD/WP.57, de 27 de enero de 1982.
- II. Se propone la introducción en ese documento de las siguientes enmiendas y adiciones:
 1. En la primera y segunda líneas, sustitúyanse las palabras "el logro del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz" por "la realización del Programa Comprensivo de Desarme".
 2. En la sexta línea del último párrafo, después de las palabras "la más alta prioridad" insértense las palabras "medidas para prevenir la amenaza de una guerra nuclear y frenar la carrera de armamentos nucleares,".
 3. Al final del último párrafo, añádase el texto siguiente: "El hecho de que no hayan concluido las negociaciones en curso sobre un tema no puede ser motivo para aplazar las negociaciones sobre otros temas."

COMITÉ DE DESARME

CD/234
4 de febrero de 1982
ESPAÑOL
Original: INGLÉS

MENSAJE DIRIGIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS AL COMITE DE DESARME EN SU PERIODO DE SESIONES DE 1982

Movido por una honda inquietud y por un profundo sentimiento de responsabilidad, aprovecho esta primera oportunidad para dirigir un mensaje al Comité de Desarme. Como he asumido el cargo hace muy poco tiempo, deseo en esta ocasión expresar mi sincera y decidida entrega a la causa del desarme, así como mi firme apoyo a los esfuerzos desplegados por los miembros del Comité. Hace exactamente cincuenta años, la Sociedad de las Naciones convocó aquí, en Ginebra, la primera conferencia internacional sobre el desarme. En la etapa inaugural de dicha conferencia se formularon dos enunciados básicos: en primer lugar, que la paz armada no constituye una garantía contra la guerra y, en segundo lugar, que la carrera de armamentos, en cuanto fuente de sospechas y temores mutuos, paraliza la voluntad de paz.

Al comenzar hoy el Comité su período de sesiones de 1982 en unas circunstancias que se caracterizan por la difundida preocupación de la opinión pública ante los gravísimos peligros que presenta la carrera de armamentos, estos dos enunciados siguen siendo tan válidos como lo eran hace medio siglo, si bien el peligro para la humanidad ha aumentado inmensamente. La carrera de armamentos ha conducido al almacenamiento de armas de un poder destructor increíble, y la existencia de armas nucleares ha conferido especial urgencia a los esfuerzos en pro del desarme.

Es preciso señalar sin ambages que los niveles actuales de los arsenales no guardan ya relación alguna con las necesidades racionales de la legítima defensa. Estos arsenales son actualmente tan enormes que si llegaran a utilizarse algún día pondrían en peligro el futuro de la especie humana. También es cierto que la acumulación cada vez mayor de armamentos absorbe un volumen enorme de recursos que se necesitan desesperadamente para reducir la carga de la pobreza que tiene que soportar la mayoría de la población mundial. Se calcula que los fondos requeridos para satisfacer las necesidades básicas de toda la raza humana durante un año son inferiores a los costos de la carrera de armamentos durante un mes.

La esencia del problema de la prevención de la guerra es la cuestión del desarme, que no ha podido resolverse pese a los denodados esfuerzos de diversos organismos, incluido el Comité de Desarme. Desde luego, la existencia de un clima internacional

favorable es sumamente conveniente para el éxito de las negociaciones sobre el desarme. El establecimiento de la confianza mutua, la rectificación de las concepciones erróneas acerca de las respectivas capacidades e intenciones militares, la solución pacífica de las controversias, la adopción de medidas de verificación, la promoción de la seguridad mutua mediante el respeto de la soberanía nacional y la integridad territorial de otros Estados, e incluso la reducción de las disparidades económicas entre el Norte y el Sur, son todas ellas medidas tan importantes como los aspectos técnicos de desarme.

El mundo no puede esperar a que surjan las condiciones ideales para adoptar medidas de desarme. No se puede lograr el desarme mediante el enfrentamiento y la condenación. El beneficio a corto plazo de la ventaja militar es neutralizado invariablemente por las consecuencias perjudiciales a largo plazo de la carrera de armamentos que aquella provoca. Debemos reconocer antes de que sea demasiado tarde que el aspecto más básico de todos los pueblos y naciones es su humanidad compartida y, por consiguiente, su responsabilidad compartida por un mundo sin guerra.

El actual período de sesiones del Comité de Desarme se celebra en un momento en que las relaciones internacionales se caracterizan por una grave tirantez. Se ha menoscabado el entendimiento entre el Este y el Oeste que se forjó tan laboriosamente durante el pasado decenio y que reviste una importancia tan decisiva para el logro de una paz estable. Durante el pasado año se ha producido una importante aceleración de la espiral ascendente de los gastos militares en todo el mundo.

En la etapa actual de las relaciones internacionales es apremiante la necesidad de realizar un avance verdadero y sustancial hacia la limitación de los armamentos y el logro del desarme. Las Naciones Unidas se están preparando para infundir nueva vida, en el próximo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, a los esfuerzos en pro del desarme y para impulsar nuevamente el progreso en esa esfera. Es indudable que un esfuerzo de esa clase reviste importancia capital para detener la carrera de armamentos y atajar la tendencia hacia el enfrentamiento. El período extraordinario de sesiones será seguido atentamente por un creciente número de personas en todo el mundo que se sienten cada vez más alarmadas ante la probabilidad de que se produzca un holocausto nuclear. A este respecto, el papel del Comité de Desarme reviste importancia decisiva. Existe un interés generalizado en el programa comprensivo de desarme que el Comité está tratando de formular. La importancia de ese programa para iniciar un proceso planificado y progresivo de desarme por etapas proporcionaría a la Asamblea General en su período extraordinario de sesiones una base sólida y alentadora para sus esfuerzos.

Otra cuestión importante es la concertación, tan esperada, de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. Esta medida constituiría un importante aliciente en el camino conducente a la limitación y la consiguiente eliminación de las armas nucleares. También tendría importancia para el fortalecimiento del régimen de no proliferación. Los renovados y sostenidos esfuerzos desplegados por el Comité de Desarme, especialmente por las Potencias nucleares, para realizar progresos sustanciales en el examen del problema complejo del desarme nuclear también revisten importancia primordial. Es evidente que a algunos Estados les incumbe a este respecto una mayor responsabilidad que a otros, y confío en que se formulen propuestas y sugerencias prácticas en respuesta a la resolución que sobre la prevención de la guerra nuclear ha aprobado recientemente la Asamblea General.

Aunque el clima internacional sigue siendo todavía tenso, la reanudación de las negociaciones bilaterales entre la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América sobre los proyectiles de alcance intermedio constituye un paso adelante. Confío en que también se reanuden en fecha temprana las negociaciones sobre la reducción de las armas estratégicas. El progreso sobre estas cuestiones reviste importancia capital para toda la comunidad mundial. Esas negociaciones también tendrían repercusiones favorables en la labor del Comité de Desarme y contribuirían en gran medida al éxito del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

Deseo al Comité muchos éxitos en su labor.

RUMANIA

Mensajes del Presidente de la República Socialista de Rumania, Nicolae Ceausescu, dirigidos a Leónidas Brezhnev, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, Presidente del Presídium del Soviet Supremo de la URSS, y a Ronald Reagan, Presidente de los Estados Unidos de América, relativos a las negociaciones de Ginebra sobre la cesación del emplazamiento y la retirada de Europa de los proyectiles de alcance mediano

Querido camarada Leonidas Ilich Brezhnev:

En nombre del pueblo rumano, de la Gran Asamblea Nacional de la República Socialista de Rumania y del mío propio, me dirijo a usted en relación con el comienzo de las negociaciones, en Ginebra, entre la Unión Soviética y los Estados Unidos sobre la cesación del emplazamiento y la retirada de Europa de los proyectiles de alcance mediano.

El pueblo rumano se halla profundamente preocupado por la grave situación que se ha creado en Europa como consecuencia de la acumulación de un inmenso arsenal de armamento, sobre todo nuclear, de los planes destinados a la instalación y emplazamiento de nuevos proyectiles de alcance mediano. Usted sabe mejor que nadie que ello crea el peligro de una guerra nuclear que sólo podría llevar a la destrucción de la civilización, de la existencia de los pueblos, de la vida en la Tierra.

Todo ello provoca una gran inquietud, suscita fuertes manifestaciones y movimientos de masa entre los pueblos de Europa, que exigen enérgicamente que se detengan la instalación y el emplazamiento de nuevos armamentos nucleares, que se proceda a la reducción de los existentes, que se libere a nuestro continente del arma atómica.

Como usted sabe, el Partido y el Gobierno de la República Socialista de Rumania que se han pronunciado desde el primer momento en contra de los planes de aumento de los armamentos nucleares de alcance mediano y en favor de la iniciación de negociaciones con objeto de impedir el crecimiento de los arsenales nucleares en nuestro continente, en favor de que por ambos lados se proceda a una reducción sustancial de éstos, en favor de la creación de condiciones favorables a la distensión y al afianzamiento de la seguridad en el continente europeo.

En el marco de la atmósfera de tensión que existe en Europa en víspera de las negociaciones de Ginebra, hemos considerado de especial importancia su declaración, camarada Leónidas I. Brezhnev, según la cual la Unión Soviética se pronuncia por la renuncia definitiva por ambas partes -el Oeste y el Este- a todos los tipos de armamentos nucleares de alcance mediano, apuntados a objetivos en Europa y por la transformación de Europa en un continente libre de armas nucleares.

Al examinar esos problemas, la Gran Asamblea Nacional me ha facultado en su sesión del 28 de noviembre último para que le dirija, camarada Leónidas Brezhnev, un llamamiento a fin de que haga cuanto sea posible por llegar a acuerdos concretos sobre la cesación de la instalación y el emplazamiento de nuevas armas nucleares, la retirada de Europa en los proyectiles de alcance mediano, problemas vitales para los pueblos europeos, para la paz y la seguridad internacionales.

Se me ha facultado por otra parte, para que me dirija en relación con el mismo problema al Presidente de los Estados Unidos de América, Ronald Reagan.

La Gran Asamblea Nacional me ha facultado asimismo para dirigir a los Jefes de Estado y de Gobierno de los otros países signatarios del Acta Final de Helsinki un llamamiento a fin de que hagan todo cuanto sea posible para el éxito de las negociaciones de Ginebra, para la cesación del armamento nuclear en Europa, para la liberación del continente de todas las armas atómicas.

La Gran Asamblea Nacional de la República Socialista de Rumania aprobó en ese mismo sentido un llamamiento dirigido a todos los parlamentos, los gobiernos y los pueblos de los países de Europa, los Estados Unidos y el Canadá.

Saludamos el comienzo de las negociaciones soviéticoamericanas en Ginebra, en las que el pueblo rumano, como todos los pueblos europeos, y la opinión pública mundial depositan grandes esperanzas, y confían en que se acuerde desde un principio la renuncia a la aplicación de la decisión de la OTAN relativa a la instalación de nuevos proyectiles de alcance mediano y al emplazamiento de los existentes en uno y otro lado. Además, la Unión Soviética, como usted ha declarado, deberá reducir unilateralmente cierta parte de sus armamentos nucleares de alcance mediano instalados en el territorio europeo de la URSS. El pueblo rumano tiene la esperanza de que las negociaciones concluyan con un acuerdo que pueda conducir a la reducción de los armamentos nucleares en Europa hasta el nivel más bajo, así como a la adopción de medidas encaminadas a la completa eliminación de las armas nucleares de alcance mediano y de las armas tácticas, de forma que Europa se convierta en un continente sin armas nucleares.

Apreciamos profundamente el importante papel que la Unión Soviética, que usted mismo desempeña en la vida internacional, prueba de que el socialismo está inseparablemente unido a la lucha por la paz y el desarme, como demostró el mismo Vladimir Ilich Lenin, fundador del Estado soviético, al elaborar el primer acto legislativo del poder soviético, el Decreto de la Paz.

Quisiéramos que la historia pudiera consignar que la Unión Soviética, el primer país socialista, y usted mismo, en cuanto Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la URSS, lucharon e hicieron cuanto estuvo a su alcance por el éxito total de las negociaciones de Ginebra, contribuyendo directamente a la solución de uno de los problemas cardinales de nuestro continente, para que los pueblos europeos, la humanidad, se salven de la amenaza de una guerra nuclear devastadora.

Creo que comparte usted mi opinión, camarada Brezhnev, de que en este momento, antes de que se lancen los cohetes, antes de que caigan las bombas nucleares, antes de que sea demasiado tarde, por tanto, mientras aún estamos con vida, hay que detener el armamento atómico, actual para salvar a la humanidad de la guerra atómica, para defender la vida de nuestros pueblos, de toda la humanidad.

El pueblo rumano y los demás pueblos europeos esperan que los Jefes de Estado, usted y el Presidente de los Estados Unidos en primer lugar, obren de forma que las dos grandes Potencias que poseen el armamento atómico nunca lo utilicen con fines militares, que se renuncie a las armas nucleares y que el átomo se utilice únicamente para fines pacíficos, en interés del progreso, del mayor bienestar y de la civilización de la humanidad.

Sé que existen numerosos problemas difíciles de resolver, que se ha acumulado una gran cantidad de armamento, que existe mucha desconfianza, pero la causa de la paz y de la seguridad de los pueblos debe estar por encima de todo. Consideramos, a este respecto, que todos los Estados, todos los Jefes de Estado y de Gobierno de Europa tienen una gran responsabilidad en lo que respecta al feliz desenlace de las negociaciones de Ginebra.

Rumania está dispuesta a cooperar con la Unión Soviética, con los demás países socialistas europeos y con todos los Estados signatarios del Acta Final de Helsinki, y a participar directamente de una u otra forma en las negociaciones para contribuir efectivamente a la cesación de la instalación y el emplazamiento de los cohetes nucleares de alcance mediano, a la reducción sustancial de los armamentos nucleares, a la liquidación del arma atómica en Europa.

Partiendo de la especial importancia que reviste para el proceso del desarme, de la seguridad y de la confianza en el continente, la creación en diferentes regiones de Europa de zonas desnuclearizadas, de la cooperación y de la buena vecindad, Rumania está decidida a hacer también en el futuro cuanto esté a su alcance para desarrollar sus buenas relaciones con todos los Estados balcánicos, para la transformación de los Balcanes en una zona de paz y de cooperación, sin armas nucleares.

Deseo afirmar una vez más mi convencimiento, querido camarada Brezhnev, de que hará cuanto de usted dependa a fin de que las negociaciones de Ginebra puedan ser, desde el comienzo, fructíferas y eficaces, que lleven a la cesación de la carrera de armamentos nucleares, a medidas concretas y sustanciales de desarme nuclear, al afianzamiento de la paz, de la seguridad y de la cooperación en Europa y en el mundo.

Para concluir, le dirijo un cordial saludo amistoso y los mejores votos al igual que mi deseo de ver desarrollarse aún más las buenas relaciones de amistad, solidaridad y cooperación rumanosoviéticas en el interés de nuestros pueblos, de la causa de la paz y del socialismo.

Con saludos comunistas,

Nicolae Ceausescu

Querido Señor Presidente:

En nombre del pueblo rumano; de la Gran Asamblea Nacional de la República Socialista de Rumania y en el mío propio, me dirijo a usted, Sr. Presidente de los Estados Unidos de América, en relación con el comienzo de las negociaciones en Ginebra entre los Estados Unidos de América y la Unión Soviética, sobre la cesación de la instalación y sobre la retirada de Europa de los proyectiles de alcance mediano.

El pueblo rumano, al igual que los demás pueblos europeos, se halla profundamente preocupado por la situación creada en Europa, donde se encuentra el mayor arsenal que la historia ha conocido hasta ahora, compuesto tanto por armas convencionales como por armas nucleares cada vez más perfeccionadas.

El plan de instalación y emplazamiento de nuevos proyectiles nucleares de alcance mediano puede por su naturaleza acrecentar aún más el peligro de guerra y el estado de tensión en el continente, lo que aumenta la preocupación de los pueblos europeos y su determinación de alzarse con toda su energía para impedir la instalación y el emplazamiento del armamento nuclear de alcance mediano en este continente, para la reducción del potencial existente y la liberación de Europa del arma atómica.

Las grandes concentraciones y manifestaciones en las que participaron centenares de miles de personas de los países europeos -Rumania entre ellos-, prueban la voluntad de los pueblos de nuestro continente, conscientes de que serán víctimas de un conflicto nuclear en Europa, de actuar con todas sus fuerzas para alejar el peligro de guerra, para la cesación de la carrera de armamentos, en primer lugar de los armamentos nucleares, para la eliminación del armamento nuclear de todo tipo en esta región del mundo.

En tales condiciones, adquieren singular importancia las negociaciones soviéticoamericanas de Ginebra dedicadas al problema de los proyectiles de alcance mediano en Europa.

Durante el examen de esos problemas, la Gran Asamblea Nacional de la República Socialista de Rumania me ha facultado, en su sesión del 28 de noviembre último, para que le dirija, Sr. Presidente Ronald Reagan, un llamamiento a fin de que haga todo cuanto sea posible para que las negociaciones de Ginebra lleven a acuerdos concretos sobre la cesación de la instalación y el emplazamiento de nuevas armas nucleares, a la retirada de Europa de los cohetes de alcance mediano.

De igual forma, la Gran Asamblea Nacional me ha facultado para que me dirija en relación con el mismo problema al Presidente del Presídium del Soviet Supremo de la URSS, Leónidas Brezhnev.

Además, estoy facultado para dirigir a los Jefes de Estado y de Gobierno de los demás países signatarios del Acta Final de Helsinki un llamamiento a fin de que hagan cuanto sea posible por el éxito de las negociaciones de Ginebra, la cesación de los armamentos nucleares en Europa, la liberación del continente de todas las armas atómicas.

La Gran Asamblea Nacional de la República Socialista de Rumania aprobó en ese mismo sentido un llamamiento dirigido a todos los parlamentos, a todos los gobiernos y a todos los pueblos de los países europeos, los Estados Unidos y el Canadá.

Saludamos el comienzo de las negociaciones de Ginebra. El pueblo rumano, al igual que los demás pueblos, espera que se acuerde, desde el comienzo de las negociaciones, la renuncia a la aplicación de las decisiones de la OTAN sobre la instalación en Europa de nuevos proyectiles nucleares de alcance mediano y al emplazamiento de los que existen en uno y otro bando y que la Unión Soviética, como declaró el Presidente L. I. Brezhnev, reduzca unilateralmente cierta parte de sus armamentos nucleares de alcance mediano, instalados en el territorio europeo de la URSS. Por otra parte, el pueblo rumano desea que las negociaciones de Ginebra se terminen por un acuerdo que lleve a la reducción, hasta el nivel más bajo, de los armamentos nucleares en Europa, así como a la adopción de medidas encaminadas a la definitiva eliminación de las armas nucleares de alcance mediano, así como de las armas tácticas, a fin de que Europa se convierta en un continente sin armas nucleares.

En relación con este problema, quisiera dirigirme a usted, Sr. Presidente, en nombre del pueblo rumano, a fin de que haga uso de su autoridad como Jefe de los Estados Unidos de América para contribuir directamente al buen desarrollo de las negociaciones, para imprimirles un rumbo constructivo y fructífero con miras a un desenlace feliz, con objeto de que respondan a las expectativas de los pueblos y se cuenten entre los grandes acontecimientos, de profundas consecuencias positivas en la vida política contemporánea.

Creo que estará de acuerdo conmigo, Sr. Presidente, en que antes de que los proyectiles entren en acción, antes de que sobre el continente se lancen las bombas atómicas, antes de que sea demasiado tarde, ahora que estamos con vida y que podemos actuar, debemos hacer todo lo posible para reducir y eliminar el arma nuclear de Europa, para defender el derecho fundamental del hombre a la vida, a la libertad y a la paz.

El pueblo rumano, al igual que los demás pueblos, espera que los Jefes de Estado, y en primer lugar usted y el Presidente del Presídium del Soviet Supremo de la URSS, obren de forma que las dos grandes Potencias que poseen el armamento nuclear no lo utilicen nunca, renuncien a las armas nucleares y que el átomo se emplee únicamente con fines pacíficos en interés del progreso, del mayor bienestar y de la civilización de la humanidad.

Sé que existen en la vida internacional muchas dificultades, así como numerosos problemas complejos y difíciles de resolver, que se han acumulado muchas armas y mucha desconfianza, pero que la causa de la cesación de la carrera de armamentos, de la distensión y de la reducción de los armamentos nucleares en especial, está por encima de todo. Con esta idea, considero que todos los Estados europeos deben manifestar una preocupación y un especial interés por el éxito de las negociaciones de Ginebra, deben participar de una u otra forma en las negociaciones. Por lo que a ella respecta, Rumania seguirá cooperando con los Estados Unidos de América y con los demás Estados en el éxito de las negociaciones y está dispuesta a participar de una forma u otra en las negociaciones, en el descubrimiento de caminos más juiciosos que lleven a la comprensión y a la cooperación, en beneficio de los intereses fundamentales de los pueblos de nuestro continente.

Partiendo de la particular importancia que representa para el proceso de desarme, del afianzamiento de la seguridad y de la confianza en el continente, la creación, en las distintas regiones de Europa, de zonas desnuclearizadas, de relaciones de cooperación y de buena vecindad, Rumania está decidida a hacer también en el futuro cuanto esté a su alcance por desarrollar sus buenas relaciones con todos los Estados balcánicos, por la transformación de los Balcanes en una zona de paz y de cooperación, sin armas nucleares, y acogerá con satisfacción la ayuda de los Estados Unidos de América para la realización de esta aspiración de los pueblos balcánicos.

Al concluir, le dirijo, Sr. Presidente, un cordial saludo y mis mejores votos, acompañado del deseo de contribuir también en el futuro al desarrollo de las relaciones de cooperación rumanoamericanas, en interés mutuo, por la paz, la colaboración y la distensión internacional.

Muy atentamente,

Nicolae Ceausescu

RUMANIA

Llamamiento del Parlamento rumano dirigido a los parlamentos,
gobiernos y pueblos de los países de Europa, de los
Estados Unidos de América y del Canadá

La Gran Asamblea Nacional, reunida los días 27 y 28 de noviembre de 1981, manifestando su profunda preocupación y su elevado espíritu de responsabilidad para con los intereses supremos de nuestro pueblo, y para con la seguridad, la paz, la vida y la tranquilidad de otras naciones, expresa su viva inquietud ante el empeoramiento de la situación internacional, que se debe sobre todo a la carrera armamentista, a la acumulación de un inmenso arsenal de armas nucleares cada vez más perfeccionadas, a la persistencia de ciertos conflictos y situaciones de tensión entre Estados y al surgimiento de otros nuevos, a la agravación de las contradicciones entre diversos países y grupos de países. Los proyectos de emplazamiento de proyectiles nucleares de alcance intermedio en Europa, que ponen en gran peligro la libertad, la seguridad y la vida misma de los pueblos europeos, y la paz de la humanidad entera, nos causan especial preocupación.

La Gran Asamblea Nacional aprecia debidamente y aprueba en su totalidad la ponencia presentada por el camarada Nicolae Ceausescu, Secretario General del Partido y Presidente del país, en el pleno del Comité Central del Partido Comunista de Rumania, en la que se refleja la posición de Rumania ante la situación internacional actual y las realidades políticas de nuestro continente, así como el parecer de nuestro país en lo que respecta a los medios necesarios para superar la tirantez de las relaciones entre Estados, detener la carrera armamentista y, ante todo, prohibir el emplazamiento y el despliegue de nuevos proyectiles nucleares en Europa, eliminar las armas atómicas de nuestro continente y lograr la concertación de todas las fuerzas políticas y sociales de todos los pueblos con miras a apartar el peligro de la guerra y salvaguardar la paz y la seguridad internacionales. La Gran Asamblea Nacional estima que la brillante iniciativa de paz del camarada Nicolae Ceausescu, inspirada en un gran sentido de responsabilidad por el destino de nuestro pueblo y de toda la humanidad, ha conferido dinamismo a las energías y las fuerzas de nuestra nación toda para ponerlas al servicio de los nobles ideales de progreso, de paz y de coexistencia pacífica entre los pueblos, a fin de fortalecer la cooperación de Rumania con todas las naciones europeas y con la humanidad en conjunto en la defensa del bien más precioso, es decir, la existencia libre y digna, la vida, la paz.

Lo mismo que otros pueblos europeos, nuestro pueblo considera que, dada la situación creada actualmente en Europa, el objetivo más importante y más urgente para nosotros, para todos los pueblos del continente, es impedir la instalación de nuevos proyectiles de alcance intermedio, proceder en ambos bandos a una reducción considerable de ese tipo de armamentos y de todos los armamentos nucleares, y eliminar total y definitivamente de Europa las armas atómicas.

La Gran Asamblea Nacional aplaude la próxima iniciación de negociaciones en Ginebra entre la Unión Soviética y los Estados Unidos de América, encaminadas a detener el emplazamiento y despliegue de proyectiles nucleares de alcance intermedio y facilitar después el retiro de ese tipo de proyectiles del continente europeo. Lo mismo que la opinión pública de Europa y de todo el mundo, nuestro pueblo sigue con vivo interés esas negociaciones y espera que den paso a la adopción de medidas y decisiones prácticas y concretas enderezadas a resolver de manera constructiva este problema vital de nuestro continente y a fomentar la seguridad, la distensión y la paz en el mundo.

A ese respecto, la Gran Asamblea Nacional toma nota con satisfacción de las declaraciones -que celebra y que aprecia debidamente- de L. I. Brezhnev, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y Presidente del Presídium del Soviet Supremo de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas relativas al deseo de la Unión Soviética de lograr un acuerdo sobre la renuncia completa de las dos partes -el Este y el Oeste- a todo tipo de armamento nuclear de alcance intermedio, apuntado hacia objetivos europeos y sobre la transformación de Europa en un continente libre de armas nucleares. Igualmente, la Gran Asamblea Nacional tomó nota con interés de las declaraciones de Ronald Reagan, Presidente de los Estados Unidos de América, declaraciones que considera positivas y conforme a las cuales los Estados Unidos están dispuestos a llegar incluso a no llevar a cabo la instalación de nuevos proyectiles de alcance intermedio en Europa y a reducir los armamentos nucleares estratégicos, así como a negociar las propuestas soviéticas. A pesar de que hay diferencias fundamentales entre las declaraciones de los dos jefes de Estado, tanto la opinión pública europea como la mundial estiman que dichas declaraciones reflejan el deseo de ambos Estados de celebrar negociaciones y tienen la esperanza de que tales negociaciones culminarán en un acuerdo sobre la eliminación de los armamentos de alcance intermedio y de todas las armas nucleares en Europa.

En consecuencia, sería importantísimo llegar, desde el principio de las negociaciones, a un acuerdo sobre la suspensión del emplazamiento y el despliegue de nuevos proyectiles y sobre la reducción de los proyectiles existentes, y lograr, al término de las negociaciones, un acuerdo sobre la reducción del armamento nuclear de alcance intermedio al más bajo nivel posible, para proceder luego a la eliminación de todo tipo de armas nucleares y a la eliminación de ese tipo de armamentos de nuestro continente.

La Gran Asamblea Nacional considera que el objetivo de dichas negociaciones interesa sumamente a todos los pueblos y a todos los Estados de nuestro continente, ya que se trata de su seguridad, su independencia y su derecho fundamental a la vida, de su presente y de su porvenir. Así pues, parece una necesidad natural y objetiva que todos los Estados del continente participen, en una u otra forma, en las negociaciones tendientes a suspender el emplazamiento y el despliegue de proyectiles nucleares de alcance intermedio, a fin de que puedan dar a conocer sus posiciones, asumir mayor responsabilidad en la solución de esos problemas y facilitar la celebración de acuerdos aceptables para todas las partes.

La República Socialista de Rumania, por su parte, quisiera participar efectivamente en el examen y en la solución de ese problema vital del continente, del que dependen el trabajo pacífico y la propia vida de nuestro pueblo, lo mismo que de los demás pueblos europeos.

En vista de que la creación de zonas libres de armas nucleares, de cooperación y de buena voluntad reviste especial importancia en el proceso de desarme y de fortalecimiento de la seguridad, de la confianza y de la paz en Europa, Rumania está dispuesta a hacer todo lo posible por ampliar las buenas relaciones de cooperación entre todos los Estados de los Balcanes, a fin de transformar esa región en una zona de paz libre de armas nucleares.

Las grandes concentraciones y manifestaciones de masas populares que se verifican en la actualidad en los Estados europeos están dirigidas precisamente hacia el desarme y la paz. Con ellas se expresa la firme determinación de los pueblos europeos de decir un NO categórico a la continuación de la acumulación de armamentos nucleares en el continente, de impedir el empeoramiento de la situación política internacional y de alejar el peligro de una nueva guerra devastadora.

Este es también el significado del vasto movimiento de nuestro pueblo, que ilustra su elevada conciencia política y su decisión de militar, junto con los demás pueblos europeos, en pro del desarme, en particular del desarme nuclear, y en pro de la paz y la seguridad.

Expresando la voluntad y la determinación de todo nuestro pueblo, la Gran Asamblea Nacional lanza a todos los pueblos, gobiernos y parlamentos de Europa, de los Estados Unidos de América y del Canadá, un llamamiento para que trabajen con urgencia, de la manera más enérgica posible, en la defensa de los intereses vitales de la libertad, la seguridad y la paz. Antes de que los proyectiles entren en acción, antes de que se lancen bombas atómicas sobre el continente, antes de que sea demasiado tarde, mientras estamos vivos y podemos actuar, hagamos todo lo posible por reducir y eliminar de nuestro continente las armas nucleares, disipar las nubes amenazadoras que se ciernen sobre Europa, y defender el derecho fundamental a la vida, la libertad y la paz de nuestros pueblos y de todos los pueblos del mundo.

Estamos firmemente convencidos de que, gracias a una acción enérgica y concertada, y gracias a nuestra estrecha cooperación y nuestra unidad, podremos cerrar el paso a la guerra. Nuestros pueblos son capaces de detener esta evolución peligrosa de la vida internacional, de dar nuevo impulso a la política de distensión y de cooperación y de favorecer su continuación para poner fin a la carrera armamentista y proceder al desarme y, en particular, al desarme nuclear.

La Gran Asamblea Nacional de la República Socialista de Rumania celebra las propuestas y las iniciativas de otros Estados europeos tendientes a impedir el empeoramiento de la situación política en el continente y acelerar el proceso del desarme, ante todo del desarme nuclear, y considera que los gobiernos y los parlamentos desempeñan un papel muy importante en el logro de ese objetivo y en el afianzamiento de la paz, de la seguridad y de la cooperación en el continente.

En lo que respecta a la República Socialista de Rumania, la Gran Asamblea Nacional declara que está dispuesta a apoyar toda acción constructiva encaminada hacia esa meta y a participar en ella, y autoriza al Gobierno rumano a realizar todo lo necesario para aumentar su contribución a los esfuerzos generales en pro del desarme, la distensión y la paz en el continente, del éxito de las negociaciones sobre la suspensión de la instalación y el despliegue de los armamentos de alcance intermedio así como sobre su liquidación y en pro de la construcción de una Europa pacífica y unida.

No escatimemos ningún esfuerzo encaminado a garantizar el respeto del derecho de los pueblos europeos a un desarrollo libre por la senda del progreso, la cooperación y la paz, a detener la carrera de armamentos, lograr el desarme general, sobre todo el desarme nuclear, fortalecer la seguridad y la cooperación en el continente y construir un mundo mejor y más justo en nuestro planeta.

RUMANIA

Llamamiento del pueblo rumano a los pueblos y a las fuerzas progresistas
y democráticas del mundo entero en pro del desarme, la paz, la seguridad
y la independencia y el progreso

En nombre del Frente de la Democracia y la Unidad Socialistas de Rumania y del pueblo rumano, nosotros, más de 300.000 participantes en la Gran Asamblea Nacional, reunida en Bucarest el 5 de diciembre de 1981, expresando la voluntad de toda la nación, dirigimos a los pueblos del mundo entero y a las fuerzas amantes de la paz de todas las regiones un ardiente llamamiento a la lucha unida por el desarme y la paz.

Deseamos expresar de nuevo, con la mayor firmeza, desde la tribuna de esta Gran Asamblea Nacional -que corona las vigorosas manifestaciones y actos de masas que se verifican en todo el país- que aprobamos de manera cabal y apoyamos plenamente esta nueva y brillante iniciativa de paz del camarada Nicolae Ceausescu, y manifestamos la voluntad inquebrantable de todo el pueblo rumano de aunar todas sus fuerzas para ponerse, junto con los demás pueblos del mundo, al servicio de los altos ideales de paz, libertad e independencia para liberar a la humanidad de la pesadilla de las guerras exterminadoras. Los ardientes llamamientos que se hacen en el discurso magistral que pronunció a raíz de la Asamblea el camarada Nicolae Ceausescu, Secretario General del Partido Comunista rumano, Presidente de la República Socialista de Rumania y Presidente del Frente de la Democracia y la Unidad Socialistas, han encontrado amplio eco en nuestros corazones y han activado vigorosamente las energías de todo el país en la lucha por la paz y la defensa del derecho sagrado de los pueblos a la vida y al desarrollo libre y soberano.

En las actuales circunstancias, cuando la situación internacional es sumamente grave, cuando se advierte una intensificación sin precedente de los armamentos y se prevé el emplazamiento en Europa, convertida en un inmenso arsenal de armas nucleares, de nuevos proyectiles de alcance mediano y de nuevas armas de destrucción en masa cuando está amenazada la vida de todo el planeta, el pueblo rumano considera que no hay problema más importante para la humanidad y todas las naciones del mundo que el de aunar sus fuerzas y actuar de consuno, con la mayor firmeza, para detener la carrera de armamentos, lograr el desarme y establecer un clima de confianza, cooperación y paz.

Estimamos que es preciso hacer todo lo posible para que Europa -que ha ofrecido y ofrece tanto a la civilización y al progreso- se libere del arma atómica y del peligro de una catástrofe nuclear. Apoyamos plenamente la posición expuesta por el camarada Nicolae Ceausescu en cuanto a las negociaciones entre la Unión Soviética y los Estados Unidos de América y esperamos que esas negociaciones se desarrollen en un espíritu de alta responsabilidad respecto de la paz del continente y del mundo entero.

Todos los países europeos están directamente interesados en la garantía de la paz en nuestro continente y es normal y necesario que participen, en una u otra forma, en las negociaciones, expresen con vigor su opinión y asuman responsabilidades en la solución de este problema vital para la existencia de Europa. En nombre de todo el pueblo, declaramos nuestro pleno acuerdo con el llamamiento de la Gran Asamblea Nacional y la decisión del foro legislativo supremo del país de que Rumania participe activamente en el examen de la solución de los problemas relativos al desarme, la paz y la seguridad en el continente. Al mismo tiempo, apoyamos unánimes el noble mandato confiado al Presidente del país, camarada Nicolae Ceausescu, de hacer un llamamiento personal a los dirigentes de la Unión Soviética y de los Estados Unidos de América, así como a los dirigentes de los demás Estados signatarios del Acta Final de Helsinki, a fin de que hagan todas las gestiones necesarias para detener el emplazamiento de nuevos proyectiles de alcance mediano, retirar los proyectiles existentes y dejar a Europa libre de armas nucleares.

En estos momentos decisivos para el destino de la humanidad, cuando sobre Europa se ciernen nubes sombrías que presagian una tempestad catastrófica, el pueblo rumano, en nombre del derecho fundamental de las personas a la vida, la existencia libre y la paz, dirige a todos los pueblos de Europa y de los demás continentes, a cuantos aman la paz en el mundo, un vibrante llamamiento para que unamos nuestras voces y digamos un NO firme a la carrera de armamentos, un NO firme a los proyectiles nucleares, un NO firme a la bomba neutrónica y un NO firme a las armas atómicas de todo tipo. Situemos la adopción de medidas concretas y prácticas de desarme en el primer plano del desarme nuclear. Digamos un SI firme a la política de distensión y colaboración, a la política de independencia, seguridad y paz en el mundo entero.

Nosotros, los pueblos europeos, ya nos encontremos en el Este o el Oeste, en el Norte o en el Sur, estamos directamente amenazados por el armamento nuclear existente y por el que haya de emplazarse en el continente. Por ello debemos hacer todo lo posible para impedir el emplazamiento de nuevos proyectiles de alcance mediano, para que ambas partes reduzcan considerablemente esos armamentos y todos los armamentos nucleares y para que se libere total y definitivamente al continente del arma atómica.

Luchemos por que se suprima la división de nuestro continente en bloques militares y agrupaciones económicas opuestos.

Actuemos enérgicamente por que se vea coronada por el éxito la reunión de Madrid, se convoque una conferencia dedicada al fomento de la confianza y al desarme, y se desarrolle una colaboración amplia y libre entre todos los Estados del continente.

Edifiquemos, mediante nuestros esfuerzos, una Europa de paz, confianza y cooperación, una Europa unida de la que se aparte para siempre el espectro de la guerra atómica.

Hagamos cuanto podamos para que se establezca un equilibrio militar no ya mediante la intensificación de los armamentos, sino reduciéndolos al nivel más bajo posible.

Exijamos la retirada de las tropas y el desmantelamiento de las bases militares de los territorios extranjeros y la reducción de las fuerzas armadas y de los armamentos de todo tipo, incluidos los convencionales.

Logremos que se proceda con firmeza a la reducción de los presupuestos de guerra y de los enormes gastos militares, que constituyen una carga cada vez mayor para los pueblos. Trabajemos por que los recursos así liberados se utilicen para erradicar el subdesarrollo y resolver los problemas sociales existentes en diferentes países del mundo.

Logremos que la fuerza extraordinaria del átomo nunca se utilice para la destrucción y la guerra y se ponga exclusivamente al servicio del hombre, de su bienestar y felicidad, del progreso de la humanidad y de la civilización. Quienes vayan a desintegrar el átomo deben estar seguros de que no escaparán a su fuerza destructiva y de que si, por milagro, quedan vivos, no podrán escapar al juicio justo de los hombres y los pueblos.

Trabajemos por que las Naciones Unidas aporten una contribución más activa y eficaz a la unión de los esfuerzos de todas las naciones con miras a la defensa de la paz, al desarme y a la cooperación en el mundo.

Estamos firmemente convencidos de que los pueblos pueden detener, mediante esfuerzos aunados y cada vez más enérgicos, la evolución peligrosa de los acontecimientos e imponer la adopción de medidas concretas que conduzcan a la eliminación del peligro de guerra, al desarme y a la salvaguardia de la paz. Cooperando estrechamente, los pueblos pueden elaborar el arma más potente: el arma de la UNIDAD, la PAZ y la COOPERACION.

Al manifestar nuestra plena solidaridad con la lucha de los pueblos por la paz y con los grandes movimientos y manifestaciones de masas de los países de Europa y otros, y al hacer nuestros de la manera más vigorosa los ardientes llamamientos que ha dirigido a los pueblos y a quienes aman la paz el Presidente de la Rumania Socialista, camarada Nicolae Ceausescu, nosotros, los participantes en la Gran Asamblea Nacional reunida en la capital de la Rumania socialista, expresamos el compromiso solemne del pueblo rumano de colaborar sin cesar, estrechamente unido a todas las naciones, con las fuerzas progresistas y democráticas del mundo entero contra la guerra, por el desarme, por una política con sentido de responsabilidad respecto de los destinos de la humanidad, por un mundo mejor y más justo, un mundo de paz y cooperación internacional.

Nuestra lucha es justa y triunfará.

CARTA DE 3 DE FEBRERO DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE DE DESARME POR EL REPRESENTANTE DE VENEZUELA, EN LA QUE SE TRANSMITE EL RESULTADO DEL ESTUDIO REALIZADO EN OCTUBRE DE 1981 POR LA ACADEMIA PONTIFICIA DE CIENCIAS, A PETICION DE SU SANTIDAD JUAN PABLO II, QUE SE TITULA "DECLARACION SOBRE LAS CONSECUENCIAS DEL USO DE LAS ARMAS NUCLEARES

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia en la oportunidad de solicitarle tenga a bien hacer distribuir como documento oficial del Comité de Desarme relacionado con el tema: "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear", el texto anexo titulado: "Declaración sobre las consecuencias del uso de las armas nucleares", el cual es el resultado del estudio realizado en octubre de 1981 por la Academia Pontificia de Ciencias a petición de Su Santidad Juan Pablo II.

(Firmado): Reinaldo Rodríguez Navarro
Embajador,
Representante Permanente

DECLARACION SOBRE LAS CONSECUENCIAS DEL USO DE LAS ARMAS NUCLEARES.

Los días 7 y 8 de octubre de 1981, bajo la presidencia del Profesor Carlos Chagas, Presidente de la Academia Pontificia de Ciencias y en la sede de la Academia (Casina Pius IV, Ciudad del Vaticano), se reunió un grupo de 14 científicos especializados* procedentes de diversas partes del mundo a fin de examinar el problema de las consecuencias del uso de las armas nucleares para la supervivencia y la salud de la humanidad.

Aunque la mayoría de esas consecuencias son evidentes, no parece que su gravedad sea apreciada suficientemente. Las condiciones de vida después de un ataque nuclear serían tan difíciles que la única esperanza para la humanidad es evitar toda forma de guerra nuclear. La difusión y la aceptación universales de este conocimiento pondrían en claro que no se debe utilizar en absoluto ninguna arma nuclear en la guerra y que habría que reducir paulatinamente su número de manera equilibrada.

El grupo mencionado examinó y aprobó por unanimidad varios puntos fundamentales que en la declaración siguiente se exponen con mayor amplitud.

Las recientes referencias a la posibilidad de ganar una guerra nuclear o incluso de sobrevivir a ella indican a las claras que no se aprecia la realidad médica: toda guerra nuclear sembraría inevitablemente la muerte, la enfermedad y los sufrimientos en proporciones pandémicas sin ninguna posibilidad de intervención médica eficaz. Esa realidad lleva a la misma conclusión a que han llegado los médicos con respecto a todas las epidemias que han amenazado la vida durante nuestra historia: la prevención es indispensable para el control.

Contrariamente a una creencia muy difundida, se sabe mucho acerca de la catástrofe que seguiría a la utilización de las armas nucleares. También se sabe mucho acerca de las limitaciones de la asistencia médica. Si se comunicara este conocimiento a las poblaciones y a sus dirigentes en todo el mundo, quizá se contribuiría a detener la carrera de armamentos nucleares. A su vez, ello ayudaría a impedir lo que bien podría ser la última epidemia de nuestra civilización.

Aunque la devastación causada por una bomba atómica sobre Hiroshima y Nagasaki ofrece pruebas directas de las consecuencias de la guerra nuclear, también disponemos de muchas evaluaciones teóricas para formarnos una idea de esas consecuencias. Hace dos años, una evaluación efectuada por un organismo oficial responsable describió el efecto que tendrían los ataques nucleares en ciudades de unos dos millones de habitantes. Si explotara un arma nuclear de un millón de toneladas (la bomba que se lanzó sobre Hiroshima equivalía aproximadamente a 15.000 toneladas de potencia explosiva) en el centro de una de esas ciudades, se calcula que quedarían destruidas las construcciones en 180 kilómetros cuadrados, que habría 250.000 muertes y 500.000 heridos graves. Entre estos heridos habría lesiones causadas por la explosión tales como fracturas, y desgarros graves de los tejidos blandos,

* Carlos Chagas, Río de Janeiro; E. Amaldi, Roma; N. Bochkov, Moscú; L. Caldas, Río de Janeiro; E. Hiatt, Boston; R. Latarjet, París; A. Leaf, Boston; J. Lejeune, París; L. Leprince-Ringuet, París; G. B. Marini-Bettolo, Roma; C. Pavan, São Paulo; A. Rich, Cambridge, Mass.; A. Serra, Roma; V. Weisskopf, Cambridge, Mass.

lesiones térmicas tales como quemaduras superficiales, quemaduras de la retina y lesiones del sistema respiratorio, y lesiones debidas a la radiación, tanto el síndrome de irradiación aguda como los efectos retardados.

Aun en las mejores condiciones, el cuidado de esos heridos sería un trabajo médico de magnitud inimaginable. En el estudio se calculó que si en esas ciudades y en sus alrededores se dispusiera de 18.000 camas de hospital no quedarían más de unas 5.000 relativamente intactas. En ellas se podría acoger solamente al 1% de las personas heridas, y conviene subrayar además que, en todo caso, nadie podría prestar asistencia médica que necesitan unas cuantas, solamente, de las víctimas gravemente quemadas, aplastadas o irradiadas.

Lo desesperado de la tarea médica se ve a las claras si consideramos lo que se necesita para cuidar a los heridos graves. Citaremos un caso, el de un hombre de 21 años gravemente quemado que fue llevado al servicio de quemaduras de un hospital de Boston después de un accidente de automóvil en el que había explotado el depósito de gasolina. Durante su hospitalización recibió 140 litros de plasma congelado, 147 litros de glóbulos rojos congelados, 180 mililitros de plaquetas y 180 mililitros de albúmina. Fue sometido a seis operaciones en las que se cerraron heridas que afectaban al 85% de la superficie de su cuerpo mediante varios tipos de injertos, incluso de piel artificial. Durante su hospitalización necesitó oxigenación mecánica. Pese a estas y muchas otras medidas heroicas que pusieran a prueba los recursos de uno de los establecimientos médicos más completos del mundo, murió al trigésimo tercer día de hospitalización. El doctor que estuvo a cargo de él dijo que sus heridas eran semejantes a las de muchas de las víctimas de Hiroshima. Si se hubieran presentado 400 de esos pacientes al mismo tiempo en todos los hospitales de Boston, la capacidad médica de la ciudad quedaría desbordada. Ahora bien, considérese la situación si, además de haber muchos miles de heridos, la mayoría de las instalaciones médicas de urgencia hubieran sido destruidas.

Un médico japonés, el Profesor M. Ichimaru, publicó una descripción de los efectos de la bomba de Nagasaki que tuvo ocasión de presenciar. Dijo: "Traté de ir a mi Facultad de Medicina de Urakami, que estaba a 500 metros del hipocentro. Me encontré a muchas personas que venían de Urakami. Sus ropas estaban hechas harapos y de sus cuerpos colgaban jirones de piel. Parecían fantasmas con la mirada ausente. Al día siguiente pude llegar a pie a Urakami y vi que había desaparecido todo lo que yo conocía. Solamente quedaban las armazones de cemento y acero de los edificios. Había cadáveres por todas partes. En las esquinas de las calles teníamos depósitos de agua utilizados para apagar los fuegos después de los ataques aéreos. En uno de esos pequeños depósitos, en el que había escasamente una persona, estaba el cuerpo de un hombre desesperado que buscaba agua fría. De su boca salía espuma pero ya no estaba en vida. No puedo olvidar los lamentos de las mujeres que lloraban en los campos destruidos. A medida que me acercaba a la Facultad, veía cadáveres quemados de cuyos brazos y piernas sobresalían los bordes blancos de los huesos. Cuando llegué, había algunos que aún estaban vivos, pero no eran capaces de moverse. Los más fuertes estaban tan debilitados que se habían dejado caer al suelo. Hablé con algunos de ellos que creían iban a recuperarse; sin embargo, todos morirían en un plazo de dos semanas. No podré olvidar nunca cómo me miraban y me hablaban...".

Debe señalarse que la bomba arrojada sobre Nagasaki tenía una potencia aproximada de 20.000 toneladas de TNT, no mucho mayor que las llamadas "bombas tácticas" destinadas a ser utilizadas en los campos de batalla.

Sin embargo, ni siquiera estas horribles escenas son suficientes para describir el desastre humano que causaría un ataque sobre un país con los arsenales actuales de armas nucleares, que contienen miles de bombas con la fuerza de un millón de toneladas de TNT o más.

Los sufrimientos de la población que sobreviviera serían indescriptibles. Se produciría una interrupción total de las comunicaciones y de los suministros de alimentos y de agua. Solamente se podría prestar ayuda con riesgo mortal de irradiación para quienes se aventuraran a salir de los edificios en los primeros días. No se puede imaginar la perturbación social que produciría un tal ataque.

La exposición a dosis masivas de radiación rebajaría la inmunidad contra las bacterias y los virus y, por lo tanto, podría abrir el camino a una infección general. La radiación causaría daños cerebrales irreversibles y deficiencia mental a muchos de los fetos. Aumentaría grandemente la incidencia de muchas formas de cáncer en los supervivientes. Los daños genéticos pasarían a las generaciones futuras en caso de que hubiera alguna.

Además, grandes zonas de tierras y bosques, así como el ganado, quedarían contaminados, lo que reduciría los recursos alimentarios. También es probable que se produjeran muchos otros efectos biológicos y geofísicos perjudiciales pero no disponemos de conocimientos suficientes para predecir con seguridad en qué consistirían.

Grupo de Trabajo ad hoc sobre un
programa comprensivo de desarme

BULGARIA, CHECOSLOVAQUIA, HUNGRÍA, POLONIA, REPUBLICA DEMOCRATICA ALEMANA,
REPUBLICA POPULAR MONGOLA Y UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

Documento de trabajo sobre el capítulo del Programa Comprensivo de Desarme
titulado "Principios"

- I. Tómese como base el documento de trabajo del Grupo de los 21 publicado con la signatura CD/208 - CD/CPD/WP.55, de 10 de agosto de 1981.
- II. Se propone la introducción en ese documento de las siguientes adiciones:
 1. En el segundo párrafo (pág. 3), que contiene las disposiciones del párrafo 26 del Documento Final, a continuación de las palabras "relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales", añádanse las palabras siguientes: "y de tener en cuenta las pertinentes disposiciones del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme".
 2. Al final del séptimo párrafo (pág. 4), que contiene las disposiciones del párrafo 49 del Documento Final, añádanse las palabras siguientes: "En todas las etapas deberá mantenerse inviolable el actual equilibrio de poderío nuclear a niveles progresivamente inferiores".
 3. A continuación del séptimo párrafo, que contiene las disposiciones del párrafo 49 con la adición propuesta al segundo párrafo supra, añádase el párrafo que contiene las disposiciones del párrafo 54 del Documento Final: "El logro de progresos significativos en materia de desarme nuclear se vería facilitado tanto por medidas políticas o jurídicas internacionales paralelas destinadas a reforzar la seguridad de los Estados como por progresos en la limitación y reducción de las fuerzas armadas y los armamentos convencionales de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de las regiones interesadas".
 4. Después del séptimo párrafo, que contiene el texto del párrafo 29 del Documento Final, insértese el texto siguiente: "En las negociaciones entre partes que tienen aproximadamente el mismo poderío militar, debe observarse estrictamente el principio de igualdad e igual seguridad" (tomado del párrafo 48 del documento A/36/597, "Estudio de la relación entre el desarme y la seguridad internacional").

5. Al final del decimotercer párrafo, que contiene el texto del párrafo 36 del Documento Final, insértese el texto siguiente: "Partiendo del hecho de que no hay ningún tipo de armas que no pueda eliminarse sobre una base mutuamente acordada".

6. Al final del vigésimo primer párrafo, que contiene el texto del párrafo 81 del Documento Final, agréguese la frase siguiente, tomada del párrafo 22 del Documento Final: "Las negociaciones acerca de la reducción equilibrada de las fuerzas armadas y de los armamentos convencionales deberían llevarse a cabo haciendo especial hincapié en las fuerzas armadas y las armas convencionales de los Estados poseedores de armas nucleares y otros países militarmente importantes".

III. Los párrafos cuarto, quinto y sexto, que contienen los textos de los párrafos 47, 48 y 49 del Documento Final, deben pasar de las páginas 3 y 4 a la página 5, después del undécimo párrafo, que contiene el texto del párrafo 28 del Documento Final.

IV. Al proponer estas adiciones, los coautores dejan constancia de su derecho a presentar verbalmente reservas acerca de las formulaciones concretas contenidas en el documento del Grupo de los 21 (CD/200 - CD/CPD/WP.55, de 10 de agosto de 1981).

CARTA DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE DE DESARME POR EL REPRESENTANTE DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, POR LA QUE SE TRANSMITEN PASAJES DEL COMUNICADO SOBRE LA RECEPCION DADA POR L. I. BREZHNEV, SECRETARIO GENERAL DEL COMITE CENTRAL DEL PARTIDO COMUNISTA DE LA UNION SOVIETICA Y PRESIDENTE DEL PRESIDUM DEL SOVIET SUPREMO DE LA URSS, EN HONOR DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA INTERNACIONAL SOCIALISTA PARA EL DESARME

Tengo el honor de transmitirle pasajes del comunicado sobre la recepción dada por L. I. Brezhnev, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y Presidente del Presídium del Soviet Supremo de la URSS, en honor de los representantes del Consejo Consultivo de la Internacional Socialista para el Desarme.

Le ruego se sirva tomar las disposiciones del caso para que estos pasajes sean distribuidos como documento oficial del Comité de Desarme.

(Firmado): B. L. ISSRAELIAN

Representante de la URSS
en el Comité de Desarme

PASAJES DEL COMUNICADO SOBRE LA RECEPCION DADA POR L. I. BREZHNEV,
SECRETARIO GENERAL DEL COMITE CENTRAL DEL PARTIDO COMUNISTA DE LA
UNION SOVIETICA Y PRESIDENTE DEL PRESIDIO DEL SOVIET SUPREMO DE
LA URSS, EN HONOR DE LOS REPRESENTANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE
LA INTERNACIONAL SOCIALISTA PARA EL DESARME

El 3 de febrero, L. I. Brezhnev, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y Presidente del Presídium del Soviet Supremo de la URSS, recibió a los siguientes representantes del Consejo Consultivo de la Internacional Socialista para el Desarme: Sr. K. Scorsa, Vicepresidente de la Internacional Socialista, Presidente del Consejo Consultivo de la Internacional Socialista sobre Desarme y Presidente del Partido Socialdemócrata de Finlandia; Sr. V. Hacker, Secretario del Consejo Consultivo y Secretario de Cuestiones Internacionales de la Dirección del Partido Socialista de Austria, y el Sr. S. Taguti, miembro del Comité de Política Exterior del Comité Central Ejecutivo del Partido del Socialismo Democrático del Japón.

L. I. Brezhnev señaló a la atención de sus interlocutores las peligrosas consecuencias que para la paz mundial representa la actual política del bloque de la OTAN y, ante todo, de su principal fuerza constitutiva: los Estados Unidos de América. Desde el final de la segunda guerra mundial la situación nunca fue tan grave.

Por lo que respecta a la Unión Soviética y a sus círculos dirigentes, subrayó L. I. Brezhnev, estamos profundamente persuadidos de que el hecho de que un Estado base su política en el cálculo de una guerra nuclear, de una victoria en tal guerra, constituye un acto de demencia, un juego irresponsable y aventurista con los destinos de la humanidad. Lo esencial en la etapa actual es prevenir el peligro de guerra. Los esfuerzos de la URSS en materia de política exterior se orientan en tal sentido.

L. I. Brezhnev señaló que la diplomacia consiste en evitar los atolladeros y en encontrar soluciones a los problemas pendientes. No existe espada alguna que pueda cortar el ovillo enmarañado de las situaciones conflictivas y los problemas contenciosos del mundo contemporáneo. La única vía que permite lograrlo es la de pacientes negociaciones constructivas que, además, conduzcan a una reducción verdadera de los armamentos y a la consiguiente eliminación de los mismos.

Refiriéndose a las negociaciones que sobre la limitación de los armamentos nucleares celebran en Ginebra los representantes de la URSS y de los Estados Unidos de América, L. I. Brezhnev observó que la etapa inicial de las mismas suscita cierta suspicacia habida cuenta de la manifiesta renuencia de los Estados Unidos a establecer la base para llegar a un acuerdo mutuamente aceptable. La llamada "opción cero", presentada por los Estados Unidos con el ánimo de que la Unión Soviética elimine unilateralmente todos sus proyectiles de alcance intermedio, no puede considerarse en modo alguno una propuesta seria. Tanto la decisión de la OTAN de diciembre de 1979 como el "plan Reagan" son completamente contrarios al principio de la igualdad y la seguridad igual y van encaminados a romper el actual equilibrio militar en Europa y en todo el mundo en detrimento de la seguridad de la URSS y de sus aliados.

En cambio, la Unión Soviética está dispuesta ya a llegar a un acuerdo sobre la plena renuncia de ambas partes -el Este y el Oeste- a todos los tipos de armas de alcance intermedio que apuntan a los objetivos situados en Europa. Podemos ir aún más lejos y concertar un acuerdo sobre la retirada completa de Europa

tanto de las armas nucleares de alcance intermedio como de las armas nucleares tácticas. Ello sería efectivamente una verdadera "opción cero". La URSS está dispuesta a preconizarla. Si los países de la OTAN se manifiestan de acuerdo con esta decisión verdaderamente nula, la causa de la paz en Europa (y tal vez en todo el mundo) descansará sobre una base extremadamente firme.

Ahora bien, si Occidente no está aún en condiciones de adoptar decisiones radicales, dijo L. I. Brezhnev, estamos dispuestos a concertar, como un primer paso, una reducción significativa por ambas partes de los sistemas nucleares de alcance intermedio, que afectaría a centenares de unidades. Así, para 1990 sería posible reducir, por etapas, en un 66% o más el actual número de armas nucleares de alcance intermedio de ambas partes: en los próximos años se reducirían los arsenales de ambas partes en una tercera parte aproximadamente, y después proseguiría el proceso, de modo que la cantidad total de tales medios en poder de las Potencias de la OTAN y de la Unión Soviética se mantendría, por supuesto, al mismo nivel en todas las etapas.

Es bien sabido asimismo que la URSS, deseosa de facilitar el logro de un acuerdo, ha propuesto que, durante el período de las negociaciones, se congele el desarrollo cualitativo y cuantitativo de los sistemas de alcance intermedio de ambas partes en Europa. Además, ya durante esa moratoria estaríamos dispuestos a reducir unilateralmente una determinada parte de nuestros armamentos de alcance intermedio instalados en la parte europea de la URSS.

Esa es, en suma, nuestra posición con respecto a la cuestión de la reducción de las armas nucleares que apuntan a los objetivos situados en Europa. Estamos dispuestos en todo momento a consignarla en los pertinentes acuerdos o, para comenzar, en una declaración general de principios de ambas partes, y seguimos abrigando la esperanza de que los Estados Unidos de América adopten una actitud positiva a este respecto.

No menos importante sería el logro de un acuerdo entre la URSS y los Estados Unidos de América sobre otro importantísimo problema del mundo contemporáneo: la limitación de las armas estratégicas. La Administración de los Estados Unidos manifiesta de cuando en cuando que está interesada en reducir sustancialmente las armas estratégicas, pero en realidad Washington no hace nada para ello e incluso se opone a la reanudación de las negociaciones aduciendo diversos pretextos carentes de fundamento.

L. I. Brezhnev señaló que la política fundamental de la Unión Soviética, trazada por el XXVI Congreso del Partido Comunista de la Unión Soviética, consiste en la firme defensa de la paz. La URSS seguirá desarrollando los puntos del Programa en pro de la Paz, adoptado por el Congreso, con nuevas iniciativas concretas a fin de conjurar el peligro militar, consolidar la paz y promover la distensión.

L. I. Brezhnev manifestó que el Partido Comunista de la Unión Soviética se dispone a aplicar sistemáticamente la política aprobada por el XXVI Congreso del PCUS en lo referente a las relaciones con la Internacional Socialista y con los partidos que la integran, en los que el PCUS ve una fuerza políticosocial muy influyente. Se trata de una política orientada hacia el diálogo y la cooperación. Las posibilidades para intensificar la cooperación en pro del mantenimiento y la consolidación de la tirantez son aún considerables. El problema global más importante de nuestros días -impedir que el mundo se vea arrastrado hacia una catástrofe termonuclear- consiste en encontrar, pese a todas las diferencias y divergencias, un lenguaje común y, sobre todo, en adoptar decisiones comunes.

Consideraciones relativas a la organización de la labor del
Comité de Desarme durante su período de sesiones de 1982

Documento preparado por un grupo de países socialistas

1. El empeño principal de la política exterior de los Estados socialistas ha sido y sigue siendo la lucha por eliminar la amenaza de una guerra y por detener la carrera de armamentos. Actualmente, esta tarea ha cobrado importancia y urgencia especiales. La seguridad auténtica sólo se puede lograr mediante la limitación, la reducción y la eliminación de los armamentos y mediante el desarme. El desarme, como salvaguardia material de la seguridad internacional, debe ser en las circunstancias actuales el objetivo principal de los esfuerzos comunes que realizan todos los Estados del mundo para eliminar la tirantez internacional y establecer una paz universal y duradera.
2. Partiendo de esta premisa, el grupo de Estados socialistas hace un llamamiento a todos los países miembros del Comité de Desarme para que inicien cuanto antes negociaciones concretas y serias. El Comité no debe malgastar su tiempo en cuestiones que no tienen nada que ver con su agenda y que han sido incluidas deliberadamente en los debates a fin de desviar la atención de las cuestiones de fondo.
3. Al resolver las cuestiones de organización en la fase actual de la labor del Comité, es necesario tener en cuenta en todo momento el carácter especial del actual período de sesiones, a la luz del muy cercano segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. Habida cuenta de que la parte actual del período de sesiones del Comité es la última que se celebrará antes de ese período extraordinario, es necesario hacer cuanto sea posible durante el tiempo que queda a fin de lograr resultados prácticos en las negociaciones del Comité de Desarme.
4. Una de las cuestiones importantes, relacionada con la organización racional de la labor del Comité durante la primera parte del período de sesiones de 1982, es la cuestión del establecimiento de sus órganos auxiliares.

* Nueva tirada por razones técnicas.

De conformidad con el artículo 23 del reglamento del Comité de Desarme y teniendo en cuenta la necesidad de lograr progresos prácticos, el grupo de Estados socialistas considera que, junto con el Grupo de Trabajo ad hoc sobre un programa comprensivo de desarme, que prosigue su labor en virtud de la decisión aprobada por el Comité de Desarme, es conveniente establecer varios otros órganos auxiliares.

Al estudiar el calendario para el establecimiento y funcionamiento de los órganos auxiliares, el Comité debería orientarse por: su importancia, el tiempo disponible, la labor ya realizada entre 1979 y 1981, y las perspectivas de lograr resultados concretos.

Orientándose por estas consideraciones, el grupo de Estados socialistas está dispuesto a considerar favorablemente la creación, en el marco del Comité, de grupos sobre las cuestiones siguientes:

- prohibición general y completa de los ensayos de armas nucleares;
- cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear;
- prohibición de la producción, almacenamiento, despliegue y utilización de armas nucleares neutrónicas;
- prohibición de las armas químicas;
- no emplazamiento de armas nucleares en los territorios de los Estados en que actualmente no existen tales armas;
- acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;
- prohibición de las armas radiológicas;
- prohibición de desplegar en el espacio ultraterrestre ninguna clase de armas.

El grupo de países socialistas también apoya la creación de un grupo especial de expertos gubernamentales sobre los nuevos tipos de armas de destrucción en masa y los nuevos sistemas de tales armas.

5. Con respecto a las cuestiones relativas al establecimiento de órganos auxiliares del Comité, el grupo de países socialistas expone las consideraciones siguientes:

- a) La cuestión del establecimiento de cualquier grupo especial de trabajo u otro órgano auxiliar adecuado no debe vincularse al establecimiento de un grupo de trabajo u otro órgano auxiliar acerca de otro problema;
- b) Para nombrar a los presidentes de los órganos auxiliares es necesario tener debidamente en cuenta el principio de rotación;

- c) Hay que enfocar con flexibilidad la cuestión de la asignación de tiempo a un determinado órgano auxiliar, teniendo en cuenta debidamente la importancia relativa de su labor en una fase determinada;
- d) Es necesario prever la posibilidad de una labor simultánea y paralela de dos o más órganos auxiliares.

6. Con respecto a la cuestión de la fecha de clausura de la primera parte del período de sesiones de 1982 del Comité de Desarme, el grupo de Estados socialistas opina que es necesario utilizar al máximo el tiempo que queda antes de que se inicie la labor del Comité Preparatorio para el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

7. En cuanto a la cuestión de la preparación del informe especial del Comité para el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, el grupo de Estados socialistas cree que tal informe debe ser breve y contener básicamente los acuerdos logrados en el Comité de Desarme acerca del fondo de las cuestiones en él examinadas. La labor de redacción del informe debería comenzar el 12 de abril de 1982, fecha para la cual la secretaría podría preparar un proyecto de informe especial y someterlo a examen de los miembros del Comité.

AGENDA Y PROGRAMA DE TRABAJO DEL COMITE DE DESARME

(Aprobados en la 156ª sesión plenaria, celebrada el 18 de febrero de 1982)

El Comité de Desarme, como el órgano multilateral de negociación, promoverá la realización del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

El Comité, teniendo en cuenta en particular las disposiciones pertinentes del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, examinará la cuestión de la cesación de la carrera de armamentos y del desarme, así como otras medidas pertinentes en las siguientes esferas:

- I. Armas nucleares en todos los aspectos;
- II. Armas químicas;
- III. Otras armas de destrucción en masa;
- IV. Armas convencionales;
- V. Reducción de los presupuestos militares;
- VI. Reducción de las fuerzas armadas;
- VII. El desarme y el desarrollo;
- VIII. El desarme y la seguridad internacional;
- IX. Medidas colaterales; medidas para fomentar la confianza; métodos efectivos de verificación relacionados con medidas de desarme apropiadas y aceptables para todas las partes interesadas;
- X. Programa comprensivo de desarme para lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

Dentro del marco señalado, el Comité de Desarme aprueba para 1982 la siguiente agenda donde se incluyen los temas que, de conformidad con lo dispuesto en la sección VIII de su reglamento, deberá examinar el Comité:

1. Prohibición de los ensayos de armas nucleares.
2. La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear.
3. Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.
4. Armas químicas.

* Nueva tirada por razones técnicas.

5. Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas.
6. Programa comprensivo de desarme...
7. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.
8. Examen y aprobación:
 - a) Del informe especial a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y
 - b) Del informe anual a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones.

El Comité llevará a cabo sus trabajos teniendo presente la contribución que éstos puedan aportar al éxito del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

PROGRAMA DE TRABAJO

De conformidad con el artículo 28 de su reglamento, el Comité aprueba asimismo el siguiente programa de trabajo para la primera parte de su período de sesiones de 1982:

2 a 16 de febrero	Declaraciones en las sesiones plenarias. Examen de la agenda y del programa de trabajo, así como de la cuestión relativa al establecimiento de órganos auxiliares para el estudio de los temas de la agenda <u>1/</u> .
17 a 23 de febrero	Prohibición de los ensayos de armas nucleares.
24 de febrero a 5 de marzo	La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear.
8 a 12 de marzo	Acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.
15 a 19 de marzo	Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas.
22 a 26 de marzo	Armas químicas.
29 de marzo a 6 de abril	Programa comprensivo de desarme.

1/ Estas cuestiones seguirán siendo objeto de un examen ulterior, en caso necesario, en las reuniones oficiosas del Comité.

7 de abril a ...

Examen de los informes de los órganos auxiliares 2/; examen y aprobación del informe especial a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme 3/.

Se celebrarán oportunamente, durante la primera parte del período de sesiones, reuniones oficiosas para examinar el tema 7 de la agenda.

Al comienzo del período de sesiones, el Comité celebrará reuniones oficiosas para continuar examinando las modalidades relativas a la determinación de su composición, incluidas las propuestas que presenten los Estados miembros con miras a un funcionamiento mejor y eficaz del Comité.

En relación con la recomendación contenida en el apartado c) del párrafo 13 del informe del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas, establecido durante el período de sesiones de 1981 (CD/220), el Comité decide que durante la semana del 15 al 19 de marzo de 1982 se celebrarán nuevas consultas sobre las cuestiones mencionadas en el apartado b) del citado párrafo.

Al aprobar su agenda y su programa de trabajo, el Comité ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de su reglamento.

2/ Los informes de los órganos auxiliares que estén listos podrán examinarse en fecha anterior.

3/ De conformidad con el artículo 24 del reglamento, el proyecto de informe se pondrá a disposición de todos los Estados miembros del Comité, para su consideración, por lo menos dos semanas antes de la fecha señalada para su aprobación.

Decisión adoptada por el Comité de Desarme en su 156ª sesión plenaria, celebrada el 18 de febrero de 1982, sobre los grupos de trabajo ad hoc

El Comité decide restablecer, por la duración de su período de sesiones de 1982, los grupos de trabajo ad hoc sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza de empleo de esas armas y sobre las armas radiológicas, que se crearon el 17 de marzo para su período de sesiones de 1980, a fin de que prosigan su labor con arreglo a sus anteriores mandatos.

En el desempeño de su función de negociar y elaborar, como cuestión de gran prioridad, una convención multilateral sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de las armas químicas y sobre su destrucción, el Comité de Desarme decide establecer, para la duración de su período de sesiones de 1982, un grupo de trabajo ad hoc encargado de elaborar esa convención, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras, con objeto de que el Comité pueda llegar a un acuerdo lo más pronto posible.

Los grupos de trabajo ad hoc informarán al Comité sobre la marcha de sus trabajos antes de la conclusión de la primera parte de su período de sesiones de 1982, en vista de la próxima celebración del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. También informarán al Comité antes de la conclusión de la segunda parte de su período de sesiones de 1982.

REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

Documento de trabajo sobre la verificación y la supervisión
del cumplimiento de una convención sobre las armas químicas

1. El Reino Unido considera que el año pasado se realizó una labor muy útil en el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas por lo que respecta a la elaboración de los elementos de una convención sobre las armas químicas. Esperamos que se mantenga el impulso de la labor realizada por este Grupo si se examinan más a fondo todas las cuestiones que se estudiaron el año pasado, especialmente las importantísimas de la verificación y la supervisión del cumplimiento.

INTRODUCCION

2. El Reino Unido cree que, al igual que ocurre con muchos acuerdos sobre control de armamentos, es necesario que todos los Estados partes en una convención puedan tener una confianza razonable en que todos los demás Estados partes en ella la cumplan, y que por lo tanto es necesario que las disposiciones de una convención sobre las armas químicas comprendan medidas adecuadas de su verificación. El Reino Unido considera que harían falta medidas de verificación respecto de cada fase de la aplicación -es decir, respecto de la declaración y la destrucción de los arsenales y las instalaciones de producción-, y después para supervisar que los Estados siguieran cumpliendo las disposiciones de la convención relativas a la no producción de armas químicas, comprendida la supervisión de los usos permitidos por los agentes de guerra química y los agentes de doble finalidad. Asimismo, es indispensable que la convención contenga un procedimiento eficaz de denuncias para cuando surja alguna duda acerca de la aplicación de la convención.

3. La verificación de la aplicación debe hallarse sometida a control internacional. A continuación, la verificación del cumplimiento podría realizarse mediante un sistema mixto de contactos bilaterales y multilaterales entre Estados partes, en los cuales desempeñaría un papel decisivo un órgano internacional: un comité de consulta.

SUPERVISION DEL CUMPLIMIENTO

a) Contactos bilaterales voluntarios

4. Aunque el Reino Unido opina que la aplicación debe estar estrictamente supervisada por un órgano internacional (el comité consultivo), este período brindará muchas oportunidades para ir reforzando la confianza. A este respecto, los contactos bilaterales voluntarios podrían desempeñar un papel importante. Un Estado podría invitar a otro Estado parte (o a un grupo de otros Estados) a visitar diversas instalaciones de investigación, instalaciones civiles de producción de sustancias químicas, instalaciones de producción de agentes de guerra química y arsenales para la guerra química, de forma que otros Estados pudieran ver por sí mismos la marcha de la aplicación. También podrían invitar a observadores a maniobras de entrenamiento en protección contra la guerra química, lo cual serviría para disipar dudas acerca de si ese entrenamiento se destinaba a fines ofensivos en lugar de defensivos.

5. Los contactos bilaterales voluntarios desempeñarían un papel todavía más importante en el mantenimiento de la confianza en la convención después del período de aplicación. Los Estados podrían invitar a otros Estados a visitar instalaciones civiles de producción química a fin de asegurarse de que no se estaban produciendo agentes de guerra química. Además, esos contactos podrían utilizarse para intercambiar programas de investigación, información sobre medidas de protección contra los agentes de guerra química, e información sobre el empleo de cantidades permitidas de supertoxinas.

b) Medidas nacionales de verificación

6. El Reino Unido considera asimismo importante que en la convención se establezca que los Estados utilicen medios nacionales de verificación, siempre que esos medios entren en el ámbito de los principios generalmente reconocidos del derecho internacional. Por ejemplo, esos medios nacionales de verificación podrían incluir la vigilancia por satélite de zonas de la superficie de la Tierra en busca de huellas de sustancias químicas que se sabe tienen importancia militar. También podrían establecerse estaciones fuera de las fronteras nacionales a fin de detectar la presencia de agentes de guerra química en masas de aire que han pasado anteriormente sobre regiones en las que se sospechara que hubiese instalaciones de producción o de pruebas de agentes de guerra química. En documentos preparados por el Reino Unido y presentados a la CCD (CCD 502 y CCD 371) figuraban detalles de esos métodos, así como, últimamente, en la serie de Libros Azules presentados al CD por el Gobierno de Finlandia.

7. Si con una de esas técnicas de vigilancia se obtuviera una indicación fidedigna de una posible infracción, se reforzarían mucho los argumentos en pro de la inspección in situ. Los medios nacionales de verificación no podrían aportar por sí solos pruebas suficientes para aclarar si se estaba produciendo una infracción de la convención, y por lo tanto no podrían constituir en absoluto un sucedáneo de las medidas internacionales de verificación. La convención tampoco debe contener un requisito en el sentido de que un Estado deba aducir pruebas procedentes de las técnicas nacionales de verificación antes de que pueda solicitar una inspección in situ. Son muy pocos los Estados en desarrollo que disponen de la tecnología necesaria para establecer medidas nacionales de verificación adecuadas, de forma que la mayoría de los Estados no podría disponer de un sistema de verificación basado exclusivamente en medidas nacionales. Además, el costo de la vigilancia por satélites o a distancia es altísimo, y son muy pocos los Estados que podrían permitirse ese medio de verificar el cumplimiento. Por añadidura, esos medios de vigilancia no están todavía lo bastante desarrollados como para que los Estados puedan tener confianza en que baste con las medidas nacionales de verificación para supervisar adecuadamente el cumplimiento. Por lo tanto, estamos firmemente convencidos de que las medidas nacionales de verificación deberían complementar las medidas internacionales de verificación, y no sustituirlas.

c) El papel del comité consultivo

8. Como se ha señalado supra, el Reino Unido considera que la verificación de la aplicación y del cumplimiento debe estar sometida al control de un órgano internacional -un comité consultivo- que se crearía después de la entrada en vigor de la convención. Habría que complementar esa organización central con diversas medidas de apoyo.

9. El Reino Unido considera que el comité consultivo debería estar integrado por un representante de cada Estado parte ayudado por uno o más asesores, y que debería estar presidido por el depositario designado en la convención. Los asesores técnicos deberían elaborar métodos y prácticas normalizados de verificación (comprendidos métodos normalizados de análisis químico), de ser posible antes de que entre en vigor la convención, y deberían tener acceso a material y conocimientos técnicos suficientes para aplicar esos procedimientos de verificación.

10. La función general de supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la convención, tanto durante el período de aplicación como después de él, debería ser de la incumbencia del comité consultivo, el cual debería investigar las denuncias de no cumplimiento por cualquier Estado parte.

Actividades que debe supervisar el comité consultivo

11. La verificación durante el período de aplicación tendrá especial importancia. A menos que todas las partes puedan estar seguras de que se han destruido todos los arsenales de armas químicas y todas las instalaciones de fabricación existentes, no habrá base alguna para confiar en la continuidad de su cumplimiento una vez terminado el período de aplicación. Consideramos, por tanto, necesario que el Comité consultivo supervise las siguientes actividades.

i) la declaración de los arsenales de agentes y municiones de guerra química, instalaciones para la carga de municiones químicas e instalaciones para la producción de agentes de guerra química

Aunque el comité consultivo no estaría en condiciones de verificar si se habían declarado todas las existencias, etc., debería efectuar inspecciones in situ para comprobar que las declaraciones efectuadas son exactas y completas. Por ello habría que permitir a los expertos del comité consultivo que analizaran los agentes, la concentración y la cantidad de los agentes mantenidos en las existencias declaradas; evaluaran el número de municiones declaradas y a continuación la capacidad de las instalaciones para la carga de municiones químicas y las instalaciones de producción de agentes de guerra química declaradas. El comité consultivo debería después comparar los datos recogidos en esas inspecciones in situ con las declaraciones de los Estados interesados y, cuando procediere, con las estimaciones sobre la capacidad de ese Estado facilitadas por otros Estados partes.

ii) no producción de armas químicas durante el período de aplicación

Es posible que la destrucción de las instalaciones de producción de agentes de guerra química lleve a un máximo de diez años después de la entrada en vigor de la convención. Será, por tanto, necesario asegurar que no se utiliza ninguna de esas instalaciones durante ese período. Para ello consideramos necesario que, en los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la convención, el comité consultivo cierre esas instalaciones con sellos y cerraduras que no puedan forzarse. El comité consultivo debería por tanto realizar periódicamente inspecciones in situ en esas instalaciones hasta su desmantelamiento o reconversión, para comprobar que no se han roto los sellos.

iii) destrucción, desmantelamiento o reconversión de arsenales y de instalaciones de producción

El Reino Unido considera necesario que los expertos del comité consultivo tengan acceso a las instalaciones del caso durante la destrucción de los arsenales de agentes de guerra química para que puedan analizar la naturaleza del agente, su concentración y el volumen destruido. Análogamente, los expertos deberían estar en condiciones de determinar la cantidad de municiones destruidas y que las municiones son realmente las que el Estado declaró que iba a destruir. Por último, los expertos deberían tener acceso a las instalaciones del caso, durante la reconversión y/o desmantelamiento de las instalaciones de producción, para comprobar que esas instalaciones han sido debidamente reconvertidas de forma que ya no pueden utilizarse para la producción de armas químicas. El comité consultivo compararía después, durante el período establecido para la aplicación, las estimaciones de los arsenales y las instalaciones de producción de cada Estado parte con las estimaciones relativas a existencias e instalaciones de producción destruidas, desmanteladas o reconvertidas.

12. Tras el período de aplicación, el Reino Unido considera que el comité consultivo debería desempeñar otro importante papel, y debe aumentar también el ámbito de adopción de medidas para fomentar la confianza fuera del comité consultivo. El Comité debería encargarse de la verificación de la no producción de armas químicas. Para ello habría que efectuar inspecciones periódicas in situ de las fábricas de producción de armas químicas reconvertidas para comprobar que no se hubieran reconvertido a su uso original. También habría que efectuar inspecciones in situ de las instalaciones de producción de agentes químicos letales y tóxicos permitidos para investigaciones sobre defensa y protección, al objeto de asegurar que sólo se producen cantidades admisibles y que esas cantidades se utilizaban para los fines declarados.

13. Pese a haberse sostenido que para tener la seguridad de la no producción las medidas de verificación tendrían que constituir verdaderas intrusiones, estimamos que debería ser posible establecer un procedimiento de verificación capaz de detectar toda producción a gran escala, que fuese aceptable para todos los Estados partes. Podría tratarse de una combinación de inspecciones cerca de las instalaciones del caso y de inspecciones in situ, de la vigilancia del consumo de materias primas en comparación con la producción declarada de productos químicos, y de medidas nacionales de verificación para detectar existencias e instalaciones de producción. Mediante

la vigilancia del consumo de materias primas y la producción de productos finales en determinadas fábricas de productos químicos, el comité consultivo podría descubrir cualquier transvase a gran escala de posibles agentes de guerra química a arsenales militares. Análogamente, las medidas nacionales de verificación deben permitir el descubrimiento de arsenales militares de grandes dimensiones. Mediante inspecciones periódicas en la proximidad de determinadas fábricas de productos químicos productoras de agentes de doble finalidad para fines pacíficos, el comité podría analizar el aire, el agua y el suelo en torno a la fábrica sin entrar en el recinto de ésta y así formarse una idea de lo que produce la fábrica. Sin embargo, ninguna de estas medidas podría sustituir debidamente a las inspecciones in situ, es decir, la autorización a los funcionarios del comité consultivo a entrar en la fábrica para comprobar por sí mismos que no se estaban produciendo agentes prohibidos de guerra química. Esas inspecciones podrían realizarse a petición de parte o, de preferencia, de forma periódica y conforme a una selección aleatoria realizada por el comité consultivo de determinado número de fábricas que visitar al año. En ese último caso podría mantenerse como parte del procedimiento la opción de solicitar una inspección in situ a petición de parte.

14. Naturalmente, la confianza en el cumplimiento aumentará mucho si los Estados responden rápidamente a las solicitudes de información o de visita y si establecen nuevas medidas de verificación con carácter bilateral o regional. A medida que vaya aumentando la confianza en la eficacia de la convención, los Estados se mostrarán más dispuestos a tomar parte en las medidas para fomentar la confianza.

Procedimiento para las denuncias

15. El Reino Unido cree que todos los Estados partes deberían comprometerse a consultarse entre sí y a cooperar en la solución de cualquier problema que pueda surgir en relación con el cumplimiento de las disposiciones de la Convención. Este compromiso debería ser firme. Creemos que debería obligarse a los Estados a facilitar pruebas si otro Estado parte pone en duda su cumplimiento. Sin embargo hemos de esperar que nunca surja la necesidad de recordar esta obligación a los Estados, ni siquiera la necesidad de dudar del cumplimiento por parte de cualquier Estado. Tenemos la esperanza de que todo problema que surja se resuelva amistosamente a nivel bilateral y consideramos que en el procedimiento de cumplimiento se debería tener en cuenta esto.

16. Si, pese a todo, no puede resolverse un problema de forma bilateral, cualquier Estado parte debería estar en condiciones de convocar una reunión del comité consultivo para examinar el problema y determinar los hechos. El denunciante debería apoyar su denuncia con pruebas relativas a la infracción o el error que se alega. Como ya se ha dicho, debería obligarse al Estado denunciado a presentar pruebas en su defensa. Creemos que el procedimiento para las denuncias debería proteger a los Estados partes contra acusaciones infundadas. Por consiguiente, pese a que los Estados sin nada que disimular no deberían sentirse preocupados por las inspecciones in situ, creemos que si el comité consultivo decide por mayoría abrumadora que la denuncia es completamente infundada, no debería obligarse al Estado denunciado a permitir una inspección in situ. En cambio, si el comité consultivo no está satisfecho con las explicaciones dadas por el Estado denunciado y éste no está dispuesto a permitir inspecciones in situ, ni siquiera después de haberse reiterado la solicitud, sería conveniente que los demandantes o el comité consultivo presentaran su caso al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, para que lo estudiase.

Conclusiones

17. Para resumir, el Reino Unido estima que toda convención sobre armas químicas debe ser debidamente verificable. Para ello habrá que crear un comité consultivo cuya función sea la de asegurar la cabal y debida aplicación de la convención y después supervisar su constante cumplimiento. El comité estaría asimismo encargado de establecer un procedimiento eficaz para las denuncias. Para elaborar dicho sistema será necesario un examen más detenido, una vez se haya llegado a un acuerdo de principio.

18. Con objeto de ayudar al Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas en su examen de esas propuestas, exponemos más adelante las opiniones del Reino Unido respecto a la verificación y la supervisión del cumplimiento en forma de una serie de proyectos de elementos para una convención.

PROYECTO DE ELEMENTOS RELATIVOS A LA VERIFICACION Y LA SUPERVISION
DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCION SOBRE LAS ARMAS QUIMICAS

I

Destrucción, desviación, desmantelamiento y reconversión

Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a:

- a) Destruir o desviar hacia fines permitidos sus arsenales de armas químicas;
- b) Destruir o desmantelar sus medios de producción de armas químicas.

Los medios de producción de armas químicas podrían reconvertirse temporalmente, antes de su destrucción o desmantelamiento definitivos, para destruir los arsenales de esas armas.

La destrucción, la desviación y el desmantelamiento estipulados en este elemento deberán completarse en el plazo de diez años a partir del momento en que la Convención entre en vigor o en que el Estado Parte que debe cumplir estas disposiciones se adhiera a ella.

En el anexo I se exponen las cuestiones relativas a los procedimientos, incluidas las notificaciones, en relación con lo estipulado en este elemento.

II

Verificación

1) Cada Estado Parte en la presente Convención podrá utilizar los medios nacionales de verificación de que disponga, incluidos los medios técnicos nacionales, para vigilar la aplicación y después el cumplimiento de las disposiciones de la presente Convención, en la medida en que ello sea compatible con los principios del derecho internacional generalmente reconocidos.

2) El Comité Consultivo de Expertos, previsto en el elemento V, se encargará de supervisar, en nombre de la comunidad internacional, la aplicación y después el cumplimiento de las disposiciones de la presente Convención, y, en el desempeño de sus funciones, estará autorizado a realizar inspecciones, comprendidas las inspecciones in situ.

3) Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a no obstaculizar, en particular mediante el empleo de medidas deliberadas de ocultamiento, los medios técnicos nacionales de verificación de otros Estados Partes que funcionen de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de este elemento, ni la labor del Comité Consultivo de Expertos.

III

Consultas y cooperación

Los Estados Partes en la presente Convención se comprometen a consultarse mutuamente y a cooperar en la solución de cualquier problema que surja en relación con los objetivos de la Convención o en la aplicación de sus disposiciones. Las consultas y la cooperación previstas en el presente elemento podrán llevarse a cabo también mediante los procedimientos internacionales apropiados dentro del marco de las Naciones Unidas y de conformidad con su Carta. Entre esos procedimientos internacionales figuran los servicios de los organismos internacionales competentes, así como el Comité Consultivo de Expertos, previsto en el elemento V.

IV

Procedimientos de denuncia

1) Todo Estado Parte en la presente Convención que tenga razones para suponer que cualquier otro Estado Parte está actuando en violación de las obligaciones dimanantes de las disposiciones de la presente Convención, y que no esté satisfecho con los resultados de las consultas previstas en el elemento III, podrá presentar una denuncia al Comité Consultivo de Expertos, de conformidad con lo dispuesto en el elemento V. Siempre que sea posible, la denuncia deberá ir acompañada de alguna prueba que apoye su fundamento, así como de una petición de que el Comité la examine. Esa petición puede incluir otra petición de una inspección in situ, según se denuncia en el apartado 4 del anexo II.

2) Todo Estado Parte en la presente Convención se compromete a cooperar en la realización de cualquier investigación que inicie el Comité Consultivo, de conformidad con su procedimiento, según se enuncia en el anexo II, sobre la base de la denuncia recibida por el Comité. El Comité debería informar a los Estados Partes en la Convención de los resultados de la investigación.

3) Si el Estado Parte que recibe una solicitud del Comité para efectuar una inspección in situ declara que no está dispuesto a permitir que se realice esa inspección, deberá justificar su decisión. Si el Comité sigue considerando que está justificada una inspección in situ, podrá solicitar información adicional o pedir que se reconsidere la decisión a la luz de la información adicional pertinente proporcionada por cualquiera de las partes. Si la Parte solicitante o el Comité siguen insatisfechos de la justificación aducida, podrán llevar el asunto al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Comité Consultivo

1) Con el fin de establecer un órgano permanente encargado de velar por que se disponga, en el plano internacional, de datos y asesoramiento de expertos que permitan evaluar la aplicación y después el cumplimiento de las disposiciones de la presente Convención, se establecerá un Comité Consultivo de Expertos cuando entre en vigor la presente Convención.⁶

2) Cada Estado Parte en la presente Convención se compromete a cooperar con el Comité en el desempeño de sus actividades.

3) Los trabajos del Comité se organizarán de modo que le permitan desempeñar de manera eficaz, justa e imparcial las funciones que se enuncian en el anexo II.

4) Las funciones, la organización y los procedimientos del Comité se exponen en el anexo II.

Anexo I

DESTRUCCION, DESMANTELAMIENTO O DESVIACION HACIA FINES PERMITIDOS DE LOS
ARSENALES DECLARADOS DE ARMAS QUIMICAS Y DE SUS MEDIOS DE PRODUCCION

1. Los preparativos para la destrucción o la desviación hacia fines permitidos de los arsenales de armas químicas deberán comenzar inmediatamente después de la entrada en vigor de la Convención. La llamada desactivación de los medios de producción de armas químicas deberá iniciarse inmediatamente después de la entrada en vigor de la Convención y durará hasta que comiencen su destrucción o desmantelamiento o su desviación hacia fines permitidos.
2. Las disposiciones contenidas en el elemento I deberán cumplirse de manera que permita su verificación con medios nacionales e internacionales de verificación.
3. La marcha de la destrucción o desviación de las existencias de armas químicas y de la destrucción, el desmantelamiento o la reconversión de sus medios de producción deberán notificarse anualmente al Depositario hasta que el Estado Parte declare la eliminación final de sus existencias y medios de producción. El Depositario transmitirá esas notificaciones a los demás Estados Partes en la Convención en el plazo de una semana a partir del momento en que las reciba.

Anexo II

COMITE CONSULTIVO DE EXPERTOS

- 1) El Comité Consultivo de Expertos estará integrado por el Depositario o su representante personal, que actuará como Presidente del Comité, y por representantes de los Estados Partes. Cada Estado Parte en la presente Convención podrá designar un representante en este Comité, que podrá ser asesorado por uno o varios consejeros.
- 2) El Comité Consultivo de Expertos estará facultado para:
 - a) verificar el contenido de las declaraciones formuladas por Estados Partes [de conformidad con el elemento sobre "declaraciones" que ha de convenirse];
 - b) supervisar la destrucción o la reconversión para fines permitidos de los arsenales de armas químicas, así como la destrucción, el desmantelamiento y la reconversión temporal de los medios de producción de armas químicas [conforme a lo dispuesto en el elemento I];
 - c) investigar los hechos con respecto a las presuntas ambigüedades o violaciones del cumplimiento de la Convención;
 - d) controlar periódicamente la producción permitida de sustancias químicas por lo que respecta a las cantidades producidas y al empleo de las mismas;
 - e) facilitar el cumplimiento de la Convención, por ejemplo mediante el fomento de la normalización internacional de los métodos y sistemas que deberán aplicar los órganos nacionales e internacionales de verificación;
 - f) determinar debidamente los hechos y dar opiniones de expertos en relación con cualesquiera otros problemas que, conforme a lo dispuesto en la presente Convención, plantee un Estado Parte.

Cada representante tendrá derecho a recabar de los Estados Partes y de las organizaciones internacionales, por conducto del Presidente, la información y la asistencia que estime conveniente para el desempeño de la labor del Comité.

- 4) El Comité estará facultado para efectuar inspecciones in situ con objeto de:
 - a) confirmar la información recibida sobre las medidas proyectadas, en curso o efectuadas, de conformidad con los apartados a) y b) del párrafo 2 de este anexo;

- b) investigar los hechos relativos a presuntas ambigüedades o violaciones, de conformidad con el apartado c) del párrafo 2 de este anexo;
 - c) efectuar controles de conformidad con el apartado d) del párrafo 2 de este anexo.
- 5) El Comité deberá decidir por consenso las cuestiones de procedimiento relativas a la organización de sus trabajos cuando ello sea posible; de no serlo, deberá decidir por mayoría de los miembros presentes y votantes. No se someterán a votación las cuestiones de fondo. En los casos en que el Comité no pueda presentar un informe unánime sobre la determinación de los hechos o sobre la opinión de los expertos, deberá exponer las distintas opiniones de los expertos participantes.
- 6) El Comité en pleno deberá reunirse al menos una vez por año o, de no ser así, inmediatamente después de haber recibido una solicitud de alguno de los Estados Partes en la presente Convención. El Comité deberá presentar a los Estados Partes en la Convención un informe anual sobre todas sus actividades. Además, cuando un Estado Parte le haya pedido la determinación de hechos o las opiniones de expertos en relación con una cuestión concreta, el Comité deberá transmitir al Depositario un resumen de sus conclusiones o de las opiniones de los expertos incorporando todas las opiniones y datos que se le hayan presentado durante su actuación. El Depositario deberá distribuir el resumen a todos los Estados Partes.
- 7) El Comité podrá crear, para funciones concretas, subcomités y grupos de verificación que podrán continuar su labor entre las sesiones del Comité plenario. El Comité y todos los órganos por él establecidos tendrán acceso o habrá de dárseles acceso, a servicios especiales, tales como secretarías de expertos técnicos, laboratorios químicos y toxicológicos y equipo de detección a distancia. Los gastos del Comité los sufragarán las Naciones Unidas y los Estados Partes en la forma en que lo decida la Asamblea General en consulta con esos Estados.

Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Documento de trabajo sobre el tema de la agenda titulado "Programa comprensivo de desarme"

Disposiciones generales

La solución del problema del desarme es de una importancia universal e histórica: el desarme está llamado a desempeñar un papel decisivo para prevenir la guerra y lograr una verdadera seguridad para los pueblos.

El desarme, que es la garantía material de la seguridad internacional, debería marcar, en las condiciones actuales, la dirección fundamental de los esfuerzos comunes de todos los Estados del mundo para eliminar las tensiones internacionales y establecer una paz universal y duradera. La limitación de los armamentos y el desarme abren el camino para la solución de los problemas globales de la humanidad.

En los decenios de 1960 y 1970 se lograron algunos resultados positivos en la esfera de la limitación de los armamentos. Se concertaron acuerdos internacionales sobre la prohibición de los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, sobre la no proliferación de las armas nucleares, sobre la prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, sobre la prohibición de las armas bacteriológicas, y sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles; asimismo se lograron acuerdos sobre limitación de armas estratégicas y empezaron a aplicarse algunas medidas destinadas a fomentar la confianza en Europa. Se estableció un mecanismo para celebrar negociaciones, tanto multilaterales como bilaterales sobre desarme. Todo ello demuestra que en la esfera de la limitación de armamentos las medidas reales son posibles y viables. Lo que se ha hecho ha establecido una cierta base para la adopción de medidas ulteriores encaminadas a la limitación de armamentos y al desarme.

En el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme se aprobó por acuerdo de todos los Estados Miembros de la Organización una serie de actividades y medidas concretas encaminadas a la limitación de la carrera de armamentos y al desarme, que mantienen plenamente su actualidad.

Sin embargo, en los límites entre los decenios de 1970 y 1980 el desarrollo de los armamentos cobró nueva fuerza. La exacerbación de la carrera de armamentos va acompañada de la propagación de doctrinas que proclaman la "posibilidad" y la "aceptabilidad" de la guerra nuclear y que justifican las acciones destinadas a lograr la superioridad militar. Se fomenta la histeria bélica, se atiza la enemistad y el odio en las relaciones entre Estados y pueblos. Esas actividades dieron lugar a que se interrumpieran muchas negociaciones sobre los temas más importantes de la limitación de armamentos.

El desarrollo de los armamentos representa un peligro mortal para la civilización y amenaza llevar a un punto muerto los esfuerzos para la solución de problemas internacionales de importancia vital en las esferas de la economía, el desarrollo social, la cultura, la salud y la preservación del medio ambiente.

La tarea de limitar la escala de la carrera de armamentos y de contenerla es ahora especialmente inaplazable, puesto que los instrumentos bélicos están experimentando profundos cambios. Se elaboran tipos y sistemas de armas cualitativamente nuevos, principalmente de destrucción en masa, lo que puede hacer su control, y por consiguiente la aplicación de las limitaciones y prohibiciones acordadas, más difícil, e incluso imposible. El desarrollo de la técnica militar ejerce una influencia desestabilizadora constante en la situación mundial y aumenta el peligro de guerra.

Es posible y necesario detener la carrera de armamentos.

Para realizar esa tarea debe elaborarse y aplicarse un programa de medidas urgentes y radicales que no sólo detengan la carrera de armamentos en sus diversos aspectos, sino también que preparen el camino para lograr el objetivo principal: el desarme general y completo.

El programa comprensivo de desarme debe incluir un conjunto de medidas acordadas, destinadas a la cesación de la carrera de armamentos y a un verdadero desarme por etapas dentro de los plazos establecidos. La decisión de elaborar ese programa, adoptada en el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, refleja el deseo que los pueblos tienen de poner fin a la carrera de armamentos.

Objetivos del programa

Los objetivos inmediatos del programa deberían ser la prevención de la catástrofe nuclear y la aplicación de medidas urgentes que pongan fin a la carrera de armamentos y preparen el camino para una paz estable. El objetivo final es lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

La aplicación de las medidas previstas en el programa deberían promover el fortalecimiento de la seguridad internacional así como la seguridad de cada uno de los Estados. La seguridad real sólo puede lograrse mediante la limitación, reducción y destrucción de los armamentos, a través del desarme.

Uno de los objetivos fundamentales del programa debe ser la consolidación y el desarrollo de todo lo positivo que se ha logrado hasta ahora en la tarea de contener la carrera de armamentos.

La aplicación del programa comprensivo de desarme debe fomentar la preservación y profundización del proceso de reducción de la tensión internacional, el fortalecimiento de las bases para la coexistencia pacífica entre Estados con diferentes sistemas sociales, y el desarrollo de la confianza y cooperación mutua entre ellos.

Principios

Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas deben reafirmar su adhesión a los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y el compromiso de observar estrictamente los principios contenidos en ella en el proceso de la elaboración y aplicación de las medidas destinadas a la limitación de armamentos y al desarme, y deben también tener en cuenta las disposiciones pertinentes del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme.

Las negociaciones deberían encaminarse sobre todo a la limitación y cesación del aumento cuantitativo y la mejora cualitativa de los armamentos, principalmente de las armas de destrucción en masa, y de la creación de nuevos medios bélicos, a fin de que a la larga los descubrimientos científicos y técnicos pudieran utilizarse exclusivamente con fines pacíficos. No hay ningún tipo de armas que no pueda prohibirse o eliminarse sobre bases mutuamente convenidas.

Todos los Estados están obligados a facilitar las tareas en la esfera del desarme. Esto se aplica ante todo a los Estados poseedores de armas nucleares y a otros Estados militarmente importantes. En todas las etapas debe mantenerse inalterado el equilibrio existente en el poderío nuclear, con una reducción constante de su nivel.

Junto con la limitación y la reducción de las armas nucleares debe procederse a una reducción en la esfera de las armas convencionales. Los Estados con los arsenales militares más importantes tienen una responsabilidad especial en este proceso.

La adopción de medidas de desarme debe realizarse de forma justa y equilibrada, a fin de garantizar el derecho de todos los Estados a la seguridad y de que ningún Estado o grupo de Estados pueda en ninguna fase de la aplicación del programa obtener

ventajas en detrimento de otros Estados. En todas las etapas debe mantenerse el objetivo de no menoscabar la seguridad de nadie, manteniendo la seguridad al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares.

Debe observarse estrictamente el principio de la igualdad y la seguridad igual.

El proceso de limitación de armamentos y de desarme debe proceder sin interrupciones.

Los Estados deben abstenerse de actos que puedan influir adversamente en los esfuerzos en pro del desarme y deben adoptar un criterio constructivo con el propósito de lograr acuerdos.

Medidas concretas

1. Armas nucleares

a) La renuncia de los Estados poseedores de armas nucleares a ser los primeros en utilizar esas armas.

b) La cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y la reducción gradual de las existencias de tales armas hasta su completa liquidación, y la iniciación inmediata, para tal fin, de las negociaciones apropiadas con participación de todos los Estados poseedores de armas nucleares. Como se desprende de las propuestas anteriores presentadas por los países socialistas, la cesación de la producción de armas nucleares debe incluir la cesación de la producción de los medios vectores y de materiales fisionables para armas; como primera medida convendría examinar las posibles etapas del desarme nuclear y su contenido aproximado, especialmente el de la primera etapa; entre las medidas de esta etapa debería incluirse la cesación de la preparación y el desarrollo de nuevos tipos y sistemas de armas nucleares; simultáneamente, deberían adoptarse medidas a fin de reforzar las garantías políticas y de derecho internacional para la seguridad de los Estados.

c) Otras limitaciones y reducciones cualitativas y cuantitativas de los armamentos estratégicos.

d) La concertación de un tratado sobre la prohibición completa y general de los ensayos de armas nucleares.

e) La concertación de una convención sobre la prohibición de la producción, el almacenamiento, el emplazamiento y el empleo del arma nuclear neutrónica.

f) La adopción de otras medidas para prevenir la proliferación de las armas nucleares y, a tal efecto, la adhesión universal de los Estados al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, junto con el desarrollo de la cooperación internacional para la utilización pacífica de la energía nuclear.

g) La concertación de una convención sobre el fortalecimiento de las garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares y, como primera medida, declaraciones, idénticas en cuanto al fondo, de las Potencias nucleares, en las que éstas renuncien al empleo de armas nucleares contra Estados que renuncien a la producción y adquisición de esas armas y que no las tengan en sus territorios, con aprobación de tales declaraciones por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

h) La concertación de un acuerdo sobre la abstención de emplazar armas nucleares en el territorio de Estados en los que actualmente no existan esas armas; y la renuncia por los Estados poseedores de armas nucleares a adoptar medidas destinadas al emplazamiento de armas nucleares en el territorio de otros Estados.

i) La creación de zonas libres de armas nucleares en diversas regiones del mundo.

2. Armas químicas y otras armas de destrucción en masa

a) La renuncia a la producción y emplazamiento de armas químicas binarias y de otros nuevos tipos de armas químicas, así como el emplazamiento de armas químicas en los países en los que actualmente no existan esas armas.

b) La celebración de una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre la destrucción de sus arsenales.

c) La concertación de un acuerdo global que prohíba el desarrollo y la producción de nuevos tipos y sistemas de armas de destrucción en masa, así como de acuerdos sobre la prohibición de determinados tipos o sistemas nuevos de tales armas. Como primera medida para la concertación de un acuerdo global, como ya han propuesto los países socialistas, los Estados Miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y otros Estados militarmente importantes deberían hacer declaraciones idénticas en cuanto al fondo, sobre la renuncia a la producción de nuevos tipos y sistemas de armas de destrucción en masa, con la aprobación de tales declaraciones mediante una resolución del Consejo de Seguridad.

d) La concertación de un tratado sobre la prohibición de las armas radiológicas.

3. Prevención de la proliferación de la carrera de armamentos en nuevos espacios explorados por el hombre

a) La concertación de un tratado sobre la prohibición del emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre.

b) Otras medidas para la prevención de la transformación del espacio ultraterrestre en esfera de confrontación militar.

c) Otras medidas para prevenir una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo.

d) Otras medidas sobre la prohibición de utilizar técnicas de modificación ambiental con fines militares u otros fines hostiles.

4. Fuerzas armadas y armas convencionales

a) La renuncia a incrementar las fuerzas armadas y las armas convencionales, por parte de las Potencias que sean Miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de los países relacionados con ellas por acuerdos militares, como primer paso para la ulterior reducción de las fuerzas armadas y de los armamentos convencionales.

b) La reducción de las fuerzas armadas y de los armamentos convencionales.

c) La limitación de la venta y el suministro de armas convencionales.

d) Otras medidas de limitación o prohibición del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados.

5. Medidas regionales

a) La ampliación de las medidas destinadas a fomentar la confianza en la esfera militar que figuran en el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y la concertación de acuerdos sobre nuevas medidas destinadas a fomentar la confianza y el desarme. Para tal fin, reunión de una conferencia sobre la distensión militar y el desarme en Europa.

b) La reducción mutua de las fuerzas armadas y los armamentos en Europa central, así como en otras regiones del mundo, en el plano regional.

c) La renuncia a la ampliación de las agrupaciones politicomilitares existentes y a la creación de nuevas.

d) El fin de la división de Europa en alianzas politicomilitares y, como primera medida, el fin de las organizaciones militares de los dos grupos, empezando con una reducción de la actividad militar por ambas partes.

e) La concertación por todos los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de un tratado por el que se comprometan a no ser los primeros en utilizar armas nucleares o armamentos de tipo corriente contra los demás.

f) La limitación y reducción de la presencia militar y de las actividades militares en determinadas regiones: el Océano Atlántico, el Océano Pacífico, el Mar Mediterráneo y la región del Golfo Pérsico.

g) La transformación de la región del Mar Mediterráneo en una zona de paz estable y de cooperación: la ampliación a esta región de las medidas destinadas a fomentar la confianza en la esfera militar, la reducción convenida de las fuerzas

armadas, la evacuación de los buques portadores de armas nucleares, la renuncia al emplazamiento de armas nucleares en el territorio de los Estados no nucleares de la región del Mediterráneo, el compromiso por parte de las Potencias nucleares a no utilizar armas nucleares contra ningún país de la región del Mediterráneo que no permita el emplazamiento de esas armas en su territorio.

h) La limitación y la subsiguiente reducción de la actividad militar en el Océano Indico y la creación de una zona de paz en la región.

i) La elaboración de medidas destinadas a fomentar la confianza en el Lejano Oriente y la celebración de negociaciones a tal fin entre todos los países interesados.

j) La concertación de una nueva convención sobre no agresión mutua y abstención de emplear la fuerza en las relaciones entre los Estados de Asia y del Océano Pacífico.

k) La creación de una zona de paz y estabilidad en el Asia sudoriental.

l) La evacuación de las fuerzas armadas y la eliminación de las bases militares en territorio extranjero.

6. Medidas colaterales y otras medidas

a) La concertación de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales.

b) Otras medidas sobre la prevención del empleo no autorizado o accidental de armas nucleares.

c) Medidas sobre prevención de la posibilidad de un ataque por sorpresa.

d) La adhesión de todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a los acuerdos existentes sobre limitación de la carrera de armamentos y desarme.

7. Reducción de los gastos militares

a) La reducción de los presupuestos militares de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como de otros Estados militarmente importantes, en cifras absolutas o en porcentajes.

b) Como primer paso para esta medida, la congelación de los presupuestos militares.

El desarme y otros problemas globales

La limitación de los armamentos y el desarme constituyen un problema global de suma importancia. La aplicación de medidas en esta esfera es una condición básica para lograr la seguridad internacional, que a su vez es una condición importante para el desarrollo económico y social de todos los países, lo que constituye una condición previa indispensable para la solución del problema de la protección y la preservación del medio ambiente y de otros problemas de carácter general.

Existe una estrecha relación mutua entre el desarme y el desarrollo. El desarme puede y debe aportar una contribución efectiva a la reestructuración de las relaciones económicas internacionales sobre bases justas y democráticas y al establecimiento de un nuevo orden económico internacional, en particular mediante la transferencia de recursos de objetivos militares a actividades de desarrollo, especialmente en los países en desarrollo.

Los recursos que se liberen al cesar la producción de armas nucleares y al reducirse sus arsenales, no deberían dedicarse a otras partidas de los presupuestos militares de los Estados nucleares.

La distribución de recursos en beneficio de los países en desarrollo debe basarse en criterios justos, teniendo en cuenta las necesidades y exigencias más inaplazables de los países que reciben la ayuda, y sin ninguna discriminación. A tal fin podría crearse un comité especial encargado de distribuir esos recursos.

Plazos y procedimiento de ejecución del programa

Habida cuenta del carácter inaplazable de los problemas que trata, el programa comprensivo de desarme debe aplicarse en los plazos más breves posibles. Todos los gobiernos tienen el deber de manifestar la voluntad política indispensable para la realización de esa tarea histórica.

El programa comprensivo de desarme debe aplicarse gradualmente, a fin de lograr con la mayor eficacia en el menor tiempo posible la reducción del peligro de guerra y su eliminación a largo plazo, la disminución constante del nivel de confrontación y la consiguiente limitación y reducción de las armas nucleares, de las armas convencionales y de todos los demás armamentos, hasta su completa eliminación.

En cada una de las etapas pueden realizarse actividades paralelas sobre distintos aspectos de la limitación de los armamentos y el desarme: sobre medidas parciales y sobre medidas globales en una esfera determinada del desarme; sobre los parámetros cuantitativos y cualitativos de los armamentos y de las fuerzas armadas; a escala global y a nivel regional; sobre medidas para fomentar la confianza en la esfera militar y sobre medidas para reforzar las garantías políticas y de derecho internacional de la seguridad de los Estados.

Debe prestarse atención primordial a las medidas para prevenir la amenaza de una guerra nuclear y detener la carrera de armamentos nucleares. Para ello es necesario que se reanuden lo antes posible las negociaciones interrumpidas y que se intensifiquen las negociaciones en curso sobre la limitación de armamentos, a fin

de que culminen con los acuerdos correspondientes. Al mismo tiempo, es necesario iniciar la tarea de resolver otras cuestiones que están maduras, con objeto de lograr un cambio de orientación en la carrera de armamentos e iniciar el proceso de verdadero desarme. El hecho de que por diversas causas no concluyan las negociaciones en curso sobre algunas cuestiones, no puede ser motivo para justificar el aplazamiento de las negociaciones sobre otras cuestiones.

Control sobre la limitación de los armamentos y el desarme

Los acuerdos sobre la limitación de armamentos y el desarme deben prever un control adecuado y fiable de su aplicación, a fin de garantizar el cumplimiento de los acuerdos por todas las partes. Las formas y las condiciones de control dependen de los objetivos, del ámbito y del carácter de cada acuerdo concreto. Los problemas del control deben examinarse y resolverse simultáneamente y en relación orgánica con el estudio de los problemas concretos de desarme, y no independientemente de ellos.

La experiencia adquirida hasta ahora demuestra que los medios técnicos nacionales ofrecen una base sólida para el control del cumplimiento de los acuerdos. Cuando sea necesario, deben combinarse diversos métodos de verificación y otros procedimientos de control, incluidos procedimientos internacionales con carácter voluntario. El fomento de la confianza crearía condiciones favorables para la aplicación de medidas complementarias de control.

Una condición de importancia primordial para la aplicación de las medidas concretas de limitación de armamentos y de desarme acordadas es la voluntad política de los gobiernos; las referencias a los problemas técnicos de verificación no deben emplearse como pretexto para renunciar a concertar acuerdos sobre medidas encaminadas a la cesación de la carrera de armamentos.

Mecanismos y procedimientos

El programa comprensivo de desarme debe estimular un despliegue general de esfuerzos colectivos constructivos en esta esfera, tomando como base la Declaración sobre la Cooperación Internacional para el Desarme, así como una reanudación y una continuación intensiva de las negociaciones celebradas en los últimos años, que ahora están interrumpidas. Es imprescindible utilizar más activamente todas las vías de negociación existentes, ya sean multilaterales o bilaterales. Debe intentarse aumentar la eficacia de la labor del único órgano multilateral de negociaciones sobre el desarme, el Comité de Desarme, en particular mejorando sus mecanismos de trabajo.

La reunión de una conferencia internacional sobre desarme, de un foro internacional con la participación del mayor número posible de Estados, tendría una importancia excepcional para la adopción de medidas eficaces sobre la cesación de la carrera de armamentos.

Las Naciones Unidas, que tienen una responsabilidad primordial y que desempeñan un papel central en la esfera del desarme, deben alentar todo tipo de medidas a ese respecto. Es importante que las Naciones Unidas estén regularmente informadas de los resultados de las negociaciones sobre la aplicación del programa comprensivo de desarme, incluidos todos los esfuerzos que se realicen en materia del desarme fuera de la esfera de su competencia, sin que ello menoscabe el progreso de esas negociaciones.

En la tarea de mantener la viabilidad y eficacia de la aplicación de los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme desempeñan un papel esencial las conferencias encargadas de examinar la aplicación de los respectivos acuerdos. Teniendo en cuenta esa experiencia útil, convendría prever la posibilidad de un examen periódico de la aplicación del programa comprensivo de desarme.

Cuando sea necesario, pueden convocarse períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicados al desarme.

Participación de la opinión pública en los esfuerzos en pro del desarme

La opinión pública mundial está llamada a desempeñar un papel importante en la aplicación del programa comprensivo de desarme.

Las Naciones Unidas deben adoptar medidas para contribuir a que la opinión pública mundial se percate del peligro de la carrera de armamentos y de todas sus consecuencias.

Es importante demostrar las funestas consecuencias que una guerra nuclear tendría para la humanidad. Para ello debería establecerse un comité internacional competente que demostrase la necesidad vital de conjurar una catástrofe nuclear. A ese respecto, tendría también gran importancia la organización de una campaña mundial en pro del desarme, la reunión de firmas en apoyo de medidas para prevenir la guerra nuclear, limitar la carrera de armamentos y lograr el desarme, en cumplimiento de los principios de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz. Todos los Estados deben adoptar medidas para prohibir la propaganda belicista en cualquier forma.

El programa comprensivo de desarme, al responder a las necesidades esenciales del momento, está al mismo tiempo proyectado hacia el futuro. La generación actual no sólo debe asegurar una vida tranquila para los decenios que restan de nuestro siglo, sino que debe garantizar también la entrada de la humanidad en el tercer milenio en condiciones de paz y seguridad universal.

CARTA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1981, DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL COMITE DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DE DINAMARCA EN RELACION CON LOS PARRAFOS 33 A 35 DEL
REGLAMENTO DEL COMITE DE DESARME

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de pedir a Vuestra Excelencia, de conformidad con el reglamento del Comité de Desarme en lo que concierne a la participación de Estados no miembros del Comité, que disponga las medidas necesarias para que la delegación de Dinamarca pueda participar en los trabajos del Comité de Desarme durante su período de sesiones de 1982 respecto de todos los temas de fondo incluidos en su agenda, tanto en las sesiones plenarias como en las sesiones oficiosas, en los grupos de trabajo y en los demás órganos auxiliares que se constituyan.

(Firmado) Kaj Repsdorph
Embajador
Representante Permanente
de Dinamarca

CARTA DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1981, DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL COMITE DE DESARME POR EL MINISTRO CONSEJERO DE LA
MISION PERMANENTE DE FINLANDIA EN RELACION CON LOS
PARRAFOS 33 A 35 DEL REGLAMENTO DEL COMITE DE DESARME

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno y de conformidad con las disposiciones del reglamento del Comité de Desarme en lo que concierne a la participación de Estados no miembros del Comité, tengo el honor de informar a Vuestra Excelencia de que Finlandia desea participar en los trabajos del Comité, durante su período de sesiones de 1982, respecto de todos los temas de fondo incluidos en su agenda, tanto en las sesiones plenarias como en las sesiones oficiosas, en los grupos de trabajo y en los demás órganos auxiliares que se constituyan para el examen de esos temas.

Mucho agradecería a Vuestra Excelencia que tuviera a bien señalar la presente solicitud a la atención de los miembros del Comité de Desarme a fin de que el Comité adopte una decisión lo más pronto posible.

(Firmado) Paavo Keisalo
Ministro Consejero

CARTA DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1981, DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL COMITE DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE
NORUEGA EN RELACION CON LOS PARRAFOS 33 A 35 DEL REGLAMENTO
DEL COMITE DE DESARME

Tengo el honor de referirme al reglamento del Comité de Desarme en lo que concierne a la participación de Estados no miembros y pedir que se permita la participación de Noruega, por conducto de su Misión Permanente en Ginebra, en los trabajos del Comité durante su período de sesiones de 1982, respecto de todos los temas de fondo incluidos en su agenda, tanto en las sesiones plenarias como en las sesiones oficiosas, en los grupos de trabajo y en los demás órganos auxiliares que se constituyan.

(Firmado): Johan Cappelen
Embajador
Representante Permanente

CARTA DE 18 DE DICIEMBRE DE 1981, DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE
AUSTRIA EN RELACION CON LOS PÁRRAFOS 33 A 35 DEL REGLAMENTO
DEL COMITÉ DE DESARME

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de informarle de que Austria desea participar en la labor del Comité de Desarme durante su período de sesiones de 1982, de conformidad con los párrafos 33 a 35 del reglamento del Comité de Desarme.

Austria desea participar en los trabajos concernientes a todos los temas de fondo de la agenda del Comité, en las sesiones plenarias y en las oficiosas, así como en las de los órganos auxiliares que se establezcan para el examen de esos temas.

Tengo el honor de pedir a Vuestra Excelencia que transmita la presente solicitud al Comité de Desarme.

(Firmado): Erik NETTEL
Embajador
Representante Permanente

CARTA DE 15 DE ENERO DE 1982, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE
DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE TURQUIA EN RELACION
CON LOS PARRAFOS 33 A 35 DEL REGLAMENTO DEL COMITE DE DESARME

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de comunicarle que Turquía desea participar en la labor del Comité de Desarme durante su período de sesiones de 1982, de conformidad con los párrafos 33 a 35 del reglamento del Comité.

El Gobierno de Turquía se interesa en todas las cuestiones de fondo incluidas en la agenda del Comité. En consecuencia, le agradecería que tomase las disposiciones necesarias para que la delegación turca pueda participar en las sesiones plenarias y en las reuniones oficiosas dedicadas al estudio de dichas cuestiones, así como en las deliberaciones del Grupo de Trabajo ad hoc sobre un programa comprensivo de desarme. La posible participación de la delegación de Turquía en la labor de otros órganos subsidiarios se decidirá ulteriormente, una vez creados éstos y, en su caso, se le enviará en el momento oportuno la comunicación correspondiente.

(Firmado): Kâmrân INAN
Embajador
Representante Permanente

CARTA DE 30 DE ENERO DE 1982, DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL COMITÉ DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DE ESPAÑA EN RELACION CON LOS PÁRRAFOS 33 A 35 DEL
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE DESARME

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo la honra de comunicarle que la Misión Permanente de España -como ya lo hizo en el curso de 1980 y 1981 y de acuerdo con el capítulo IX del reglamento- desea asistir por medio de una delegación, en calidad de país no miembro, a las sesiones plenarias del Comité de Desarme (artículo 32) así como de sus órganos subsidiarios y de cualquier reunión oficiosa que en el curso del año pueda celebrarse, esto último de acuerdo con los artículos 33 a 36 de dicho reglamento.

La delegación que asistirá a estas reuniones estará constituida por mí personalmente, por Don José Ignacio Navarro Figueroa, Ministro Consejero, por el Consejero de Embajada Dña. María Rosa Boceta, y por cualquier otra persona que, de acuerdo con las materias a tratar, puedan ser designadas.

(Firmado) Enrique Domínguez Passier
Embajador
Representante Permanente

CARTA DE 2 DE FEBRERO DE 1982, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
COMITE DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE TUNEZ
EN RELACION CON LOS PARRAFOS 33 A 35 DEL REGLAMENTO
DEL COMITE DE DESARME

Tras mi carta N° 011, de 14 de enero de 1982, relativa a la petición de participación de mi país en los trabajos del Comité de Desarme (primera parte del período de sesiones de 1982), tengo el honor de precisarle que el Gobierno de Túnez se interesa por todas las cuestiones incluidas en la agenda del Comité y desea, por tanto, que la delegación de Túnez pueda participar en las sesiones plenarias, así como en las reuniones oficiosas que se dediquen al examen de estas cuestiones.

El Gobierno de Túnez decidirá ulteriormente sobre una participación eventual en los trabajos de cualquier órgano subsidiario del Comité, en particular del Grupo de Trabajo ad hoc sobre un programa comprensivo de desarme.

(Firmado): Fouad MERRAZAA
Embajador
Representante Permanente

CARTA DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
COMITE DE DESARME POR EL REPRESENTANTE DE LA UNION DE REPUBLICAS
SOCIALISTAS SOVIETICAS, POR LA QUE SE TRANSMITE LA DECLARACION DE
LA AGENCIA TELEGRAFICA DE LA UNION SOVIETICA DE 19 DE FEBRERO
DE 1982

Tengo el honor de transmitir adjunta la declaración de la Agencia Telegráfica de la Unión Soviética (TASS) de 19 de febrero de 1982.

Le ruego se sirva tomar las disposiciones del caso para que esta declaración sea distribuida como documento oficial del Comité de Desarme en relación con el tema 4 de la agenda.

(Firmado): V. L. Issraelian
Representante de la URSS
en el Comité de Desarme

DECLARACION DE LA AGENCIA TELEGRAFICA DE LA UNION SOVIETICA (TASS)

El Gobierno de los Estados Unidos de América se aventura cada vez más por la vía peligrosa que conduce al aumento de los arsenales de distintos tipos de armas de destrucción en masa.

En el mes de agosto del pasado año se informó en Washington acerca del comienzo de la producción en gran escala de ojivas neutrónicas, es decir, de un tipo particularmente inhumano de armas nucleares. La idea misma de que puedan utilizarse esas armas despierta un sentimiento de indignación en todas las personas amantes de la paz.

Posteriormente, en octubre de 1981 el Gobierno de los Estados Unidos dio a conocer un plan global de desarrollo de armas nucleares estratégicas de los Estados Unidos que alcanza proporciones jamás vistas y que prevé la creación y el emplazamiento de cohetes balísticos intercontinentales de la nueva generación con base en tierra y en el mar, de bombarderos pesados y de proyectiles de crucero de gran alcance.

Además, hace unos días el Presidente R. Reagan anunció un programa de "rearme químico" de los Estados Unidos cuyo costo asciende a muchos miles de millones de dólares. Al parecer, el Gobierno estadounidense considera que no son suficientes los enormes arsenales de sustancias tóxicas -que constituyen otro medio monstruoso de exterminio en masa de seres humanos- de que disponen ya los Estados Unidos de América. Actualmente se prevé dotar a las fuerzas armadas estadounidenses de varios millones de cabezas de combate con una carga neurotóxica nueva, aún más mortífera (la llamada arma binaria).

La decisión acerca de la producción acelerada de sustancias tóxicas para fines militares pone de manifiesto sin lugar a dudas el por qué los Estados Unidos se abstienen tan porfiadamente durante muchos años de concertar una convención internacional que proscriba las armas químicas.

Ahora resulta claro para todos que Washington ha renunciado a continuar las negociaciones que venía celebrando sobre el particular con la Unión Soviética ante el temor de que la ejecución del plan de "rearme químico" de los Estados Unidos, concebido al parecer desde hace mucho tiempo, se vea obstaculizado por la perspectiva, surgida en el curso de las negociaciones, de llegar a un acuerdo.

Tampoco es casual indudablemente el hecho significativo de que los Estados Unidos fueran el único país de los 157 Estados Miembros de las Naciones Unidas que votara en contra de la aprobación por la Asamblea General de una resolución en la que se exhortara a todos los Estados a que se abstuvieran de fabricar y desplegar nuevos tipos de armas químicas y de emplazar tales armas en el territorio de los Estados en que no existen actualmente.

En un claro intento de preparar a la opinión pública mundial de cara al anuncio de su decisión de emprender la producción en gran escala de nuevas armas químicas, y tratando de justificar de algún modo esa decisión, Washington recurrió de antemano a su artimaña predilecta, es decir, a las alegaciones difamatorias de que la Unión Soviética había utilizado o se disponía a utilizar sustancias tóxicas, sea en el Afganistán, sea en las junglas del Asia sudoriental.

Semejante acusación no es sino una turbia maquinación incapaz de ensombrecer la política honesta y consecuente de la Unión Soviética, la cual, a diferencia de los Estados Unidos, fue uno de los primeros países en adherirse al Protocolo de Ginebra de 1925 sobre la prohibición del empleo de las armas químicas. La Unión Soviética ha abogado y sigue abogando en favor de que se declare generalmente fuera de la ley a esos medios de guerra alevosos y de que se proceda a la destrucción de los arsenales de tales armas. Además, la Unión Soviética no ha utilizado jamás en ningún lugar sustancias tóxicas con fines militares.

Ahora bien, por lo que respecta a los Estados Unidos de América, el mundo no ha olvidado que las decenas de miles de toneladas de sustancias químicas lanzadas sobre Viet Nam, Laos y Kampuchea durante los años de la agresión estadounidense en Indochina provocaron enormes víctimas humanas y causaron daños irreparables a la naturaleza de esa región. Es bien conocida asimismo la procedencia de las sustancias tóxicas que utilizan contra la población civil del Afganistán las formaciones integradas por bandidos; esas sustancias han sido fabricadas en los Estados Unidos de América.

Corre parejas con el carácter bárbaro de las armas, de cuya modernización y acumulación se ocupa actualmente Washington, la perfidia de los planes estadounidenses acerca del empleo de tales armas.

Los Estados Unidos no ocultan que, a su juicio la guerra química se llevaría a cabo en las regiones densamente pobladas de Europa y de otros continentes. También sirven ese propósito alevoso los planes que se están discutiendo en los Estados Unidos para dotar con nuevas cargas químicas los proyectiles de crucero, las bombas de aviación y los proyectiles de artillería, un gran número de los cuales se piensa instalar en los países europeos como parte integrante de los sistemas de base avanzada de los Estados Unidos.

En su intervención pronunciada el 15 de septiembre de 1981 en el Congreso de los Estados Unidos, el representante del Pentágono reconoció francamente que la dotación del ejército estadounidense con sustancias tóxicas de los tipos más recientes tiende a crear la posibilidad de desencadenar una guerra química en gran escala en Europa. Ello constituye una nueva manifestación de la "solidaridad atlántica" de Washington para con sus aliados.

Esos planes encaminados a transformar continentes enteros en cámaras de gas, elaborados con impasible cinismo, también ponen de manifiesto una vez más el valor real de las divagaciones insinceras de Washington acerca de los "derechos humanos".

Es un deber ineludible de todos los pueblos y de todas las personas honestas de la Tierra impedir el crimen monstruoso que se está preparando contra la paz y la humanidad.

El agresor, cualquiera que sea el arma —nuclear, neutrónica, química u otra— que utilice para desencadenar la guerra, no podrá escapar al castigo.

El almacenamiento desenfrenado de armamentos, incluidos los químicos, no proporcionará dividendo alguno a sus promotores ni fortalecerá la seguridad de ningún Estado. La seguridad internacional sólo puede garantizarse mediante la celebración de negociaciones y la búsqueda de soluciones encaminadas a la adopción de medidas reales de desarme, incluida la prohibición de las armas químicas.

La Unión Soviética se manifiesta resueltamente en favor de tal solución.

CARTA DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL COMITE DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE
DE SUIZA EN RELACION CON LOS ARTICULOS 33 A 35 DEL
REGLAMENTO DEL COMITE DE DESARME

Siguiendo instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de solicitar que se autorice a Suiza, de conformidad con los artículos 33 a 35 del reglamento del Comité, a participar en las sesiones plenarias y en las reuniones oficiosas del Comité de Desarme cuando éste examine, en su actual período de sesiones, la cuestión de las armas químicas, así como en la labor del Grupo de Trabajo ad hoc establecido sobre este tema.

Jefe de la Misión Permanente de Suiza

(Firmado) Pictet
Embajador

GRUPO DE LOS 21

Documento de trabajo sobre el capítulo del programa comprensivo
de desarme titulado "Mecanismos y procedimientos"

1. Con el fin de asegurar la ejecución más eficaz posible del programa comprensivo de desarme, seguirán siendo necesarios dos tipos de órganos en la esfera del desarme: los deliberantes y los de negociación. En los primeros deberían estar representados todos los Estados Miembros, mientras que los segundos, por razones de eficiencia, deberían tener un número de miembros relativamente pequeño.
2. De conformidad con la Carta, debería seguir correspondiendo a las Naciones Unidas un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme. (Más tarde se elaborarán nuevas disposiciones sobre la función especial de las Naciones Unidas en los diversos aspectos del proceso de desarme previsto en el programa comprensivo de desarme, incluida la relación entre el desarme y el desarrollo y sus consecuencias prácticas.)
3. La Asamblea General ha sido y debe seguir siendo el principal órgano deliberante de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y debería hacer todo lo posible para facilitar la aplicación de las medidas de desarme.
4. La Primera Comisión de la Asamblea General debe continuar ocupándose exclusivamente de las cuestiones de desarme y las cuestiones de seguridad internacional conexas. (Podrán elaborarse ulteriormente nuevas disposiciones sobre la manera en que la Primera Comisión debería examinar anualmente el programa comprensivo de desarme.)
5. La Comisión de Desarme seguirá siendo un órgano deliberante subsidiario de la Asamblea General. La Comisión de Desarme informará anualmente a la Asamblea General. (Se elaborarán ulteriormente nuevas disposiciones sobre las funciones concretas de la Comisión de Desarme en relación con el programa comprensivo de desarme y sus procedimientos.)
6. El Comité de Desarme continuará siendo el único órgano multilateral de negociación en la esfera del desarme. (Se elaborarán ulteriormente nuevas disposiciones sobre el Comité de Desarme.)

7. Las negociaciones bilaterales y regionales sobre el desarme pueden desempeñar también un papel importante y podrían facilitar la negociación de acuerdos multilaterales en materia de desarme.
8. En cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada.
9. Con el propósito de permitir que las Naciones Unidas sigan desempeñando su papel en materia de desarme y realicen de la manera más eficaz las tareas adicionales confiadas a ellas, se fortalecerán y desarrollarán, a la luz del estudio de los arreglos institucionales relativos al proceso de desarme (A/36/392), los servicios de la secretaría de las Naciones Unidas asignados al desarme. (Se elaborarán ulteriormente nuevas disposiciones sobre este aspecto.)
10. (El presente capítulo relativo a los mecanismos y procedimientos del programa comprensivo de desarme debería incluir disposiciones sobre la movilización de la opinión pública, que se elaborarían teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos 15, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106 y 129 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y el hecho de que, en cumplimiento de la resolución 36/92 C, la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, ha de tomar decisiones para la iniciación de la Campaña Mundial de Desarme.)
11. Como parte del proceso de facilitar el examen de problemas en la esfera del desarme, deben emprenderse estudios sobre cuestiones concretas, por decisión de la Asamblea General, cuando sea necesario para preparar el terreno para negociaciones o para llegar a un acuerdo. (Se elaborarán ulteriormente nuevas disposiciones acerca de los estudios realizados bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la posible función del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme.)
12. (Se elaborarán ulteriormente disposiciones acerca de la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme.)
13. Con el fin de asegurar unos progresos constantes hacia la plena aplicación del programa comprensivo de desarme, se convocará quinquenalmente un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General al término de cada etapa del programa, para examinar su ejecución. El primer período extraordinario de sesiones dedicado al examen de la ejecución del programa se celebrará en junio/julio de 1987. En estos períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General se evaluará la aplicación de las medidas

incluidas en la etapa objeto de examen. Si la evaluación pusiera de manifiesto que no se había logrado aplicar plenamente esas medidas, se estudiaría la posibilidad de introducir los reajustes necesarios y adoptar las medidas precisas para estimular los progresos en la ejecución del programa. Por otra parte, el examen servirá también para elaborar en términos más concretos las medidas que han de aplicarse en las etapas II, III y IV del programa, teniendo en cuenta la situación existente, incluida la evolución de la ciencia y la tecnología. Los estudios realizados por las Naciones Unidas podrían aportar una contribución importante a la tarea de elaborar las medidas concretas que han de negociarse en la segunda etapa y en las ulteriores.

14. Además de los exámenes periódicos que se realizarían al término de cada etapa del programa comprensivo de desarme, debería procederse a un examen constante de la ejecución del programa. Por consiguiente, debería incluirse anualmente en el programa de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Examen de la ejecución del programa comprensivo de desarme". Para facilitar la labor de la Asamblea a este respecto, el Secretario General, con ayuda de los servicios de la Secretaría de las Naciones Unidas asignados al desarme, debería presentar anualmente un informe a la Asamblea General sobre los progresos realizados en la ejecución del programa.

15. En su examen anual, o en sus períodos extraordinarios de sesiones para examinar la ejecución del programa comprensivo de desarme, la Asamblea General podrá disponer, según corresponda, la adopción de ulteriores medidas y procedimientos para promover la ejecución del programa. A este respecto, se tendrán en cuenta, entre otras cosas, las propuestas enumeradas en el párrafo 125 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. (Podrán elaborarse ulteriormente nuevas disposiciones pertinentes sobre esta cuestión.)

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA Y REPÚBLICA POPULAR HÚNGARADocumento de trabajoNo emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas

1. La República Democrática Alemana y la República Popular Húngara, al igual que otros muchos Estados, atribuyen alta prioridad a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y al desarme nuclear. Ambos países consideran que el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas constituye un elemento especial del proceso de contención de la carrera de armamentos nucleares y de reducción total y destrucción en su momento de los arsenales de armas nucleares.

Se trata de una tarea urgente cuyo momento ha llegado. Son ya muchos los Estados que han expresado claramente su intención de no permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio. Al mismo tiempo, existen planes para incrementar los arsenales de armas nucleares en el territorio de otros Estados. La aplicación de esos planes no sólo intensificaría la carrera de armas nucleares sino que acrecentaría también el peligro de que se iniciara una guerra nuclear desde el territorio de los países en que estuviesen emplazadas armas nucleares. En general, la instalación de armas nucleares en nuevos territorios tendría consecuencias negativas sobre la situación internacional y complicaría aún más las negociaciones de desarme. Los pueblos de muchos Estados no poseedores de armas nucleares reconocen cada vez con más claridad las peligrosas consecuencias de tales planes de emplazamiento de armas y piden que estos sean anulados.

Hungría y la República Democrática Alemana estiman que la prevención del nuevo emplazamiento de armas nucleares constituiría un paso hacia el objetivo posterior y más amplio del retiro completo de las armas nucleares de los territorios de otros países. Se contribuiría así a la cesación de la difusión de las armas nucleares, fortaleciendo de este modo el régimen de no proliferación, la creación de zonas libres de armas nucleares y la celebración de un acuerdo sobre garantías internacionales

eficaces para los Estados no poseedores de armas nucleares. Ello podría contribuir a que no se desestabilizara el actual equilibrio estratégico aproximado en la esfera nuclear. Los esfuerzos internacionales por detener y suprimir el emplazamiento de armas nucleares en el territorio de los Estados no poseedores de esas armas reducirían la amenaza de guerra nuclear. De este modo, el acuerdo correspondiente no sólo robustecería la confianza entre los Estados, sino que contribuiría también al logro del objetivo principal de la Carta de las Naciones Unidas, esto es, el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

2. Movidas por estas consideraciones, la República Democrática Alemana y la República Popular Húngara copatrocinaron las pertinentes resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

En la resolución 33/91 F se exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que se abstengan de emplazar armas nucleares en el territorio de Estados en que no existan dichas armas, y a todos los Estados no poseedores de armas nucleares y en cuyo territorio no haya armas nucleares a que se abstengan de toda medida que pueda llevar directa o indirectamente al emplazamiento de tales armas en su territorio. En la resolución 34/87 C se pide a todos los Estados que estudien la posibilidad de celebrar un acuerdo internacional sobre esta cuestión y se pide al Secretario General de las Naciones Unidas que recabe las opiniones y propuestas de los Estados y las transmita a la Asamblea General. Las opiniones y sugerencias expresadas sobre esta materia por un número considerable de Estados y contenidas en el informe pertinente del Secretario General (A/35/45) demostraban claramente la necesidad y posibilidad de tal acuerdo y el deseo de adoptar medidas prácticas para impedir el ulterior emplazamiento de armas nucleares. En las resoluciones 35/156 C y 36/97 E, la Asamblea General pide al Comité de Desarme que proceda sin demora a celebrar conversaciones con miras a la elaboración de un acuerdo internacional sobre el no emplazamiento de armas nucleares. Asimismo, en la resolución 36/97 E se exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que se abstengan de tomar nuevas medidas que entrañen el emplazamiento de armas nucleares en los territorios de otros Estados.

Pese a las reiteradas resoluciones de la Asamblea General y a los esfuerzos de diversas delegaciones, el Comité de Desarme no ha podido hasta la fecha ocuparse adecuadamente de la cuestión del no emplazamiento, y todavía menos de la elaboración del pertinente acuerdo internacional.

En las actuales circunstancias, las delegaciones de Hungría y de la República Democrática Alemana consideran que es aún más urgente e importante que nunca que el Comité de Desarme adopte las medidas adecuadas con el objetivo de concertar un acuerdo internacional que obligue, por una parte, a los Estados poseedores de armas nucleares a no emplazar esas armas en el territorio de los países en que no existan actualmente y, por otra, a los Estados no poseedores de armas nucleares a abstenerse de medidas que puedan originar el emplazamiento de esas armas en su territorio.

A este respecto, las delegaciones de Hungría y de la República Democrática Alemana parten del hecho de que incumbe a las autoridades de los Estados no poseedores de armas nucleares adoptar la decisión soberana de aceptar o no aceptar armas nucleares en sus territorios. Los procedimientos concretos para la verificación de la observancia del pertinente acuerdo de no emplazamiento deberían elaborarse en el marco de la negociación de tal acuerdo. No está justificada la afirmación de que no podría verificarse un acuerdo de no emplazamiento. Tal criterio pondría en entredicho todos los esfuerzos por crear zonas libres de armas nucleares, dado que un elemento básico de la creación de esas zonas es la obligación de no permitir el emplazamiento de armas nucleares en el territorio de los Estados interesados.

En lo que respecta a la elaboración del correspondiente proyecto de acuerdo sobre no emplazamiento, las delegaciones de Hungría y de la República Democrática Alemana consideran que la mejor forma de lograr este objetivo consistiría en establecer un grupo de trabajo ad hoc o cualquier otro órgano auxiliar en el marco del Comité de Desarme. Al mismo tiempo, ambas delegaciones están dispuestas a tomar en consideración cualquier propuesta que presenten otras delegaciones a este respecto.

Las delegaciones de Hungría y de la República Democrática Alemana consideran que el Comité de Desarme aportaría así una valiosa contribución a la aplicación de la resolución pertinente aprobada por la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones, teniendo presente que en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General figurará el tema titulado: "No emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existen dichas armas: Informe del Comité de Desarme".

SUECIA

Un sistema internacional para detectar la radiactividad en el aire como consecuencia de las explosiones nucleares

En los últimos años se han realizado progresos considerables en cuanto a las técnicas necesarias para detectar las explosiones nucleares. Se han obtenido resultados impresionantes en la esfera de la detección sismológica de las explosiones subterráneas. El Comité de Desarme, por conducto de su Grupo ad hoc de expertos científicos, ha elaborado un sistema de intercambio internacional de datos sismológicos y ha establecido métodos para el tratamiento de tales datos a fin de ayudar a los Estados a detectar e identificar las explosiones nucleares.

Los métodos sismológicos se aplican principalmente a los ensayos subterráneos. Cuando los ensayos se realizan en otros medios, hay que utilizar técnicas adicionales. Por lo que se refiere a la vigilancia de la atmósfera respecto de las explosiones nucleares, una técnica sumamente importante es el análisis de la radiactividad en el aire. El material radiactivo liberado por la explosión nuclear en la atmósfera se dispersa alrededor del globo merced a las corrientes atmosféricas. Ello significa que la precipitación radiactiva procedente incluso de las explosiones de pequeña potencia puede ser detectada al cabo de dos semanas en la mayoría de los lugares del hemisferio en el que se efectúa la explosión. No obstante, este método de detección ha sido objeto de una atención internacional relativamente escasa en los dos últimos decenios. Con todo, las técnicas para la obtención y el análisis de las sustancias radiactivas están bien desarrolladas, y varias estaciones en todas las regiones del mundo se dedican ya a vigilar la atmósfera. Treinta países como mínimo operan conjuntamente más de setenta estaciones de esa clase. No obstante, esas estaciones están distribuidas de manera desigual. Actualmente, la tarea principal de esas estaciones es analizar la radiactividad en el aire con fines científicos y de protección contra las radiaciones ionizantes. Se podrían conferir funciones adicionales a esas estaciones para que puedan participar en un sistema internacional de detección de la radiactividad en el aire resultante de las explosiones

nucleares. Para conseguir una cobertura mundial se necesitarían entre cincuenta y cien estaciones colectoras bien distribuidas, junto con varios centros nacionales o internacionales de análisis. Los costos pertinentes son moderados. En Suecia, el costo relacionado con el establecimiento de una estación colectora asciende a unos diez mil dólares, y el relacionado con el establecimiento de un centro nacional de análisis, a un millón de dólares aproximadamente.

Los aspectos prácticos de un sistema de intercambio internacional de datos para detectar la radiactividad en el aire procedente de las explosiones nucleares son similares a los de los sistemas que se están examinando ya en relación con el intercambio de datos sismológicos.

La delegación de Suecia opina que la cuestión de un sistema internacional para detectar la radiactividad en el aire como consecuencia de las explosiones nucleares debe examinarse en un contexto apropiado con los auspicios del Comité de Desarme.

En particular, se podrían estudiar las dos alternativas siguientes:

- La cuestión podría examinarse en el actual Grupo ad hoc de expertos científicos. En tal caso, sería preciso modificar el mandato de dicho Grupo.
- Podría convocarse una reunión especial de expertos para examinar la cuestión de un sistema internacional para detectar la radiactividad en el aire como consecuencia de las explosiones nucleares.

BULGARIA, CHECOSLOVAQUIA, HUNGRÍA, MONGOLIA, POLONIA, REPÚBLICA
DEMOCRÁTICA ALEMANA Y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS

Documento de trabajo sobre las armas binarias y el problema
de la prohibición eficaz de las armas químicas

Las delegaciones de varios países socialistas en el Comité de Desarme consideran necesario señalar algunas circunstancias que crean serias dificultades para la tarea de elaborar y concertar un proyecto de convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre la destrucción de sus existencias.

Se trata de las conocidas decisiones acerca de la producción, la inclusión en los arsenales y, por último, el emplazamiento en territorios extranjeros de una nueva generación de armas químicas: las binarias. Cualesquiera que sean los motivos y las justificaciones que se aduzcan, es un hecho indiscutible que la introducción de tales armas binarias en los arsenales llevará inevitablemente a un nuevo paso peligroso de la carrera de armamentos químicos.

Como es sabido, la principal dificultad para resolver el problema de la prohibición de las armas químicas se debe a su carácter específico: la dificultad de distinguir las sustancias químicas para fines comerciales de las sustancias químicas que pueden utilizarse para producir armas químicas. La aparición de las armas binarias complicará considerablemente este problema, ya de por sí difícil.

Sin pretender hacer un análisis exhaustivo de las consecuencias negativas que acarreará la producción de armas químicas binarias, los coautores del presente documento de trabajo quisieran señalar algunos elementos importantes que guardan relación directa con las negociaciones que se están celebrando en el Comité con objeto de elaborar una convención multilateral sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre la destrucción de sus existencias. De los datos disponibles sobre las armas binarias cabe deducir que serán inevitables, en particular, las siguientes consecuencias:

1. A largo plazo aumentará la cantidad de sustancias químicas que se utilizarán como componentes de esas armas y, en consecuencia, se ampliará la gama de mezclas binarias con diferentes efectos (no sólo neurotóxicos). Si la diversidad de las municiones químicas está limitada, por ejemplo, por factores como la estabilidad de las sustancias químicas durante su almacenamiento o el grado en que ataquen, en particular, los materiales que pueden componer la envoltura de las municiones u otras estructuras e instalaciones para su almacenamiento, parece que esos factores no tendrán una importancia tan fundamental para las armas químicas binarias. Ello permitirá crear mezclas con un ámbito de acción muy amplio.

2. Muchos Estados -y no sólo Estados sino también diversos grupos de particulares- tendrán la posibilidad de producir, adquirir y almacenar sustancias químicas para determinados tipos nuevos de armas químicas binarias. Esto significa que aumentará considerablemente el peligro de proliferación de las armas químicas.

3. Perderán una parte considerable de su valor los resultados positivos de las negociaciones sobre la prohibición de las armas químicas, que se están celebrando tanto en el Comité de Desarme como entre la URSS y los Estados Unidos, y en particular:

a) Durante las negociaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión Soviética se llegó a un acuerdo sobre la disposición relativa al alcance de la prohibición, lo cual se refleja en el informe conjunto de los Estados Unidos y la Unión Soviética presentado al Comité de Desarme (CD/112, de 7 de julio de 1980). En esa disposición se prevé la prohibición de todos los tipos de sustancias químicas letales tóxicas, incluidas, por supuesto, las binarias. En dicho informe se habla, en particular, de la obligación "de no desarrollar, producir, adquirir por otro procedimiento, almacenar o retener sustancias químicas letales supertóxicas, otras sustancias químicas letales o de gran toxicidad o sus precursoras", así como de la obligación de "no desarrollar, producir, adquirir por otro procedimiento, almacenar o retener municiones o artefactos destinados de modo específico a causar la muerte u otros efectos nocivos mediante las propiedades tóxicas de las sustancias químicas liberadas como resultado del empleo de tales municiones o artefactos, ni tampoco el equipo destinado de modo específico a ser utilizado directamente en relación con el empleo de tales municiones o artefactos". Así pues, las cláusulas mencionadas incluyen también las correspondientes prohibiciones con respecto a las armas binarias. El programa que prevén actualmente los Estados Unidos para la producción de armas binarias puede en realidad anular esos resultados positivos.

b) Tendrán menor importancia y eficacia los criterios de la toxicidad de las sustancias químicas letales convenidos entre la URSS y los Estados Unidos (CD/112, de fecha 7 de julio de 1980).

4. Surgirán serias dificultades para el desarrollo ulterior de las negociaciones, en particular, por las siguientes razones:

a) Será más difícil que los Estados partes cumplan las obligaciones de no transferir armas químicas y otras obligaciones conexas, puesto que la distinción entre sustancias químicas para usos comerciales y sustancias químicas para armamentos será especialmente difícil, casi imposible;

b) Se complicará la solución de la cuestión relativa a la declaración por los Estados de las existencias de armas químicas y los medios para su producción, puesto que será necesario definir las sustancias químicas para usos comerciales que pueden utilizarse para producir armas binarias;

c) Adquirirán un carácter cualitativamente nuevo las cuestiones relativas al control de la observancia de la convención, si se producen armas binarias; el control mismo -el nacional y sobre todo el internacional- resultará en muchos casos sumamente difícil, si es que es posible; podrán crearse condiciones para ocultar la acumulación y el almacenamiento de sustancias químicas destinadas a la producción de armas binarias y para fabricar armas químicas so pretexto de producción comercial.

Teniendo en cuenta todo el peligro que entraña el desarrollo, la inclusión en los arsenales y sobre todo la proliferación de armas químicas binarias, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha exhortado, en su resolución 36/96 B, a todos los Estados "a que se abstengan de cualquier acción que pueda obstaculizar las negociaciones sobre la prohibición de las armas químicas y, concretamente, a que se abstengan de producir y emplazar armas binarias y otros nuevos tipos de armas químicas, así como de emplazar armas químicas en los territorios de Estados en que no existen dichas armas en la actualidad".

Las delegaciones de los países socialistas consideran que en la situación actual el cumplimiento de esa exhortación de la Asamblea General de las Naciones Unidas es de primordial importancia.

REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA

Documento de trabajo

Proyectos de mandatos para los grupos de trabajo ad hoc sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares y sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear

La delegación de la República Democrática Alemana preconiza el establecimiento de grupos de trabajo ad hoc sobre los temas 1 y 2 de la agenda del Comité de Desarme. Con miras al pronto establecimiento de los referidos grupos de trabajo ad hoc, la delegación de la República Democrática Alemana propone los siguientes proyectos de mandatos:

"1. El Comité de Desarme decide establecer, por la duración de su período de sesiones de 1982, un Grupo de Trabajo ad hoc del Comité encargado de negociar un tratado de prohibición de todos los ensayos de armas nucleares, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras. El Grupo de Trabajo ad hoc presentará al Comité de Desarme, antes del término de la primera y de la segunda partes de su período de sesiones de 1982, un informe sobre los progresos realizados.

2. El Comité de Desarme decide establecer, por la duración de su período de sesiones de 1982, un Grupo de Trabajo ad hoc, encargado de elaborar, sobre la base del párrafo 50 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, las fases del desarme nuclear, con el objetivo de preparar negociaciones multilaterales adecuadas sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el logro del desarme nuclear. El Grupo de Trabajo ad hoc presentará al Comité de Desarme, antes del término de la primera y de la segunda partes de su período de sesiones de 1982, un informe sobre los progresos realizados."

INFORME AL COMITE DE DESARME SOBRE LOS TRABAJOS DEL 13º PERIODO DE SESIONES DEL GRUPO AD HOC DE EXPERTOS CIENTIFICOS ENCARGADO DE EXAMINAR LAS MEDIDAS DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA DETECTAR E IDENTIFICAR FENOMENOS SISMICOS

1. El Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, establecido inicialmente de conformidad con la resolución adoptada por la Conferencia del Comité de Desarme el 22 de julio de 1976, celebró su 13º período oficial de sesiones del 1º al 12 de marzo de 1982 en el Palacio de las Naciones, Ginebra, bajo la presidencia del Dr. Ulf Ericsson, de Suecia. Este fue el quinto período de sesiones del Grupo celebrado de conformidad con el nuevo mandato en virtud de la decisión adoptada por el Comité de Desarme en su 48ª sesión, el 7 de agosto de 1979.
2. El Grupo ad hoc sigue estando abierto a todos los Estados miembros del Comité de Desarme, así como a los Estados no miembros que lo soliciten. En consecuencia, participaron en el período de sesiones expertos científicos y representantes de los siguientes Estados miembros del Comité de Desarme: Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Egipto, Estados Unidos de América, Hungría, India, Italia, Japón, Kenya, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.
3. A petición propia y previa invitación del Comité de Desarme, participaron en el período de sesiones expertos científicos de los siguientes Estados no miembros del Comité de Desarme: Austria, Dinamarca, Finlandia, Nueva Zelanda y Noruega.
4. También asistió al período de sesiones un representante de la Organización Meteorológica Mundial.
5. De conformidad con el mandato actual del Grupo ad hoc, presentaron información sobre las investigaciones nacionales relacionadas con los trabajos del Grupo de Expertos los siguientes países: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, Dinamarca, Estados Unidos de América, Finlandia, Hungría, India, Indonesia, Italia, Japón, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Rumania, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

* Nueva tirada por razones técnicas.

6. En su décimo período de sesiones, el Grupo ad hoc convino en establecer cinco grupos de estudio, a fin de efectuar una compilación, un resumen y una evaluación adecuados de la experiencia adquirida en las investigaciones nacionales y en los estudios realizados en cooperación en las esferas pertinentes de sus trabajos. Cada uno de estos grupos de estudio, en los que pueden participar todos los interesados, se dedica a un tema concreto y está presidido por un convocador y un convocador adjunto, en la forma siguiente:

- 1) Estaciones y redes de estaciones sismológicas:
Dr. Basham (Canadá), Dr. Schneider (República Democrática Alemana)
- 2) Datos que deben intercambiarse de manera regular (datos de nivel I):
Dr. Harjes (República Federal de Alemania), Dr. Waniek (Checoslovaquia)
- 3) Formato y procedimiento para el intercambio de datos de nivel I por conducto del SMT de la CMM:
Dr. McGregor (Australia), Dr. Ichikawa (Japón)
- 4) Formato y procedimientos para el intercambio de datos de nivel II:
Dr. Husebye (Noruega), Dr. Christoskov (Bulgaria)
- 5) Procedimientos que deben utilizarse en los centros internacionales de datos:
Dr. Dalhman (Suecia), Dr. Alewine (Estados Unidos de América).

7. El Grupo ad hoc examinó las investigaciones nacionales presentadas por los convocadores y formuló recomendaciones sobre la continuación de esa labor.

8. Las investigaciones nacionales examinadas hasta ahora se consideraron pertinentes para el desarrollo ulterior de los aspectos científico y técnico del sistema mundial y para la preparación ulterior de una prueba experimental de ese sistema.

9. En particular, el Grupo examinó el tercer informe previsto que tratará de los últimos adelantos en sismología y del perfeccionamiento de la tecnología conexas, en cuanto sea aplicable a las medidas de cooperación internacional previstas para detectar e identificar fenómenos sísmicos, tal como se describen en los documentos CCD/558 y CD/43. El Grupo observó que algunos de estos adelantos son rápidos y que sus resultados pueden ser útiles para el desarrollo ulterior de los aspectos científico y técnico del sistema mundial y para la ulterior preparación de una prueba experimental de ese sistema.

10. A fin de ayudar al Comité de Desarme a rendir informe al segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, el Grupo preparó el resumen general de su labor hasta marzo de 1982, que se adjunta como apéndice.

11. El Grupo ad hoc examinó también el programa de sus futuros trabajos. Consideró que, habida cuenta del tiempo necesario para las investigaciones nacionales y los estudios en colaboración, así como para una adecuada evaluación de sus resultados, debería preverse la presentación de un informe oficial completo, de conformidad con su presente mandato, durante la segunda parte del período de sesiones de 1982 del Comité de Desarme, o más adelante. El Grupo ad hoc sugirió que, a reserva de la aprobación del Comité de Desarme, el próximo período de sesiones se celebrara en Ginebra del 9 al 20 de agosto de 1982.

Anexo

RESUMEN GENERAL DE LOS PROGRESOS REALIZADOS HASTA MARZO DE 1982 POR
EL GRUPO AD HOC DE EXPERTOS CIENTÍFICOS ENCARGADO DE EXAMINAR LAS
MEDIDAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA DETECTAR E IDENTIFICAR
FENÓMENOS SÍSMICOS

1. En 1976, la que era entonces Conferencia del Comité de Desarme (CCD) creó el Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, con objeto de facilitar la vigilancia de una prohibición completa de los ensayos, que posteriormente mantuvo en existencia el Comité de Desarme (CD). Han participado en su labor expertos designados por los gobiernos de 34 Estados y un representante de la Organización Meteorológica Mundial (OMM)^{1/}.
2. En sus informes aprobados por consenso CCD/558, de 14 de marzo de 1978, y CD/43, de 25 de julio de 1979, el Grupo ad hoc describió cómo podría aplicarse la ciencia sismológica, en cooperación internacional, para un intercambio mundial de datos sismológicos, con objeto de ayudar a los Estados en su vigilancia nacional de una prohibición completa de los ensayos nucleares.
3. El sistema mundial propuesto consta de tres elementos principales:
 - a) una red de más de 50 estaciones sismológicas existentes o planeadas distribuidas por todo el mundo, con mejor material y procedimientos mejorados para la obtención de datos;
 - b) un intercambio internacional de esos datos por conducto del Sistema Mundial de Telecomunicación (SMT) de la Organización Meteorológica Mundial (OMM);
 - c) el tratamiento de los datos en centros internacionales especiales de datos para su uso por los Estados participantes.
4. El Grupo ad hoc ha examinado varios modelos teóricos de posibles redes para el futuro, como se había previsto en el documento CCD/558. En el modelo con equipo más eficaz, se calculó que la red podría detectar, con una probabilidad de un 90%, fenómenos con una magnitud de las ondas internas de cuatro o más en el hemisferio norte y una magnitud de las ondas internas de 4,3 o más en el hemisferio sur.

^{1/} Alemania, República Federal de, Argelia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Checoslovaquia, China (participante como observadora), Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Hungría, India, Indonesia, Italia, Japón, Kenya, México, Mongolia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Rumania, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

En sus informes, el Grupo ad hoc observó la importancia de aumentar el número de observatorios sensibles en el hemisferio sur y de establecer observatorios, en general con equipo para registro digital. El Grupo no estudió la capacidad de verificación del sistema, por considerar que ello se hallaba fuera de sus atribuciones.

5. Los datos que habría de comunicar cada estación u observatorio estarían normalizados y tendrían dos niveles:

Nivel 1, con comunicación rutinaria, con un mínimo de retraso, de los parámetros básicos de las señales sísmicas detectadas, y

Nivel 2, con registros detallados de formas de ondas que se suministrarían en respuesta a las solicitudes de información adicional.

En contraste con la práctica sismológica actual, se daría más importancia a los parámetros relativos a la identificación de fenómenos y se establecerían unos requisitos operacionales generalmente estrictos acerca del ámbito, la coherencia, la fiabilidad y la rapidez de las comunicaciones. Siempre que fuese aplicable, se seguirían prácticas científicas convenidas internacionalmente.

El Grupo ad hoc especificó detalladamente los parámetros que debían obtenerse de las condiciones efectuadas en los observatorios. Fundamentalmente, los parámetros se medirían manualmente, pero el Grupo estudió las posibilidades de una obtención de parámetros automatizada con computadoras, lo que facilitaría mucho la carga de trabajo en los observatorios.

El Grupo también informó sobre el formato de los registros que se debían intercambiar al Nivel 2 y sobre las especificaciones de los registros que deberían acompañarlos.

6. En cuanto a la rapidez inicial del intercambio previsto de datos, el Grupo ad hoc consideró que unos objetivos realistas son los de un plazo máximo de tres a cinco días en la información y la elaboración de datos de Nivel 1 y un máximo de cuatro a seis días para la obtención de datos del Nivel 2.

7. En cuanto al intercambio mundial de datos de Nivel 1 sobre los parámetros básicos de las observaciones, el Grupo ad hoc propuso el uso del Sistema Mundial de Telecomunicación (SMT) de la Organización Meteorológica Mundial (OMM), debido a su disponibilidad general, su funcionamiento demostrado y su capacidad. El Grupo de Expertos Científicos ha obtenido la aceptación preliminar del octavo Congreso de la OMM de su propuesta y además ha contado con una estrecha cooperación con funcionarios de la OMM en la elaboración de los detalles. La capacidad del SMT de la OMM

podría absorber el tráfico adicional previsto. Se podrían utilizar las horas de bajo tráfico meteorológico para el intercambio de datos sísmicos. Sin embargo, en los circuitos de baja velocidad del SMT de determinadas zonas de Sudamérica, Africa, Asia y el Pacífico, se prevén dificultades en los días de mayor carga de información sismológica. El Grupo ad hoc observó, con aprecio, que la OMM ha iniciado ya las medidas necesarias para mejorar esos circuitos de baja velocidad. El Grupo también realizó un informe detallado del formato que debía utilizarse para ese empleo del SMT y recomendó para las transmisiones científicas por el SMT de la OMM una versión del Código Sísmico Internacional que ya se está utilizando.

8. Se estudiaron los formatos y procedimientos disponibles actualmente para el intercambio de datos del nivel 2 con registros completos. Son de una gran variedad, y van desde el envío por correo de sismogramas o de cintas magnéticas hasta transmisiones de facsímiles de registros gráficos y transmisiones rápidas de grandes cantidades de datos numéricos por enlaces especiales de telecomunicación de datos. El SMT de la OMM no tiene capacidad para el intercambio a Nivel 2, pues los registros completos contienen demasiados datos. Por lo tanto, es preciso establecer otras disposiciones especiales para el intercambio de datos del Nivel 2 según los medios de que se disponga en cada caso.

9. El objetivo de los centros de datos propuestos sería proporcionar a los Estados datos muy accesibles sobre fenómenos sísmicos para que realizaran evaluaciones nacionales. En particular, el Grupo ad hoc propuso que se crearan varios centros internacionales de datos para la obtención, la elaboración y la difusión de datos sísmicos, con objeto de lograr un nivel de fiabilidad que todos pudieran aceptar. En cuanto a la utilización del SMT de la OMM para el intercambio de datos, sería aconsejable emplazar esos centros de datos cerca de los grandes centros de comunicaciones de la OMM, como los de Moscú (URSS) y Washington D.C. (EE.UU.). Los centros de datos se dedicarían a:

- a) recibir datos del Nivel 1 y del Nivel 2 de la red mundial de estaciones sísmicas por conducto de un servicio oficial autorizado de cada Estado participante;
- b) aplicar procedimientos de análisis convenidos a los datos disponibles para calcular la hora de origen, la ubicación, la profundidad y la magnitud de los fenómenos sísmicos;
- c) relacionar los parámetros de identificación comunicados con esos acontecimientos;

- d) distribuir, conforme a procedimientos definidos y sin interpretar los parámetros de identificación, las compilaciones de los resultados completos de esos análisis;
- e) actuar como archivos de los datos comunicados y de los resultados de los análisis de esos datos;
- f) solicitar datos de Nivel 2 y enviarlos si se les solicitan.

Los centros tendrían equipo y programaciones equivalentes y elaborarían de forma equivalente todos los datos de Nivel 1. La elaboración sería en gran medida automática, con algo de interacción que aportaría un sismólogo. El Grupo ad hoc ha establecido procedimientos técnicos detallados para la asociación de fases, la localización de fenómenos, la estimación de profundidades y los cálculos de magnitudes y ha informado al respecto. Los resultados de los cálculos se comunicarían a los Estados por conducto del SMT de la OMM o por otros medios. Los centros de datos publicarían boletines preliminares en cuanto los datos disponibles permitieran localizar un fenómeno. Los resultados finales y detallados deberían distribuirse en el plazo de una semana tras ocurrir el fenómeno. Los centros de datos también establecerían bancos de datos respecto de los datos de Nivel 1 que se le comunicaran, de los análisis de fenómenos citados en boletines, de las señales sin que se hubiera producido un fenómeno y de registros completos de los datos del Nivel 2 que se le solicitaran.

10. Tras la publicación de los informes por consenso contenidos en los documentos CCD/558 y CD/43, que los Estados participantes en el Grupo ad hoc aceptaron, el Grupo se ha dedicado a seguir estudiando los aspectos científicos y técnicos del intercambio mundial propuesto de datos sismológicos, así como a examinar un ensayo experimental de todo el sistema mundial. Esa labor ha adoptado la forma del estudio y el análisis de varias investigaciones nacionales de cuestiones pertinentes, algunas de las cuales tienen unas consecuencias y un volumen considerables. Se han estudiado y elaborado diversos métodos científicos de análisis de los datos, se han estudiado las condiciones de un intercambio fiable de datos por conducto del SMT de la OMM en dos experimentos mundiales, en el último de los cuales intervinieron 20 Estados participantes. Los resultados del segundo experimento necesitan más investigaciones. Se han investigado a fondo y ensayado experimentalmente los detalles

de centros de datos en funcionamiento. En particular, se han tenido en cuenta las consecuencias del rapidísimo desarrollo de la tecnología de computadoras y de telecomunicaciones de que disponen las instituciones de investigación y otras, las cuales sugieren que en principio se podría aumentar mucho la eficacia del intercambio mundial previsto si se adoptaran estos nuevos métodos. Sin embargo, todavía no se ha determinado hasta dónde llega el consenso científico en el Grupo acerca de estos nuevos métodos. Por lo tanto, habrá que esperar a que el Grupo ad hoc continúe sus trabajos para ver hasta qué punto podría mejorarse la propuesta inicial de un sistema mundial de medidas de cooperación internacional para detectar e identificar los fenómenos sísmicos habida cuenta de los progresos científicos y tecnológicos más recientes.

HUNGRÍA

Documento de trabajo

Prohibición del desarrollo y de la fabricación
de nuevos tipos de armas de destrucción en masa
y de nuevos sistemas de tales armas

1. El Comité de Desarme se ha venido ocupando de la cuestión de la prohibición del desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas desde 1976, a raíz de la presentación de los documentos CCD/511 y CCD/514. En el documento CD/35, de 10 de julio de 1979, figura un resumen del fondo de los debates e intercambios de opiniones. Las deliberaciones pusieron de relieve importantes diferencias en cuanto al enfoque básico de la forma de impedir eficazmente que surjan nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de los aspectos de organización del examen del problema.

No obstante, el análisis de los debates indica claramente que incluso las posiciones divergentes coinciden en cuanto a la necesidad de que se adopten en el Comité de Desarme medidas adecuadas para prevenir de manera eficaz que surjan nuevas armas de destrucción en masa y para encontrar el marco adecuado a fin de alcanzar esa meta.

2. Con miras a promover el logro de este objetivo, el 7 de abril de 1981 la delegación de Hungría presentó un documento de trabajo (CD/174) y propuso que se celebraran sesiones oficiosas del Comité con la participación de expertos gubernamentales calificados. Las reuniones oficiosas se celebraron en julio de 1981. La Asamblea General tomó nota de ello "con satisfacción" en la resolución 36/89 en la que también expresó la convicción de que "deben emplearse todos los medios para prevenir el desarrollo y la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas".

3. En dicha resolución 36/89 se pide al Comité de Desarme que "intensifique las negociaciones" sobre este tema y también se "exhorta a los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad, así como a otros Estados importantes por su potencia militar a hacer declaraciones, iguales en el fondo, en que expresen su negativa a crear nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales

armas, como primer paso hacia la conclusión de un acuerdo global sobre este asunto", que "serían luego aprobadas por una decisión del Consejo de Seguridad".

4. Siguiendo las indicaciones sugeridas en la resolución 36/89, y habida cuenta de que varias delegaciones del Comité han expuesto ideas análogas en el mismo sentido, parece posible estudiar seriamente las formulaciones adecuadas, en virtud de las cuales todos los Estados, especialmente los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y otros Estados importantes por su potencia militar, harían declaraciones solemnes, iguales en el fondo, de condenación de todo futuro esfuerzo para desarrollar, fabricar y emplazar nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas.

5. Basándose en el éxito obtenido en el período de sesiones de 1981, la delegación de Hungría propone que durante la segunda parte de su segundo período de sesiones de 1982 se celebren reuniones oficiosas del Comité de Desarme con la asistencia de expertos gubernamentales calificados designados por las delegaciones interesadas. La fecha exacta para celebrar dos o tres de esas sesiones se podría convenir en su momento. Se celebraría contar con la participación de Estados que no sean miembros del Comité, así como con la de sus expertos.

6. Además del examen del fondo de las declaraciones, que se propone en el párrafo 4, las delegaciones y los expertos también podrían examinar las tareas que se podrían confiar a un grupo especial de expertos gubernamentales calificados, así como otros posibles medios y métodos de mantener en constante examen la cuestión de la prohibición de los nuevos sistemas de armas de destrucción en masa, comprendida la posibilidad de crear el grupo especial de expertos gubernamentales calificados propuesto. Quizá sigan teniendo pertinencia los temas de debate propuestos en el documento de trabajo CD/17.

El Comité de Desarme podría dejar constancia de manera apropiada de las conclusiones a que se llegue en las sesiones y presentarlas a la Asamblea General, tal como se pide en la resolución 36/89, como anexo del informe que ha de preparar el Comité de Desarme para su trigésimo séptimo período de sesiones.

RUMANIA

Documento de trabajo

LOS CIENTIFICOS Y EL DESARME

1. El Comité nacional rumano "Los científicos y la paz" desea dirigirse al Comité de Desarme de Ginebra en relación con un problema de importancia vital para los destinos de la paz y de la seguridad internacionales y para el porvenir mismo de la humanidad. Se trata de la inquietante tendencia hacia la utilización cada vez mayor de la ciencia y de la tecnología como instrumentos determinantes del desarrollo de armas nuevas y, en primer lugar, de armas de destrucción en masa, así como del perfeccionamiento de los armamentos ya existentes, como elemento motor de la espiral armamentista. Los efectos desestabilizadores que para la seguridad de los Estados tiene la carrera tecnológica en la esfera militar, las consecuencias especialmente graves de esta evolución para la agravación del peligro de guerra, y sobre todo para que, por accidente, error de cálculo o malentendido, ocurra un desastre nuclear, exigen medidas urgentes y resueltas a fin de poner término a esta peligrosísima carrera.

2. La aplicación masiva de la ciencia y la tecnología a fines militares ha adquirido proporciones sin precedentes. Estudios de gran prestigio internacional testimonian que vastas fuerzas de creación científica -más del 50% de los científicos más competentes, entre ellos una cuarta parte de los sabios y los científicos que existen en el mundo- trabajan en el desarrollo y la producción de nuevas armas. Los inmensos recursos asignados a fines militares imprimen al desarrollo tecnológico de la fabricación de medios de destrucción un ritmo especialmente elevado, que contrastan llamativamente con la lenta evolución de las negociaciones sobre el desarme, que no alcanzan resultados concretos. De hecho, nos hallamos en presencia de una tendencia a llegar a un punto en que las negociaciones sobre el desarme no podrán ya ejercer influencia alguna sobre la carrera armamentista y ante el peligro real de que esa carrera escape a todo control, con consecuencias incalculables para toda la humanidad.

La situación se ve agravada porque la investigación y el desarrollo militares van adquiriendo un carácter cada vez más independiente y se van afirmando en virtud de sus propias fuerzas y sus propias leyes. Cada una de las partes, al establecer nuevos tipos o sistemas de armas destructivas, va creando al mismo tiempo medios destinados a contrarrestar las armas y los sistemas análogos que pueda producir la parte contraria, lo cual estimula considerablemente la carrera armamentista.

Especial inquietud causa la penetración de la investigación militar en terrenos fundamentales, como la física, la biología, la medicina e incluso las ciencias sociales, lo cual va más allá de las simples consecuencias militares y lleva a un sistema general de militarización de la ciencia. Esta situación tiene efectos sumamente nocivos para la investigación con fines pacíficos en condiciones en que cada vez se impone más la necesidad de resolver problemas fundamentales, como los de la energía y la alimentación. Y ello tanto más cuanto que es un número muy limitado de Estados el que efectúa la mayor parte de los gastos de investigación y desarrollo de carácter militar.

3. El grave peligro que plantea la orientación masiva de la ciencia y de la tecnología hacia la investigación y el desarrollo militares coloca a los científicos -que son quienes mejor conocen la capacidad destructiva de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa y las consecuencias catastróficas de una conflagración nuclear, que ha dejado de ser una simple hipótesis para convertirse en una amenaza real y espantosa- ante la responsabilidad moral y la obligación de manifestarse activamente en pro del desarme y de la paz. Ese peligro pone claramente de relieve la necesidad imperiosa de adoptar medidas urgentes con objeto de detener e invertir la carrera tecnológica armamentista.

4. Con ese objetivo, el Comité nacional rumano "Los científicos y la paz" cree que el Comité de Desarme de Ginebra tiene la responsabilidad de negociar y lograr acuerdos que puedan contribuir efectivamente a la cesación de la carrera de armamentos y a la iniciación de un proceso real de desarme nuclear. En ese contexto, corresponde una función especial a las medidas necesarias para poner término a la carrera tecnológica en el plano militar, para que se renuncie a la utilización de las conquistas de la ciencia y de la tecnología para la creación y el perfeccionamiento de los medios de destrucción en masa.

5. El logro de un acuerdo sobre la limitación y la reducción de la investigación militar en las esferas en que se están preparando nuevas armas constituiría un primer paso razonable que abriría el camino hacia acuerdos más amplios encaminados a la "extinción gradual" de la carrera tecnológica mediante la negociación de

medidas de reducción de los fondos destinados a la investigación y desarrollo de carácter militar. En este sentido, una de las medidas que debería examinarse y negociarse con carácter urgente es un acuerdo en virtud del cual los países que más importancia tienen en materia de investigación militar se comprometieran, de ser posible mediante declaraciones idénticas, a dar muestras de moderación en la utilización militar de su potencial científico y tecnológico.

6. El Comité nacional rumano "Los científicos y la paz" considera que en el momento actual de las negociaciones sobre los problemas del desarme, que han adquirido gran complejidad, incluso desde el punto de vista técnico y científico, los científicos, y en particular los que participan en actividades militares o cuyas especialidades guardan relación con esas actividades, pueden aportar una contribución útil a los trabajos del Comité de Desarme. Si los hombres de ciencia participasen, dentro de los terrenos de su competencia, en los trabajos del Comité de Desarme, no cabe duda de que ello facilitaría la negociación de acuerdos sobre los principales problemas que figuran en su programa, lo cual serviría para dar un nuevo impulso a las conversaciones sobre el desarme en general.

Los científicos podrían poner a disposición del Comité datos científicos elocuentes sobre la inmensa fuerza destructiva de los arsenales nucleares ya existentes, las consecuencias desastrosas que comportaría un conflicto nuclear para todos los países y, por lo tanto, la necesidad imperiosa del desarme. Podrían ofrecer datos preciosos sobre la fragilidad cada vez mayor de los sistemas modernos de prevención del estallido de una guerra por accidente, error de cálculo o malentendido. La reciente multiplicación de casos de falsa alarma contra una guerra nuclear es un claro ejemplo de hasta qué punto el porvenir de la humanidad depende hoy día del funcionamiento sin errores de los complejos sistemas de alarma y de control de los armamentos estratégicos, así como de las demás armas de gran capacidad destructiva.

Al exponer el alarmante grado en que la existencia de la humanidad depende de los sistemas de alarma y de control, los científicos podrían, al mismo tiempo, prestar un servicio especialmente útil a la actividad del Comité de Desarme en la elaboración de soluciones aceptables del problema de la verificación de futuros acuerdos sobre la reducción de los armamentos y sobre el desarme. Si gracias a la utilización masiva de la ciencia y de la tecnología se ha llegado a dotar a las fuerzas militares de medios que pueden aniquilar la civilización humana, los científicos pueden concebir modalidades y técnicas de facilitar la verificación de las medidas de desarme y de contribuir así a la inversión de la carrea de armamentos y al logro del objetivo del desarme.

Los científicos podrían también contribuir efectivamente al progreso de las negociaciones sobre el desarme si exponen de manera científica las ventajas de la reducción de los gastos militares por lo que hace al robustecimiento de la seguridad y el desarrollo de todos los países, los positivos efectos económicos, sociales y de otra índole de la reconversión de la producción militar a la producción civil, así como las posibilidades técnicas de eliminar las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa.

7. A fin de aumentar la contribución de los científicos a los esfuerzos en pro del desarme, cabría contemplar la creación por el Comité de Desarme de un organismo ad hoc de científicos cuya misión principal sería examinar, cuando lo solicitara el Comité, los aspectos científicos y técnicos de los problemas que son objeto de negociaciones en Ginebra y formular sugerencias y propuestas concretas al Comité. Ese organismo, que tendría carácter representativo, lo podría crear el Secretario General de las Naciones Unidas conforme a una decisión de la Asamblea General y a propuesta de los Estados Miembros.

FINLANDIA

Documento de trabajo sobre la relación entre la verificación y el ámbito de una prohibición de los agentes de guerra química

Dentro de poco habrá transcurrido decenio y medio desde que en la Conferencia del Comité de Desarme y el Comité de Desarme comenzaron las negociaciones sobre la prohibición de las armas químicas, sin que se haya llegado a un acuerdo. Sin embargo, las múltiples consultas, documentos de trabajo y reuniones de expertos han arrojado luz sobre los innumerables problemas que se plantean y se ha llegado a un consenso en diversas esferas.

Durante los últimos años, esta cuestión ha sido también tratada en las consultas bilaterales entre los Estados Unidos y la Unión Soviética, y en estas negociaciones se han cifrado especiales esperanzas. También en este aspecto el optimismo ha resultado infundado, y los informes conjuntos no encierran promesa alguna de que vaya a celebrarse una convención en breve plazo. Dichos informes, el más reciente de los cuales (CD/112) es el correspondiente al verano de 1980, auguran cierta comprensión común de muchas cuestiones importantes -principalmente sobre la base de conclusiones anteriores de la CCD o del Comité de Desarme- que constituirán la preparación técnica de un tratado en cuanto se llegue a un entendimiento político.

En primer lugar, es sumamente alentador observar que ambas partes consideran que la convención futura ha de tener carácter global, con la obligación de no desarrollar, producir, adquirir por otro procedimiento, almacenar o retener sustancias químicas letales o nocivas supertóxicas, ni precursores de esas sustancias, así como municiones químicas u otros medios de guerra química. La convención ha de incluir también la obligación de destruir todos los arsenales.

En segundo lugar, ambas partes se inspiran en la premisa de que el alcance de la prohibición en la convención futura debe determinarse tomando como base el criterio de la "finalidad general". Esto tiene por objeto proporcionar al tratado un contenido absolutamente inequívoco que no dé lugar a interpretaciones erróneas, es decir, que ningún infractor pueda alegar que ha actuado movido por la ignorancia.

Desgraciadamente, la verificación de la finalidad del desarrollo y la producción de una sustancia química no es fácil de realizar por terceros, lo cual hace que la condena de tal sustancia en cuanto agente de guerra química sobre la base del criterio de la finalidad sea a menudo imposible, salvo que la sustancia haya sido utilizada de ese modo o, por lo menos, instalada en municiones o arsenales militares. Por consiguiente, ha resultado necesario incluir nuevas definiciones de los agentes químicos con objeto de facilitar la verificación. Ambas partes han convenido en la utilidad del criterio de la toxicidad en cuanto elemento más importante para esas definiciones adicionales.

Parece haber acuerdo en que pueden definirse las sustancias químicas letales supertóxicas más peligrosas como aquellas cuya dosis letal media es 0,5 mg/kg (en administración subcutánea) o 2.000 mg-min/m³ (por inhalación). Como no se ha demostrado que los compuestos de esta categoría tengan ninguna finalidad no hostil -fuera de las limitadas cantidades que se permiten para fines de investigación y protección- pueden prohibirse por completo y someterse a verificación en cuanto agentes químicos sobre la base exclusiva de las propiedades tóxicas. De este modo, si la toxicidad de una sustancia química puede evaluarse mediante un método convenido y rebasa un límite determinado, dicha sustancia será declarada agente prohibido.

En realidad, la determinación de la toxicidad puede ser difícil y dilatada, dado que se necesitan cantidades conocidas de compuestos puros para ensayos fidedignos con animales. Sería más fácil descubrir la estructura química del compuesto de que se trate si existiera una cierta preparación. Por consiguiente, podría ser muy útil una lista de compuestos prohibidos en cuanto criterio complementario; incluso si dicha lista no comprendiese todos los posibles agentes o los que se hubieran desarrollado ya en secreto, podría ser bastante completa, si hubiera sido elaborada por expertos de todos los países, para indicar con seguridad todos los agentes verdaderamente importantes. Además, como el criterio de la finalidad sería el criterio primordial, la no inclusión en 7ª lista no significaría que una sustancia química no estuviera prohibida.

Consideramos que tal lista de sustancias químicas prohibidas sólo sería verdaderamente útil si fuera acompañada de otro aditamento, a saber, de información sobre los datos analíticos y métodos de verificación de cada compuesto. Si se conviene en un sistema normalizado de verificación y determinación para cada compuesto, su aplicación facilitará sobremanera las medidas nacionales de defensa química y reducirá en consecuencia las posibilidades de un ataque por sorpresa.

Esta misma evaluación es aún más indispensable respecto de otras sustancias químicas letales o nocivas, ya que el criterio de la toxicidad no puede ser determinante en el caso de esos compuestos. Hay muchas sustancias químicas que tienen amplios fines no hostiles y cuya dosis letal media se sitúa entre 0,5 y 10 mg/kg; por ejemplo, los plaguicidas y los productos industriales intermedios. Por otra parte, muchos agentes bélicos conocidos, sobre todo los precursores binarios, tienen una toxicidad inferior. Las sustancias químicas de finalidad doble presentan un problema especial. No es posible controlar la producción o utilización de sustancias químicas tan comunes como el ácido cianhídrico o el fosgeno. La prohibición de esas sustancias debe basarse en el criterio de la finalidad. Sin embargo, muchos agentes químicos importantes, por ejemplo, las mostazas, podrían definirse mediante la estructura química y prohibirse totalmente. En lo que respecta a un tercer grupo, como los alquilfosfonocloruros y alquilfosfonofluoruros, que son importantes precursores binarios con aplicaciones civiles relativamente limitadas, debería establecerse un sistema de autorización y vigilancia y prohibirse la producción y utilización al margen de este sistema.

Ha recibido también aceptación general la idea de crear un comité consultivo con una secretaría permanente para las medidas internacionales de verificación. Dicho comité podría igualmente encargarse de la lista de compuestos prohibidos para mantenerla actualizada, y controlar la aplicación del sistema de autorización. Además, cada parte en la convención debería tener el derecho de formular propuestas relativas a la lista.

En conclusión, consideramos, teniendo en cuenta que la convención ha de revestir carácter global y que la prohibición de los agentes químicos debe basarse principalmente en el criterio de la finalidad, que la mejor manera de facilitar el cumplimiento de la verificación consistiría, además de aplicar el criterio de la toxicidad, en preparar una lista de agentes químicos fuertemente sospechosos con datos normalizados de verificación. No es posible una verificación completa. Pueden prepararse cantidades reducidas de agentes peligrosos en laboratorios relativamente simples e incluso desarrollarse nuevos compuestos muy tóxicos, con frecuencia de manera no deliberada, en relación con otras investigaciones. Esos productos pueden ser peligrosos, por ejemplo, en manos de terroristas. Su producción y desarrollo en gran escala para un sistema de armamentos de importancia militar puede descubrirse por diversos medios de detección. Así, pues, aun cuando la lista de agentes prohibidos no podría

ser completa respecto de los agentes tóxicos potenciales o secretos, las cantidades y la importancia de esos compuestos serían limitadas. Los métodos normalizados de verificación podrían constituir un sistema analítico satisfactorio para nuevos compuestos no mencionados anteriormente.

Por último, comprendemos perfectamente que las sugerencias que acaban de hacerse no resuelven el difícil problema de la verificación. Consideramos, no obstante, que, si pudieran definirse límites de verificación y posibilidades realistas en el contexto de un acuerdo sobre el alcance de la prohibición, se incrementaría la fiabilidad de la convención.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

El programa de los Estados Unidos para disuadir la guerra químicaConsideraciones generales

El objetivo final de los Estados Unidos en materia de guerra química es una prohibición completa y verificable del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas. Hasta que se consiga dicha prohibición, nuestro objetivo, compatible con los tratados vigentes y con el derecho internacional, es disuadir la utilización de armas químicas. Los Estados Unidos no utilizarán armas químicas a menos que éstas sean utilizadas en primer lugar contra nosotros o contra nuestros aliados. Los Estados Unidos no poseen ni poseerán armas biológicas o tóxicas.

Programas soviéticos de guerra química y biológica

La doctrina militar soviética prevé la utilización de armas químicas y reconoce el valor de éstas, sobre todo cuando se utilizan en cantidades masivas y en ataques por sorpresa.

Y lo que es aún más importante, la Unión Soviética y sus aliados están bien preparados para desencadenar una guerra química y para combatir en un medio químicamente contaminado. La URSS posee una gran variedad de agentes químicos letales e incapacitantes, así como los sistemas de lanzamiento de tales agentes. Los soviéticos disponen de un polígono de ensayos de agentes químicos dinámico y en plena expansión, de una organización química extensa y bien preparada y de unos efectivos superiores a 60.000 hombres, cuya categoría dentro de la jerarquía militar soviética fue realzada durante el decenio de 1970-1980. Los soviéticos han realizado grandes inversiones en la protección individual y colectiva y en equipo de descontaminación y se entrenan con agentes químicos efectivos.

Además de los amplios programas soviéticos de guerra química, un grave accidente ocurrido en Sverdlovsk y las pruebas obtenidas en el Asia sudoriental muestran que el arsenal de la Unión Soviética contiene asimismo sustancias tóxicas que han sido expresamente prohibidas por la Convención sobre las armas biológicas y tóxicas.

El programa de los Estados Unidos en el decenio de 1970

Contrariamente a lo que sucedió en la Unión Soviética durante la mayor parte del decenio de 1970, los Estados Unidos de América permitieron que disminuyera su capacidad de represalia, hicieron poco para mejorar la defensa contra las sustancias químicas y descuidaron la doctrina y la capacitación pertinentes en materia de defensa.

Además, en 1969 los Estados Unidos pusieron fin a la producción de agentes químicos letales o incapacitantes y a la carga de nuevas municiones con agentes químicos. Por otra parte, los Estados Unidos renunciaron al uso de armas biológicas y tóxicas, destruyeron todos los arsenales de tales armas y reconvirtieron sus instalaciones de guerra biológica para fines pacíficos.

Esfuerzos en pro del control de los armamentos

Al paso que limitamos unilateralmente nuestra capacidad, los Estados Unidos realizaron, en los últimos años del decenio de 1970, esfuerzos considerables para eliminar la amenaza de guerra química mediante un intento de llegar a un acuerdo con la Unión Soviética sobre la prohibición completa y verificable de las armas químicas. La verificación de tal prohibición es un problema complejo y difícil. Esos esfuerzos quedaron estancados principalmente como consecuencia del desacuerdo fundamental respecto a la ardua cuestión de la necesidad de una verificación eficaz de la prohibición de las armas químicas y, en particular, como consecuencia de la intransigencia soviética respecto a las cuestiones relacionadas con las inspecciones in situ. Las negociaciones se vieron además complicadas de resultas de nuestra debilidad en esta esfera en comparación con los soviéticos, quienes poseían una ventaja militar decisiva y estaban muy poco interesados en el control de los armamentos habida cuenta de la gran asimetría en cuanto a las capacidades en materia de guerra química. Con todo, los soviéticos tenían interés en negociar en la medida en que ello impedía la mejora de la capacidad de disuasión de los Estados Unidos.

Condiciones requeridas para la disuasión

En vista del equilibrio militar global entre los Estados Unidos y la Unión Soviética no podemos recurrir a otros componentes de nuestra capacidad militar para disuadir la guerra química. Por consiguiente, comprobamos que, para poder disuadir, tenemos que mejorar nuestra capacidad de guerra química en grado suficiente para denegar a los soviéticos la importante ventaja militar que les daría el uso de las armas químicas. La mejora de nuestra defensa contra las armas químicas es una medida necesaria, aunque no suficiente, para denegar a los soviéticos esa ventaja.

La mejora de la defensa puede salvar vidas, reducir el número de víctimas y limitar, aunque no eliminar, el considerable empeoramiento de la actuación militar en un medio químicamente contaminado. El equipo de protección necesario reduce la movilidad, retarda las operaciones y hace que muchas de las tareas sean difíciles o imposibles. El recurso exclusivo a una mejor defensa daría a los iniciadores de la guerra química una gran libertad para operar sin experimentar las restricciones impuestas por la protección, lo que les conferiría una ventaja importante y les impulsaría a utilizar armas químicas.

Por consiguiente, además de mejorar nuestra defensa, debemos mantener una capacidad suficiente para ejercer represalias con armas químicas y reducir el incentivo que supondría para el enemigo el ser el primero en utilizar esas armas, ya que en tal caso su actuación también se vería obstaculizada por el equipo de protección. Ahora bien, nuestro actual arsenal de armas químicas (que en definitiva será destruido) es insuficiente para garantizar una disuasión eficaz. La mayor parte de las actuales existencias son inutilizables porque están almacenadas a granel. Una considerable parte de las existencias restantes corresponde a las municiones para las armas que han sido o que serán retiradas del servicio. En los actuales arsenales tampoco

figuran armas que puedan ser utilizadas contra las formaciones posteriores de las fuerzas atacantes. Finalmente, los actuales arsenales presentan problemas de orden logístico debido a las complicadas precauciones de seguridad que se necesitan durante el transporte, lo que restringe aún más su utilidad.

Objetivos y requerimientos del programa

El objetivo del programa de guerra química de los Estados Unidos es mejorar la capacidad de defensa y de represalia para disuadir un ataque con armas químicas, impulsar las negociaciones sobre el control de los armamentos y conseguir una situación más ventajosa en tales negociaciones.

Entre las recientes solicitudes del programa del Gobierno de los Estados Unidos figuran las siguientes:

- El presupuesto para los programas de armas químicas de la Administración Carter pasó de 111 millones de dólares, en el ejercicio económico de 1978, a 239 millones de dólares en el ejercicio económico de 1981; esos fondos se destinaban a mejorar la defensa contra la guerra química.
- En 1981, la nueva Administración solicitó que se incluyera en el ejercicio económico correspondiente a 1981 un suplemento para la defensa por valor de 20 millones de dólares destinados a la compra e instalación del equipo necesario para completar la instalación de producción de agentes binarios, respecto de la cual el Congreso precedente había autorizado y consignado fondos.
- El presupuesto para el ejercicio económico de 1982 prevé la asignación de 532 millones de dólares a los programas de guerra química, principalmente para la defensa, pero no la asignación de fondos para la producción de armas.

En cuanto al ejercicio económico de 1983, los fondos solicitados para el programa químico ascienden a 705 millones de dólares, de los cuales más del 70% se destina a la defensa y el 10% a la eliminación de las armas químicas obsoletas. La cantidad restante se destina a reforzar el elemento de represalia del programa de disuasión y prevé la asignación de 30 millones de dólares para la adquisición de municiones químicas binarias, a saber, el proyectil de artillería binario de 155 mm y la bomba química de aviación Bigeye.

El elemento correspondiente a la defensa del programa para el ejercicio económico de 1983 (508 millones de dólares) mejorará la calidad y la cantidad de todos los aspectos de la defensa química: capacitación, protección individual y colectiva, detección y vigilancia, descontaminación y asistencia médica.

El objetivo del elemento de represalia del programa (125 millones de dólares para el ejercicio económico de 1983, incluidos los fondos destinados a la producción) es mantener el arsenal de municiones químicas más seguro y reducido que permita denegar una importante ventaja militar a un iniciador de una guerra química. No tenemos ni tendremos el propósito de equipararnos a los soviéticos en cuanto a los tipos y cantidades de agentes/municiones.

Los Estados Unidos seguirán ejerciendo una restricción responsable en esta esfera y sólo introducirán las mejoras necesarias para asegurar que los Estados Unidos cuenten con una capacidad fiable y eficaz de disuasión y de represalia.

Las municiones binarias que están desarrollando los Estados Unidos contienen dos sustancias no letales que forman el gas neurotóxico corriente sólo al mezclarse entre sí. El grado importante de seguridad y las ventajas logísticas que ofrecen las armas binarias durante todo el ciclo -desde la fabricación hasta la ulterior eliminación, pasando por el almacenamiento y el transporte- hacen que las armas binarias sean la elección lógica frente a las municiones unitarias por lo que respecta a la modernización de los arsenales. Las ventajas en materia de transporte hacen más viable una estrategia de almacenamiento centralizado y de despliegue en caso de crisis, al paso que el almacenamiento y el control de los componentes binarios presentan una flexibilidad considerable.

Conclusión

El objetivo final de la política estadounidense es eliminar la amenaza de una guerra química mediante el logro de una prohibición completa y verificable de las armas químicas. Nuestro programa contribuye a ese objetivo merced a la mejora de nuestra postura militar en grado suficiente para que los soviéticos se den cuenta de que nada tienen que ganar en caso de una guerra de esa clase.

Conviene señalar que desde el final de la primera guerra mundial las armas químicas tóxicas se han utilizado exclusivamente contra las fuerzas militares sin protección y contra la población civil incapaz de protegerse a sí misma y sin posibilidad de ejercer represalias. Incluso durante el encarnizado conflicto de la segunda guerra mundial, con posterioridad al Día-D, Hitler no utilizó su arsenal químico, pues pensaba que los aliados estaban dispuestos a ejercer represalias.

Todos nuestros esfuerzos en esta esfera están esencialmente destinados a disuadir el uso de las armas químicas y a incitar a la Unión Soviética a asociarse a nosotros en la búsqueda de una prohibición completa y verificable del desarrollo, la producción y el almacenamiento de tales armas. Si conseguimos lograr esa prohibición, podremos poner fin en cualquier momento al programa de armas químicas y tendremos sumo interés en hacerlo.

REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Documento de trabajo sobre los principios y las normas
de verificación del cumplimiento de una convención
sobre las armas químicasa) Introducción

1. Existe el consenso general de que la observancia de una convención que prohíba el desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y que estipule la destrucción de los arsenales existentes de esas armas requiere una verificación adecuada.

Las partes en el Protocolo de Ginebra de 1925 por el que se prohibía la utilización de las armas químicas no establecieron un mecanismo de verificación. Sin embargo, en caso de grave violación del Protocolo, las normas generales del derecho internacional siguen permitiendo las represalias, pues no se prohíbe la producción ni el almacenamiento de las armas químicas. La comunidad internacional pronto advirtió que este estado de cosas, que engendra la desconfianza mutua, era insatisfactoria. Como resultado en parte de esta percepción se empezó a pedir una prohibición general de las armas químicas a fin de conjurar de una vez para siempre el peligro de que se utilizaran estas armas inhumanas. Sin embargo, un tratado de esa índole no hace plena justicia a las necesidades de seguridad de las partes contratantes si no se resuelve de forma fiable el problema de verificar el cumplimiento de sus disposiciones.

2. También existe acuerdo en que esa verificación no debe limitarse exclusivamente a las medidas nacionales, sino que debe estar constituida por una combinación de medidas y mecanismos nacionales e internacionales de cuyo cumplimiento se encargará un órgano internacional especial permanente al que se llama en el documento CD/220 comité consultivo, e infra se lo llama "el comité". Por lo tanto, las partes contratantes deben comprometerse a asegurar la observancia de la convención a nivel nacional y a someterse a la vigilancia llevada a cabo por el comité.

3. La República Federal de Alemania, que renunció a la producción de armas químicas ya en 1954 y aceptó la verificación internacional de la no producción de esas armas, es el único país con larga experiencia en la cooperación internacional en esta esfera. Ya expuso esa experiencia en un cursillo internacional celebrado en 1979, y dejó constancia de los resultados en el documento CD/37. No se propone recomendar el procedimiento aplicado en la República Federal como modelo, sino demostrar que las medidas internacionales de verificación, comprendidas las inspecciones in situ de las instalaciones de fabricación de productos químicos, son viables sin merma de los intereses legítimos de las partes contratantes en la protección de los secretos comerciales y de producción.

4. La República Federal de Alemania comprende que la vigilancia permanente y completa mediante inspecciones in situ de todas las instalaciones militares y no militares de producción, almacenamiento y destrucción de armas y agentes químicos abarcados por una convención no es viable, pues el esfuerzo necesario en términos de personal y de financiación sería excesivo. Por eso propugna las inspecciones regulares in situ de todas las fábricas declaradas adecuadas para la producción de agentes supertóxicos de guerra química, mediante un procedimiento en el cual el comité seleccione por sorteo, un número concreto de esas instalaciones al año.

5. Además, debe seguir siendo posible efectuar exámenes e inspecciones in situ, cuando se produzcan denuncias en casos de incidentes concretos. Sin embargo, este procedimiento no bastaría por sí solo para obtener la fiabilidad en cuanto al cumplimiento de la convención, especialmente por lo que respecta a la obligación de destruir los arsenales de armas químicas y las instalaciones para la producción de éstas y de no fabricar armas químicas.

6. El presente documento se basa en elementos de documentos anteriores presentados al Comité de Desarme sobre la cuestión de una convención sobre las armas químicas, que fueron objeto de gran acuerdo y se han resumido en el documento CD/220 como resultado del último período de sesiones. Parte del supuesto de que no es viable someter a inspecciones regulares todas las instalaciones militares y no militares de fabricación, almacenamiento y destrucción de armas y agentes químicos abarcados por una convención. Por lo que respecta a los controles regulares, el documento se centra, por lo tanto, en un procedimiento de inspección de instalaciones adecuadas para la fabricación de agentes químicos supertóxicos. La ventaja de este tipo de procedimiento regular es que puede realizarse con imparcialidad. El documento se basa en los conceptos esbozados en el CD/37, que al mismo tiempo se han seguido desarrollando al someter a las normas las armas químicas binarias.

En la parte b infra se enuncian los principios fundamentales que debe contener una convención.

b) Principios fundamentales de la verificación

I

Objetivo de la verificación y obligaciones de las Partes Contratantes

El objetivo de la verificación es asegurar la confianza en la observancia de una convención y proteger los intereses de seguridad de los Estados contratantes.

Para ello, las Partes contratantes se comprometen, en un tratado, a adoptar medidas nacionales obligatorias que impidan que se viole la convención y a las medidas internacionales convenidas. Estas últimas consisten en controles regulares de escala definida con precisión, así como a controles por motivos especiales (sospecha de que se haya infringido la convención). El comité se encarga de llevar a cabo todas las medidas internacionales de verificación.

Las Partes contratantes se comprometen a someter al comité, en un período breve que se especificará, después de la entrada en vigor de la convención o, si ésta se ratifica más tarde, cuando depositen su instrumento de ratificación, su declaración junto con los datos necesarios para los controles periódicos, así como a ayudar al comité de palabra y de obra.

Explicaciones:

Tanto las diferencias políticas, económicas y tecnológicas entre las distintas Partes contratantes como el tipo y el alcance de las medidas nacionales para verificar la observancia de la convención están sometidos a la autoridad y los procedimientos de cada Estado. A los fines de la evaluación de los datos estadísticos, el comité recomendará, pues, métodos y procedimientos normalizados, sobre los cuales llegará a un acuerdo con las Partes contratantes. De especial importancia para la verificación son los controles regulares descritos en la sección ii infra. A los fines de los controles especiales, es necesario, desde el punto de vista del interés común de disipar totalmente toda sospecha, utilizar un método distinto del alcance y el procedimiento definidos en la sección ii infra y que incluso los exceda.

II

1. Alcance de los controles regulares

Al comienzo y al final del período contemplado en la convención, el comité realizará inspecciones por lo que respecta a todos los arsenales y fábricas de producción de agentes químicos que se han de destruir, y vigilará de forma permanente su destrucción por medio de mecanismos técnicos adecuados (por ejemplo, medidores de corrientes).

Mientras duren las medidas de destrucción y la inspección regular para verificar la observancia de la convención, el comité realizará inspecciones in situ de las instalaciones de producción y de almacenamiento, en un porcentaje que se determinará anualmente por sorteo.

Esos controles regulares abarcarán los siguientes aspectos:

- La destrucción de los arsenales de armas químicas supertóxicas, comprendidos sus componentes binarios.
- La destrucción de las instalaciones de fabricación de agentes y municiones supertóxicos de guerra química.
- Los controles de la producción industrial corriente de sustancias organofosforadas con objeto de asegurar que no se produzcan agentes supertóxicos de guerra ni sus componentes binarios con fines hostiles.
- Los controles para asegurar que no se excede la cantidad de agentes supertóxicos de guerra química permitidos por la convención ni se fabrican y almacenan en las instalaciones declaradas.

2. Explicaciones:

- a) El procedimiento por el cual el comité establecerá cada año por sorteo el número de instalaciones que se han de examinar ofrece las siguientes ventajas:
- A cada Estado contratante se le tratará por igual, lo cual a su vez contribuirá a un ambiente imparcial y de cooperación.

- La verificación se establecerá sobre una base adecuada en cuanto a gastos y personal.
 - Ninguna Parte contratante sabrá hasta poco antes de que se celebre la inspección qué objetos e instalaciones en su territorio se van a examinar. De este modo, si alguna parte pretendiese infringir la convención le resultaría muy peligroso.
- b) Cuando la convención entre en vigor, se hará una declaración de las existencias de armas químicas por tipo y cantidad, así como de las instalaciones de fabricación y de producción de municiones. Cabría considerar la posibilidad de presentar una declaración completa como forma de crear confianza ya en el momento de firmar la convención. La declaración señalará el comienzo de los preparativos de destrucción de todos los agentes de guerra química prohibidos por la convención. La verificación por el comité de la destrucción de las municiones y de las existencias distintas de las municiones se limita a los agentes químicos supertóxicos (CD/220) y sus componentes binarios definidos por criterios de toxicidad en la convención. Dada la importancia militar y los esfuerzos necesarios en cuanto a material y personal, puede aceptarse la renuncia a verificar la destrucción de todos los agentes de guerra química prohibidos por la convención.
- c) De conformidad con lo dispuesto en la convención, la entrada en vigor de ésta irá acompañada del comienzo de los preparativos de desmantelamiento de todas las instalaciones declaradas de fabricación y de producción de municiones. La verificación por el comité a este respecto significa la vigilancia -durante el período previsto en la convención- de la destrucción, el desmantelamiento, el precintado o la entrega en un período definido de las existencias para su eliminación.
- d) La verificación efectiva de la no producción de agentes supertóxicos de guerra química, comprendidos sus componentes binarios, con fines hostiles no es posible si no se incluyen las instalaciones de producción de sustancias químicas que producen compuestos organofosforados a escala industrial.

Los agentes binarios de guerra química, esto es, los agentes supertóxicos de guerra química que, hasta su uso militar, existen por lo general en forma de dos componentes de menor toxicidad, se deben agrupar, según su toxicidad final, junto con los agentes supertóxicos de guerra química, dado que tienen la misma importancia militar. En consecuencia, deben quedar incluidos en la convención y sometidos a verificación

Después de la entrada en vigor de la convención, las Partes contratantes también declararán sus existencias de agentes binarios de guerra química por tipo y cantidad, así como las instalaciones de producción y las empresas que manufacturan y elaboran compuestos organofosforados a escala industrial. Es necesario que el comité proceda a una verificación adecuada a fin de asegurarse de que:

- se destruyen las existencias de agentes supertóxicos de guerra química, comprendidos los componentes binarios, en forma de municiones u otra forma distinta, y
- no se producen los componentes esenciales de las armas binarias a escala industrial si no se van a utilizar con fines civiles a esa escala o, en el caso de que se utilicen a escala industrial para fines civiles, no se desvían ni se almacenan con fines militares*.

III

1. Procedimientos de verificación

La verificación por el comité a la escala que defina la convención requiere que las Partes contratantes permitan los siguientes procedimientos:

- Inspecciones in situ que comprendan el muestreo o la determinación física de muestras toxicológicas o -respecto de los componentes de las armas binarias- la determinación quimicofísica.
- Inspecciones cerca de los lugares pertinentes en las que intervengan los análisis químicos físicos del aire y el agua de desecho a cierta distancia de la central de producción que permita una medición fiable.
- Inspecciones a mayor distancia que entrañen la vigilancia centralizada con ayuda de datos transmitidos por sensores, y
- La evaluación estadística de los estados de producción, oferta y reelaboración.

2. Explicaciones:

Según el tipo de las instalaciones de que se trate, harán falta diferentes métodos y procedimientos para la verificación efectiva por el comité. El objetivo de los procedimientos que se han de permitir no es que constituyan diferentes opciones, sino que se complementen mutuamente, según sea necesario.

Los detalles se establecerán en colaboración con la autoridad nacional competente. Los criterios determinantes serán la concentración en la información efectivamente necesaria y la relación costo/eficacia, por lo que respecta al material y al personal. A fin de establecer la ausencia de determinadas sustancias sin establecer simultáneamente la composición efectiva de la muestra, basta simplemente con pruebas toxicológicas o con determinar los grupos funcionales de los compuestos químicos. Esto asegurará que los controles regulares no revelen los secretos de producción.

* Por ejemplo, el componente fundamental del sarin es el dicloruro metilfosfórico que no es necesario para las finalidades civiles y que, por lo tanto, no tiene que ser producido a escala industrial.

IV

1. Comprobaciones especiales

Cada Parte contratante tendrá, si tiene motivos concretos para sospechar que otra Parte está infringiendo la convención, a exigir que el comité lleve a cabo un control especial.

Ese control sirve para establecer los hechos, si es necesario mediante una inspección in situ por el Comité. Las conclusiones deben constar en el informe. Si la cuestión no se puede aclarar satisfactoriamente de esta manera, o si el Estado afectado se niega a la verificación sin dar buenos motivos, cada Estado contratante tendrá derecho a recurrir a las Naciones Unidas. También podrá retirarse de la convención de conformidad con las disposiciones de ésta.

2. Explicaciones:

Las comprobaciones especiales son un complemento necesario de los controles regulares. Así, pues, el alcance de una comprobación especial vendrá determinado por el carácter y el fundamento de la sospecha y por el grado de cooperación que se ponga por obra para aclarar la cuestión; no se puede, por tanto, definir detalladamente. Su éxito dependerá de que una parte acepte la aclaración solicitada y haga la declaración necesaria. Presupone una gran disposición a colaborar. De todos modos, en vista de los controles regulares descritos en este documento, serán pocas las ocasiones en que sean necesarias esas comprobaciones especiales.

c) Observaciones finales

Este documento presenta un sistema de verificación que debe formar parte integrante de una convención general para la prohibición de las armas químicas. Su finalidad es, por consiguiente, contribuir a lograr un acuerdo sobre los requisitos mínimos de seguridad que deben ser satisfechos y sobre la forma de asegurar el máximo de confianza en el cumplimiento de la convención.

El sistema descrito es aceptable, eficaz y necesario.

Es aceptable porque:

- No es discriminatorio.
- Se limita a los tipos más importantes y peligrosos de armas químicas.
- Sólo requiere un personal y gastos relativamente limitados.
- Asegura que no se revelarán los secretos de producción.

Es eficaz porque:

- Significa que cualquier parte que pretenda violar la convención se expone a un gran peligro.
- Abarca las armas químicas binarias.

Es necesario porque, como demuestra la experiencia, las convenciones sin métodos fiables de verificación (Protocolo de Ginebra de 1925, Convención sobre las armas bacteriológicas de 1972) no son satisfactorias, puesto que no se pueden aclarar las dudas y acusaciones que surjan. Ello perjudica la confianza mutua y, por tanto, las condiciones para progresar en los esfuerzos internacionales en pro del desarme y del control de armamentos.

YUGOSLAVIA

Documento de trabajoLas armas binarias y el problema de su definición y verificación

Desde comienzos del presente siglo se tiene conocimiento del principio de separación de los componentes de un sistema binario en el almacenamiento y la utilización de diferentes compuestos químicos para fines militares. Sin embargo, no parece que se hayan realizado grandes progresos en la obtención de municiones binarias con anterioridad al decenio de 1960-1970, debido principalmente a las deficiencias técnicas y tecnológicas. Como es sabido, este principio se basa actualmente en dos (o más) compuestos o componentes químicos con un grado de toxicidad relativamente bajo que son almacenados y transportados separadamente y que se introducen después en la correspondiente munición o el correspondiente equipo para la dispersión de los agentes de guerra química. Estos componentes no se mezclan hasta que se dispara el proyectil o el cohete, en cuyo momento se produce la mezcla de los componentes que, al alcanzarse el objetivo, crea agentes de guerra química altamente tóxicos. Los compuestos/componentes químicos que son indispensables para la creación de municiones químicas binarias han sido denominados "precursores" en un gran número de documentos de trabajo presentados al Comité de Desarme tanto durante los años anteriores como en el curso del año actual, partiendo del supuesto básico de que, según el criterio de toxicidad, esos compuestos son o podrían ser mucho menos tóxicos que el producto final generado por su reacción química mutua.

Actualmente se manifiesta una tendencia (CD/CW/CRP.31 y CD/CW/CTC/13) a utilizar el término "precursor" cualquiera que sea el proceso mediante el cual se produce el agente. Si se tienen en cuenta todas las circunstancias, ello significa que el término "precursor" no sólo se refiere a las municiones químicas binarias sino también a las sustancias químicas que se utilizan para la producción de agentes de guerra química en las respectivas instalaciones.

El hecho de que el problema de las armas binarias se haya planteado de este modo pone de manifiesto el carácter complejo de la cuestión, tanto por lo que se refiere a la definición como a la verificación.

A nuestro juicio, las definiciones de los "precursores" dadas en los documentos CD/CW/CTC/4, de 16 de marzo de 1982, y CD/CW/CRP.31 y CD/CW/CTC/13, de 16 de marzo de 1982, pueden servir de base para las negociaciones ulteriores sobre la prohibición de las armas químicas. La futura convención sobre la prohibición de las armas químicas debe abarcar una parte por lo menos de "otras sustancias químicas nocivas". En tal caso, nos parece lógico que la definición de los "precursores" abarque asimismo los compuestos químicos que son también parte integrante de este grupo de agentes de guerra química.

Es indudable que el progreso tecnológico permitirá en lo sucesivo utilizar como "precursores" un número mayor de compuestos químicos, lo que presentará desde luego un peligro de que surjan nuevas "mezclas binarias" con efectos tóxicos diferentes. Teóricamente, los compuestos químicos de menor toxicidad, al entrar en contacto con el medio (agua, aire, etc.), pueden conducir a la creación de sustancias venenosas de una toxicidad más elevada, lo que a su vez dificulta aún más la definición de los "precursores".

En vista de los adelantos contemporáneos en esta esfera, a los efectos de la definición y la verificación los "precursores" han de clasificarse de acuerdo con las divisiones conocidas de agentes de guerra química (véase el documento CD/112). De ahí que nosotros propongamos:

- a) "Precursores" clave para la obtención de agentes supertóxicos letales de guerra química;
- b) "Precursores" clave para la obtención de otros agentes letales de guerra química, y
- c) "Precursores" clave para la obtención de otros agentes nocivos de guerra química.

Por lo que respecta al "precursor" (a los "precursores") para la obtención de agentes supertóxicos letales de guerra química (agentes neurotóxicos), opinamos que los precursores binarios importantes (como los alquilfosfonocloruros y los alquilfosfonofluoruros) tienen un uso relativamente limitado en tiempos de paz. Estimamos por tanto que no constituiría un grave obstáculo considerar esos "precursores" como sustancias químicas supertóxicas letales y someterlos al mismo procedimiento de verificación. A nuestro juicio, debe establecerse un sistema de licencias con vigilancia y prohibirse la producción y la utilización de tales sustancias al margen de este sistema.

Es indudable que esta división también abarcará una serie completa de compuestos químicos que se destinan a fines no hostiles, sobre todo si se tiene en cuenta que incluso los agentes de guerra química pertenecientes al grupo de "otras sustancias químicas letales" y "otras sustancias químicas nocivas" tienen finalidad doble. Esa es la razón de que las sustancias químicas de finalidad doble planteen un problema especial. Difícilmente resulta posible controlar la protección o el uso de sustancias químicas tan corrientes como el cianuro de hidrógeno o el fosgenc. Por consiguiente, la prohibición de esas sustancias debe basarse en el criterio de la finalidad. No obstante, una gran parte de los agentes de guerra química importantes, como las neotazas, podría definirse por medio de la estructura química y prohibirse totalmente.

Conforme a lo que antecede, estimamos que el término "precursor" ("precursores") podría definirse como a continuación se indica:

Por "precursor" ("precursores") se entienden los compuestos químicos cuyas reacciones químicas finales permiten la creación de agentes de guerra química con niveles de toxicidad diferentes, es decir, sustancias químicas supertóxicas letales, sustancias químicas letales y otras sustancias químicas nocivas, con independencia de que esta reacción se produzca durante la producción (en la instalación química), durante la utilización (municiones químicas binarias) o en el lugar de la utilización.

Además de lo que queda dicho respecto de la verificación de los "precursores" que están comprendidos en la denominación de agentes químicos supertóxicos letales, opinamos que en el caso de las tres categorías de agentes de guerra química debe prestarse principal atención a los llamados precursores "principales", "clave" o "básicos". Por ese motivo, es preciso preparar una lista de los "precursores" que sirva de base al acuerdo acerca de los compuestos químicos que deben quedar sujetos a verificación nacional únicamente y los compuestos que deben quedar sujetos tanto a verificación nacional como a verificación internacional.

Si no se llega a una prohibición de las armas químicas dentro de un plazo razonable, cabe esperar que se amplíe el número de compuestos químicos que puedan utilizarse como "precursores".

CARTA DE FECHA 18 DE MARZO DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE DE DESARME POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA REPUBLICA FEDERATIVA SOCIALISTA DE YUGOSLAVIA, POR LA QUE SE TRANSMITE UNA DECLARACION DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA FEDERATIVA SOCIALISTA DE YUGOSLAVIA

Adjunta envío una declaración de la Presidencia de la República Federativa Socialista de Yugoslavia en relación con la reunión que celebró el 24 de febrero de 1982.

Le ruego tenga a bien disponer la distribución de esta declaración como documento oficial del Comité de Desarme.

(Firmado): Dr. Markó Vrhunec
Embajador,
Representante Permanente

La Presidencia de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, encabezada por su Presidente, Sergej Kraigher, examinó y adoptó las líneas generales de las actividades de Yugoslavia en la esfera del desarme.

Se subrayó que la carrera de armamentos había asumido proporciones alarmantes, por lo que planteaba una amenaza inmediata a la paz, la seguridad y la supervivencia de la humanidad. Sin embargo, la Presidencia señaló que las fuerzas de la paz, preocupadas por esa situación, se oponían resueltamente a tal evolución y eran cada vez más numerosas y activas. Gracias a sus actividades, se había establecido un importante mecanismo de negociación internacional y se había reforzado la función de las Naciones Unidas en la esfera del desarme. Se habían formulado y afirmado numerosas propuestas sobre medidas concretas de desarme, en las que ciertos países no alineados desempeñaban una función de especial importancia. La Presidencia subrayó sobre todo el hecho de que las grandes masas de población en el mundo estaban adquiriendo cada vez más conciencia de que el desarme era el único camino seguro que conducía a la paz, a la seguridad y a unas mejores condiciones sociales. Sin embargo, pese a estos considerables esfuerzos realizados a nivel internacional, en el sentido más amplio, no se habían obtenido resultados prácticos. La Presidencia señaló la responsabilidad de las principales Potencias y bloques por la carrera de armamentos, que era un instrumento y una consecuencia de la política de poder, y de la lucha por las esferas de influencia y el fortalecimiento de los bloques.

En la reunión se subrayó que sólo podía lograrse una seguridad internacional y una paz duradera deteniendo la carrera de armamentos, y que el objetivo último del desarme debería ser una mayor seguridad de todos los Estados con el nivel más bajo posible de armamentos y el equilibrio de fuerzas militares.

La Presidencia señaló que las armas nucleares constituían el más grave peligro para la seguridad y la supervivencia de la humanidad. Al mismo tiempo, señaló la aceleración de la carrera de armamentos convencionales en los últimos años, armamentos cuya finalidad principal era la intervención militar contra países pequeños o poco armados, sobre todo los no pertenecientes a bloques. Por consiguiente, la Presidencia subrayó la necesidad de poner fin urgentemente a la carrera de armamentos convencionales y de realizar al mismo tiempo esfuerzos para limitar las armas nucleares.

La Presidencia señaló con especial preocupación las consecuencias negativas de la carrera de armamentos sobre la situación de los países en desarrollo, que se veían obligados a adquirir nuevas armas para mantener su seguridad, reduciendo así sus posibilidades, ya limitadas, de desarrollo. La Presidencia señaló que, por otra parte, si se lograran más éxitos importantes en la esfera del desarme podrían liberarse considerables recursos financieros que, incluso si sólo se dedicaran en parte a un desarrollo más rápido de los países en desarrollo, contribuirían mucho al fortalecimiento de la paz y la estabilidad en el mundo.

La Presidencia subrayó que las principales Potencias, dada su responsabilidad para con la humanidad, debían esforzarse adecuadamente por superar la presente crisis de las negociaciones bilaterales sobre desarme. El actual punto muerto no debía desalentar los esfuerzos realizados por medio del mecanismo internacional para las negociaciones de desarme. Se hizo hincapié en la importancia de intensificar la labor de los órganos multilaterales de negociación bajo los auspicios de las Naciones Unidas en todas las cuestiones pendientes relacionadas con la prohibición o reducción de determinados tipos de armas. A ese respecto, tenía una importancia fundamental continuar reforzando la función de las Naciones Unidas.

La Presidencia dedicó especial atención a las actividades que debía realizar próximamente Yugoslavia en la esfera del desarme.

A ese respecto, se hizo hincapié en la excepcional importancia del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, cuya celebración estaba prevista del 7 de junio al 9 de julio de 1982. Ese período de sesiones debería representar una contribución decisiva a los esfuerzos encaminados a superar la actual situación desfavorable y aprobar medidas concretas de desarme para su adopción en el futuro, así como medidas encaminadas a fortalecer la paz y la seguridad internacionales.

En la reunión se subrayó igualmente que la séptima Conferencia de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, que debía celebrarse en septiembre de 1982, ofrecería una oportunidad para que los Países no Alineados afirmaran de manera más general el enfoque unificado de la estrategia y los problemas actuales más importantes relacionados con el desarme y la seguridad internacional, así como para reforzar las decisiones y programas de acción adoptados en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General. La Presidencia expresó su convicción de que, en ese contexto, los Países no Alineados dedicarían toda su atención a las medidas prácticas que reflejasen su interés primordial y vital por la seguridad y encontrarían procedimientos y medios de emprender actividades internacionales que contribuyeran a una mayor eficacia de las negociaciones multilaterales de desarme.

La Presidencia observó con preocupación el empeoramiento de las condiciones políticas en que la reunión de la CSCE había reanudado sus trabajos en Madrid. Se señaló que incumbía a todos los Estados participantes la obligación y responsabilidad excepcionales de superar el enfrentamiento y asegurar un resultado fructífero de la reunión, es decir, mantener las realizaciones positivas de los trabajos anteriores y asegurar la continuidad de la CSCE, lo cual debía incluir también la celebración de una conferencia de desarme en Europa.

En la reunión se examinó con cierto detalle la cuestión de la transformación de los Balcanes en una zona libre de armas nucleares y se sentaron las bases y principios del criterio político de Yugoslavia al respecto. Se subrayó que esa zona serviría para reforzar la seguridad de todos los Estados de la región y de Europa, así como la seguridad internacional. Se subrayó que ello entrañaba el establecimiento entre esos Estados de relaciones basadas en un respeto mutuo, pleno e igual, de la soberanía y la integridad territorial, en la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados, en la coexistencia pacífica y en una orientación permanente hacia el desarrollo de relaciones de buena vecindad.

Se subrayó en especial que la transformación de los Balcanes en una zona libre de armas nucleares, en una zona libre de la amenaza de armas nucleares procedentes del exterior, requería al mismo tiempo la abstención de la amenaza del empleo de cualquier fuerza o tipo de arma contra la independencia e integridad territorial de los países balcánicos. Ello entrañaba también en mayor fortalecimiento y aumento de la confianza, tanto entre las naciones de los Balcanes como en el mundo en general, y el establecimiento de una zona ampliada de paz en las regiones vecinas.

En ese contexto, la Presidencia señaló la excepcional importancia y la necesidad de unas medidas internacionales más amplias destinadas a transformar el Mediterráneo en una zona de paz y de cooperación. Se subrayó que el fomento de relaciones y todo tipo de cooperación entre las naciones y Estados del Mediterráneo, así como la adopción de medidas concretas destinadas a reforzar la confianza y la seguridad, contribuirían mucho a superar las crisis y eliminar los focos de enfrentamiento existentes en esta región.

La Presidencia estimó que las medidas encaminadas a lograr el desarme sólo tendrían éxito si todos los Estados y pueblos del mundo participaban lo más posible en ellas. Las naciones y nacionalidades de Yugoslavia tenían claramente interés en una acción unificada de todas las fuerzas organizadas de la sociedad yugoslava en favor del desarme y del aumento de la seguridad internacional.

COMITÉ DE DESARME

CD/268

26 de marzo de 1982

ESPAÑOL

Original: RUSO

CARTA DE FECHA 25 DE MARZO DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITE DE DESARME POR EL REPRESENTANTE DE LA UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS, POR LA QUE SE TRANSMITE UNA PARTE DE LA DECLARACION PRONUNCIADA POR EL SR. L. I. BREZHNEV, SECRETARIO GENERAL DEL COMITE CENTRAL DEL PARTIDO COMUNISTA DE LA UNION SOVIETICA Y PRESIDENTE DEL PRESIDIO DEL SOVIET SUPREMO DE LA URSS, ANTE EL XVII CONGRESO DE LOS SINDICATOS DE LA URSS

Tengo el honor de transmitirle por la presente una parte del discurso pronunciado por L. I. Brezhnev, Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética y Presidente del Presídium del Soviet Supremo de la URSS, ante el XVII Congreso de los sindicatos de la URSS.

Le ruego se sirva adoptar las disposiciones del caso para que esta declaración sea distribuida como documento oficial del Comité de Desarme.

(Firmado): V. Issraelian

Transcripción de una parte del discurso pronunciado por L. I. Brezhnev,
Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la
Unión Soviética y Presidente del Presídium del Soviet Supremo de
la URSS, ante el XVII Congreso de los sindicatos de la URSS
el 16 de marzo de 1982

"La política militarista y de agresión seguida por el bloque de la OTAN, con los Estados Unidos a la cabeza, nos obliga a adoptar medidas para mantener a un nivel adecuado la capacidad de defensa de nuestro país. Se trata de una necesidad imperiosa del mundo contemporáneo que requiere, por supuesto, la desviación de recursos considerables en detrimento de nuestros planes de construcción en el sector civil. Ahora bien, como he tenido ocasión de decirle más de una vez, no destinamos ni destinaremos a esos fines ni un rublo por encima de la cantidad absolutamente necesaria para garantizar la seguridad de nuestro pueblo y de nuestros amigos y aliados. Además, no nos imaginamos el futuro como un proceso conducente a la acumulación ilimitada de enormes cantidades de armamentos, sino como un proceso conducente a la concertación, con la otra Parte, de acuerdos razonables sobre la reducción mutua del nivel de confrontación militar.

A este respecto, merece indudablemente especial atención el problema de la limitación de las armas nucleares en Europa que, cabe afirmar, constituye actualmente el factor fundamental para impedir la creciente amenaza de una guerra mundial con el empleo de misiles nucleares.

Son conocidas de ustedes las propuestas concretas y trascendentales de la Unión Soviética sobre esta cuestión: desde la reducción en dos terceras partes de los arsenales nucleares de ambos bloques instalados en Europa y destinados a ese continente hasta la liberación completa del continente europeo de armas nucleares tácticas y de alcance intermedio. Es sabido asimismo que los Estados Unidos se muestran reacios por ahora a examinar seriamente esas cuestiones -sin hablar ya de encontrar solución a las mismas-, escudándose en la exigencia absurda del desarme unilateral por parte de la Unión Soviética, que en Washington llaman, a guisa de burla, "opción cero".

Con todo, no perdemos la esperanza de llegar a un acuerdo razonable sobre una base de igualdad y de seguridad igual de las partes. Además, contribuimos por todos los medios, con palabras y hechos, al logro de ese objetivo. Ahora puedo comunicarles que, anhelando contribuir al logro de un acuerdo equitativo sobre una reducción sustancial de los sistemas nucleares de ambas partes en Europa y deseosos de dar un buen ejemplo, los dirigentes soviéticos han decidido establecer unilateralmente una moratoria respecto del emplazamiento de armas nucleares de alcance intermedio en la parte europea de la URSS. Procedemos a una congelación cualitativa y cuantitativa de los armamentos de esa clase ya desplegados, así como a una suspensión de la sustitución de los viejos cohetes, conocidos con el nombre de SS-4 y SS-5, por los misiles SS-20 más modernos.

Esta moratoria surtirá efecto, ya sea antes de la concertación de un acuerdo con los Estados Unidos sobre la limitación de los sistemas nucleares de alcance intermedio que apuntan a objetivos situados en Europa, sobre una base de igualdad y de seguridad igual, ya sea hasta el momento en que los dirigentes de los Estados Unidos, haciendo caso omiso de la seguridad de los pueblos, inicien después de todo los preparativos prácticos para instalar en Europa los misiles Pershing-2 y de crucero.

Además, hemos señalado ya que si se estableciera una moratoria convenida entre ambas partes, estaríamos dispuestos, para demostrar nuestra buena voluntad, a proceder a una reducción unilateral del número de nuestros sistemas nucleares instalados en Europa a cambio de un futuro acuerdo sobre la reducción de tales sistemas. Ahora hemos decidido realizar un nuevo paso que ponga de manifiesto nuestra voluntad en favor de la paz y nuestra fe en la posibilidad de proceder en el curso de este año, por iniciativa propia y siempre que no se produzca una nueva agravación de la situación internacional, a una determinada reducción de nuestros misiles de alcance intermedio.

Al dar a conocer estas decisiones, estamos convencidos de que los pueblos del mundo entero tendrán muy presente el carácter pacífico y la buena voluntad manifestados por la Unión Soviética. Confiamos asimismo en que nuestros interlocutores occidentales adopten a su vez medidas constructivas en un espíritu de buena voluntad.

Por otra parte, consideramos que es nuestro deber hacer claramente la siguiente advertencia. Si los gobiernos de los Estados Unidos y de sus aliados de la OTAN, haciendo caso omiso del deseo de paz de los pueblos, realizaran no obstante su plan encaminado a instalar en Europa centenares de nuevos cohetes estadounidenses capaces de alcanzar los objetivos situados en el territorio de la URSS, en el mundo se crearía una situación estratégica diferente, ya que en tal caso los Estados Unidos constituirían un nuevo peligro real para nuestro país y nuestros aliados. Ello nos obligaría a adoptar medidas de retorsión que pondrían en una situación análoga a la otra parte, incluidos en particular los Estados Unidos y su territorio. Esto no hay que olvidarlo.

Esta circunstancia nos recuerda una vez más la importancia que para los destinos del mundo y para la disminución de la amenaza de una guerra nuclear mundial tiene el acuerdo entre la URSS y los Estados Unidos sobre la limitación y reducción de las armas nucleares estratégicas. Como es sabido, los Estados Unidos han renunciado a poner en vigor el correspondiente tratado, firmado en 1979. Además, Washington no desea todavía celebrar negociaciones ulteriores sobre este problema. Entretanto, esta cuestión es cada vez más acuciante y apremiante.

En primer lugar, la ejecución de los planes estadounidenses relativos a la instalación de nuevos cohetes en Europa podría romper el actual equilibrio por lo que respecta a los sistemas estratégicos de ambas partes, con las consiguientes consecuencias imprevisibles para el futuro.

En segundo lugar, el desarrollo por ambas partes de nuevos tipos de armas de destrucción en masa (en caso de que no se ponga fin a tal desarrollo en virtud de un tratado) podría menoscabar los acuerdos sobre la limitación, la reducción y el control que todavía resultan posibles.

Por ello, instamos al Gobierno de los Estados Unidos a que no ponga trabas artificiales a las negociaciones sobre la limitación de las armas estratégicas y emprenda esas negociaciones en un futuro cercano. Antes de que se reanuden esas negociaciones, desearíamos proponer que ambas partes asuman un compromiso mutuo de no iniciar una nueva vía en la carrera de armamentos y no emplazar proyectiles de crucero de gran alcance con base en el mar y en tierra.

Consideramos generalmente que la situación internacional requiere la máxima moderación por lo que respecta a las actividades militares de los dos bloques de Estados que se enfrentan entre sí. Estaríamos dispuestos a llegar a un acuerdo sobre la limitación recíproca de las actividades de las respectivas marinas de guerra. En particular, consideramos que es posible llegar a un acuerdo a fin de que los submarinos lanzamisiles de ambas partes sean retirados de las amplias zonas en que actualmente efectúan patrullas militares y su campo de acción sea confinado a los límites que se convengan mutuamente. También estaríamos dispuestos a examinar la posibilidad de hacer extensivas las medidas para fomentar la confianza a las aguas de los mares y océanos, en particular a las regiones por las que transcurren las rutas marítimas más concurridas. En una palabra, somos partidarios de que la mayor parte del océano mundial, a ser posible, se convierta próximamente en una zona de paz."

CARTA DE FECHA 26 DE MARZO DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
COMITE DE DESARME POR EL JEFE DE LA DELEGACION DE LA REPUBLICA
FEDERAL DE ALEMANIA, POR LA QUE SE TRANSMITE EL TEXTO DE UNA
DECISION ADOPTADA EL 17 DE MARZO POR EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
FEDERAL DE ALEMANIA ACERCA DEL ESTADO ACTUAL DE LAS NEGOCIACIONES
SOBRE LAS FUERZAS NUCLEARES DE ALCANCE INTERMEDIO Y LAS PROPUESTAS
DEL SECRETARIO GENERAL BREZHNEV

Con referencia a las declaraciones formuladas por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y por otras delegaciones en la sesión plenaria del 25 de marzo en relación con las propuestas recientes del Secretario General Brezhnev en materia de política de armamentos, así como a mi propia declaración formulada en la sesión plenaria del 18 de marzo, me complace en adjuntar el texto de una decisión adoptada el 17 de marzo por el Gobierno de la República Federal de Alemania acerca del estado actual de las negociaciones sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio y las propuestas del Secretario General Brezhnev.

Le ruego se sirva tomar las disposiciones del caso para que esta decisión sea distribuida como documento oficial del Comité de Desarme, a fin de que las delegaciones puedan realizar una evaluación más exhaustiva de las propuestas antes mencionadas.

(Firmado): H. WEGENER

Embajador
Jefe de la delegación de la
República Federal de Alemania

El 17 de marzo, el día siguiente a la interrupción de las negociaciones, el Gobierno Federal examinó el estado de las negociaciones que se celebran en Ginebra sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio.

El Gobierno es de la opinión de que:

1. Estas negociaciones, en comparación con otras negociaciones sobre el control de los armamentos, se celebran con rapidez. Ambas partes han presentado propuestas de negociación y han expuesto claramente sus objetivos. La interrupción de las negociaciones es ahora necesaria para brindar a ambas delegaciones la oportunidad de analizar el curso de las negociaciones celebradas hasta la fecha, informar a sus gobiernos y preparar la continuación de las conversaciones el 20 de mayo.

2. El día siguiente a la interrupción de las negociaciones, el Secretario General Brezhnev anunció la decisión soviética de establecer una moratoria unilateral respecto del estacionamiento de armas nucleares de alcance intermedio en la parte europea de la Unión Soviética. Esta decisión es similar, por su contenido, a las anteriores propuestas sobre moratoria formuladas por la Unión Soviética. Su efectividad se hace depender de que Occidente interrumpa o no los preparativos para el estacionamiento en Europa de los misiles Pershing-2 y de crucero estadounidenses. Por consiguiente, al igual que sus decisiones precedentes, esta decisión soviética tiene por finalidad impedir el emplazamiento de estas armas estadounidenses en Europa, independientemente del curso que sigan las negociaciones de Ginebra, y mantener el actual desequilibrio en esta región en favor de la Unión Soviética.

El 16 de marzo de 1982 el portavoz del Gobierno recordó que la Unión Soviética tenía actualmente más de 300 misiles SS-20 dotados de 900 ojivas, dos terceras partes de los cuales apuntan a objetivos situados en Europa. Además, los misiles SS-20 instalados más allá de los montes Urales pueden alcanzar el territorio de Europa occidental habida cuenta de su gran alcance. Una moratoria respecto del despliegue en su territorio europeo deja abierta a la Unión Soviética la posibilidad de continuar emplazando misiles SS-20 al este de los Urales, desde donde siguen constituyendo una amenaza no menor para Europa occidental. Por consiguiente, sólo la eliminación de los misiles SS-20, conforme a la demanda formulada por Occidente, puede eliminar esta amenaza. La Unión Soviética ha aumentado los despliegues a ambos lados de los Urales, donde pueden emplazarse nuevos cohetes SS-20.

3. Sigue teniendo importancia decisiva para el Gobierno Federal el hecho de que se obtengan resultados concretos en las negociaciones para fines del verano de 1983. El Gobierno Federal aboga en favor de la renuncia completa por ambas partes a los proyectiles de alcance intermedio con base en tierra y evaluará la importancia de la decisión soviética que acaba de anunciarse en base a este objetivo. Acoge complacido el hecho de que, según se desprende de la declaración del Secretario General soviético, la Unión Soviética está muy interesada en que no se instalen en Europa los misiles Pershing-2 y los proyectiles de crucero estadounidenses. Sólo puede hacerse justicia a este interés mediante una "solución cero" recíprocamente acordada de resultados de las negociaciones de Ginebra. De ello deduce el Gobierno Federal que las negociaciones sólo pueden llevarse a buen término si la Unión Soviética tiene en cuenta que, de no ser así, estas armas estadounidenses serán emplazadas efectivamente en Europa a fines de 1983.

CARTA, DE FECHA 31 DE MARZO DE 1982, DE LOS JEFES DE LAS DELEGACIONES DE INDONESIA Y LOS PAISES BAJOS POR LA QUE SE TRANSMITE UN DOCUMENTO TITULADO "INDONESIA Y LOS PAISES BAJOS -DOCUMENTO DE TRABAJO- DESTRUCCION DE UNAS 45 TONELADAS DE AGENTE MOSTAZA EN BATUJAJAR, JAVA OCCIDENTAL, INDONESIA"

Tenemos el honor de transmitir el documento adjunto, titulado:

"Indonesia y Países Bajos -documento de trabajo- destrucción de unas 45 toneladas de agente mostaza en Batujajar, Java occidental, Indonesia",

cuya distribución solicitamos.

(Firmado) Nana S. Sutresna
Embajador
Jefe de la Delegación de la
República de Indonesia

(Firmado) Dr. Frans van Dongen
Embajador
Jefe de la Delegación del
Reino de los Países Bajos

DESTRUCCION DE UNAS 45 TONELADAS DE AGENTE MOSTAZA EN BATUJAJAR,
JAVA OCCIDENTAL, INDONESIA

I. ANTECEDENTES

1. En el período de 1940 a 1941, el Gobierno de las que eran entonces las "Indias orientales neerlandesas" fabricó varias docenas de toneladas de agente mostaza -por el método del tiodiglicol- en una instalación situada en una base militar de Batujajar, cerca de la ciudad de Bandung, Java occidental, Indonesia. Se tenía el propósito de utilizar aquella cantidad como elemento de disuasión contra la posible iniciación de la guerra química en caso de que hubiera una guerra en la región. Cuando estalló la guerra no se utilizaron armas químicas. Las toneladas de agentes mostaza siguieron en el mismo sitio durante el período de la ocupación japonesa. Entre 1949 y principios de 1950 se dismanteló la instalación. Sin embargo, no se destruyó el agente mostaza, guardado en recipientes precintados en depósitos subterráneos. Las autoridades nacionales de los dos países no estaban enteradas de la existencia del agente mostaza, y eran muy pocas las personas que tenían conciencia de la situación.

2. Hasta la segunda mitad del decenio de 1970 no llamó la atención sobre el asunto una de las personas que habían participado en el dismantelamiento de la instalación. El Gobierno de Indonesia, que quería deshacerse de una herencia tan peligrosa, solicitó asistencia técnica al Gobierno de los Países Bajos, que había sido el responsable del asunto.

Para ello, se convino en que el Gobierno de los Países Bajos suministraría asistencia técnica, comprendidos los servicios de expertos técnicos, mientras que el Gobierno de Indonesia se haría cargo de la seguridad y la logística durante la operación. El Gobierno de los Países Bajos encargó al laboratorio Prins Maurits TNO que prestara esa asistencia.

3. En consecuencia, el Gobierno de los Países Bajos envió en abril de 1978 una misión que investigara los hechos. La misión halló cinco recipientes de acero de 10 metros cúbicos de capacidad, que estaban en depósitos de piedra medio llenos de agua en un terreno adyacente a un polígono de tiro de artillería y muy cerca de una zona habitada. Uno de los recipientes se había ido oxidando tanto que aparentemente su contenido se filtraba al exterior. Se tomaron muestras del agua y de la tierra del interior de los restos del recipiente, del interior del depósito y del suelo justo al lado del depósito y bajo éste a diversas profundidades. En anteriores muestras no pudo detectarse ningún agente mostaza, pero había presentes productos en descomposición y era claramente perceptible el mal olor de polisulfuros que contenían productos de hidrólisis. Se averiguó que los cuatro recipientes restantes contenían mostaza de azufre en una cantidad que se calculó ascendía en total a 35.000 litros, con una pureza del 95%.

4. La presencia de tanta mostaza muy cerca de zonas pobladas, y la posibilidad de que el contenido de los recipientes empezara a filtrarse era algo que preocupaba mucho al Gobierno de Indonesia, y se decidió eliminar la mostaza lo antes posible.

II. CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA ELECCION DEL METODO DE DESTRUCCION .

5. Los posibles métodos de destrucción o eliminación de la mostaza se estudian en el documento del Canadá (CD/173, de 3 de abril de 1981) 1/ y en los documentos CCD de los Estados Unidos (CCD/434 y 436) 2/, 3/.
6. Inicialmente se consideró la posibilidad de incinerar la mostaza a bordo del M/T "Vulcanus", propiedad de Ocean Combustion Services N.V., Rotterdam. Este buque está dotado de dos grandes incineradores y se utiliza muchas veces para destruir desechos industriales, por ejemplo, desechos organoclorados 4/, mediante la incineración en alta mar. Se preveía que el "Vulcanus" estuviera cerca de las costas de Java a principios de 1979. Sin embargo, se consideró que el transporte de la mostaza desde Batujajar, a una distancia de unos 200 kilómetros por las zonas densamente habitadas de Java occidental hasta el puerto de Tanjung Priok de Jakarta era demasiado peligroso. Ello impidió también el vertimiento en el océano, que generalmente se considera inaceptable por otras muchas razones 1/. Por lo tanto, era necesario proceder a la destrucción in situ.
7. Para determinar el método de destrucción se emplearon los siguientes criterios:
- a) el proceso debería llevar a la destrucción efectiva y total de la mostaza;
 - b) el funcionamiento del proceso debía ser seguro y no presentar ningún peligro a la población circundante;
 - c) el proceso debía ser aceptable desde el punto de vista ambiental;
 - d) el proceso debía ser viable en las circunstancias de Batujajar, por ejemplo, las limitaciones de energía, recursos hidráulicos y material; la disponibilidad de un polígono de tiro de artillería llano y deshabitado, rodeado de poblaciones y adyacente al lugar donde estaba almacenada la sustancia.
8. La incineración a pozo abierto era inaceptable desde el punto de vista ambiental debido a la consiguiente contaminación del aire, pues habría representado un peligro inaceptable para la población vecina.
9. Se consideró que la descontaminación por reacción con Blanqueador Tropical Normal o el descontaminante DS-2 era inviable, debido entre otras cosas a las enormes cantidades de descontaminantes que serían necesarias y el consiguiente problema de eliminación.
10. Se sometieron a breve estudio y se rechazaron enseguida métodos diversos descritos en las obras sobre el tema, como la reacción con sulfuro sódico a un producto insoluble 5/ o la reacción con monoetanolamina (MEA) 6/. El primero debido sobre todo a la posibilidad de que el agente mostaza quedase capturado en el sólido y el problema de eliminación del sólido, el segundo, dadas las grandes cantidades de MEA necesarias (unos 350 m³) y la necesidad de eliminar los productos de la reacción por incineración.

11. Se estudió y también se rechazó la destrucción por hidrólisis descrita por el Canadá 1/, 7/. Ello se debió a que harían falta grandes cantidades de agua y de agente neutralizador, una gran capacidad calefactora y buenos instrumentos analíticos para el control del proceso, todo lo cual sería muy difícil de obtener en las circunstancias de Batujajar, pero el principal motivo fue el gran volumen de hidrolizados (calculado en 120 m³) que se habrían de eliminar.

Este último problema se había llegado a resolver en el Canadá mediante la incineración de los hidrolizados, pero en ese caso parecía más práctico pasar directamente a incinerar la mostaza.

12. Se ha utilizado un proceso de incineración en el Sistema de Eliminación de Municiones y Agentes Químicos, de los Estados Unidos (CAMDS). Ya se expusieron detalles sobre el CAMDS en el seminario de expertos celebrado por el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas en junio de 1980. Hay más detalles sobre la destrucción de mostaza en la declaración final sobre las consecuencias ambientales del proyecto Eagle 8/ y en un informe de laboratorio 9/.

13. Para la destrucción de la mostaza de Batujajar, se acabó por escoger el método de la incineración. Para proyectar el proceso de incineración se extrajeron los datos básicos necesarios de los informes estadounidenses mencionados supra.

14. Los gases efluentes de la incineración de la mostaza contendrán cantidades bastante grandes de los gases corrosivos y tóxicos dióxido de azufre y ácido clorhídrico. En el CAMDS de los Estados Unidos, los gases efluentes se enfrían y limpian con una solución alcalina y la consiguiente espuma salina se seca de modo que el resto se convierte en una mezcla de sales inorgánicas inocuas. De suponer una velocidad de incineración de 100 litros por hora, el lavado de los gases efluentes de la mostaza de Batujajar habría llevado 15 a 30 m³ de agua por hora, o sea, por lo menos, 150 toneladas de hidróxido sódico, y habría creado el problema de eliminar unos 10.000 m³ de salmuera. Ello habría significado una instalación mucho más complicada técnicamente y habría requerido un equipo de control del proceso muy avanzado, con el consiguiente aumento de las posibilidades del mal funcionamiento. De no haberse encontrado una solución aceptable para la eliminación de la salmuera habría habido que instalar una instalación de secado con los consiguientes costos y dificultades y el gasto de enormes cantidades de energía. Para evitarlo, y a fin de hacer frente al problema de los gases tóxicos en el efluente, se elaboró para la situación de Batujajar el concepto de la incineración controlada.

III. DESCRIPCION DE LA OPERACION

15. El procedimiento de incineración controlada; que había de seguirse en la destrucción de la mostaza de Batujajar, estaba basado en la dispersión en la atmósfera sin purificación de los gases efluentes. Pese a ello, hubo que ajustar la velocidad de combustión de la mostaza a las condiciones meteorológicas de forma que:

- a) fuera del polígono de tiro de artillería, que es aproximadamente rectangular, con unas dimensiones 4,5 x 1,5 kilómetros, y en donde se realizaría la incineración, nunca se excederían las concentraciones máximas de inmisión (MIC) de dióxido de azufre y ácido clorhídrico. Los valores MIC son las concentraciones máximas generalmente tolerables a ras del suelo que no producen efectos durante una exposición indefinida;

- b) dentro del polígono de tiro de la artillería nunca se excederían las concentraciones máximas admisibles (valores MPC) de dióxido de azufre y ácido clorhídrico. Se considera que los valores MAC (o TLV) son los valores máximos tolerables para concentraciones medias ponderadas en el tiempo durante una jornada de trabajo normal que no producen efectos nocivos cuando se define el período de exposición como una semana de trabajo normal durante un tiempo indefinido.

16. La primera condición sería la de proteger la salud de la población que vivía junto al polígono de tiro de artillería, en tanto que la segunda habría de proteger la salud de las personas que habrían de participar en la destrucción de la mostaza.

17. Al emplear los modelos de dispersión, se calcularon las velocidades de combustión que habrían de asegurar el cumplimiento de las condiciones antes mencionadas (velocidades de combustión admisibles), en función de la estabilidad de la atmósfera, de la velocidad del viento y de la dirección de éste. La distancia necesaria para que se produjera la dilución de la nube se determinó en razón de la dirección del viento junto con la configuración del terreno. Los gases efluentes saldrían de la chimenea del incinerador a una determinada velocidad y a gran temperatura, y la ascensión del penacho como consecuencia de estos efectos tendría una influencia positiva en la velocidad de combustión admisible. Sin embargo, para mayor seguridad, en los cuadros resultado de los cálculos no se tuvo en cuenta finalmente la ascensión del penacho.

18. Estos cuadros habrían de utilizarse para determinar la velocidad de combustión admisible durante la incineración, habida cuenta de las mediciones efectuadas de la velocidad del viento, la dirección del viento y la turbulencia de la atmósfera. Es más, con aparatos portátiles para la medición del dióxido de azufre y del ácido clorhídrico se comprobaría regularmente si la concentración de estos gases a ras del suelo era efectivamente inferior a las normas establecidas para sus valores MIC y MPC.

19. Así pues, debía proyectarse y construirse un incinerador en el que pudiera arder una cantidad de mostaza que variarían, según los cálculos, de cero a un máximo de 200 litros de mostaza por hora.

20. La mostaza se sacaría por bombeo de los recipientes de almacenamiento a otro de transporte con una capacidad de 2.000 litros (para mayor flexibilidad se dispondría de dos recipientes de ese tipo) y en la operación se utilizaría una bomba ideada para reducir al mínimo las posibilidades de contaminación del personal y de los alrededores. Seguidamente se trasladaría el recipiente de transporte al incinerador, que se construiría a unos 4,5 kilómetros del lugar de almacenamiento en el polígono de tiro de artillería.

IV. DESCRIPCION DEL EQUIPO

21. Proyectó y construyó el incinerador el Instituto Técnico Central (TNC). Estaba compuesto por una chimenea central y dos hornos idénticos. Cada horno estaba dotado de un quemador bifásico Certly OE 5 modificado, que permitía quemar aceite o mostaza, o ambos simultáneamente. La modificación implicaba que había una bomba independiente, para la mostaza y con este fin se eligió una bomba destinada a un quemador de aceite monofásico. Cada horno estaba provisto de un ventilador que suministraba aire a la

parte superior, con objeto de refrigerar los gases efluentes, mantener baja la presión en el horno a fin de evitar escapes, y diluir los gases efluentes desde un principio. La velocidad de combustión se podía variar de cero a 200 litros por hora mediante el ajuste de la presión del líquido en la tobera o la modificación de ésta. El incinerador estaba provisto de varios dispositivos automáticos de control, a saber:

- a) un dispositivo de seguridad de llama infrarroja que controlaba la existencia de una llama adecuada dentro del horno;
- b) interruptores automáticos que comprobaban si había suficiente aire para la combustión y la dilución (si escaseaba el aire para la combustión, la mostaza no quemada podía salir del horno, y si escaseaba el aire para la dilución, la temperatura de los gases efluentes podía aumentar hasta un punto en que se ponía en peligro la estabilidad mecánica de la chimenea);
- c) controles de temperaturas mínima y máxima que aseguraban, respectivamente, que la temperatura del horno fuera siempre superior a los 800°C (y, por consiguiente, la eficiencia de combustión de la mostaza fuese al menos del 99,9994%) y no pudiera pasar de los 1.000°C.

22. Si alguno de esos dispositivos hubiera dejado de funcionar, se habría detenido automáticamente el proceso. Al cambiar las toberas del quemador, había que desconectar el ventilador de aire de dilución y el horno quedaba aislado de la chimenea. Un dispositivo de seguridad impedía que se desconectara prematuramente el ventilador de aire de dilución. Se utilizó un detector de ionización de llama para comprobar si la mostaza no quemada salía de la chimenea. Con un analizador de oxígeno paramagnético se midió el contenido de los gases efluentes para controlar el proceso de combustión. La temperatura de los gases efluentes también se midió constantemente, porque, si era demasiado baja, la acción corrosiva del dióxido de azufre y del ácido clorhídrico podía atacar la parte superior de la chimenea, mientras que, si era demasiado elevada, sería perjudicial para la estabilidad mecánica de la chimenea.

23. Dos series de generadores eléctricos de 10 kW suministraban energía a la instalación. Toda la instalación estuvo controlada desde dentro por un Portakabin, que contenía los paneles de control y los instrumentos de medición.

24. La unidad portátil de bombeo se ideó y construyó en el Laboratorio Prins Maurits. La bomba misma era de membrana accionada por aire y estaba dotada de membranas Viton y de válvulas de teflón. Un compresor de aire con motor diesel suministraba aire comprimido. Se instalaron filtros para evitar la obstrucción de las toberas del quemador por partículas. El sistema ofrecía las siguientes posibilidades:

- a) bombeo de la mostaza de los recipientes de almacenamiento a los de transporte;
- b) limpieza invertida de la tubería de aspiración con aceite para descontaminar la parte de succión;
- c) limpieza con aceite del cable de presión para descontaminarla y vaciarla por inyección de aire. Este procedimiento aseguraba que al desconectar el tanque de transporte de la unidad de bombas no se derramaba prácticamente mostaza.

25. Las diferentes funciones se desempeñaban mediante la apertura y el cierre de las válvulas conforme a un procedimiento estricto.

26. Se erigió un meteoromástil y se midieron en todo momento la velocidad y la dirección del viento a una altura de 10 metros. Los cambios de dirección del viento se utilizaron para calcular la estabilidad de la atmósfera. Se emplearon un instrumento portátil de medición para el dióxido de azufre e instrumentos de medición semipermanente para el ácido clorhídrico, con objeto de comprobar las concentraciones de estos gases en una zona dentro y fuera del polígono de artillería. El incinerador se construyó sobre cimientos de hormigón y se le instalaron pararrayos.

27. Se preparó y se cumplió estrictamente un manual de seguridad. Durante el bombeo el personal debía llevar un equipo protector completo que constaba de máscara, ropa protectora permeable, botas y guantes. Este equipo se llevaba también al conectar el recipiente de transporte al incinerador. Como la temperatura era elevada y había mucha humedad, esto suponía una enorme carga fisiológica para el personal, que sólo la podía soportar durante períodos relativamente cortos. Por consiguiente, en condiciones como las mencionadas, se adoptaban medidas de protección parcial y no se pasaba a la protección completa sino cuando se suponía que había mostaza líquida. Se disponía de medios para detectar la mostaza en forma líquida o gaseosa.

28. Se establecieron estaciones de descontaminación y limpieza cerca del incinerador y en el lugar de almacenamiento. Se disponía de medios para prestar los primeros auxilios y la asistencia médica quedó asegurada gracias a la presencia de un médico y de una ambulancia para el transporte al Hospital Cimahi durante la fase de incineración.

V. EL CURSO DE LA OPERACION

29. El concepto de la operación se ideó poco después de que regresara a los Países Bajos la misión investigadora y se elaboró detalladamente durante los meses siguientes. A fines de octubre de 1978, cuando las autoridades indonesias aceptaron el plan, se inició la tarea de proyectar y construir el incinerador, la unidad de bombeo y el equipo auxiliar, así como de obtener equipo de protección y detección, etc. A mediados de febrero de 1979 se pudo ensayar el incinerador para ver si funcionaba bien, y a principios de marzo de 1979 se enviaron a Indonesia 22 toneladas de equipo y materiales que llegaron a Yakarta el 28 de abril de 1979.

30. Entretanto, el PUSNUBIKAD (Cuerpo NBC) del ejército indonesio había adoptado las disposiciones y hecho los preparativos necesarios en Batujajar, como la construcción de los cimientos del incinerador, mejoras de las carreteras en el lugar de almacenamiento y en el polígono de tiro de artillería, suministro de petróleo nacional para calentar los hornos, organización del transporte de materiales y equipo desde el puerto de Tanjung Priok hasta Batujajar, etc. La seguridad y la logística de las operaciones estuvieron a cargo del ejército indonesio. También se facilitó personal para ayudar en la construcción del equipo, y un grupo de oficiales del PUSNUBIKAD y otros servicios competentes del ejército se sumó al equipo de los Países Bajos para ejecutar la tarea.

31. La fase de construcción se inició inmediatamente después de la llegada de los materiales y el equipo a Batujajar, el 2 de mayo de 1979. Esta fase, que comprendía el ensayo definitivo del equipo y el ajuste de los diversos controles del incinerador, duró hasta el 28 de mayo de 1979.

32. La fase de incineración comenzó el 1º de junio de 1979. En el período siguiente a esa fecha, y hasta el 2 de julio de 1979, se destruyeron 32.290 litros de mostaza a un promedio de mil litros al día.

33. La incineración solamente se realizó durante el día, a partir de una media hora después de la salida del sol hasta una media hora antes de la puesta del sol. Se consideró que las condiciones meteorológicas de la noche no satisfacían las exigencias del concepto de la incineración controlada. Durante el día, las condiciones meteorológicas eran más favorables de lo que se había previsto, en particular la dirección del viento, que a principios de la temporada seca seguía sobre todo al eje del terreno. En combinación con el efecto de ascensión del penacho, que era considerable, ello permitió lograr la velocidad máxima de incineración de 160 litros por hora durante casi todo el período. En ningún momento se encontraron concentraciones de dióxido de azufre o de ácido clorhídrico superiores a los valores MPC o CMI respectivamente en el terreno o fuera de él.

34. Durante el período de incineración surgieron dos problemas. En primer lugar, las válvulas magnéticas del circuito del gas mostaza se atascaron en diversas ocasiones, debido a cantidades mínimas de sustancias polímeras contenidas en el gas mostaza, por lo que fue necesario sustituirlas. Sin embargo, este problema fue de poca importancia en comparación con las dificultades que surgieron a causa de la corrosión de las bombas de mostaza. Esta corrosión la causaron componentes muy ácidos producidos por una hidrólisis parcial en los recipientes de almacenamiento (entre otros, se encontró cloruro férrico como resultado de una reacción del ácido con la pared del recipiente de almacenamiento). La presencia de esos componentes ácidos no coincidía con los resultados de los análisis de las muestras obtenidas en 1978. En aquella fecha no se habían encontrado componentes ácidos y la pureza se calculó en un 95% aproximadamente. Esa discrepancia podría deberse a la penetración de agua de lluvia en los recipientes de almacenamiento durante el año transcurrido tras la obtención de las muestras o, lo que es más probable, a que el muestreo de la misión investigadora el año anterior fuera superficial. Durante todo el período de incineración se tropezó con problemas de corrosión. Estos problemas se resolvieron mediante la sustitución de las bombas cuando dejaban de funcionar. El problema no se hizo grave hasta que fue necesario sustituir las bombas del cuarto recipiente con tanta frecuencia que se acabaron y del 26 al 28 de junio de 1979 hubo que interrumpir la incineración.

35. En esta situación, el 2 de julio de 1979 hubo que tomar la decisión de suspender la incineración de los últimos 2.710 litros que quedaban en el cuarto recipiente. Este resto tenía una gran acidez y contenía un 20% de cloruro férrico. La eliminación de estos 2.710 litros de gas mostaza la realizó más tarde el equipo indonesio por el método de hidrólisis. Por motivos de seguridad, se aisló totalmente el búnker y el único conducto por el que podía salir el aire era un tubo de plástico endurecido que penetraba en el búnker y que se colocó en posición vertical hasta llegar a una altura de tres metros a partir de la superficie del techo del búnker. El agente mostaza se destruyó por hidrólisis, para lo que se añadieron pequeñas cantidades de una solución de hidróxido sódico y se mezclaron las sustancias contenidas en el

recipiente de almacenamiento, para lo que se utilizaron la unidad de bombeo y un sistema calefactor improvisado. Hubo que detener la adición de hidróxido sódico cuando se obtuvo una reacción positiva en una detección hecha a cinco metros de distancia del borde del tubo de plástico endurecido (el calor producido durante la hidrólisis aumentó la evaporación del agente mostaza). En cuanto las pruebas dieron resultado negativo se continuó añadiendo hidróxido sódico. La tarea quedó terminada en un mes y medio, durante cuyo plazo se efectuaron a intervalos regulares análisis químicos y toxicológicos de las muestras obtenidas que indicaron que había terminado la hidrólisis.

36. Después del bombeo quedaban en los recipientes de almacenamiento unas decenas de litros de agentes mostaza. Los tanques se descontaminaron mediante la adición de unos 200 kg de una mezcla espesa de cloruro de blanqueador tropical corriente con agua. La mezcla se hizo con aire del compresor, y se analizó el aire que salía del recipiente para ver si contenía vapor de mostaza con los medios disponibles para detectar ese vapor. Pasaron unos tres días antes de que la reacción para la detección del agente mostaza diera resultado negativo. A continuación se llenaron completamente de agua los recipientes, y más tarde se rellenaron de tierra los depósitos. La descontaminación de los recipientes de transporte se hizo de forma parecida con blanqueador tropical corriente. La descontaminación del circuito de mostaza en el incinerador se realizó haciendo pasar en primer lugar aceite por este circuito hasta el incinerador durante un cierto tiempo y, más tarde, al desmontar el circuito, se quemó la mostaza restante para terminar de destruirla.

VI. OBSERVACIONES FINALES

37. El proyecto descrito (llamado OBONG, que significa "quemar" en idioma sundanés) ha demostrado que cuando las cantidades de mostaza y las condiciones son las indicadas, la destrucción de la mostaza puede realizarse con seguridad en un período de tiempo razonable, mediante el concepto de la incineración controlada y el equipo relativamente sencillo que se ha descrito.

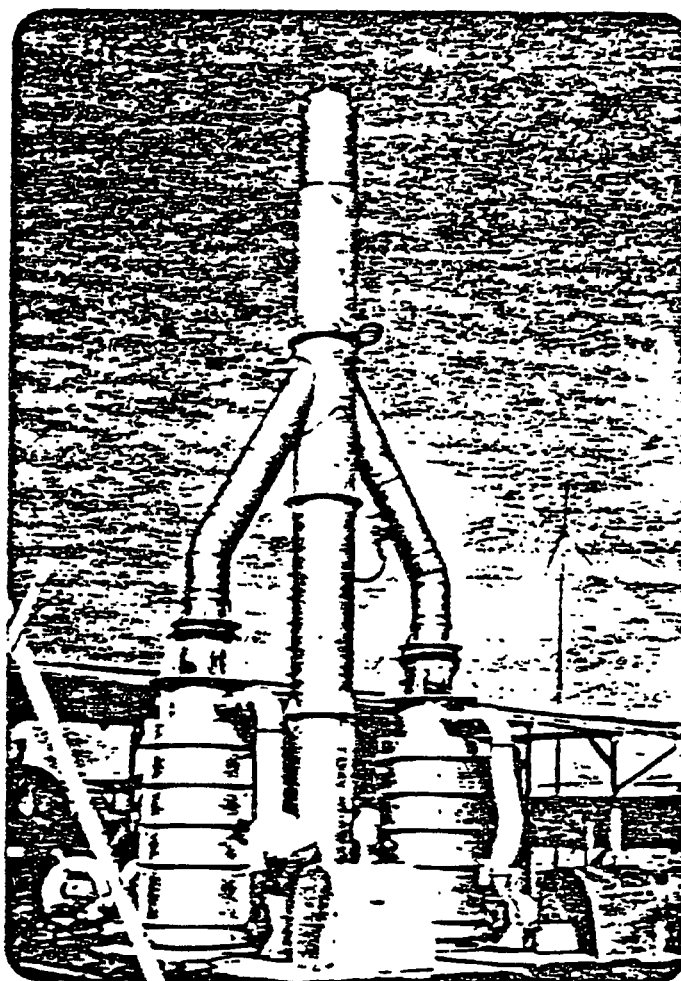
38. Las dificultades técnicas con que se tropezó se podrían haber evitado si se hubiera tenido en cuenta la posible aparición de productos acídicos y polímeros en existencias de mostaza de unos 40 años de antigüedad. La existencia de compuestos inorgánicos y de productos de polímeros en el líquido causó dificultades para la incineración. Sin embargo, cuando se dispone de equipos de detección y de instalaciones de análisis químico de muy buena calidad, la eliminación de cantidades limitadas de ese líquido puede realizarse con éxito por un método simple de hidrólisis.

39. La experiencia adquirida durante esta operación ha confirmado que la inspección in situ durante la destrucción es el único medio eficaz de verificación de que la destrucción es real.

40. El que la destrucción se realizara antes de que se haya concertado una convención sobre las armas químicas ha demostrado asimismo la sincera voluntad de los dos países de promover efectivamente la causa del desarme.

REFERENCIAS

1. "Eliminación de agentes químicos", Canadá, Comité de Desarme, CD/173 (3 de abril de 1981).
2. "Destrucción y eliminación de las existencias del agente mostaza del Canadá remanentes de la segunda guerra mundial", Canadá, Conferencia del Comité de Desarme, CCD/434 (16 de julio de 1974).
3. "Documento de trabajo sobre la destrucción de agentes químicos", Estados Unidos de América, Conferencia del Comité de Desarme, CCD/436 (16 de julio de 1974).
4. "Disposal of organochlorine wastes by incineration at sea", EPA-430/9-75-014, Oficina de Recursos Hidráulicos y Materiales Peligrosos, Organismo de Protección Ambiental de los Estados Unidos de América (julio de 1975).
5. "Demilitarization of mustard agent by conversion to polysulphide product", S. Kessler, C. W. Vriesen, Thiokol Corp., Elkton, Md. (octubre de 1976).
6. "Demilitarization of mustard agent (HD) at Fort McClellan, Alabama", W. R. Brankovitz (abril de 1978).
7. Informes del Centro Suffield de Investigaciones para la Defensa, en Ralston, Alberta, Canadá, a saber: "Destruction and disposal of Canadian stocks of World War II mustard gas", R. S. Weaver, C. Reichert, S. B. Nielsen, DRES Special Publication Nº 67 (1975), "Summary report on systems for the disposal of mustard stocks at DRES", C. R. Iverson, Special Publication Nº 65 (1973).
8. "The disposal of chemical agent mustard at Rocky Mountain Arsenal, Denver, Colorado. Final Environmental Impact Statement for Project Eagle - Phase 1." Cuartel General del Departamento del Ejército de los Estados Unidos de América, Washington, D.C. (julio de 1971).
9. "Laboratory Research on the Incineration of Mustard", S. Sass, P. M. Davis, Edgewood Arsenal, Md. AD-750 372.



The incinerator at Batujajar

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, REINO UNIDO Y AUSTRALIA

Evaluación técnica del sistema de verificación continua a distancia ("RECOVER") para la verificación de las armas químicas

Consideraciones generales

En el curso de las ulteriores negociaciones que sobre las armas químicas se celebren en el Comité de Desarme será importante:

- Centrar la atención en las cuestiones pendientes de solución, especialmente por lo que respecta a la verificación, y
- Determinar las esferas concretas en las que los expertos técnicos podrían aportar una contribución a la elaboración de una prohibición adecuadamente verificable.

Una de las actividades del Comité de Desarme que podría tenerse en cuenta a este respecto es el esfuerzo técnico, mediante una acción cooperativa internacional, para evaluar las técnicas de verificación continua a distancia ("RECOVER") como uno de los posibles componentes de un sistema de verificación de las armas químicas. En el presente documento se hace una descripción del concepto "RECOVER" y se examinan las actividades que podrían realizarse en el ámbito del Comité de Desarme.

"RECOVER" es una red mundial única de recopilación de datos, establecida con el apoyo del Gobierno de los Estados Unidos (Organismo de Control de Armamentos y de Desarme) para ser utilizada principalmente en relación con las salvaguardias nucleares; se destina a la transmisión segura, económica y fiable de datos digitales desde los sensores emplazados en una instalación situada en cualquier parte del mundo hasta una instalación central. La integridad de los datos se garantiza mediante un diseño de sus componentes que impiden la manipulación indebida y mediante la codificación de los datos durante el proceso de transmisión.

* Vuelto a publicar por razones técnicas.

- Patrocinar un proyecto internacional de demostración que prevea el emplazamiento de sensores en algunas instalaciones seleccionadas a fin de realizar una prueba realista del sistema de vigilancia. (El costo de una instalación podría ascender a 20.000 dólares de los EE.UU. aproximadamente).

Es probable que se necesiten dos años para llevar a cabo esas tareas. Por supuesto, si se estimara conveniente mantener esa labor, se podrían prorrogar algunas de esas tareas, como la relacionada con el desarrollo de los sensores.

El Grupo Especial transmitiría al Comité de Desarme informes periódicos en los que se consignaran las conclusiones técnicas a que llegara el Grupo Especial. Incumbiría a los respectivos Estados pronunciarse sobre la conveniencia de utilizar el sistema "RECOVER" como uno de los componentes de un sistema de verificación de las armas químicas.

Un esfuerzo de esa clase sería similar a la referida labor de evaluación técnica del OIEA y podría contribuir a la solución de los problemas de verificación. También podría constituir una actividad conducente al fomento de la confianza, en la que colaborarían los Estados con miras al desarrollo y la evaluación de procedimientos mejorados de verificación.

REPUBLICA POPULAR MONGOLA

Documento de trabajo sobre la cuestión de la prevención
de la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

Los debates celebrados en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas acerca de la propuesta relativa a la concertación de un tratado sobre la prohibición del emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre y la adopción de la pertinente resolución han puesto de manifiesto el deseo de la comunidad internacional de impedir que el espacio ultraterrestre se convierta en escenario de la carrera de armamentos y en fuente de relaciones tirantes entre los Estados.

En su resolución 36/99, la Asamblea General de las Naciones Unidas, basándose en el proyecto de tratado existente sobre la prohibición del emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre, pide al Comité de Desarme que inicie negociaciones con miras a llegar a un acuerdo sobre el texto del tratado.

Por otra parte, la Asamblea General ha aprobado también la resolución 36/97C, en la que se pide en particular al Comité de Desarme que examine la cuestión de emprender negociaciones con miras a prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y, en particular, a prohibir los sistemas antisatélites.

Tomando nota de estas recomendaciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del deseo manifestado por la comunidad internacional de adoptar medidas eficaces con miras a la solución global del problema de impedir que la carrera de armamentos se extienda al espacio ultraterrestre, el Comité de Desarme decidió incluir en la agenda de su período de sesiones de 1982 un nuevo tema titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre".

La delegación de la República Popular Mongola considera imprescindible iniciar inmediatamente, conforme a las recomendaciones formuladas por la Asamblea General de las Naciones Unidas, negociaciones con miras a llegar a un acuerdo sobre el texto del pertinente tratado internacional.

En el documento de trabajo CD/241, un grupo de países socialistas se ha manifestado ya dispuesto a apoyar la creación, en el ámbito del Comité, de grupos de trabajo ad hoc sobre los distintos problemas, en particular sobre la prohibición de emplazar armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre.

La delegación mongola sugiere que se establezca un grupo de trabajo ad hoc sobre esta cuestión por la duración de la segunda parte del período de sesiones del Comité de Desarme correspondiente a 1982.

Deseosa de contribuir a la creación de dicho grupo de trabajo ad hoc lo antes posible, la delegación mongola somete a la consideración del Comité el siguiente proyecto de mandato de ese grupo:

"El Comité de Desarme decide establecer, por la duración de la segunda parte de su período de sesiones de 1982, un grupo de trabajo ad hoc con el fin de celebrar negociaciones sobre el tema 7 de la agenda titulado "Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre" y llegar a un acuerdo sobre el texto del pertinente tratado internacional, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas que en lo sucesivo se formulen a este respecto."

El grupo de trabajo ad hoc presentará al Comité de Desarme, antes de que finalice la segunda parte de su período de sesiones de 1982, un informe sobre la labor realizada por él.

CARTA DE FECHA 2 DE ABRIL DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DESARME POR EL JEFE DE LA DELEGACION DE LA INDIA POR LA QUE SE TRANSMITE UNA NOTA DEL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA INDIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS EN NUEVA YORK, DIRIGIDA AL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS COMO RESPUESTA A LAS RESOLUCIONES 36/81 A Y B DE LA ASAMBLEA GENERAL RELACIONADAS CON EL SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DEDICADO AL DESARME

Tengo el honor de enviarle por duplicado el texto de una nota presentada por Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas en Nueva York — Secretario General de las Naciones Unidas, como respuesta a las resoluciones 36/81 A y B de la Asamblea General relacionadas con el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. La nota expone las opiniones del Gobierno de la India acerca de las cuestiones de fondo relacionadas con el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, así como propuestas para la prevención de la guerra nuclear.

Agradecería que el texto de dicha nota se distribuyera como documento oficial del Comité de Desarme.

(Firmado): A. P. Venkateswaran
Embajador
Jefe de la Delegación de la India

1. El Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas saluda al Secretario General de las Naciones Unidas y, en respuesta a las resoluciones 36/81 A y B de la Asamblea General relacionadas con el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, tiene el honor de transmitir las opiniones del Gobierno de la India acerca de las cuestiones de fondo relacionadas con el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, así como propuestas para la prevención de la guerra nuclear.
2. La India opina que el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme tendrá que basarse en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones. La aprobación del Documento Final por consenso fue un acontecimiento único, significativo y sin precedentes. Merece la pena señalar que este Documento abarcaba toda la gama de cuestiones de la esfera del desarme y que pudo conseguir el apoyo de todos los Miembros de las Naciones Unidas. Así pues, la aprobación de este Documento Final fue un hito histórico en los esfuerzos del desarme y un acontecimiento que ha señalado una época en la elaboración de una estrategia internacional de desarme.
3. La labor del segundo período extraordinario de sesiones tendrá que organizarse como parte de los constantes esfuerzos de la humanidad en busca de una meta convenida internacionalmente para el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, con atribución de la mayor prioridad a los objetivos del desarme nuclear y la eliminación de todos los tipos de armas de destrucción en masa.
4. Como la existencia de armas nucleares plantea una grave amenaza para la supervivencia misma de la humanidad, la opinión pública mundial está acercándose cada vez más a la idea de que todo el proceso de desarme encaminado a la meta del desarme general y completo, tan deseada, tendría que llevarse a cabo en un plazo fijo y corto que debería convenirse de antemano. En los proyectos de tratados elaborados por la Unión Soviética y por los Estados Unidos con respecto al desarme general y completo que se habían presentado al Comité de Desarme de Dieciocho Naciones en Ginebra en 1962 se habían previsto unos plazos totales máximos de cuatro años y de nueve a diez años respectivamente para todo el proceso de desarme, y no parece que haya ninguna razón válida para que se demore más el logro de la meta del desarme general y completo, comprendidos los objetivos de máxima prioridad del desarme nuclear y de la eliminación de todos los tipos de armas de destrucción en masa.
5. Los cuatro datos fundamentales e ineludibles acerca de las armas nucleares son:
 - i) Los arsenales nucleares actuales contienen armas de muchos megatonnes, cada una de las cuales tiene una capacidad destructiva mayor que la de todos los explosivos que se han utilizado hasta la fecha en la guerra desde el día que se inventó la pólvora;

- ii) Los actuales arsenales de armas nucleares (que se cree ascienden a unas 50.000) tienen ya la capacidad de sobredestrucción, es decir, de destruir toda la vida sobre la tierra varias veces.
- iii) Una guerra nuclear es inconcebible, por cuanto que la escalada mundial sería inmediata, y la destrucción catastrófica. En una guerra nuclear no puede haber vencedores, porque la vida civilizada tal como la conocemos dejaría de existir en todo el mundo.
- iv) La mera existencia de las armas nucleares constituye una grave amenaza para la supervivencia de la humanidad, pues mientras se permita que algún país tenga en sus arsenales armas nucleares siempre estará presente el peligro de que se empleen esas armas deliberadamente, por accidente o por error, con la horrible perspectiva de un holocausto nuclear.

6. Resulta, pues, evidente que en esta era nuclear la comunidad internacional no puede luchar por el desarme basándose en conceptos, teorías y prácticas anticuados de épocas anteriores a las armas nucleares, que preveían algún tipo de reglamentación o limitación equilibradas de armamentos y que incluso entonces no habían servido para nada porque, fundamentalmente, partían de nociones desacreditadas de equilibrio de poder (también llamado disuasión) y de esferas de influencia.

7. Es motivo de grave preocupación el que, sin embargo, en ciertos lugares influyentes se estén haciendo esfuerzos sistemáticos a partir de teorías erróneas sobre el desarme para cambiar la dirección y el enfoque y desviar las prioridades de las armas nucleares hacia las armas convencionales, del enfoque mundial hacia el enfoque regional, de las medidas verdaderas de desarme y limitación de armamentos hacia las llamadas medidas de creación de confianza y problemas de verificación, de las alianzas militares hacia los países no alineados, y de los inmensos arsenales de las grandes Potencias hacia los legítimos medios de defensa de los países pequeños. Si se permiten o toleran esos esfuerzos mal orientados, nunca serviremos a la verdadera causa del desarme.

8. La comunidad internacional debe seguir concentrándose en las armas nucleares. Esta consideración fundamental ha orientado las principales iniciativas de la India, a saber, en 1954, la de prohibición de todos los ensayos de armas nucleares; en 1964, la de poner freno a toda proliferación de las armas nucleares, fuese horizontal o vertical; y, en 1978, la de prohibición de toda utilización de las armas nucleares, en espera del desarme nuclear.

9. La India desea ahora proponer que se congelen las armas nucleares. Esa congelación consistiría, entre otras cosas, en dos elementos inseparables, a saber: 1) la

cesación total de la producción de armas nucleares y ii) la suspensión de la producción de materiales fisionables para fines armamentistas. La combinación de esas dos cosas significaría que todas las instalaciones nucleares de todo el mundo se destinarían a fines pacíficos y que, en esas circunstancias, los Estados poseedores de armas nucleares no tendrían ningún motivo, excusa ni pretexto para negarse a aceptar las salvaguardias internacionales en sus instalaciones de energía nuclear, salvaguardias que ellos pretenden que los Estados no poseedores de armas nucleares acepten en sus instalaciones en nombre de las llamadas salvaguardias plenas (o del ciclo completo del combustible nuclear). Asimismo, en tal caso, se podría elaborar un sistema de salvaguardias eficaz y sin embargo económico basado en criterios objetivos, científicos y no discriminatorios que sería aplicable a todos los Estados. Una congelación de las armas nucleares ayudaría mucho a impedir la guerra nuclear y sería un éxito destacado del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

El Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas aprovecha esta oportunidad para reiterar al Secretario General de las Naciones Unidas las seguridades de su mayor consideración.

CARTA DE FECHA 6 DE ABRIL DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DESARME POR EL REPRESENTANTE DE LA UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS, POR LA QUE SE TRANSMITE EL PROYECTO DE TRATADO SOBRE LA PROHIBICIÓN DEL EMPLAZAMIENTO DE ARMAS DE CUALQUIER TIPO EN EL ESPACIO ULTRATERRESTRE, PRESENTADO AL TRIGESIMO SEXTO PERIODO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Tengo el honor de transmitirle por la presente el proyecto de tratado sobre la prohibición del emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre, presentado por la delegación de la URSS al trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Le ruego se sirva adoptar las disposiciones del caso para que este proyecto de tratado sea distribuido como documento oficial del Comité de Desarme.

(Firmado): V. Issraelian

Proyecto de tratado sobre la prohibición del emplazamiento de
armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre

Los Estados Partes en el presente Tratado,

Inspirados por los objetivos del fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Actuando de conformidad con las obligaciones contraídas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en cualquier forma incompatible con los propósitos de las Naciones Unidas,

Procurando impedir que el espacio ultraterrestre se convierta en escenario de la carrera de armamentos y en fuente de tirantez en las relaciones entre los Estados,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

1. Los Estados Partes se comprometen a no colocar en órbita alrededor de la Tierra objetos portadores de armas de ningún tipo, a no instalar tales armas en los cuerpos celestes ni estacionarlas en el espacio ultraterrestre de ninguna otra forma, incluso a bordo de naves espaciales tripuladas reutilizables, tanto de los tipos existentes como de otros tipos que puedan desarrollar los Estados Partes en el futuro.

2. Todo Estado Parte en el presente Tratado se compromete a no ayudar, alentar ni inducir a ningún Estado, grupo de Estados u organización internacional a realizar actividades que contravengan las disposiciones del párrafo 1 del presente artículo.

Artículo 2

Los Estados Partes utilizarán los objetos espaciales estrictamente de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, en el interés del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y de la promoción de la cooperación y asistencia internacional y la comprensión mutua.

Artículo 3

Cada Estado Parte se compromete a no destruir ni averiar los objetos espaciales de otros Estados Partes y a no perturbar su funcionamiento normal ni modificar su trayectoria de vuelo, siempre que dichos objetos espaciales hubieran sido colocados en órbita estrictamente de conformidad con el párrafo 1 del artículo 1 del presente Tratado.

Artículo 4

1. A fin de asegurar el cumplimiento de las disposiciones del presente Tratado, cada Estado Parte utilizará los medios técnicos nacionales de fiscalización que tuviere a su disposición en forma compatible con los principios generalmente aceptados del derecho internacional.

2. Cada Estado Parte se compromete a no obstaculizar la utilización de los medios técnicos nacionales de fiscalización de otros Estados Partes que se empleen de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo.

3. A fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos y las disposiciones del presente Tratado, los Estados Partes, cuando proceda, celebrarán consultas entre sí, solicitarán información y proporcionarán información en respuesta a esas solicitudes.

Artículo 5

1. Todo Estado Parte en el presente Tratado podrá proponer enmiendas al mismo. El texto de cada enmienda propuesta se deberá presentar al depositario, que lo transmitirá sin tardanza a todos los Estados Partes.

2. Las enmiendas entrarán en vigor para cada Estado Parte en el presente Tratado que las acepte cuando se hayan depositado en poder del depositario los instrumentos de su aceptación por la mayoría de los Estados Partes. En lo sucesivo, para cada Estado restante que sea Parte en el Tratado la enmienda entrará en vigor en la fecha en que deposite el instrumento de su aceptación.

Artículo 6

El presente Tratado tiene vigencia indefinida.

Artículo 7

Cada Estado Parte en ejercicio de su soberanía nacional tendrá derecho a retirarse del presente Tratado si decide que acontecimientos extraordinarios, relacionados con la materia de que es objeto el presente Tratado, han comprometido los intereses supremos de su país. Notificará al Secretario General de las Naciones Unidas de la decisión adoptada seis meses antes de su retiro del Tratado. Tal notificación deberá incluir una exposición de los acontecimientos extraordinarios que, según considera el Estado Parte notificante, han comprometido sus intereses supremos.

Artículo 8

1. El presente Tratado estará abierto a la firma de todos los Estados en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York. Los Estados que no firmen el presente Tratado antes de su entrada en vigor de conformidad con el párrafo 3 del presente artículo podrán adherirse a él en cualquier momento.

2. El presente Tratado estará sujeto a ratificación por los Estados signatarios. Los instrumentos de ratificación o adhesión se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas.

3. El presente Tratado entrará en vigor en los Estados que hayan depositado los instrumentos de ratificación después de que se haya depositado en poder del Secretario General de las Naciones Unidas el quinto instrumento de ratificación.

4. Para los Estados cuyos instrumentos de ratificación o adhesión se depositen después de la entrada en vigor del presente Tratado, éste entrará en vigor en la fecha de depósito del instrumento de ratificación o adhesión.

5. El Secretario General de las Naciones Unidas comunicará sin tardanza a todos los Estados signatarios y a todos los Estados que se hayan adherido al presente Tratado la fecha de cada firma, la fecha de depósito de cada instrumento de ratificación o adhesión, la fecha de su entrada en vigor y cualquier otra notificación.

Artículo 9

El original del presente Tratado, cuyos textos en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, se depositará en poder del Secretario General de las Naciones Unidas, que remitirá copias debidamente certificadas del mismo a los Gobiernos de los Estados signatarios y de los Estados que se adhieran al Tratado.

CARTA DE 5 DE ABRIL DE 1982 DIRIGIDA POR EL REPRESENTANTE ADJUNTO DEL
CANADA AL PRESIDENTE DEL COMITE DE DESARME, CON LA QUE REMITE UN
DOCUMENTO TITULADO "COMPENDIO DE PROPUESTAS DE VERIFICACION DEL
CONTROL DE ARMAMENTOS - SEGUNDA EDICION"

El 12 de junio de 1980, la delegación del Canadá tuvo el honor de presentar al Comité de Desarme un Compendio de propuestas de verificación del control de armamentos (CD/99) cuya finalidad era estudiar todas las propuestas de verificación que fuera posible, mediante el empleo de la documentación de los órganos oficiales y los escritos de estudiosos, con miras a preparar un catálogo para la consulta rápida. La labor realizada para este trabajo, que se terminó en 1978, se ha revisado y modernizado después, como se refleja ahora en la segunda edición.

Creemos que el Compendio (segunda edición) puede presentar para los miembros del Comité de Desarme el mismo interés y utilidad que la primera edición y, por lo tanto, rogamos que se distribuya. La Misión del Canadá dispone de más ejemplares en caso de que alguna delegación desee recibir más de uno.

(Firmado): Gerald R. Skinner
Representante Adjunto

^{1/} Se ha distribuido entre los miembros del Comité de Desarme un número limitado de ejemplares del documento citado, en inglés.

NOTA VERBAL DE FECHA 29 DE MARZO DE 1982 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL
COMITE DE DESARME POR LA MISION PERMANENTE DE TUNEZ EN RELACION CON
LOS ARTICULOS 33 A 35 DEL REGLAMENTO DEL COMITE DE DESARME

La Misión Permanente de Túnez en Ginebra presenta sus saludos al Comité de Desarme y tiene el honor de comunicarle que la delegación de Túnez en la primera parte del período de sesiones de 1982 del Comité de Desarme desearía participar en la labor de los Grupos de Trabajo ad hoc encargados, respectivamente, del programa comprensivo de desarme y de los acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.

SUECIA

Documento de trabajoEl concepto de "precursor" y sugerencia de definición a los efectos de una Convención sobre las armas químicasIntroducción

Durante las consultas que el Presidente del Grupo de Trabajo sobre las armas químicas sostuvo con algunas delegaciones, con la asistencia de expertos, en relación con las determinaciones normalizadas de toxicidad, la delegación de Suecia presentó el documento de trabajo CD/CW/CTC/4. En respuesta a los debates posteriores sobre la cuestión, la delegación de Suecia desea ahora presentar una versión revisada en la que se tienen en cuenta los puntos de vista que expusieron en esos debates otras delegaciones.

Durante el período de sesiones de primavera de 1982 se han presentado varios documentos de trabajo sobre el tema. Algunos de ellos se resumen y comentan en el documento de trabajo CD/266, de 24 de marzo de 1982, presentado por Yugoslavia con el título de "Las armas binarias y el problema de su definición y verificación".

El principal motivo por el que el concepto de "agentes precursores" tiene especial importancia para la convención sobre las armas químicas es por su relación con la cuestión de "las armas químicas binarias". El concepto de armas binarias que se describe más adelante no es nuevo. Se reconoce desde hace tiempo que en una convención sobre las armas químicas han de tenerse en cuenta las armas de ese tipo. Los debates sobre la materia en el Comité de Desarme y sus predecesores fueron relativamente vagos hasta que la inminencia de la producción de esas armas acentuó los debates.

Sin embargo, es un hecho que en la convención también se habrán de tener en cuenta los agentes precursores, al objeto de vigilar la no producción de algunos agentes de guerra química. A continuación se examinan estas relaciones.

Armas químicas binarias y "clásicas"

El término "arma química binaria" debe utilizarse para denominar la cabeza de guerra u otro artefacto de diseminación completo que comprenda dos sustancias químicas más o menos tóxicas, concebido para lograr que se produzca una reacción química entre esas sustancias químicas a fin de formar un agente de guerra química (super) tóxico inmediatamente antes y en relación con su lanzamiento sobre el objetivo. El término no debe utilizarse para describir el producto químico final (principal), esto es, el agente de guerra química en sí mismo que se produce dentro de la cabeza de guerra. Cabe calificar a esta técnica de producción de "técnica binaria" y reservar el término para ese fin.

El mismo agente de guerra química podría producirse también a partir de las mismas u otras sustancias químicas mediante otras técnicas, por ejemplo, a escala de laboratorio o en la producción a gran escala del agente de guerra a fin de almacenar el agente en grandes cantidades o para cargar las cabezas químicas "clásicas".

Reaccionantes, agentes precursores y "agentes precursores clave (armas químicas)"

En las ciencias químicas a los componentes iniciales de una reacción química que forman un compuesto químico determinado se los suele llamar "reaccionantes". En el caso de la producción de los agentes de guerra química, los componentes iniciales o "reaccionantes" reciben a veces el nombre de "agentes precursores". Parece que no se ha establecido una definición inequívoca de esta expresión. A veces se llama precursores a los dos reaccionantes en una reacción química que forman el agente de guerra química, pero muchas veces sólo se da ese nombre a uno de ellos. En este último caso se suele optar por calificar de "precursor" al reaccionante que en algunos aspectos es más raro que los otros, es decir que es más difícil de producir o que no se puede obtener fácilmente de fuentes comerciales (generalmente porque el compuesto no tiene utilización con fines pacíficos), o en algunos casos, por ejemplo cuando se trata de agentes neurotóxicos, determina básicamente la clase de componente a la que pertenecerá el producto final.

En cuanto a los agentes neurotóxicos, es natural llamar "precursores" a los reaccionantes organofosforados. Al otro componente de la reacción, que suele ser un producto químico comercial corriente, del que no hace falta ocuparse aquí, se le llama entonces "reaccionante". También puede haber más de uno de esos "otros reaccionantes".

Es de sugerir que se adopte este último enfoque al definir al "precursor" para los fines de una convención sobre armas químicas. Podría darse también al término "precursor" un sentido todavía más especializado a los efectos de una convención sobre las armas químicas mediante la adición de algunas palabras, por ejemplo "precursor clave del arma química", como se propuso en los debates durante las consultas.

Este enfoque no sólo podría aplicarse a la "técnica binaria" para la producción de agentes de guerra química, sino también a otros procesos de producción. Entonces se referiría al "precursor clave del arma química" que se utiliza en la última fase, o al comenzar las últimas fases consecutivas en una "síntesis efectuada en un solo recipiente" para la producción del agente de guerra química, independientemente de la posibilidad de que durante el proceso de reacción sigan formándose productos intermedios.

Evidentemente, han de existir "precursores" del "precursor clave del arma química". Aunque fuera deseable "capturar" a esos "precursores pre clave" de armas químicas, que no tienen usos pacíficos, en una de las primeras fases de la cadena de producción, parece imposible desde un punto de vista práctico.

Además, es obvio que en los diferentes tipos de procesos de producción se pueden utilizar diferentes "precursores clave de armas químicas" (así como distintos "reaccionantes") para formar el mismo agente de guerra química. El método de definición que aquí se sugiere implicaría que se los calificaría de "precursores clave de armas químicas" independientemente del método de producción, es decir, independientemente de que se usaran diferentes precursores para obtener el mismo agente de guerra química.

Sugerencia para la definición de "precursores clave de armas químicas"

A continuación se sugiere una definición provisional de los "precursores clave de armas químicas". La delegación de Suecia está dispuesta a escuchar observaciones y sugerencias de mejora de la definición, que dice lo siguiente:

"Agente precursor clave de armas químicas" es el reaccionante inicial de una síntesis química efectuada en un solo recipiente que forma un producto químico letal supertóxico, otras sustancias químicas letales u otras sustancias químicas nocivas, que determina las principales características (clase de compuesto, toxicidad, etc.) de la sustancia química formada cuando se produce la reacción.

- 1) en una cabeza de guerra de un arma química u otro artefacto de difusión de armas químicas, inmediatamente antes de la difusión del producto tóxico final, es decir, el agente de guerra química;
- 2) en una instalación de fabricación de productos químicos letales supertóxicos, otras sustancias químicas letales u otras sustancias químicas nocivas.

Criterios de finalidad y cantidad

También es evidente que en el caso de los "precursores clave de armas químicas" habría que recurrir al "criterio de finalidad", posiblemente junto con el "criterio de cantidad", en la medida en que a veces algún (os) "precursor (es) clave de armas químicas" podría (n) utilizarse con "fines pacíficos". Pero, que sepamos, esto es muy raro por lo que respecta a los compuestos organofosforados, es decir, a los "precursores clave de armas químicas" de agentes neurotóxicos. Por consiguiente, el tratar a los "precursores clave de armas químicas" como productos químicos letales supertóxicos que deben estar sometidos a las mismas disposiciones sobre verificación en virtud de una convención, no constituiría ningún obstáculo grave.

Desde luego, los criterios de finalidad y de cantidad deben aplicarse también y de la misma forma a los "precursores clave de armas químicas" que pudieran formar "productos químicos de doble finalidad".

Criterio de toxicidad

Por lo que respecta a la aplicabilidad del criterio de toxicidad a los "precursores clave de armas químicas" este criterio no debería aplicarse a las sustancias químicas en sí, pues no existe correlación entre sus toxicidades y las de los productos finales. Se podría optar por dejar que el criterio de toxicidad se refiriese a la mezcla que contuviera el agente de guerra química como producto terminado de la "síntesis efectuada en un solo recipiente". Entonces, habría que considerar el hecho de que esta mezcla final contendría menos cantidad del agente de guerra debido a la presencia de algunas otras sustancias químicas formadas también durante la reacción, que deberían disminuir la toxicidad en comparación con el agente puro. En cambio, la mera presencia de otras sustancias químicas distintas del agente de guerra en la mezcla final, tanto podría aumentar o disminuir la toxicidad. En el caso de los agentes neurotóxicos, el grado de la toxicidad, sin embargo, haría que esas mezclas quedaran incluidas entre los agentes supertóxicos letales o a otras sustancias químicas letales. A veces se ha presentado como una dificultad no deseable el que las pruebas de toxicidad hechas sobre mezclas reactivas, tanto las procedentes de una "técnica

binaria" como de un proceso corriente de producción, no darían resultados lo bastante exactos como para permitir una clasificación tajante de la mezcla reactiva en uno u otro de los tipos de productos químicos (letales supertóxicos, otras sustancias químicas letales u otras sustancias químicas nocivas) a los que se aplica el criterio de toxicidad. La solución técnica de ese problema, consiste, desde luego, en analizar químicamente la mezcla reactiva que contengan las sustancias químicas formadas. Cuando se identifican esas sustancias químicas formadas, podrían someterse a pruebas muestras de esos productos para determinar su toxicidad, si es que esos valores no estuvieran ya establecidos mediante ensayos de toxicidad normalizados convenidos. Esos ensayos producirían resultados bastante exactos.

También podría aplicarse la norma de que cuando la toxicidad sometida a prueba de la mezcla reactiva estuviera comprendida en la categoría de sustancias químicas letales supertóxicas, la propia mezcla, así como el (los) "precursor (es) clave de armas químicas" identificados se incluirían en ese grupo de sustancias químicas.

Si ya se conociera la toxicidad, ya sería clara la clasificación de la sustancia química formada, y la presencia establecida de esa sustancia en la mezcla reactiva mediante un análisis químico haría innecesarias más pruebas de toxicidad.

Conclusiones

La consecuencia de este razonamiento es que también el "precursos clave de armas químicas" que intervino en la reacción y que decidió el carácter del producto químico tóxico, es decir, del agente de guerra química, se puede relacionar, aunque sea indirectamente, con el criterio de toxicidad. Por consiguiente, si un "precursor clave de armas químicas", mediante una reacción química con otros reaccionantes, produjera, por ejemplo, una sustancia química letal supertóxica, el propio precursor debería estar sometido a las mismas disposiciones sobre verificación establecidas en la convención que las sustancias químicas letales supertóxicas.

Otra conclusión es que este razonamiento también es aplicable a los agentes de guerra química desconocidos y no declarados. (Puesto que deberían declararse en virtud de una convención, y aquí estamos hablando de la posible violación de la convención.) Si se encontrara una cabeza de guerra química binaria, que contuviera diferentes precursores y reaccionantes, sería posible, en primer lugar, identificar los precursores químicamente y después permitirles que reaccionaran uno con otro y analizar químicamente las sustancias químicas formadas y, por último, si fuera necesario, aislarlos (si fueran desconocidos) de la mezcla reactiva y someter a prueba sus toxicidades. Entonces sería posible decidir cuál (o cuáles) de los precursores se caracterizaría (n) como el (los) "precursor (es) clave de armas químicas" que debe (n) someterse a las disposiciones de la convención.

CHINA

Documento de trabajo sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas

Desde que fue establecido hace más de dos años, el Grupo de Trabajo ad hoc sobre garantías de seguridad ha celebrado debates detallados e intensivos sobre el contenido y la forma de las garantías negativas de seguridad. Enfrentados a una grave amenaza nuclear, numerosos Estados no poseedores de armas nucleares piden a los Estados poseedores de tales armas que les den garantías incondicionales contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas en espera de que se logre el desarme nuclear y concierten una convención internacional que sea jurídicamente obligatoria. La delegación china apoya esta petición justa. Durante algo más de dos años no se han logrado resultados concretos en las negociaciones sobre las garantías de seguridad debido a las diversas condiciones impuestas por las principales Potencias poseedoras de los mayores arsenales nucleares a los Estados no poseedores de tales armas. La delegación de China estima que, como mínimo, todos los Estados poseedores de armas nucleares tienen la obligación de ofrecer garantías de seguridad a los Estados que no poseen tales armas; en particular, las principales Potencias poseedoras de los mayores arsenales nucleares tienen una responsabilidad primordial en este sentido. Lo que piden los Estados no poseedores de armas nucleares son garantías incondicionales. Esos Estados señalan con razón que el solicitar garantías condicionales equivale a pedir a los Estados no nucleares garantías de seguridad para los Estados nucleares, lo que es improcedente e injusto.

La delegación de China desea reiterar su posición. La prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares son indispensables para eliminar la guerra nuclear y la amenaza nuclear. En espera de que se logre esta meta, los Estados poseedores de armas nucleares deben comprometerse como mínimo a no emplear ni amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados que no poseen tales armas o contra las zonas libres de armas nucleares. China, por propia iniciativa y

unilateralmente, ha declarado ya que en ningún momento ni en ninguna circunstancia será la primera en utilizar armas nucleares. En relación con esta posición fundamental, China incondicionalmente no empleará ni amenazará con emplear armas nucleares contra los Estados que no poseen tales armas.

En la resolución 36/95 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo sexto período de sesiones se hace un llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares para que demuestren la voluntad política necesaria para alcanzar un acuerdo sobre un enfoque común que pueda incorporarse a un instrumento internacional que sea jurídicamente obligatorio. Confiamos en que las principales Potencias nucleares no se rijan por sus propios intereses egoístas y se abstengan de imponer condiciones de cualquier tipo a los Estados no poseedores de armas nucleares; esas Potencias deben tener en cuenta las peticiones razonables formuladas por un gran número de Estados no poseedores de armas nucleares y demostrar verdaderamente su voluntad política de asumir sus responsabilidades con miras a asegurar progresos en las negociaciones sobre las garantías de seguridad. Junto con los representantes de otros países, la delegación de China está dispuesta a seguir realizando nuevos esfuerzos para encontrar una "fórmula común" que sea compatible con las demandas de los Estados que no poseen armas nucleares y que sea aceptable para todos los Estados.

SUECIA

Documento de trabajoSugerencias relativas a medidas para fomentar la confianza entre las Partes negociadoras de una prohibición global de las armas químicas

En todas las negociaciones de desarme, una importante condición previa para obtener resultados es cierto grado de confianza entre las Partes interesadas. Tal parece ser especialmente el caso respecto de los esfuerzos para negociar una prohibición global de las armas químicas. Una de las características de las negociaciones para prohibir estas armas es la dificultad de obtener un sistema eficaz de verificación. Por consiguiente, todo acuerdo de prohibición de las armas químicas debe en cierta medida depender de la confianza recíproca.

La evolución reciente ha provocado un incremento de la desconfianza y ensombrecido en general la atmósfera, especialmente entre las Potencias militares que poseen las mayores cantidades de armas químicas. Por lo tanto, con el fin de mejorar las perspectivas de las negociaciones en curso sobre las armas químicas, hay una necesidad evidente de adoptar medidas destinadas a fomentar la confianza recíproca entre los países interesados que se encuentran ya en la fase de negociación. Estas "medidas anteriores a una convención" facilitarían los esfuerzos y abreviarían el tiempo necesario para las negociaciones.

Debe observarse que algunos países han adoptado ya esas medidas en relación con las negociaciones desarrolladas en el Comité de Desarme sobre las armas químicas.

Teniendo presente las actividades ya realizadas y con objeto de proseguir e intensificar esos esfuerzos, la delegación sueca considera que sería útil examinar esta materia dentro del marco de las negociaciones sobre armas químicas celebradas en el Comité de Desarme. A título de ejemplo, podrían examinarse las siguientes medidas anteriores a una convención:

1. Declaración de posesión o no posesión de armas químicas;
2. Visitas a instalaciones de destrucción e intercambio de información sobre métodos de destrucción de armas químicas;
3. Cooperación entre los Estados en relación con la protección del personal civil y militar contra la guerra química;
4. Intercambio de información sobre métodos para vigilar la evolución científica y técnica relacionada con las armas químicas.

Prácticamente desde que comenzaron las negociaciones sobre las armas biológicas y químicas a finales del decenio de 1960 se ha pedido que se formularan las declaraciones mencionadas en el punto 1.

Estas declaraciones situarían en principio a todas las Partes negociadoras, con independencia de que posean armas nucleares, en pie de igualdad respecto de la disponibilidad de información pertinente sobre cada una de ellas y demostraría que las Partes poseedoras de armas químicas estaban dispuestas a celebrar seriamente negociaciones. Muchas Partes negociadoras han formulado ya esas declaraciones.

Los tipos de visitas e intercambio de información sugeridos en el punto 2 han sido ya organizados tanto en el marco del Comité de Desarme como fuera de él. La delegación sueca considera que los esfuerzos por mostrar que se están ya adoptando preparativos para destruir las armas químicas, incluso si hasta la fecha se trata tan sólo de municiones anticuadas y vetustas, fomentarán la confianza en las negociaciones en curso. Es importante que todos los Estados poseedores de armas químicas contribuyan a esos esfuerzos, especialmente en relación con la destrucción de tales armas, lo que constituye un problema que tendrá ya que tratarse en la fase de negociación.

La cuestión de la cooperación respecto de la protección, mencionada en el punto 3, ha sido ya suscitada varias veces por las Partes negociadoras. Por consiguiente, deben alentarse las discusiones sobre la adopción de posibles medidas concretas.

La cuestión enumerada en el punto 4 ha sido objeto de algunos debates preliminares desde 1960. Deberían iniciarse ulteriores discusiones técnicas de esta cuestión con la participación amplia y general de las delegaciones negociadoras.

La delegación sueca opina que un punto de partida adecuado sería el intercambio de opiniones sobre la flexibilidad de las medidas sugeridas.

DECLARACION^{1/} DEL GRUPO DE LOS 21 SOBRE UNOS ACUERDOS INTERNACIONALES
EFICACES QUE DEN GARANTIAS A LOS ESTADOS NO POSEEDORES DE ARMAS
NUCLEARES CONTRA EL EMPLEO O LA AMENAZA DEL EMPLEO DE ESAS ARMAS

1. El Grupo de los 21 cree que las garantías de seguridad más eficaces contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares son el desarme nuclear y la prohibición del empleo de esas armas. Los Estados poseedores de armas nucleares deberían abstenerse de toda actividad en la esfera nuclear que ponga en peligro la seguridad y el bienestar de los pueblos de los Estados no poseedores de esas armas. Los Estados poseedores de armas nucleares tienen la obligación de garantizar a los Estados no poseedores que no serán amenazados o atacados con armas nucleares. Así pues, el Grupo de los 21 vio complacido el establecimiento de un Grupo de Trabajo ad hoc para llegar a un acuerdo sobre "acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas".
2. Es muy de lamentar que, en tres años de negociaciones en el Grupo de Trabajo, sólo se han logrado progresos marginales. Ello se ha debido principalmente a las posiciones inflexibles adoptadas por algunos Estados poseedores de armas nucleares.
3. El Grupo de los 21 está firmemente convencido de que las limitaciones, condiciones y excepciones contenidas en las declaraciones unilaterales de algunos Estados poseedores de armas nucleares reflejan su criterio subjetivo y de que estas declaraciones se basan en la doctrina de la disuasión nuclear. Consideradas en conjunto, estas condiciones, limitaciones y excepciones equivalen a imponer graves restricciones a las características positivas que pudieran contener las declaraciones unilaterales y, por lo tanto, son inaceptables para los miembros del Grupo de los 21. Las declaraciones no ofrecen a los Estados no alineados, neutrales y otros Estados no poseedores de armas nucleares ninguna garantía creíble de que no serán amenazados o atacados con esas armas.
4. El Grupo de los 21 toma nota de que, de conformidad con el párrafo 62 del Documento Final, los Estados poseedores de armas nucleares se han comprometido a abstenerse del uso o de la amenaza del uso de armas nucleares contra los Estados que sean miembros de la zona libre de armas nucleares existente. Aparte de estos Estados, los demás países neutrales, no alineados y en desarrollo que no pertenezcan a ninguna de las dos principales alianzas militares se comprometen a no adquirir o producir armas nucleares. Así pues, está plenamente justificado el aplicar a estos Estados las mismas garantías jurídicamente obligatorias, sobre todo si se tiene en cuenta que en el párrafo 59 se insta a los Estados poseedores de armas nucleares a que prosigan los esfuerzos por concertar, según proceda, arreglos eficaces con miras a dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de esas armas.

^{1/} La declaración representa el denominador común de las posiciones de los miembros del Grupo de los 21.

* Nueva tirada por razones técnicas.

5. El Grupo de los 21 subraya que un acuerdo sobre la cuestión de los "acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas" debería basarse en los principios siguientes:

i) Los Estados poseedores de armas nucleares tienen la obligación de dar a los Estados no poseedores garantías contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;

ii) Los Estados no poseedores de armas nucleares tienen derecho a que los Estados poseedores les den garantías contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas;

iii) Tales garantías deben incorporarse en un instrumento internacional multilateralmente negociado y jurídicamente obligatorio. El Grupo de los 21 toma nota con satisfacción de que, en principio, en el Comité de Desarme no hay objeciones a la idea de una convención internacional;

iv) La fórmula o el enfoque común que se recogiera en un instrumento internacional sobre esta cuestión debería ser claro y creíble, y responder tanto a los intereses legítimos de seguridad de los Estados no alineados, neutrales y otros Estados no poseedores de armas nucleares, como a las ideas del Grupo de los 21 expuestas más arriba;

v) El acuerdo sobre esta cuestión debería contener compromisos de los Estados poseedores de armas nucleares con objeto de lograr el desarme nuclear y, en espera de conseguirlo, de prohibir el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares.

6. El Grupo de los 21 considera poco probable que nuevas negociaciones en el Grupo de Trabajo ad hoc sean fructíferas mientras los Estados poseedores de armas nucleares no muestren una verdadera voluntad política de lograr un acuerdo satisfactorio. Así pues, el Grupo insta a los Estados poseedores de armas nucleares interesados a que revisen su política y presenten posiciones revisadas sobre el tema en el segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, de la Asamblea General, la cual debe tener plenamente en cuenta la posición de los Estados no alineados, neutrales y otros Estados no poseedores de armas nucleares. Esa actitud facilitaría la tarea de elaborar un instrumento internacional convenido sobre acuerdos internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. También contribuiría a los progresos en la tarea de conseguir un acuerdo internacional sobre la prohibición del empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares, en espera de que se logre el desarme nuclear.

INFORME ESPECIAL AL COMITÉ DE DESARME PREPARADO CON MIRAS AL
SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DEDICADO AL DESARMEGrupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas

INTRODUCCION

I. Habida cuenta del párrafo 75 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, en el cual se declaraba, tras observar que las negociaciones se venían celebrando durante varios años, que la concertación de una convención sobre las armas químicas era una de las tareas más urgentes de las negociaciones multilaterales, el Comité de Desarme viene incluyendo invariablemente el tema de las "armas químicas" en su agenda desde 1979. En 1979, con anterioridad al establecimiento del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas, la cuestión se trataba en las sesiones plenarias. Al examinar este tema de su agenda, el Comité ha tenido en cuenta las disposiciones de los instrumentos internacionales que existen sobre la materia, así como todos los documentos y propuestas, incluidos los proyectos de convenciones sobre las armas químicas y los informes conjuntos de los Estados Unidos y la Unión Soviética acerca de la marcha de las negociaciones bilaterales sobre la prohibición de las armas químicas (CD/48, CD/112) presentados a la Conferencia del Comité de Desarme (CCD) y al Comité de Desarme (CD), el órgano único de negociaciones multilaterales sobre desarme. En el anexo al presente informe figura una lista de todos los documentos del Comité de Desarme presentados en relación con el tema de la agenda titulado "armas químicas", así como de los documentos del Grupo de Trabajo que comprendían documentos de trabajo y documentos de sala de conferencias.

II. MANDATO Y EXAMEN SUSTANTIVO DEL GRUPO DE TRABAJO EN 1980 Y 1981

2. En 1980 el Comité de Desarme estableció un Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas en virtud de la siguiente decisión:

"En el desempeño de su función de negociar y elaborar, como cuestión de gran prioridad, una convención multilateral sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de las armas químicas y sobre su destrucción, el Comité de Desarme decide establecer, para la duración de su período de sesiones de 1980, un Grupo de Trabajo ad hoc encargado de definir, mediante un examen sustantivo, las cuestiones que deben tratarse en la negociación de esa convención, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras."

"La paz y la seguridad internacionales duraderas no pueden basarse en la acumulación de armas por las alianzas militares ni conservarse mediante un equilibrio precario de disuasión o doctrinas de superioridad estratégica."

"La humanidad se halla ante un dilema: debemos detener la carrera de armamentos y proceder al desarme o enfrentarnos a la aniquilación."

Partiendo de esa premisa, la Asamblea ha reiterado en su resolución otros dos elementos que también tuvieron lugar prominente en el Documento Final: el "interés vital" que todos los pueblos del mundo tienen en el desarme y la "responsabilidad especial" que cabe a los Estados poseedores de armas nucleares en la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear, y, como una consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, ha hecho hincapié en que "la prevención de una guerra nuclear y la reducción de los riesgos de una guerra de esa índole son asuntos de máxima prioridad, que deben ser examinados en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme".

Si, como es de esperar, nadie podría poner en duda lo bien fundado de las anteriores aseveraciones del órgano más representativo de la comunidad internacional, se comprenderá muy bien que éste haya querido dar los pasos necesarios para que la Asamblea extraordinaria dedicada al desarme que se inaugurará el 7 de junio de 1982 disponga del mayor número de "opiniones, propuestas y sugerencias prácticas para garantizar la prevención de una guerra nuclear", provenientes de los Estados Miembros. También es fácilmente comprensible que la solicitud formulada con tal fin en los dos primeros párrafos dispositivos de la resolución lo haya sido con mucho mayor apremio tocante a los Estados poseedores de armas nucleares, para los que se encuentra concebida como una "exhortación", que para los Estados que no poseen tales armas, a los cuales la Asamblea ha dirigido una simple "invitación".

La necesidad de que las Potencias nucleares sometan a la Asamblea propuestas y sugerencias prácticas para el objetivo que en el párrafo 8 del Documento Final se halla definido como el de "eliminar el peligro de una guerra nuclear", se aquilatará fácilmente si se reflexiona en que el número de ojivas nucleares que existen en la actualidad es superior a 50.000, con una potencia de alrededor de 16.000 millones de toneladas de dinamita. Ese inmenso poder destructor que representan los arsenales nucleares a que acaba de hacerse referencia, sería suficiente, tomando como base los resultados de la bomba que arrasó Hiroshima, para aniquilar, no una, sino 50 veces la población total de la Tierra.

Como se ve, aunque la carrera de armamentos no es un fenómeno nuevo, la angustiosa situación en que se encuentra actualmente la humanidad sí es singular. Hace ya más de un cuarto de siglo, en el histórico documento al que se conoce como el

7. Durante la primera parte de su período de sesiones de 1982, el Grupo comenzó la elaboración de las disposiciones de la Convención. A petición del Presidente, realizó otro examen detallado de los Elementos revisados y de los comentarios a los mismos, con miras a elaborar las variantes y formulaciones complementarias que estuvieran en consonancia con las opiniones expresadas inicialmente en los comentarios. Esas consideraciones de los Elementos revisados fueron agrupadas en los tres epígrafes convenidos anteriormente: "alcance", "verificación" y "otras cuestiones". Varias delegaciones presentaron documentos de sesión que contenían nuevas formulaciones en consonancia con las opiniones recogidas inicialmente en los comentarios. Además, algunas delegaciones presentaron propuestas concretas en las declaraciones formuladas durante las sesiones plenarios y en los documentos presentados al Comité de Desarme. También se propusieron textos para determinados elementos y Anexos que no habían sido examinados durante el período de sesiones de 1981. El Presidente presentó una propuesta relativa al preámbulo de la futura convención.

8. Continuó el proceso de solución de las diferencias de criterio. Hubo común acuerdo en que debían ser objeto de prohibición todos los tipos de armas químicas existentes y posibles. El Grupo de Trabajo ad hoc examinó más exhaustivamente los principales problemas pendientes del alcance de la prohibición y las cuestiones relacionadas con la verificación. Entre las principales diferencias acerca del alcance figuraban la inclusión en la convención de disposiciones que prohibieran el empleo de armas químicas, las disposiciones relativas a la aplicación de la convención respecto de los animales y plantas, la conveniencia de prohibir la planificación, organización y capacitación con miras a la utilización en el combate de las propiedades tóxicas de las sustancias químicas y las disposiciones sobre el no emplazamiento de armas químicas en los territorios de otros Estados. Aún quedan por solucionar las cuestiones relativas al equilibrio entre la verificación nacional y la internacional, la conveniencia de incluir una disposición sobre el empleo de medios técnicos nacionales de verificación, la organización y las funciones del Comité Consultivo y del sistema nacional de verificación o aplicación, así como las cuestiones relacionadas con la fijación de plazos para realizar las inspecciones in situ y con los procedimientos necesarios para verificar la prohibición de las armas químicas binarias. Se llegó a una mejor comprensión de la necesidad de asegurar que la verificación de la observancia de la convención se basara en una combinación satisfactoria de medios nacionales e internacionales. Se examinaron más detalladamente las medidas relativas a la aplicación de la convención, tales como las declaraciones. Varias delegaciones presentaron asimismo propuestas concretas con miras a mejorar la posible estructura de la futura convención. Los Elementos revisados y los comentarios incluidos en el informe de 1981 del Grupo de Trabajo al Comité de Desarme, así como las propuestas y los textos sugeridos que se presentaron durante la primera parte del período de sesiones de 1982 del Comité, constituirán una base útil para la ulterior labor del Grupo.

9. Siguiendo la práctica introducida en 1981 por el Presidente de celebrar consultas sobre determinadas cuestiones técnicas que guardan relación con la futura convención, el Presidente convocó, en el período de sesiones del Grupo correspondiente a 1982, consultas sobre las cuestiones que, según se recomendaba en el informe del Grupo correspondiente a 1981, debían ser objeto de un examen más exhaustivo. Las consultas celebradas en 1982 se referían concretamente a los métodos que debían ser convenidos para la determinación de la toxicidad en relación con una convención sobre las armas

químicas. El Presidente comunicó al Grupo de Trabajo que los participantes en dichas consultas habían recomendado unánimemente que se establecieran procedimientos operacionales normalizados para dos tipos específicos de determinación de la toxicidad. El Grupo de Trabajo tomó nota del informe del Presidente sobre las consultas y de las recomendaciones para la adopción de procedimientos operacionales normalizados. El Grupo convino en que era conveniente continuar las consultas a fin de examinar nuevas cuestiones técnicas, incluidas algunas cuestiones toxicológicas pendientes de solución, en relación con una convención sobre las armas químicas.

10. El Grupo de Trabajo reconoció unánimemente la urgencia de realizar progresos reales hacia la concertación de una convención sobre las armas químicas, habida cuenta especialmente del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. En consecuencia, el Grupo de Trabajo hizo suyo el llamamiento de su Presidente para que se aportaran contribuciones incluso más apreciables a fin de impulsar el proceso de elaboración de las disposiciones de la convención en la fecha más cercana posible.

Anexo

LISTA DE DOCUMENTOS SOBRE LAS ARMAS QUÍMICAS

A. Documentos del Comité de DesarmeEn 1979

- Documento CD/5, de fecha 6 de febrero de 1979, presentado por la delegación de Italia, que contiene un documento de trabajo sobre las negociaciones sobre el desarme químico.
- Documento CD/6, de fecha 6 de febrero de 1979, presentado por la delegación de los Países Bajos, sobre algunas sugerencias de procedimiento en cuanto a la elaboración de una prohibición de las armas químicas.
- Documento CD/11, de fecha 9 de abril de 1979, presentado por el Grupo de los 21, que contiene un documento de trabajo acerca de las negociaciones sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción.
- Documento de trabajo CD/14, de fecha 25 de abril de 1979, presentado por Finlandia, que lleva por título: "Identificación química de agentes de guerra química - proyecto de Finlandia".
- Documento CD/15, de fecha 24 de abril de 1979, presentado por la delegación del Reino Unido, sobre una visita a Gran Bretaña de expertos en armas químicas (14 a 16 de marzo de 1979).
- Documento de trabajo CD/21, de fecha 20 de junio de 1979, presentado por la delegación de Polonia, sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y su destrucción.
- Documento CD/26, de fecha 19 de julio de 1979, presentado por la Secretaría en cumplimiento de la decisión adoptada por el Comité en su 31ª sesión plenaria, que contiene una recopilación de material sobre las armas químicas procedente de documentos de trabajo y declaraciones presentadas a la CCD y al CD, 1972-1979.
- Documento de trabajo CD/37, de fecha 12 de julio de 1979, presentado por la delegación de la República Federal de Alemania y titulado "Documento de trabajo sobre algunos aspectos de la verificación internacional de la no producción de armas químicas: experiencia de la República Federal de Alemania".
- Documento CD/39, de fecha 16 de julio de 1979, presentado por Finlandia, sobre la identificación de posibles agentes de guerra organofosforados -criterio para la normalización de técnicas y datos de referencias.
- Documento de trabajo CD/41, de fecha 25 de julio de 1979, presentado por la delegación de los Países Bajos, en el que se plantean varias cuestiones relacionadas con una convención sobre la prohibición de las armas químicas.

- Documento de trabajo CD/44, de fecha 26 de julio de 1979, presentado por la delegación de Polonia, que contiene el esbozo de una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de las armas químicas y sobre su destrucción.
- Documento CD/48, de fecha 7 de agosto de 1979, presentado por las delegaciones de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de los Estados Unidos de América y titulado "Informe conjunto de la Unión Soviética y los Estados Unidos acerca de la marcha de las negociaciones bilaterales sobre la prohibición de las armas químicas".
- Documento CD/49, de fecha 8 de agosto de 1979, presentado por la delegación de los Países Bajos y titulado "Armas químicas - respuestas al cuestionario contenido en el documento CD/41".
- Documento CD/52, de fecha 15 de agosto de 1979, presentado por las delegaciones de Francia, Italia y los Países Bajos y titulado "Armas químicas: evaluación de los debates del Comité de Desarme en 1979 sobre la prohibición de las armas químicas".

En 1980

- Documento CD/59, de fecha 12 de febrero de 1980, presentado por la delegación de Australia y titulado "Armas químicas: propuesta de reuniones oficiosas con los expertos".
- Documento CD/68, de fecha 28 de febrero de 1980, presentado por la delegación de Polonia y titulado "Armas químicas - procedimiento posible para abordar las tareas que debe realizar el Comité de Desarme: documento de trabajo".
- Documento CD/82, de fecha 20 de marzo de 1980, titulado "Carta, de fecha 18 de marzo de 1980, enviada por el encargado de negocios a.i. de la Misión Permanente de la República Socialista de Viet Nam, por la que transmite un documento titulado "Memorando sobre el uso, por los Estados Unidos de América, de productos químicos en Viet Nam, Laos y Kampuchea".
- Documento CD/84, de fecha 26 de marzo de 1980, presentado por la delegación de los Países Bajos y en que figura un documento de trabajo titulado "Proyecto de programa de trabajo preliminar del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas".
- Documento CD/85, de fecha 27 de marzo de 1980, titulado "Carta, de fecha 26 de marzo de 1980, enviada por el Representante Permanente de la Misión Permanente de Kampuchea Democrática, por la que transmite dos documentos titulados "Declaración de 5 de febrero de 1980 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Kampuchea Democrática sobre la intensificación, por el régimen de Hanoi, de la utilización de armas químicas y sobre la perpetración, por ese mismo régimen, de otras actividades para exterminar al pueblo de Kampuchea" y "Empleo de armas químicas por los agresores vietnamitas en Kampuchea: despacho emitido por el Ministerio de Información de Kampuchea Democrática, el 25 de febrero de 1980".

- Documento CD/89, de fecha 14 de abril de 1980, titulado "Telegrama de fecha 13 de abril de 1980 enviado por el Ministro Adjunto de Relaciones Exteriores de la República Democrática del Afganistán, por el que se transmite una "declaración del Gobierno de la República Democrática del Afganistán publicada el 11 de abril de 1980"".
- Documento CD/94, de fecha 18 de abril de 1980, presentado por la delegación de Bélgica y titulado "Propuesta de definición de agente de guerra química y de munición química".
- Documento CD/96, de fecha 22 de abril de 1980, presentado por la delegación de Polonia y titulado "Grupo de trabajo ad hoc sobre las armas químicas - Programa inicial de trabajo: documento de trabajo".
- Documento CD/97, de fecha 24 de abril de 1980, presentado por la delegación de Suecia y titulado "Documento de trabajo sobre la prohibición de adquirir y mantener una capacidad de guerra química".
- Documento CD/102, de fecha 19 de junio de 1980, titulado "Carta de 19 de junio de 1980 enviada por el Jefe interino de la delegación de China por la que se transmite un documento de trabajo relativo a "Propuestas de la delegación de China acerca de los principales elementos de una Convención sobre la prohibición de las armas químicas"".
- Documento CD/103, de fecha 24 de junio de 1980, titulado "Carta de fecha 24 de junio de 1980 enviada por el Representante Permanente de Finlandia, por la que se transmite un documento titulado "Identificación de productos de la degradación de posibles agentes bélicos organofosforados"".
- Documento CD/105, de fecha 27 de junio de 1980, titulado "Elementos de respuesta de la delegación de Francia al cuestionario relativo a las armas químicas presentado por los Países Bajos al Comité de Desarme (CD/41)".
- Documento CD/106, de fecha 27 de junio de 1980, presentado por la delegación de Francia y en el que figura un documento de trabajo titulado "Control de la no fabricación y de la no posesión de agentes y de armas de guerra química".
- Documento CD/110, de fecha 2 de julio de 1980, presentado por la delegación de Yugoslavia y titulado "Documento de trabajo sobre la protección médica contra el envenenamiento por gases neurotóxicos (situación actual y posibilidades futuras)".
- Documento CD/111, de fecha 2 de julio de 1980, presentado por la delegación de Yugoslavia y titulado "Documento de trabajo sobre la definición de agentes de guerra química (AGQ)".
- Documento CD/112, de fecha 7 de julio de 1980, presentado por las delegaciones de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América, en el que se transmite un documento titulado "Informe conjunto de la Unión Soviética y los Estados Unidos acerca de la marcha de las negociaciones bilaterales sobre la prohibición de las armas químicas".

- Documento CD/113, de fecha 8 de julio de 1980, presentado por la delegación del Canadá y titulado "Organización y control de la verificación de una convención sobre las armas químicas".
- Documento CD/114, de fecha 9 de julio de 1980, titulado "Respuesta de la delegación de Australia en la etapa actual al cuestionario que sobre las armas químicas presentaron los Países Bajos al Comité de Desarme (CD/41)".
- Documento CD/117, de fecha 10 de julio de 1980, presentado por la delegación del Canadá y titulado "Definiciones y alcance en una convención sobre las armas químicas".
- Documento CD/121, de fecha 17 de julio de 1980, presentado por la delegación de Polonia y titulado "Algunas de las cuestiones que deben tratarse en la negociación de una convención sobre las armas químicas: documento de trabajo".
- Documento CD/122, de fecha 21 de julio de 1980, presentado por la delegación de Marruecos y titulado "Propuesta de definición de las armas químicas".
- Documento CD/123, de fecha 21 de julio de 1980, presentado por la delegación de Mongolia y en el que figura un documento de trabajo titulado "Relación entre la futura convención sobre la prohibición completa de las armas químicas y sobre su destrucción y el Protocolo de Ginebra de 1925".
- Documento CD/124, de fecha 24 de julio de 1980, presentado por la delegación de Indonesia y titulado "Algunas ideas sobre la prohibición de las armas químicas".
- Documento CD/131/Rev.1, de fecha 4 de agosto de 1980, titulado "Informe al Comité de Desarme - Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas".
- Documento CD/132, de fecha 12 de agosto de 1980, titulado "Documento de trabajo en el que se presenta la actitud del Gobierno del Pakistán con respecto a la distribución del documento CD/89".

En 1981

- Documento CD/142, de 10 de febrero de 1981, presentado por la delegación de Suecia y titulado "Documento de trabajo: prohibición de conservar o adquirir una capacidad de guerra química que permita el uso de armas químicas".
- Documento CD/164, de 19 de marzo de 1981, presentado por Finlandia y titulado "Creación de un sistema de control de las armas químicas - fase actual y objetivos del proyecto de Finlandia".
- Documento CD/167, de 26 de marzo de 1981, presentado por la delegación del Canadá y titulado "Requisitos en materia de verificación y control para un tratado sobre las armas químicas, basados en un análisis de las actividades".

- Documento CD/164, de 27 de marzo de 1981, presentado por la delegación de China y titulado "Documento de trabajo - prohibición de las armas químicas: definición de los agentes de guerra química".
- Documento CD/169, de 27 de marzo de 1981, presentado por la delegación de China y titulado "Documento de trabajo: Desmantelamiento de instalaciones y medios de producción de armas químicas".
- Documento CD/173, de 3 de abril de 1981, presentado por la delegación del Canadá y titulado "Eliminación de agentes químicos".
- Documento CD/178, de 16 de abril de 1981, presentado por Finlandia, que contenía una invitación del Gobierno de Finlandia a asistir a un seminario sobre la verificación de las armas químicas.
- Documento CD/124/Rev.1, de 24 de abril de 1981, presentado por la delegación de Indonesia y titulado "Revisión del documento CD/124 sobre la definición de los agentes químicos y los agentes de guerra química".
- Documento CD/179 y Add.1, de fecha 23 de abril de 1981, titulado "Informe del Presidente al Comité de Desarme sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas".
- Documento CD/183 de fecha 12 de junio de 1981, presentado por la Delegación del Canadá y titulado "documento de trabajo conceptual sobre la verificación del control de armamento".
- Documento CD/195, de 14 de julio de 1981, presentado por la delegación de Yugoslavia y titulado "Documento de trabajo: Agentes incapacitantes".
- Documento CD/196, de 16 de julio de 1981, presentado por Finlandia y titulado "Análisis de trazas de agentes de guerra química".
- Documento CD/197, de 17 de julio de 1981, presentado por la delegación de Rumania y titulado "Documento de trabajo: Elementos propuestos para una convención sobre las armas químicas. Definiciones y criterios".
- Documento CD/199, de 24 de julio de 1981, presentado por la delegación de Checoslovaquia y titulado "Documento de trabajo: definición y características de las toxinas".
- Documento CD/203, de 30 de julio de 1981, presentado por la delegación de los Países Bajos y titulado "Consultas y cooperación, medidas de verificación y procedimiento de denuncia en la convención sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción".
- Documento CD/212, de 13 de agosto de 1981, presentado por la delegación de China y titulado "Algunas ideas sobre la prohibición de las armas químicas".
- Documento CD/220 de fecha 17 de agosto de 1981, titulado "Informe del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas al Comité de Desarme".

En 1982

- Documento CD/244, de fecha 16 de febrero de 1982, presentado por la delegación del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y titulado "documento de trabajo sobre la verificación y supervisión del cumplimiento de una convención sobre las armas químicas".
- Documento CD/253, de fecha 25 de febrero de 1982, presentado por la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y titulado "Declaración de la Agencia Tass".
- Documento CD/258 y Corr.1, de fecha 5 de marzo de 1982, presentado por las delegaciones de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y titulado "Documento de trabajo sobre las armas binarias y el problema de la prohibición eficaz de las armas químicas".
- Documento CD/263, de fecha 22 de marzo de 1982, presentado por la delegación de Finlandia y titulado "Documento de trabajo sobre la relación entre la verificación y el ámbito de una prohibición de los agentes de guerra química".
- Documento CD/264, de fecha 23 de marzo de 1982, presentado por la delegación de los Estados Unidos de América y titulado "El programa de los Estados Unidos para disuadir la guerra química".
- Documento CD/265*, de fecha 24 de marzo de 1982, presentado por la delegación de la República Federal de Alemania y titulado "Documento de trabajo sobre los principios y las normas de verificación del cumplimiento de una convención sobre las armas químicas".
- Documento CD/266, de fecha 24 de marzo de 1982, presentado por la delegación de Yugoslavia y titulado "Documento de trabajo: las armas binarias y el problema de su definición y verificación".
- Documento CD/270, de fecha 31 de marzo de 1982, presentado por las delegaciones de Indonesia y de los Países Bajos y titulado "Carta, de fecha 31 de marzo de 1982, de los Jefes de las delegaciones de Indonesia y los Países Bajos por la que se transmite un documento titulado "Indonesia y los Países Bajos -Documento de trabajo- Destrucción de unas 45 toneladas de agente mostaza en Batujajar, Java Occidental, Indonesia"."
- Documento CD/271, de fecha 1º de abril de 1982, presentado por las delegaciones de los Estados Unidos de América, el Reino Unido y Australia y titulado "Evaluación técnica del sistema de verificación continua a distancia ("RECOVER") para la verificación de las armas químicas".
- Documento CD/275, de fecha 7 de abril de 1982, titulado "Carta de 5 de abril de 1982 dirigida por el prerepresentante adjunto del Canadá al Presidente del Comité de Desarme, con la que remite un documento titulado "Compendio de propuestas de verificación del control de armamentos - Segunda edición"."

- Documento CD/277, de fecha 7 de abril de 1982, presentado por la delegación de Suecia y titulado "Documento de trabajo - El concepto de "precursor" y sugerencia de definición a los efectos de una convención sobre las armas químicas".
- Documento CD/279, de fecha 14 de abril de 1982, presentado por la delegación de Suecia y titulado "Documento de trabajo - Sugerencias relativas a medidas para fomentar la confianza entre las partes negociadoras de una prohibición global de las armas químicas".
- Documento CD/281/Rev.1, de fecha 26 de abril de 1982, titulado "Informe especial al Comité de Desarme preparado con miras al segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme - Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas".
- Documento CD/288, de fecha 21 de abril de 1982, titulado "Declaración formulada por el Embajador Bogumil Sujka, Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas, con motivo de la presentación del informe del Grupo al Comité de Desarme".

B. Documentos de trabajo y documentos de sesión del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas

En 1980

Documentos de trabajo

- CD/CW/WP.1, titulado "Documento de trabajo presentado por el Presidente".
- CD/CW/WP.2 y adiciones 1 y 2 titulado "Lista de documentos" que contenía una lista de documentos del Comité de Desarme de importancia para la labor del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas distribuidos entre julio de 1979 y julio de 1980;
- CD/CW/WP.3, presentado por los Estados Unidos de América y titulado "Cuestiones que debería definir el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las Armas Químicas".
- CD/CW/WP.4, presentado por Suecia y titulado "Cuestiones que deben tratarse en la negociación de una convención sobre las armas químicas".
- CD/CW/WP.5, presentado por la República Federal de Alemania y titulado "Efectos de las inspecciones in situ de la actual producción civil sobre la industria química".
- CD/CW/WP.6, presentado por Francia y titulado "Criterios para la definición de los agentes de guerra química".

En 1981

i) Documentos de trabajo

- CD/CW/WP.7 y Rev.1 titulado "Esquema sugerido por el Presidente para la labor del Grupo - Parte 1".
- CD/CW/WP.8 y Corr.1 titulado "Esquema sugerido por el Presidente para la labor del Grupo - Parte 2".
- CD/CW/WP.9, presentado por el Canadá y titulado "El problema de la verificación y las armas químicas".
- CD/CW/WP.10 y Corr.1 titulado "Esquema sugerido por el Presidente para la labor del Grupo - Parte 3".
- CD/CW/WP.11, presentado por Mongolia, Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y titulado "Armas químicas, tipos de actividades que deben incluirse en una convención sobre la prohibición de las armas químicas".
- CD/CW/WP.12 titulado "Esquema sugerido por el Presidente para la labor del Grupo - Parte 4".
- CD/CW/WP.13 titulado "Esquema sugerido por el Presidente para la labor del Grupo - Parte 5".
- CD/CW/WP.14 titulado "Esquema sugerido por el Presidente para la labor del Grupo - Parte 6".
- CD/CW/WP.15, presentado por Bulgaria, Hungría y Polonia y titulado "armas químicas: definiciones".
- CD/CW/WP.16, presentado por Francia y titulado "Declaraciones y destrucción de materiales e instalaciones".
- CD/CW/WP.17, presentado por Francia y titulado "Armas químicas - Definiciones, criterios".
- CD/CW/WP.18, presentado por Australia y titulado "Observaciones iniciales acerca del esquema consolidado sugerido por el Presidente para la labor del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas".
- CD/CW/WP.19 titulado "Elementos sugeridos por el Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc para una convención sobre las armas químicas".
- CD/CW/WP.20 titulado "Elementos sugeridos por el Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc para una convención sobre las armas químicas".
- CD/CW/WP.21 titulado "Elementos sugeridos por el Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc para una convención sobre las armas químicas".
- CD/CW/WP.22 y Corr.1 y Rev.1 titulado "Informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre las armas químicas acerca de las consultas celebradas sobre cuestiones relacionadas con la determinación de la toxicidad".

- CD/CW/CRP.11, intitulé "Note du Président"
- CD/CW/CRP.12, intitulé "Suggestions concernant les consultations sur la détermination de la toxicité"
- CD/CW/CRP.13 et Corr.1, intitulé "Texte récapitulatif des suggestions concernant les éléments I, I bis et l'annexe I d'une convention sur les armes chimiques reçues à la date du vendredi 26 juin 1981"
- CD/CW/CRP.14, présenté par l'Australie et intitulé "Amendements aux documents CD/CW/WP.19 et CD/CW/WP.20 proposé par la délégation, sous réserve de modifications"
- CD/CW/CRP.15 et Add.1, intitulé "Suggestions révisées du Président concernant des éléments d'une convention sur les armes chimiques"
- CD/CW/CRP.16 et Add.1, intitulé "Récapitulation des amendements suggérés aux projets d'éléments et d'annexes proposés par le Président dans les documents CD/CW/WP.19 à 21"
- CD/CW/CRP.17/Rev.1/Add.1 et 2 et Rev.2 et 3 et Corr.1, intitulé "Projet de rapport du Groupe de travail spécial des armes chimiques au Comité du désarmement"
- CD/CW/CRP.18, intitulé "Proposition du Président du Groupe de travail des armes chimiques pour une recommandation du Groupe de travail au Comité du désarmement concernant la décision d'entreprendre de nouveaux travaux sur les méthodes de détermination de la toxicité aux fins d'une Convention sur les armes chimiques"

En 1982

i) Documents de travail

- CD/CW/WP.26, présenté par le Royaume-Uni et intitulé "Document de travail sur la vérification et la surveillance de l'observation d'une convention sur les armes chimiques" (également publié sous la cote CD/244)
- CD/CW/WP.27 et Rev.1, intitulé "Suggestions du Président concernant le projet de programme de travail du Groupe de travail spécial des armes chimiques pour la première partie de sa session de 1982"
- CD/CW/WP.28, présenté par la Bulgarie, la Hongrie, la Mongolie, la Pologne, la République démocratique allemande, la Tchécoslovaquie et l'Union des Républiques socialistes soviétiques et intitulé "Document de travail : Les armes binaires et le problème d'une interdiction efficace des armes chimiques" (également publié sous la cote CD/258)
- CD/CW/WP.29, présenté par la Bulgarie et intitulé "Questions relatives à l'interdiction des armes chimiques binaires"
- CD/CW/WP.30 et Corr.1, intitulé "Rapport du Président au Groupe de travail des armes chimiques sur les consultations tenues au sujet de questions relatives à la détermination de la toxicité"
- CD/CW/WP.31, présenté par la Yougoslavie et intitulé "Document de travail : Les armes binaires et le problème de leur définition et de leur vérification" (également publié sous la cote CD/266)

- CD/CW/WP.32, présenté par l'Australie, les Etats-Unis d'Amérique et le Royaume-Uni et intitulé "Evaluation technique du système 'Recover' aux fins de la vérification en matière d'armes chimiques" (également publié sous la cote CD/271)
- CD/CW/WP.33, intitulé "Récapitulation des Eléments révisés et des Observations y relatives (CD/220), des nouveaux textes et des variantes proposés, ainsi que des observations concernant les nouveaux textes"
- CD/CW/WP.34, intitulé "Déclaration de clôture du Président" (première partie de la session de 1982)

ii) Documents de séance

- CD/CW/CRP.19, présenté par la Bulgarie et intitulé "Variante proposée pour le libellé de l'Elément I - Disposition générale"
- CD/CW/CRP.20, présenté par l'Union des Républiques socialistes soviétiques et intitulé "Variante proposée par le libellé de l'Elément II - Définition générale des armes chimiques"
- CD/CW/CRP.21, présenté par l'Union des Républiques socialistes soviétiques et intitulé "Document de séance concernant l'Elément II - Utilisation du critère de destination générale pour déterminer la portée d'une interdiction de produits chimiques"
- CD/CW/CRP.22, présenté par la Pologne et intitulé "Variante proposée pour l'Elément II.2"
- CD/CW/CRP.23, intitulé "Note du Président - Suggestions pour des consultations sur les déterminations de la toxicité - Projet de calendrier"
- CD/CW/CRP.24, présenté par l'Argentine, l'Australie, la Chine, l'Indonésie et le Pakistan, et intitulé "Variante proposée pour le libellé de l'Elément I - Disposition générale"
- CD/CW/CRP.25, présenté par l'Union des Républiques socialistes soviétiques et intitulé "Libellé proposé pour un nouvel Elément III bis - Interdiction d'implantation"
- CD/CW/CRP.26, présenté par l'Union des Républiques socialistes soviétiques et intitulé "Variante proposée pour le libellé de l'Elément IV - Déclarations"
- CD/CW/CRP.27, présenté par la Bulgarie et intitulé "Texte proposé pour faire suite au libellé d'un nouvel Elément III bis) figurant dans le document CD/CW/CRP.25"
- CD/CW/CRP.28, présenté par le Nigéria et intitulé "Texte proposé à propos de l'Elément IV.1. b) - Déclarations"
- CD/CW/CRP.29, présenté par la Suède et intitulé "Document de séance - Abolition et non-acquisition d'une capacité de guerre chimique après la destruction des armes chimiques"
- CD/CW/CRP.30, présenté par la Pologne et l'Union des Républiques socialistes soviétiques et intitulé "Propositions concernant les observations 1 et 4 relatives à l'Elément IV et les observations 1 et 3 relatives à l'annexe II du document CD/220"

- CD/CW/CRP.21, presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y titulado "Documento de sesión relativo al elemento II - Aplicación del criterio de la finalidad general para determinar el alcance de la prohibición de las sustancias químicas".
- CD/CW/CRP.22, presentado por Polonia y titulado "Variante propuesta para la formulación del párrafo 2 del elemento II".
- CD/CW/CRP.23, titulado "Nota del Presidente - Sugerencias acerca de las consultas sobre la determinación de la toxicidad - Proyecto de calendario".
- CD/CW/CRP.24, presentado por la Argentina, Australia, China, Indonesia y el Pakistán y titulado "Variante propuesta para la formulación del elemento I - Disposición general".
- CD/CW/CRP.25, presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y titulado "Texto propuesto para el nuevo elemento III bis - Prohibición de emplazar".
- CD/CW/CRP.26, presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y titulado "Variante propuesta para la formulación del elemento IV - Declaraciones".
- CD/CW/CRP.27, presentado por Bulgaria y titulado "Texto propuesto como continuación de la formulación de un nuevo elemento III (bis) contenida en el documento CD/CW/CRP.25".
- CD/CW/CRP.28, presentado por Nigeria y titulado "Texto propuesto en relación con el elemento IV.1.b) - Declaraciones".
- CD/CW/CRP.29, presentado por Suecia y titulado "Documento de sesión - Abolición y no adquisición de capacidad de guerra química tras la destrucción de las armas químicas".
- CD/CW/CRP.30, presentado por Polonia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y titulado "Propuestas relativas a los comentarios 1 y 2 al elemento IV y los comentarios 1 y 3 al anexo III del documento CD/220".
- CD/CW/CRP.31, presentado por los Estados Unidos de América y titulado "Precursores".
- CD/CW/CRP.32, presentado por Australia y titulado "Variante propuesta para la formulación del elemento IV - Declaraciones".
- CD/CW/CRP.33, presentado por Australia y titulado "Variante propuesta para la formulación del elemento V - Destrucción, desviación, desmantelamiento y reconversión".
- CD/CW/CRP.34, presentado por Australia y titulado "Variante propuesta para la formulación del anexo III - Destrucción, desmantelamiento o desviación hacia fines permitidos de los arsenales declarados de armas químicas y de sus medios de producción".
- CD/CW/CRP.35, presentado por Australia y titulado "Variante sugerida para el elemento IX - Disposición general sobre la verificación".

- CD/CW/CRP.36, presentado por Australia y titulado "Variante propuesta para la formulación del elemento XI - Medios técnicos nacionales de verificación".
- CD/CW/CRP.37, presentado por Yugoslavia y titulado "Nuevo texto propuesto como continuación de la variante sugerida para la formulación del párrafo 2 del elemento II contenida en el documento CD/CW/CRP.22".
- CD/CW/CRP.38, presentado por Yugoslavia y titulado "Observaciones acerca de los párrafos 3 y 4 del anexo I del documento CD/220 - Definiciones y criterios".
- CD/CW/CRP.39, presentado por Yugoslavia y titulado "Propuesta de adición de un apartado entre los apartados b) y c) del párrafo 1, del elemento IV contenido en la página 11 del documento CD/220 - Declaraciones".
- CD/CW/CRP.40, presentado por Yugoslavia y titulado "Variante propuesta para la formulación del elemento V - Destrucción, desviación, desmantelamiento y reconversión".
- CD/CW/CRP.41, presentado por Yugoslavia y titulado "Anexo III - Destrucción, desmantelamiento o desviación hacia fines permitidos de los arsenales declarados de armas químicas y de sus medios de producción -- Variante propuesta para la formulación del párrafo 3".
- CD/CW/CRP.42, presentado por la República Democrática Alemana y titulado "Anexo IV - Recomendaciones y directrices acerca de las funciones y la organización del sistema nacional de control".
- CD/CW/CRP.43, presentado por la República Democrática Alemana y titulado "Variante propuesta para la formulación del elemento XI -- Medios técnicos nacionales de verificación".
- CD/CW/CRP.44, presentado por la República Democrática Alemana y titulado "Algunas consideraciones acerca de la definición de los "precursores" a los efectos de la convención".
- CD/CW/CRP.45, presentado por la República Democrática Alemana y titulado "Variante sugerida para el elemento X".
- CD/CW/CRP.46, presentado por la República Democrática Alemana y titulado "Variante propuesta para la formulación de los elementos XII y XIII".
- CD/CW/CRP.47, titulado "Proyecto de preámbulo propuesto por el Presidente".
- CD/CW/CRP.48, presentado por Checoslovaquia y titulado "Variante para la formulación del párrafo 3 del elemento XVII".
- CD/CW/CRP.49, presentado por Bulgaria y titulado "Texto propuesto para ser añadido al final del actual elemento XVI - Duración y retiro".
- CD/CW/CRP.50, presentado por los Estados Unidos de América y titulado "Declaración de arsenales e instalaciones".

- CD/CW/CRP.51, presentado por los Países Bajos y titulado "Variante propuesta para el elemento XIV y el párrafo 1 del elemento XV".
 - CD/CW/CRP.52 y Rev.1 y 2, titulado "Proyecto de informe al Comité de Desarme preparado con miras al segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme".
 - CD/CW/CRP.53, presentado por Suecia y titulado "Sugerencias acerca de las consultas del Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas con las delegaciones, ayudadas por expertos".
 - CD/CW/CRP.54, presentado por los Países Bajos y titulado "Variantes de texto que se sugieren para el párrafo 3 del elemento IX, el párrafo 1 del elemento XI, el elemento XII, el elemento XIII y texto que se propone de un nuevo elemento XIII bis".
 - CD/CW/CRP.55, presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y titulado "Sugerencias sobre la celebración de consultas con las delegaciones, asesoradas por expertos, por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre las armas químicas".
 - CD/CW/CRP.56, presentado por China y titulado "Variante propuesta para el segundo párrafo del proyecto de preámbulo propuesto por el Presidente en el documento CD/CW/CRP.47".
 - CD/CW/CRP.57, presentado por Suecia y titulado "Redacción sugerida para el informe del Presidente del Grupo de Trabajo sobre las armas químicas al Comité de Desarme respecto a las consultas celebradas durante la primera parte del período de sesiones de 1982".
 - CD/CW/CRP.58 titulado "Resumen, preparado por el Presidente, de los comentarios iniciales sobre el proyecto de preámbulo (CD/CW/CRP.47)".
 - CD/CW/CRP.59, presentado por Australia y titulado "Propuestas del Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas para celebrar consultas con las delegaciones con la asistencia de expertos".
-

MEXICO

Documento de trabajo que contiene el texto de la opinión del Gobierno de México sobre la prevención de una guerra nuclear transmitido al Secretario General de las Naciones Unidas de conformidad con la invitación formulada por la Asamblea General en su resolución 36/81 B de 9 de diciembre de 1981

En respuesta a la invitación que la Asamblea General formuló a los Estados Miembros en su resolución 36/81 B de 9 de diciembre de 1981, el Gobierno de México se complace en exponer a continuación algunas consideraciones básicas acerca de lo que sirve de título a dicha resolución o sea la "Prevención de una guerra nuclear":

Los dos primeros párrafos preambulares de la resolución -que, por lo demás, no hacen sino repetir casi textualmente juicios formulados en el Documento Final que la Asamblea General adoptó por consenso en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme celebrado en 1978- bastarían por sí solos para poner de relieve la apremiante urgencia de que se tome en serio la adopción de medidas eficaces que eviten un holocausto nuclear.

En efecto, la Asamblea General expresó en dicho Documento su alarma por "la amenaza a la supervivencia misma de la humanidad" que plantea la mera existencia de las armas nucleares así como hizo también hincapié en que "la tarea más crítica y urgente del momento actual es eliminar la amenaza de una guerra mundial, una guerra nuclear".

Por lo demás, esos categóricos pronunciamientos, podrían fácilmente multiplicarse con otros parecidos que figuran también en el propio Documento y como ejemplo de los cuales bastará reproducir aquí los cuatro siguientes:

"La acumulación de armas, particularmente de armas nucleares, constituye hoy en día mucho más una amenaza que una protección para el futuro de la humanidad."

"En la hora actual la humanidad se ve confrontada con una amenaza sin precedentes de autodestrucción originada por la acumulación masiva y competitiva de las armas más destructivas que jamás hayan sido creadas. Sólo los arsenales de armas nucleares en existencia bastan con creces para destruir toda forma de vida sobre la Tierra."

"La paz y la seguridad internacionales duraderas no pueden basarse en la acumulación de armas por las alianzas militares ni conservarse mediante un equilibrio precario de disuasión o doctrinas de superioridad estratégica."

"La humanidad se halla ante un dilema: debemos detener la carrera de armamentos y proceder al desarme o enfrentarnos a la aniquilación."

Partiendo de esa premisa, la Asamblea ha reiterado en su resolución otros dos elementos que también tuvieron lugar prominente en el Documento Final: el "interés vital" que todos los pueblos del mundo tienen en el desarme y la "responsabilidad especial" que cabe a los Estados poseedores de armas nucleares en la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear, y, como una consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, ha hecho hincapié en que "la prevención de una guerra nuclear y la reducción de los riesgos de una guerra de esa índole son asuntos de máxima prioridad, que deben ser examinados en el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme".

Si, como es de esperar, nadie podría poner en duda lo bien fundado de las anteriores aseveraciones del órgano más representativo de la comunidad internacional, se comprenderá muy bien que éste haya querido dar los pasos necesarios para que la Asamblea extraordinaria dedicada al desarme que se inaugurará el 7 de junio de 1982 disponga del mayor número de "opiniones, propuestas y sugerencias prácticas para garantizar la prevención de una guerra nuclear", provenientes de los Estados Miembros. También es fácilmente comprensible que la solicitud formulada con tal fin en los dos primeros párrafos dispositivos de la resolución lo haya sido con mucho mayor apremio tocante a los Estados poseedores de armas nucleares, para los que se encuentra concebida como una "exhortación", que para los Estados que no poseen tales armas, a los cuales la Asamblea ha dirigido una simple "invitación".

La necesidad de que las Potencias nucleares sometan a la Asamblea propuestas y sugerencias prácticas para el objetivo que en el párrafo 8 del Documento Final se halla definido como el de "eliminar el peligro de una guerra nuclear", se aquilatará fácilmente si se reflexiona en que el número de ojivas nucleares que existen en la actualidad es superior a 50.000, con una potencia de alrededor de 16.000 millones de toneladas de dinamita. Ese inmenso poder destructor que representan los arsenales nucleares a que acaba de hacerse referencia, sería suficiente, tomando como base los resultados de la bomba que arrasó Hiroshima, para aniquilar, no una, sino 50 veces la población total de la Tierra.

Como se ve, aunque la carrera de armamentos no es un fenómeno nuevo, la angustiada situación en que se encuentra actualmente la humanidad sí es singular. Hace ya más de un cuarto de siglo, en el histórico documento al que se conoce como el

"Manifiesto Russell-Einstein" que debía servir de punto de partida a las fecundas Conferencias Pugwash, se puso en relieve que si llegaran a usarse muchas bombas de hidrógeno "habría muerte universal: muerte repentina para una minoría, y muerte lenta para la mayoría sometida a la tortura de la enfermedad y de la paulatina desintegración", y, dos años más tarde, ese eminente filósofo de la historia que fue Arnold Toynbee declaró:

"La humanidad no se ha encontrado en una situación parecida desde fines del período paleolítico. Fue entonces cuando logramos dominar a los leones, a los tigres y otras fieras semejantes. A partir de ese momento la supervivencia de la raza humana parecía asegurada. Pero desde 1945 nuestra supervivencia se ha tornado de nuevo incierta, porque nos hemos convertido, por así decirlo, en nuestros propios leones y tigres. En verdad, la amenaza a la supervivencia de la humanidad es mucho mayor desde 1945 de lo que fue durante el primer millón de años de la historia."

Hay que tener presente además otro factor en extremo alarmante: el papel cada vez mayor que la tecnología ha venido ocupando en la esfera de las armas nucleares, las fallas inevitables de las computadoras y las falsas alarmas que de tales fallas se derivan. Baste mencionar al respecto que en octubre de 1980 se publicó un informe del Comité de los Servicios Armados del Senado de los Estados Unidos que constituye la prueba más concluyente de cuán relativo y aleatorio es el dominio del hombre sobre las armas nucleares y los vehículos portadores de esos terribles instrumentos de destrucción en masa. Ese informe, en efecto, con la irrecusable autoridad que le presta su origen, hizo saber que, en un período de 18 meses, el Comando norteamericano de defensa había registrado 147 falsas alarmas nucleares que fueron suficientemente serias para requerir una evaluación acerca de si representaban o no un ataque potencial, en tanto que otras cuatro alarmas habían sido mucho más graves y había requerido que se diera orden a las tripulaciones de los bombarderos B-52 y a las unidades que tienen a su cargo los proyectiles balísticos intercontinentales de que estuvieran listas para entrar en acción.

Refiriéndose a las tres más serias de esas alarmas, un experto de reconocida autoridad en tecnología militar, Robert C. Aldridge, se expresó en estos términos en artículo publicado el 26 de julio de 1980:

"Tres veces en el curso de siete meses, las fuerzas nucleares estratégicas de los Estados Unidos han sido puestas en estado de alerta debido a errores de los aparatos electrónicos. El 9 de noviembre de 1979, la computadora del NORAD anunció un ataque con proyectiles lanzados desde submarinos. El 3 de junio de 1980, anunció un ataque en masa que incluiría proyectiles lanzados también desde submarinos. Tres días más tarde señaló que proyectiles provenientes de submarinos que se encontraban en acecho a unas mil millas de distancia de las costas

de los Estados Unidos podrían alcanzar sus blancos en alrededor de diez minutos. El susto de noviembre duró seis minutos y las alarmas de junio duraron tres, lo que significa una porción considerable del tiempo de que se dispone para tomar decisiones. Resulta aterrador pensar en las consecuencias que las alertas podrían haber tenido con sólo que hubiesen durado unos pocos cruciales minutos más."

Si se toma en cuenta lo que antecede se entenderá muy bien porqué medidas como las únicas que han logrado convenir hasta ahora las Potencias nucleares, tales como las relativas al establecimiento de líneas de comunicación directa entre los Jefes de Estado de las Superpotencias nucleares, por muy laudables que sean, pueden calificarse, dentro del contexto de la situación terrorífica que confronta el mundo, como medidas cosméticas.

Lo que los pueblos todos de la Tierra cuyos intereses vitales están en juego esperan desde hace tiempo son medidas eficaces que permitan la eliminación definitiva de la amenaza de una guerra nuclear. El Gobierno de México está persuadido de que la receta para lograrlo es bien sencilla: bastaría tomar en serio las disposiciones adoptadas por consenso en 1978 y que quedaron plasmadas en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

Si hubiera que seleccionar de entre esas numerosas disposiciones las que resultan de mayor pertinencia para el caso que aquí se examina, sin vacilación alguna pueden señalarse las de los párrafos 47 y 50 del Documento Final que, como es sabido, son las siguientes:

"Las armas nucleares plantean el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización. Es necesario detener e invertir la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos a fin de evitar el peligro de una guerra con armas nucleares. El objetivo final en este contexto es la eliminación completa de las armas nucleares." (Párrafo 47)

"La realización del desarme nuclear exigirá la negociación urgente de acuerdos en etapas apropiadas, y con medidas adecuadas de verificación satisfactorias para los Estados interesados, que conduzcan a:

- a) La cesación del desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de sistemas de armas nucleares;
- b) La cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus sistemas vectores y de la producción de material fisiónable para armas;
- c) Un programa amplio y por etapas con plazos convenidos, siempre que sea viable, para la reducción progresiva y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y sus sistemas vectores, que lleve lo antes posible a su eliminación completa y definitiva." (Párrafo 50)

No ha sido, como se ve, la carencia de métodos y procedimientos bien definidos lo que ha impedido hasta hoy la adopción de medidas para la prevención de una guerra nuclear. Lo que ha habido ha sido una ausencia total de voluntad política de parte de los Estados a quienes corresponde el mayor grado de responsabilidad para poner remedio a la alarmante situación que confronta el mundo.

El Gobierno de México está, pues, firmemente persuadido de que "lo urgente ahora es traducir en términos prácticos" los compromisos ya contraídos y los que se contraigan en el próximo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme; "proseguir por la senda de los acuerdos internacionales obligatorios y eficaces en materia de desarme", según se previó en el párrafo 17 del Documento Final, y adoptar, con el mayor grado de obligatoriedad que sea posible convenir, un "Programa Comprensivo de Desarme" que, comenzando por el desarme nuclear, abarque además -como también quedó expresamente contemplado en el párrafo 109 del propio Documento- "todas las medidas que parezcan aconsejables para que la meta del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz pueda hacerse realidad en un mundo en que prevalezcan la paz y la seguridad internacionales y en el que se fortalezca y consolide el nuevo orden económico internacional".

Ojalá que los Estados poseedores de armas nucleares y, muy especialmente las dos superpotencias nucleares, puedan llegar a la misma conclusión y ajustar a ella su conducta internacional. Creemos que ello no les será difícil si reflexionan en que es absurdo pretender conseguir la seguridad nacional aumentando la inseguridad universal; en que los arsenales nucleares acumulados bastan y sobran para producir, no una sino muchas veces, muerte total en el planeta, ya sea ella instantánea o por lenta y angustiosa desintegración, y en que, como se lee en una de las conclusiones del último informe del Secretario General sobre las armas nucleares (A/35/392, de 12 de septiembre de 1980), es inaceptable que, con la pretensión errónea de fomentar su seguridad, "algunos Estados utilicen la perspectiva de la aniquilación de la civilización humana" lo que implica que el futuro de la humanidad "pasa entonces a ser un rehén... de unos pocos Estados poseedores de armas nucleares y, en especial, de las dos superpotencias".

Informe del Grupo de Trabajo ad hoc sobre
el Programa Comprensivo de Desarme

I. INTRODUCCION

1. En su 69ª sesión plenaria, celebrada el 17 de marzo de 1980, el Comité decidió establecer un Grupo de Trabajo ad hoc para que emprendiera negociaciones sobre el Programa Comprensivo de Desarme, previsto en el párrafo 109 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicado al desarme, con miras a terminar su elaboración antes del segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. En su 105ª sesión plenaria, celebrada el 12 de febrero de 1981, el Comité de Desarme decidió que el Grupo de Trabajo ad hoc continuara su labor durante el período de sesiones de 1981. En su informe sobre ese período de sesiones, teniendo presente que aún quedaba una labor considerable por hacer a fin de resolver varias cuestiones importantes y complejas, y que se había pedido al Comité de Desarme que concluyera las negociaciones sobre el Programa con tiempo para presentarlo a la Asamblea General en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, el Grupo de Trabajo ad hoc convino en recomendar al Comité que dispusiera la reanudación de su labor el 11 de enero de 1982. El Comité de Desarme aprobó esa recomendación en su 148ª sesión plenaria, celebrada el 20 de agosto de 1981. De conformidad con esa decisión, el Grupo de Trabajo ad hoc reanudó su labor el 11 de enero de 1982. En su 150ª sesión plenaria celebrada el 2 de febrero de 1982, el Comité de Desarme confirmó que el Grupo de Trabajo ad hoc debería continuar su labor durante la primera parte del período de sesiones de 1982.

II. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS Y DOCUMENTACION

2. Durante el período de sesiones de 1980 fue Presidente del Grupo de Trabajo ad hoc el Embajador Olu Adeniji (Nigeria); el Embajador Alfonso García Robles (México) fue Presidente durante los períodos de sesiones de 1981 y 1982. El Sr. Guennady Efimov, del Centro de las Naciones Unidas para el Desarme, actuó como Secretario del Grupo de Trabajo ad hoc en 1980, y la Srta. Aida Luisa Levin, del Centro de las Naciones Unidas para el Desarme, en 1981 y 1982.

3. Durante los períodos de sesiones de 1980, 1981 y 1982, el Grupo de Trabajo ad hoc celebró en total 59 sesiones; 10 en 1980, 24 en 1981 y 25 en 1982.

4. El Comité invitó a que participaran en las sesiones del Grupo de Trabajo ad hoc en diversas fases de sus tareas a los representantes de los siguientes Estados que no eran miembros del Comité, a petición suya: Austria, Dinamarca, España, Finlandia, Noruega, Túnez y Turquía.

* Nueva tirada por razones técnicas

5. Además de los documentos oficiales del Comité de Desarme distribuidos en relación con el tema de la agenda titulado "Programa Comprensivo de Desarme", durante los tres períodos de sesiones del Grupo de Trabajo ad hoc los Estados miembros presentaron los siguientes documentos de trabajo:

- Documento de trabajo titulado "Proyecto de texto para la sección del programa intitulada "Objetivos"", presentado por México (CD/CPD/WP.3 y Rev.1);
- Documento de trabajo que contenía un esbozo de un programa comprensivo de desarme, presentado por el Pakistán (CD/CPD/WP.4);
- Documento de trabajo titulado "Proyecto de texto de la sección del programa intitulada "Objetivos"", presentado por Checoslovaquia (CD/CPD/WP.5);
- Documento de trabajo titulado "Proyecto de texto para la sección del programa intitulada "Principios y directrices"", presentado por México (CD/CPD/WP.6);
- Documento de trabajo titulado "Propuesta de la delegación de China sobre los principios fundamentales de un programa comprensivo de desarme", presentado por China (CD/CPD/WP.8);
- Documento de trabajo titulado "Proyecto de texto de la sección del programa comprensivo de desarme relativa a la evolución general y a los esfuerzos para limitar la carrera de armamentos y lograr el desarme", presentado por Checoslovaquia (CD/CPD/WP.9);
- Documento de trabajo titulado "Documento de trabajo relativo al programa comprensivo de desarme", presentado por Venezuela (CD/CPD/WP.10);
- Documento de trabajo titulado "El programa comprensivo de desarme y el concepto de educación para la paz", presentado por Polonia (CD/CPD/WP.12);
- Documento de trabajo que contiene un proyecto de texto de la sección del Programa Comprensivo de Desarme titulada "Principios", presentado por Checoslovaquia (CD/CPD/WP.13 y Add.1);
- Documento de trabajo sobre formas y mecanismos, presentado por Checoslovaquia (CD/CPD/WP.15);
- Documento de trabajo sobre "Etapas de ejecución", preparado por el representante de Nigeria, Embajador Olu Adeniji, a petición del Presidente (CD/CPD/WP.17);
- Documento de trabajo relativo a la naturaleza del Programa Comprensivo de Desarme, preparado por el representante de Nigeria, Embajador Olu Adeniji, a petición del Presidente (CD/CPD/WP.18);

- Documento de trabajo sobre las "Etapas de ejecución", preparado por el representante del Reino Unido, Embajador Summerhayes, a petición del Presidente (CD/CPD/WP.19);
- Declaración hecha por el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas el 5 de marzo de 1981, en respuesta a la pregunta formulada por el Presidente acerca de la posición del Gobierno de la URSS con respecto al "Tratado de desarme general y completo bajo estricto control internacional", presentado al Comité de Desarme de Dieciocho Naciones en 1962 (CD/CPD/WP.20);
- Declaración hecha por el representante de los Estados Unidos de América el 5 de marzo de 1981, en respuesta a la pregunta formulada por el Presidente en relación con la posición de su Gobierno respecto del "Bosquejo de las disposiciones básicas de un tratado de desarme general y completo en un mundo pacífico", presentado al Comité de Desarme de Dieciocho Naciones en 1962 (CD/CPD/WP.21);
- Documento de trabajo sobre el Programa Comprensivo de Desarme, relativo a la sección "Objetivos", presentado por Italia (CD/CPD/WP.22);
- Documento de trabajo sobre el Programa Comprensivo de Desarme, que contiene propuestas complementarias sobre las medidas, presentado por China (CD/CPD/WP.24);
- Documento de trabajo sobre el Programa Comprensivo de Desarme, que contiene nuevas propuestas sobre las medidas, presentado por China (CD/CPD/WP.25);
- Documento de trabajo sobre el Programa Comprensivo de Desarme, presentado por el Pakistán (CD/CPD/WP.26);
- Documento de trabajo sobre el Programa Comprensivo de Desarme, relativo a la sección titulada "Medidas", presentado por Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (CD/CPD/WP.28);
- Documento de trabajo sobre el Programa Comprensivo de Desarme, presentado por Italia (CD/CPD/WP.30);
- Documento de trabajo sobre los objetivos de un programa comprensivo de desarme, presentado por China (CD/CPD/WP.31);
- Documento de trabajo sobre el Programa Comprensivo de Desarme, presentado por Australia, Bélgica, Francia, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y República Federal de Alemania (CD/CPD/WP.33);
- Documento de trabajo que contiene un texto para la sección del Programa Comprensivo de Desarme titulada "Objetivos", presentado por Bulgaria (CD/CPD/WP.35);

- Documento de trabajo sobre el Programa Comprensivo de Desarme, presentado por el Grupo de los 21 (CD/CPD/WP.36 y Corr.1 y Add.1 a 3);
- Documento de trabajo sobre el Programa Comprensivo de Desarme que contiene propuestas sobre armas nucleares, presentado por Australia (CD/CPD/WP.37);
- Documento de trabajo sobre el Programa Comprensivo de Desarme que contiene propuestas sobre las zonas de paz, presentado por Australia (CD/CPD/WP.38);
- Documento de trabajo que contiene enmiendas a la sección "Armas nucleares" (primera etapa) del documento CD/CPD/WP.27, presentado por Francia (CD/CPD/WP.39);
- Documento de trabajo que contiene enmiendas a la sección "Armas nucleares" (primera etapa) del documento CD/CPD/WP.27, presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (CD/CPD/WP.40);
- Documento de trabajo sobre el Programa Comprensivo de Desarme, presentado por Polonia (CD/CPD/WP.42);
- Documento de trabajo que contiene un proyecto de texto para la sección del Programa Comprensivo de Desarme titulada "Mecanismo y procedimientos", presentado por la República Democrática Alemana y Venezuela (CD/CPD/WP.43);
- Documento de trabajo sobre la primera etapa de las medidas de desarme nuclear del Programa Comprensivo de Desarme, presentado por China (CD/CPD/WP.44);
- Documento de trabajo que contiene enmiendas a la sección titulada "Armas nucleares" (primera etapa) del documento CD/CPD/WP.27, presentado por Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (CD/CPD/WP.45);
- Documento de trabajo que contiene enmiendas a las secciones "Armas convencionales y fuerzas armadas" y "Medidas tendientes a lograr la reducción de la tirantez internacional" (primera etapa) del documento CD/CPD/WP.27, presentado por la República Democrática Alemana (CD/CPD/WP.46);
- Documento de trabajo que contiene enmiendas a la sección titulada "Armas nucleares" (primera etapa) del documento CD/CPD/WP.27, presentado por la República Democrática Alemana y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (CD/CPD/WP.47);
- Documento de trabajo que contiene enmiendas a la sección "Otras medidas" (primera etapa) del documento CD/CPD/WP.27, presentado por Polonia (CD/CPD/WP.48);
- Documento de trabajo que contiene una enmienda a la sección "Otras medidas" (primera etapa) del documento CD/CPD/WP.27, presentado por Bulgaria (CD/CPD/WP.49);

- Documento de trabajo que contiene enmiendas a la sección "Otras medidas" (primera etapa) del documento CD/CPD/WP.27, presentado por Mongolia (CD/CPD/WP.50);
- Documento de trabajo que contiene enmiendas a la sección "Otras medidas" (primera etapa) del documento CD/CPD/WP.27, presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (CD/CPD/WP.51);
- Proyecto de Programa Comprensivo de Desarme, presentado por Alemania, República Federal de, Australia, Bélgica, Japón y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (CD/CPD/WP.52);
- Documento de trabajo que contiene enmiendas a la sección "Otras medidas" (primera etapa) del documento CD/CPD/WP.27, presentado por Nigeria, Polonia y Venezuela (CD/CPD/WP.53);
- Documento de trabajo sobre el capítulo del Programa Comprensivo de Desarme titulado "Principios", presentado por el Grupo de los 21 (CD/CPD/WP.55);
- Documento de trabajo sobre el capítulo del Programa Comprensivo de Desarme titulado "Objetivos", presentado por el Grupo de los 21 (CD/CPD/WP.56);
- Documento de trabajo sobre el capítulo del Programa Comprensivo de Desarme titulado "Prioridades", presentado por el Grupo de los 21 (CD/CPD/WP.57);
- Documento de trabajo sobre el capítulo del Programa Comprensivo de Desarme titulado "Objetivos", presentado por Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (CD/CPD/WP.58);
- Documento de trabajo sobre el capítulo del Programa Comprensivo de Desarme titulado "Prioridades", presentado por Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (CD/CPD/WP.59);
- Documento de trabajo sobre el capítulo del Programa Comprensivo de Desarme titulado "Principios", presentado por Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (CD/CPD/WP.60);
- Documento de trabajo que contiene una adición al capítulo del Programa Comprensivo de Desarme titulado "Principios", presentado por China (CD/CPD/WP.61);
- Documento de trabajo sobre el capítulo del Programa Comprensivo de Desarme titulado "Mecanismos y procedimientos", presentado por el Grupo de los 21 (CD/CPD/WP.63);
- Proyecto de texto para la sección del Programa Comprensivo de Desarme titulada "Armas convencionales y fuerzas armadas", presentado por Yugoslavia (CD/CPD/WP.64)
- Documento de trabajo sobre el capítulo del Programa Comprensivo de Desarme titulado "Medidas", presentado por Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, República Democrática Alemana y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (CD/CPD/WP.67);

- Documento de trabajo sobre verificación, presentado por los Estados Unidos de América (CD/CPD/WP.69);
- Documento de trabajo sobre verificación, presentado por la República Democrática Alemana (CD/CPD/WP.70);

Además, la Secretaría preparó los siguientes documentos:

- Lista de documentos (CD/CPD/WP.1);
- Compilación de documentos presentados al Comité de Desarme de Dieciocho Naciones por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América en 1962 (ENDC/2/Rev.1 y Corr.1, ENDC/5, ENDC/18, ENDC/30 y Corr.1), (CD/CPD/WP.7 y Add.1);
- Lista de medidas concretas contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones y en los informes de la Comisión de Desarme, 1979 y 1980 (CD/CPD/WP.11);
- Lista de medidas concretas previstas en el proyecto de tratado de desarme general y completo, presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en 1962 (ENDC/2/Rev.1), y en el bosquejo de las disposiciones básicas de un tratado de desarme general y completo en un mundo pacífico, presentado por los Estados Unidos de América en 1962 (ENDC/30), (CD/CPD/WP.14);
- Lista de medidas que no están explícitamente comprendidas en las listas contenidas en los documentos CD/CPD/WP.11 y 14 (CD/CPD/WP.23);
- Resultados del examen preliminar de los capítulos V ("Medidas") y VI ("Etapas de ejecución") del Programa Comprensivo de Desarme (CD/CPD/WP.27);
- Recapitulación de los principios contenidos en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (CD/CPD/WP.29);
- Recapitulación de los objetivos contenidos en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (CD/CPD/WP.32);
- Recapitulación de las disposiciones sobre "Mecanismo y procedimiento" contenidas en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme (CD/CPD/WP.34);
- Compilación de algunas propuestas sobre "Mecanismos y procedimiento" enumeradas en el párrafo 125 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General (CD/CPD/WP.41);
- Resultados del examen de las medidas de la primera etapa contenidas en el documento CD/CPD/WP.27 y de las propuestas escritas y orales formuladas al respecto (CD/CPD/WP.54).

III. LABOR SOBRE CUESTIONES SUSTANTIVAS

6. En 1980 el Grupo de Trabajo ad hoc aprobó un bosquejo del Programa Comprensivo de Desarme (CD/CPD/WP.2/Rev.1) compuesto de los capítulos siguientes: Introducción o preámbulo; Objetivos; Principios; Prioridades; Medidas; Etapas de ejecución; y Mecanismos y procedimientos*. Ese bosquejo constituyó la base para el examen del programa en 1981 y 1982.
7. En 1981 el Grupo de Trabajo ad hoc concluyó el examen preliminar de los capítulos sustantivos del Programa. Decidió aplazar el examen de la introducción o preámbulo hasta que concluyera la elaboración de dichos capítulos en vista de que la forma y el fondo de éstos determinarían su carácter y contenido. En el caso de los capítulos relativos a las medidas y etapas de ejecución, que se examinaron conjuntamente, el Grupo de Trabajo ad hoc también pudo celebrar una segunda serie de debates más detallados sobre las medidas para la primera etapa**.
8. En 1982 el Grupo de Trabajo ad hoc centró su atención en la tarea de elaborar los textos de los diversos capítulos sustantivos del Programa.
9. En cuanto a los objetivos del Programa, en su 49ª sesión, celebrada el 8 de febrero de 1982, el Grupo de Trabajo ad hoc estableció un grupo de contacto para que preparara el capítulo correspondiente y designó coordinador del mismo al Embajador François de la Gorce (Francia). El grupo de contacto presentó al Grupo de Trabajo un texto en el que se exponían diferentes opiniones sobre algunas cuestiones. En su 56ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 1982, el Grupo de Trabajo ad hoc adoptó ese texto (CD/CPD/WP.66).
10. En su 50ª sesión, celebrada el 11 de febrero de 1982, el Grupo de Trabajo ad hoc estableció un grupo de contacto para que elaborara los principios del Programa y en su 51ª sesión, celebrada el 15 de febrero de 1982, designó coordinador del mismo al Embajador Gerhard Herder (República Democrática Alemana). Como en el caso de los objetivos, no fue posible llegar a un acuerdo sobre todas las cuestiones sustantivas. Además, se manifestaron diferentes puntos de vista en cuanto a lo apropiado de incluir ciertos párrafos en el capítulo relativo a los principios. El grupo de contacto convino en que las cuestiones relacionadas con el lugar en que deberían introducirse esos párrafos se resolvería en una etapa ulterior, en el contexto del Programa en su conjunto, teniendo presente que debería evitarse la duplicación. En su 56ª sesión, celebrada el 18 de marzo de 1982, el Grupo de Trabajo ad hoc adoptó el texto presentado por el grupo de contacto (CD/CPD/WP.65).

* El informe del Grupo de Trabajo al Comité de Desarme, que es parte integrante del informe del Comité correspondiente a 1980, contiene una indicación completa de la labor realizada en 1980 (CD/139, párr. 68).

** El informe del Grupo de Trabajo al Comité de Desarme, que es parte integrante del informe del Comité correspondiente a 1981, contiene una indicación completa de la labor realizada en 1981 (CD/228, párr. 127).

11. En cuanto a las prioridades, en su 49ª sesión, celebrada el 8 de febrero de 1982, el Grupo de Trabajo ad hoc estableció un grupo de contacto para que preparara el capítulo correspondiente del Programa y designó coordinador del mismo al Embajador Celso Antonio de Souza e Silva (Brasil). El grupo de contacto presentó un texto convenido que el Grupo de Trabajo ad hoc adoptó el 1º de marzo de 1982, en su 55ª sesión (CD/CPD/WP.62).

12. En cuanto a las medidas y etapas de ejecución que, como en ocasiones anteriores, se examinaron conjuntamente, en su 54ª sesión, celebrada el 25 de febrero de 1982, el Grupo de Trabajo ad hoc estableció un grupo de contacto para que preparara la parte correspondiente del Programa y pidió al Presidente que actuara como coordinador de ese grupo de contacto. El grupo de contacto preparó un texto en el cual se agrupaban las medidas correspondientes a las etapas inicial, intermedia y final, en el entendimiento de que ello se hacía sin perjuicio de la posición de las delegaciones con respecto a las cuestiones relativas a las etapas de ejecución. Se convocó un grupo de redacción oficioso, del que fue coordinador el Sr. Tariq Altaf (Pakistán), con el fin de que conciliara las diversas formulaciones contenidas en ese texto. El grupo de redacción redujo las esferas de desacuerdo y, en la medida posible, unificó y aligeró algunas variantes de texto que había examinado el grupo de contacto. Este adoptó el 14 de abril de 1982 el texto elaborado por el grupo de redacción, con algunas modificaciones. En su 58ª sesión, celebrada el 15 de abril de 1982, el Grupo de Trabajo adoptó el texto que presentó el grupo de contacto, en su forma enmendada oralmente en esa sesión (CD/CPD/WP.71).

13. Se encomendó la tarea de elaborar el capítulo sobre mecanismo y procedimientos al mismo grupo de contacto. Este presentó al Grupo de Trabajo ad hoc un texto en el que se reflejaban las discrepancias de opinión sobre algunos puntos. En su 57ª sesión, celebrada el 8 de abril de 1982, el Grupo de Trabajo ad hoc adoptó ese texto, con algunas adiciones y enmiendas (CD/CPD/WP.68).

14. En diversas etapas del examen del Programa Comprensivo de Desarme, el Grupo de Trabajo ad hoc centró su atención en la cuestión de los plazos y la naturaleza del Programa. Desde el primer momento se expresaron diferentes opiniones, como se indica en el informe del Grupo de Trabajo ad hoc sobre su período de sesiones de 1980 (CD/139, párrafo 66, párrafos 13 y 15 del informe). En 1982, esas dos cuestiones se examinaron en las reuniones del Grupo de Trabajo y del grupo de contacto que se menciona en los párrafos 12 y 13 supra. En cuanto a la cuestión de los plazos, hubo acuerdo general en que el Programa debería ejecutarse en el plazo más breve posible. Con respecto a otros puntos, seguía habiendo discrepancia de opiniones. Por otra parte, se volvió a hacer hincapié de varias formas en que debía fijarse un plazo para la ejecución de cada una de las etapas, así como del Programa, en su totalidad. Se estimó que, de no ser así, no habría ninguna pauta que permitiera juzgar si se realizaban progresos para lograr la plena aplicación del Programa. También se alegó que la aceptación de plazos sería una expresión de la voluntad política de aplicar las medidas contenidas en el Programa. Se adujo además que la ejecución del Programa en un plazo convenido generaría la confianza necesaria de la comunidad internacional y tendría un efecto positivo en el clima de las relaciones internacionales al introducir un elemento predecible en el proceso de desarme general y completo. Al mismo tiempo, se reconoció que no podría establecerse sino un plazo indicativo, pues durante la ejecución del Programa la evolución de las circunstancias podría requerir reajustes. Por otra parte, se siguió argumentando que sería improcedente establecer un plazo, fuera o no indicativo, para la ejecución de las etapas comprendidas en el Programa, porque el establecimiento de esos plazos

no era compatible con las condiciones de una negociación, ni a fortiori, con las necesidades de una serie de negociaciones interdependientes. Conforme a este criterio, los exámenes periódicos previstos como parte del mecanismo y los procedimientos del Programa Comprensivo de Desarme darían impulso a un progreso constante en la ejecución del Programa, establecerían una norma conforme a la cual evaluar ese progreso y permitirían su evaluación y el reajuste del Programa, si era necesario. En cuanto al carácter del Programa Comprensivo de Desarme, se expusieron diversas opiniones. Una de ellas era que el Programa quedara consagrado en un instrumento jurídicamente vinculante. Se propuso que la aprobación del Programa Comprensivo de Desarme fuera acompañada de una declaración solemne. Se formuló una propuesta concreta en el sentido de que después los Jefes de Estado o de Gobierno de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas firmasen la declaración y el Programa Comprensivo de Desarme, del cual por último tomaría nota el Consejo de Seguridad en una resolución aprobada conforme a las disposiciones de la Carta ideadas para crear obligaciones a los Estados. Otra opinión fue que el Programa Comprensivo de Desarme no quedara consagrado en un instrumento jurídicamente vinculante, pues los Estados no pueden obligarse al éxito de unas negociaciones antes de que se hayan iniciado esas negociaciones. Pero se consideró que un compromiso político firme de los Estados de ejecutar el Programa, por ejemplo en forma de una resolución aprobada por consenso en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, crearía el impulso necesario para que la ejecución del Programa quedara terminada lo antes posible. Hubo otra opinión, en el sentido de que el Programa Comprensivo de Desarme debería representar un conjunto convenido de medidas encaminadas al desarme y a poner freno a la carrera de armamentos, y debería servir de incentivo para el desarrollo amplio de esfuerzos constructivos colectivos en la esfera del desarme. Se señaló que, conforme a la Carta de las Naciones Unidas, la Asamblea General puede hacer recomendaciones con respecto a los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos, y que el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme puede servir de precedente para la aprobación del Programa. Aunque no se llegó a conclusiones sobre estos dos asuntos, se reconoció que los debates habían servido para aclarar las cuestiones en estudio, y por consiguiente facilitarían la búsqueda de soluciones generalmente aceptables.

15. Se sostuvo en general la opinión de que las deliberaciones durante el segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme contribuirán a la armonización de las posiciones divergentes reflejadas en el proyecto de Programa Comprensivo de Desarme. Algunas delegaciones opinaron también que su posición definitiva con respecto a las fórmulas contenidas en el proyecto de Programa no podrían determinarse sino a la vista del contenido del Programa como un todo. Otros consideraron que los progresos realizados en el Grupo de Trabajo deberían influir en la labor futura y que su posición definitiva respecto de todo el Programa se determinaría a la luz del acuerdo a que se llegara sobre las disposiciones específicas del Programa, los plazos y un compromiso vinculatorio de ejecutar el Programa.

IV. CONCLUSIONES

16. El Grupo de Trabajo ad hoc convino en someter al Comité de Desarme el proyecto de Programa Comprensivo de Desarme que figura como anexo al presente informe, con la recomendación de que se presente a la Asamblea General para que lo examinara en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme.

ANEXO

PROYECTO DE PROGRAMA COMPRENSIVO DE DESARME

I. Introducción o Preámbulo

(Se preparará más adelante)

II. Objetivos

1. Los objetivos inmediatos del Programa Comprensivo de Desarme deben consistir en [prevenir el estallido de una guerra nuclear] [eliminar el peligro de una [guerra, en especial de una] guerra nuclear], aplicar medidas para detener e invertir la carrera de armamentos, en particular la carrera de armamentos nucleares, y despejar el camino conducente a una paz duradera. Con este fin, el Programa tratará asimismo de:

- mantener y promover el impulso dado por el primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme;
- [- consolidar y desarrollar los resultados positivos que se han logrado hasta la fecha, especialmente en lo referente al control de la carrera de armamentos y a las medidas para fomentar la confianza y la distensión;]
- [iniciar [,] [o] reanudar] [prever la iniciación de] y [acelerar] [la iniciación y la aceleración de] negociaciones urgentes sobre la cesación de la carrera de armamentos en todos sus aspectos, en especial la carrera de armamentos nucleares;
- emprender y acelerar el proceso de un auténtico desarme sobre una base internacionalmente convenida.

2. [El objetivo final del programa comprensivo consiste en lograr que el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz pueda hacerse realidad en un mundo en que prevalezcan la paz y la seguridad internacionales y en el que se realice plenamente el Nuevo Orden Económico Internacional.] [El objetivo último del programa comprensivo debe consistir en lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, evitar el peligro de la guerra y crear condiciones para la paz y la seguridad internacionales justas y estables y el establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional.]

3. Durante toda la ejecución del Programa encaminado a la reducción gradual y la eliminación final de los armamentos y las fuerzas armadas deben perseguirse los siguientes objetivos:

- fortalecer la paz y la seguridad internacionales, así como la seguridad de los distintos Estados, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas [, teniendo en cuenta que sólo podrá lograrse una auténtica seguridad mediante la limitación, la reducción y la eliminación de los armamentos, es decir, mediante el desarme] [, teniendo en cuenta que una paz genuina y duradera sólo puede crearse a través de la aplicación eficaz del sistema de seguridad previsto en la Carta de las Naciones Unidas y la reducción acelerada y sustancial de los armamentos y de las fuerzas armadas, mediante acuerdo internacional y ejemplo mutuo que se traduzcan, por último, en el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz (párrafo 13 del Documento Final)];

- contribuir a la salvaguardia de la soberanía y la independencia de todos los Estados;
- [- aportar, mediante la ejecución del Programa, una contribución efectiva al progreso económico y social de los países, en particular de los países en desarrollo;]
- aumentar la confianza internacional y la distensión internacional;
- [[consolidar los fundamentos de la coexistencia pacífica de los Estados con regímenes sociales diferentes y] fortalecer el desarrollo de la cooperación entre todos los Estados con objeto de fomentar condiciones favorables para la ejecución del Programa] [establecer relaciones internacionales basadas en la coexistencia pacífica y la confianza entre todos los Estados y fomentar una cooperación y un entendimiento internacionales amplios con objeto de promover condiciones favorables a la ejecución del Programa (basado en el párrafo 12 del Documento Final)];
- [estimular en todos los países la contribución que la opinión pública puede aportar a la causa del desarme] [movilizar la opinión pública mundial en favor del desarme].

III. Principios

1. [Los Miembros de las Naciones Unidas tienen plena conciencia de la convicción de sus pueblos de que la cuestión del desarme general y completo es de suma importancia y de que la paz, la seguridad y el desarrollo económico y social son indivisibles y, en consecuencia, han reconocido que las correspondientes obligaciones y responsabilidades tienen carácter universal.]
2. El fin de la carrera de armamentos y el logro del desarme real son tareas de importancia y urgencia fundamentales.
3. El progreso en materia de distensión y el progreso en materia de desarme se complementan y fortalecen mutuamente.
4. Todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas reafirman su plena adhesión a los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y su obligación de observar estrictamente sus principios, así como otros principios pertinentes y generalmente aceptados del derecho internacional relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Subrayan la importancia especial de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o contra los pueblos bajo dominación colonial o extranjera que tratan de ejercer su derecho a la libre determinación y alcanzar la independencia; de la no intervención y la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados; de la inviolabilidad de las fronteras internacionales y del arreglo pacífico de las controversias, teniendo en cuenta el derecho inmanente de los Estados a su legítima defensa individual y colectiva, de conformidad con la Carta.

5. [A fin de crear condiciones favorables para el éxito del proceso de desarme, todos los Estados deberían cumplir estrictamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, abstenerse de acciones que de alguna manera pudiesen afectar adversamente los esfuerzos en la esfera del desarme y mostrar una actitud constructiva ante las negociaciones y la voluntad política de lograr acuerdos.] [A fin de crear condiciones favorables para el éxito del proceso de desarme, todos los Estados deberían cumplir estrictamente las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas y abstenerse de acciones que de alguna manera pudiesen afectar adversamente los esfuerzos en la esfera del desarme.]
6. [Se debe reconocer que la voluntad política de los Estados es un factor decisivo para el logro de medidas reales de desarme. Por consiguiente, los Estados deben dar muestras de que enfocan constructivamente las negociaciones y de que tienen la voluntad política de lograr acuerdos.]
7. [La carrera de armamentos, especialmente en materia nuclear, se opone a los esfuerzos para lograr una mayor atenuación de la tirantez internacional, establecer relaciones internacionales basadas en la coexistencia pacífica y la confianza entre todos los Estados y fomentar una cooperación y un entendimiento internacionales amplios. La carrera de armamentos obstaculiza la realización de los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas y es incompatible con sus principios, especialmente los del respeto a la soberanía, la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, el arreglo pacífico de las controversias y la no intervención y no injerencia en los asuntos internos de los Estados.]
8. El logro de progresos significativos en materia de desarme, incluido el desarme nuclear, se facilitaría mediante la adopción paralela de medidas que fortaleciesen la seguridad de los Estados y mejorasen la situación internacional en general.
9. El desarme, la atenuación de la tirantez internacional, el respeto del derecho a la libre determinación y la independencia nacional, el arreglo pacífico de las controversias conforme a la Carta de las Naciones Unidas y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales están directamente relacionados entre sí. El progreso en cualquiera de esas esferas tiene un efecto beneficioso sobre todas ellas; del mismo modo, el fracaso en una esfera tiene efectos negativos sobre las otras.
10. [La paz y la seguridad internacionales duraderas no pueden basarse en la acumulación de armas por las alianzas militares ni conservarse mediante un equilibrio precario de disuasión o doctrinas de superioridad estratégica. Una paz genuina y duradera sólo puede crearse mediante la aplicación eficaz del sistema de seguridad previsto en la Carta de las Naciones Unidas y la reducción acelerada y sustancial de los armamentos y de las fuerzas armadas, mediante acuerdo internacional y ejemplo mutuo de que se traduzcan, por último, en el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz. Al mismo tiempo, se deben reducir las causas de la carrera de armamentos y las amenazas a la paz y, a este fin, se deberían adoptar medidas eficaces para eliminar las tensiones y resolver las controversias por medios pacíficos.]
11. El progreso en materia de desarme debería ir acompañado de medidas destinadas a robustecer las instituciones para el mantenimiento de la paz y el arreglo pacífico de las controversias internacionales.
12. Las negociaciones deberían basarse en la estricta observancia de los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, con pleno reconocimiento del papel que desempeña la Organización en la esfera del desarme y de modo que refleje el interés vital que tienen todos los pueblos del mundo en esta esfera.

13. Como el proceso de desarme afecta a los intereses vitales de seguridad de todos los Estados, todos ellos deben participar activamente en las medidas de desarme y de limitación de armamentos, que desempeñan un papel esencial en el mantenimiento y el fortalecimiento de la seguridad internacional, y contribuir a ellas.
14. Todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones sobre desarme. En consecuencia, todos los Estados tienen el deber de contribuir a los esfuerzos que se hagan en la esfera del desarme. Todos los Estados tienen derecho a participar en las negociaciones sobre desarme. Tienen derecho a participar en pie de igualdad en las negociaciones multilaterales sobre desarme que tengan relación directa con su seguridad nacional. Aunque la responsabilidad del desarme incumbe a todos los Estados, los Estados poseedores de armas nucleares [, en particular aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes,] tienen la responsabilidad principal del desarme nuclear, y, junto con otros Estados militarmente importantes, la de detener e invertir el curso de la carrera de armamentos. Es importante, por consiguiente, lograr su participación activa. [Todos los Estados están obligados a promover los esfuerzos en la esfera del desarme. Esto se aplica ante todo a los Estados poseedores de armas nucleares y a otros Estados militarmente importantes. En todas las etapas debe mantenerse inalterado el equilibrio existente en materia de poderío nuclear, con una reducción constante de su nivel.]
15. En un mundo de recursos finitos, hay una estrecha relación entre los gastos de armamentos y el desarrollo económico y social. [Por consiguiente, debe reconocerse que la continuación de la carrera de armamentos es perjudicial al establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional, basado en la justicia, la equidad y la cooperación, y es incompatible con él.]
16. Existe también una estrecha relación entre el desarme y el desarrollo. El progreso respecto del primero contribuiría en grado sumo al logro del segundo. Por consiguiente, los recursos liberados como resultado de la aplicación de medidas de desarme deberían dedicarse al desarrollo económico y social de todas las naciones y a ayudar a eliminar el desnivel económico entre los países desarrollados y los países en desarrollo.
17. El desarme y la limitación de armamentos, especialmente en la esfera nuclear, son esenciales para la prevención del peligro de guerra nuclear, el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y el adelanto económico y social de todos los pueblos [, facilitando así la realización del Nuevo Orden Económico Internacional.]
18. Las armas nucleares plantean el mayor peligro para la humanidad y la supervivencia de la civilización.
19. El proceso de la limitación de armamentos y del desarme ha de llevarse a cabo sin interrupciones y con rapidez, a fin de adelantarse al desarrollo cualitativo y a la acumulación de los armamentos que constituyen el objeto de las negociaciones y conjurar en lo posible el desarrollo de nuevos tipos y sistemas de armas, en particular de armas de destrucción en masa.
20. [El Programa Comprensivo de Desarme se debe llevar a cabo de conformidad con [los principios fundamentales consagrados en] [las disposiciones pertinentes del] el Documento Final y en forma equilibrada y equitativa, a fin de garantizar el derecho de cada Estado a la seguridad, mediante la adopción de medidas adecuadas, teniendo en cuenta la importancia del desarme nuclear y del convencional, la especial responsabilidad de los Estados que poseen los arsenales militares más grandes, las exigencias concretas de las situaciones regionales y la necesidad de adoptar medidas de verificación adecuadas. En cada etapa, el objetivo debe ser lograr que no disminuya la seguridad con el menor nivel posible de armamentos y fuerzas militares.]

21. La adopción de medidas de desarme debería llevarse a cabo de una manera equitativa y equilibrada que garantizase el derecho de cada Estado a la seguridad y no permitiese que ningún Estado ni grupo de Estados obtuviese ventajas sobre otros en ninguna etapa [, teniendo en cuenta la situación existente en cuanto a los diferentes tipos de armamentos, y en particular la situación en materia de armamentos nucleares y convencionales, con objeto de evitar efectos desestabilizadores]. En cada etapa, el objetivo debería ser el mantenimiento de la seguridad al nivel más bajo posible de armamentos y fuerzas militares. [En las negociaciones entre partes que tienen aproximadamente el mismo poderío militar debe observarse estrictamente el principio de igualdad e igual seguridad.]
22. Conforme a la Carta, las Naciones Unidas tienen un papel central y responsabilidad primordial en la esfera del desarme. Para que puedan desempeñar en forma eficaz ese papel, y facilitar y fomentar toda clase de medidas en esta esfera, habrá que mantener adecuadamente informadas a las Naciones Unidas de todas las medidas tomadas en ella, ya sean unilaterales, bilaterales, regionales o multilaterales, sin perjuicio del progreso de las negociaciones.
23. En la tarea de lograr los objetivos del desarme nuclear cabe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a los que poseen los arsenales nucleares más importantes.
24. El proceso de desarme nuclear se debería efectuar en forma tal que se garantice la seguridad de todos los Estados a niveles progresivamente inferiores de armamento nuclear, y exige la adopción de medidas para asegurar tal fin, teniendo en cuenta la importancia relativa, cualitativa y cuantitativa, de los arsenales existentes de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados interesados.
25. El logro de progresos significativos en materia de desarme nuclear se vería facilitado tanto por medidas políticas o jurídicas internacionales paralelas destinadas a reforzar la seguridad de los Estados como por progresos en la limitación y la reducción de las fuerzas armadas y los armamentos convencionales de los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados de las regiones interesadas.
26. Junto con negociaciones sobre medidas de desarme nuclear, deberían proseguirse resueltamente la limitación y la gradual reducción de las fuerzas armadas y de las armas convencionales en el marco de los avances hacia el desarme general y completo. Los Estados que poseen los arsenales militares más importantes tienen una responsabilidad especial en lo que respecta a proseguir el proceso de reducción de los armamentos convencionales. [Al celebrar las negociaciones acerca de la reducción [equilibrada] de las fuerzas armadas y de los armamentos convencionales, habría que hacer especial hincapié en las fuerzas armadas y los armamentos convencionales de los Estados poseedores de armas nucleares y otros países militarmente importantes.]
27. [A los Estados que poseen los arsenales militares más importantes incumbe la responsabilidad primordial del desarme. Deberían detener inmediatamente su carrera de armamentos y tomar la iniciativa en lo concerniente a la reducción de sus armamentos nucleares y armamentos convencionales. Una vez que hayan reducido sustancialmente sus armamentos, los demás Estados poseedores de armas nucleares y los Estados militarmente importantes deberían sumarse a ellos para reducir sus armamentos.]

28. Debería respetarse estrictamente un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas entre los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados que no las poseen.
29. En los acuerdos en materia de desarme y limitación de armas se deberían prever medidas adecuadas de verificación que satisfagan a todas las partes interesadas a fin de crear la confianza necesaria y garantizar que todas las partes observen dichos acuerdos. La forma y las modalidades de verificación que se prevean en cada acuerdo particular dependerán de los propósitos, el alcance y la naturaleza del acuerdo y deberían determinarse en función de ellos. Los acuerdos deberían prever la participación de las partes, directamente o por conducto del sistema de las Naciones Unidas, en el proceso de verificación. Cuando procediese se debería emplear una combinación de diversos métodos de verificación y otros procedimientos en materia de cumplimiento. Debería hacerse todo lo posible por elaborar métodos y procedimientos adecuados que no sean discriminatorios y no constituyan una injerencia indebida en los asuntos internos de otros Estados o pongan en peligro su desarrollo económico y social. [En todos los acuerdos de control de los armamentos y de desarme debe estipularse una verificación internacional eficaz, para crear la indispensable confianza entre los Estados y para garantizar su respeto por todas las partes.]
30. Las negociaciones sobre medidas parciales de desarme se deberían celebrar conjuntamente con negociaciones sobre medidas más amplias e ir seguidas de negociaciones encaminadas a la celebración de un tratado de desarme general y completo bajo un control internacional eficaz [, partiendo de que no hay ningún tipo de armas que no pueda eliminarse sobre una base mutuamente convenida].
31. Las medidas cualitativas y cuantitativas de desarme tienen igual importancia para detener la carrera de armamentos. En los esfuerzos tendientes a dicho fin deben figurar las negociaciones sobre la limitación y la cesación del perfeccionamiento cualitativo de los armamentos, en especial de las armas de destrucción en masa, y el desarrollo de nuevos métodos bélicos, a fin de que finalmente los adelantos científicos y tecnológicos se utilicen exclusivamente con fines pacíficos.
32. La universalidad de los acuerdos de desarme ayuda a crear confianza entre los Estados. Al negociar acuerdos multilaterales en la esfera del desarme debe hacerse todo lo posible por asegurar que sean universalmente aceptables. El cumplimiento pleno por todas las partes de las disposiciones de esos acuerdos contribuiría también al logro de ese objetivo.
33. Todos los Estados, y en particular los Estados poseedores de armas nucleares, deberían considerar diversas propuestas destinadas a lograr la no utilización de armas nucleares y la prevención de la guerra nuclear. En este contexto, sin dejar de tomar nota de las declaraciones formuladas por Estados poseedores de armas nucleares, la concertación de arreglos eficaces, según procediese, a fin de dar garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el uso o la amenaza del uso de armas nucleares podría fortalecer la seguridad de esos Estados y la paz y la seguridad internacionales.
34. La creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de acuerdos o arreglos libremente concertados por los Estados de la región de que se trate, y la plena observancia de esos acuerdos o arreglos, asegurándose así que las zonas estén realmente libres de armas nucleares, así como el respeto de dichas zonas por parte de los Estados poseedores de armas nucleares, constituye una importante medida de desarme.

35. En un mundo de recursos finitos, hay una estrecha relación entre los gastos en armamentos y el desarrollo económico y social. [Por consiguiente, debe reconocerse que la continuación de la carrera de armamentos es perjudicial al establecimiento del Nuevo Orden Económico Internacional, basado en la justicia, la equidad y la cooperación, y es incompatible con él.]
36. Existe también una estrecha relación entre el desarme y el desarrollo. El progreso respecto del primero contribuiría en grado sumo al logro del segundo. Por consiguiente, los recursos liberados como resultado de la aplicación de medidas de desarme deberían dedicarse al desarrollo económico y social de todas las naciones y a ayudar a eliminar el desnivel económico entre los países desarrollados y los países en desarrollo.
37. La no proliferación de las armas nucleares es una cuestión de interés universal. Las medidas de desarme deben ser compatibles con el derecho inalienable de todos los Estados, sin discriminación, a desarrollar, adquirir y utilizar tecnología, equipo y materiales nucleares para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos y a establecer sus propios programas nucleares con fines pacíficos de conformidad con sus prioridades, necesidades e intereses nacionales, teniendo presente la necesidad de evitar la proliferación de las armas nucleares. La cooperación internacional en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos se debería realizar conforme a salvaguardias internacionales convenidas y adecuadas que se aplicasen sin discriminación.
38. [La plena aplicación de todas las disposiciones de los instrumentos vigentes en materia de no proliferación, como el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares o el Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco), o ambos, por los Estados partes en esos instrumentos constituirá una importante contribución. En los últimos años ha aumentado el número de adhesiones a esos instrumentos y las partes han manifestado la esperanza de que se mantenga esa tendencia.]
39. [Como la seguridad y la estabilidad deben garantizarse en todas las regiones habida cuenta de las necesidades y las exigencias concretas de sus respectivas situaciones, las negociaciones bilaterales regionales sobre el desarme pueden desempeñar también una importante función y podrían facilitar la negociación de acuerdos multilaterales en la esfera del desarme.]
40. Deberían proseguirse resueltamente, a escala bilateral, regional y multilateral, la concertación de acuerdos y la adopción de otras medidas con miras a fortalecer la paz y la seguridad a un nivel inferior de fuerzas mediante la limitación y la reducción de las fuerzas armadas y las armas convencionales, tomando en consideración la necesidad de los Estados de proteger su seguridad, teniendo presente el derecho inmanente de legítima defensa consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y sin perjuicio del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos conforme a la Carta, y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar el equilibrio en cada etapa y de que no disminuya la seguridad de ningún Estado.
41. Deberían celebrarse consultas y conferencias bilaterales, regionales y multilaterales para considerar diferentes aspectos del desarme convencional, cuando existiesen las condiciones apropiadas y con la participación de todos los países interesados, tales como la iniciativa prevista en la Declaración de Ayacucho, suscrita el 9 de diciembre de 1974 por ocho países latinoamericanos.

42. Es esencial que no sólo los gobiernos, sino también los pueblos del mundo adviertan y comprendan los peligros de la actual situación. Para que se forme una conciencia internacional y la opinión pública mundial ejerza una influencia positiva, las Naciones Unidas deberían aumentar la difusión de información sobre la carrera de armamentos y el desarme con la plena cooperación de los Estados Miembros.
43. Los proyectos de convenciones multilaterales sobre desarme deberían someterse a los procedimientos normales aplicables en el derecho de los tratados. Los proyectos presentados a la Asamblea General para su aprobación deberían quedar sometidos a un examen completo por parte de ésta.
44. [Habría que tomar medidas colaterales, tanto en materia de armas nucleares como convencionales, junto con otras medidas destinadas expresamente a fomentar la confianza, a fin de contribuir a crear condiciones favorables para la adopción de medidas adicionales de desarme y a promover la atenuación de la tirantez internacional.]
45. [A fin de facilitar el proceso de desarme, es necesario adoptar medidas y aplicar políticas encaminadas a fortalecer la paz y la seguridad internacionales y a fomentar la confianza entre los Estados. El compromiso de adoptar medidas que fomenten la confianza podría contribuir en forma significativa a la preparación para progresos futuros en el desarme.]
46. [Se facilitaría la adopción de nuevas medidas en la esfera del desarme y de otras medidas encaminadas a promover la paz y la seguridad internacionales si el Secretario General realizase estudios en esta esfera con asistencia apropiada de expertos gubernamentales o consultores.]
47. [En particular, se debería dar publicidad a las decisiones tomadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones dedicados al desarme.]
48. [Como deberían adoptarse en breve medidas para detener e invertir la carrera de armamentos, los Estados declaran que respetarán los principios indicados [y realizarán todos los esfuerzos posibles para llevar a cabo rigurosamente lo dispuesto en el Programa, en estricta aplicación de esos principios] [llevando cabalmente a la práctica lo dispuesto en el Programa Comprensivo de Desarme].]

IV. Prioridades

1. En la aplicación del Programa Comprensivo de Desarme para lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz como meta última, las prioridades que reflejan la urgencia asignada a las medidas objeto de las negociaciones son las siguientes:

- armas nucleares;
- otras armas de destrucción en masa, incluso las armas químicas;
- armas convencionales, incluso las que se puedan considerar excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados; y
- reducción de las fuerzas armadas.

2. Las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad. Paralelamente a la negociación de esas medidas, deberían negociarse medidas eficaces para prohibir o impedir el desarrollo, la producción o la utilización de otras armas de destrucción en masa, así como sobre la reducción equilibrada de las fuerzas armadas y de los armamentos convencionales.

3. Nada debería impedir que los Estados celebrasen negociaciones sobre todos los temas prioritarios en forma simultánea. Teniendo en cuenta dichas prioridades, deberían celebrarse negociaciones sobre todas las medidas encaminadas al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

V. Medidas y etapas de ejecución

Primera etapa

MEDIDAS DE DESARME

Armas nucleares*

(1. Prohibición de los ensayos de armas nucleares

[La celebración de un tratado equitativo y no discriminatorio sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares contribuiría de modo importante a poner fin a la mejora cualitativa de las armas nucleares y al desarrollo de nuevos tipos de tales armas, y a prevenir la proliferación de las armas nucleares.

- i) El Comité de Desarme debería entablar [sin más demora] negociaciones multilaterales sobre un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares. Dicho tratado debería tener por finalidad la cesación completa y general de los ensayos [de armas] nucleares por todos los Estados en todos los medios y para siempre. Debería ser concebido de manera que pudiera recoger la adhesión universal. El tratado debería comprender un sistema de verificación que satisfaga a todas las partes interesadas y que prevea la participación de las partes en el proceso de verificación, directamente o por conducto del sistema de las Naciones Unidas.
- ii) Las partes que han participado en las negociaciones trilaterales sobre "un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares, y un protocolo que abarque las explosiones nucleares con fines pacíficos, que constituiría parte integrante del tratado" deberían [reanudar inmediatamente e intensificar sus negociaciones, [y presentar una información completa sobre la marcha de sus deliberaciones al Comité de Desarme, a fin de] contribuir y coadyuvar a las negociaciones multilaterales sobre el tratado].)**

2. Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear

[La realización de progresos considerables hacia] la cesación de la carrera de armamentos nucleares en todos sus aspectos y [la realización de progresos considerables hacia] el desarme nuclear al comenzar la ejecución del Programa serían una contribución importante para lograr rápidamente el desarme general y completo. [En la consecución de los objetivos del desarme nuclear incumbe una responsabilidad especial a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a aquellos que poseen los arsenales nucleares más importantes. El proceso de desarme nuclear debe llevarse a cabo de manera y con medidas tales que quede garantizada la seguridad de todos los Estados a niveles cada vez más bajos de armamento nuclear, habida cuenta de la relativa importancia, cualitativa y cuantitativa, de los actuales arsenales de los Estados poseedores de armas nucleares y de otros Estados interesados.]

* Algunas delegaciones se reservaron su posición con respecto de la división del capítulo titulado "Armas nucleares" en subcapítulos separados.

** Este texto aparece entre paréntesis por haber objeciones a que se incluya en esta etapa.

[También deberían examinarse con carácter urgente en la primera etapa medidas para prevenir la guerra nuclear.]

Las medidas [integradas] para poner fin al desarrollo y el perfeccionamiento cualitativo de los sistemas de armas nucleares, suspender la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus sistemas vectores y reducir las existencias de armas nucleares y de sus sistemas vectores deberían incluir:

i) Cesación del desarrollo y del perfeccionamiento cualitativo de los sistemas de armas nucleares:

Negociaciones, durante la primera etapa del Programa Comprensivo de Desarme, para lograr uno o varios acuerdos con miras a suspender: [el perfeccionamiento cualitativo] [la investigación, el desarrollo, la producción y el ensayo] [la investigación, el desarrollo, el ensayo y el perfeccionamiento cualitativo] de las armas nucleares [y de los vehículos para su lanzamiento] [paralelamente a las medidas para reducir las armas nucleares y, cuando proceda, integradas en esas medidas].

Esas negociaciones deberían [tratar sobre] [culminar en uno o varios acuerdos con miras a prohibir]:

- a) [El desarrollo, la producción, el emplazamiento y el almacenamiento de vehículos de reentradas múltiples dirigidas independientemente, y la completa destrucción de sus arsenales;]
- b) Las actividades de [investigación,] desarrollo [, ensayo] y emplazamiento, [incluidas las destinadas a la sustitución] de todos los nuevos tipos y nuevos sistemas de armas nucleares;
- c) [El desarrollo, el ensayo y el emplazamiento de sistemas de armas antisatélites;]
- d) [El desarrollo, el ensayo y el emplazamiento de sistemas de proyectiles antibalísticos;]
- e) [El desarrollo, la producción, el emplazamiento, el almacenamiento de proyectiles de alcance intermedio y medio, así como de armas nucleares fácticas;]
- f) [El desarrollo, el ensayo y el emplazamiento de la capacidad de guerra antisubmarina que pudiera poner en peligro la estabilidad estratégica fundamental;]
- g) [La concertación de una convención sobre la prohibición del desarrollo, el almacenamiento, el emplazamiento y el empleo de armas nucleares neutrónicas.]

ii) Cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus sistemas vectores, y de la producción de material fisionable [y fusionable] para armas:

[Comienzo [, con la participación de todos los Estados poseedores de armas nucleares,] de las negociaciones [sobre un acuerdo] [para suspender la producción de todos los tipos de armas nucleares y de sus vectores, junto con la cesación de la producción de material fisionable [y fusionable] para armas.]

[Ese acuerdo podría negociarse por etapas de la siguiente manera:] [Esas negociaciones podrían tratar sobre:]

- a) [Declaraciones por todos los Estados poseedores de armas nucleares, en una fecha convenida de mutuo acuerdo, de sus arsenales existentes de armas nucleares y sus medios vectores y de sus instalaciones existentes y previstas para la producción de [todas las] armas nucleares, de sus sistemas vectores y de material fisionable [y fusionable] para armas, que se presentarían al Secretario General de las Naciones Unidas;]
 - b) Negociaciones sobre medidas de verificación, utilizando medios técnicos nacionales y medidas internacionales, incluidas las inspecciones in situ, como parte [del acuerdo] [de los acuerdos] que [ha] [han] de negociarse, a fin de establecer la base sobre la cual se [aplicaría el acuerdo] [aplicarían los acuerdos] de prohibición de la producción de armas nucleares, de sus sistemas vectores y de material fisionable [y fusionable] para armas;
 - c) [Medidas destinadas a lograr [finalmente] la cesación completa y general de la producción de materiales fisionables para armas, junto con [la cesación de la producción de armas nucleares] [medidas para reducir las armas nucleares y, cuando proceda, en el marco de dichas medidas], que entrañen la aplicación de salvaguardias [internacionales] [al ciclo completo del combustible] [bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica] a [todas] las instalaciones nucleares en todos los Estados para impedir la desviación de material fisionable [y fusionable] hacia la producción de armas. Esas salvaguardias internacionales se aplicarían [como primera medida a los programas nucleares para fines civiles de todos los Estados] [a todos los Estados con un criterio universal y no discriminatorio].]
- a) La cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares debería incluir la cesación de la producción de medios vectores y de materiales fisionables para armas;
 - b) La reducción gradual de las existencias de todos los tipos de armas nucleares;
 - c) La destrucción completa de las armas nucleares.

Paralelamente a esas medidas deberían adoptarse otras a fin de reforzar las garantías políticas y de derecho internacional para la seguridad de los Estados.]

[iii) Reducción progresiva y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y sus sistemas vectores, que lleve lo antes posible a su eliminación completa y definitiva:

Esas medidas incluirían, en el momento oportuno y paralelamente a la aplicación de medidas adecuadas de verificación satisfactorias para los Estados interesados, la reducción progresiva y equilibrada de todas las armas nucleares y de sus sistemas vectores.

- a) Como punto de partida, esfuerzos urgentes y enérgicos para terminar con éxito las negociaciones [ya comenzadas] [entre los dos Estados que poseen los arsenales nucleares más importantes] sobre las fuerzas nucleares de alcance intermedio y sobre el proceso de reducción de las armas estratégicas:
 - continuación del proceso encaminado a lograr reducciones convenientes importantes de las armas nucleares estratégicas [pertencientes a esos dos Estados] y establecer limitaciones cualitativas a esas armas;
 - continuación de las negociaciones sobre la limitación y la reducción de [sus] fuerzas nucleares de alcance intermedio, basándose en el principio de la igualdad, en el marco de los esfuerzos para controlar las armas estratégicas;
- b) (Una vez que [esas reducciones hayan alcanzado un nivel convenido] [las reducciones de los arsenales nucleares de las dos partes interesadas hayan alcanzado un nivel que justifique la aceptación por los demás Estados poseedores de armas nucleares del principio de una limitación o reducción de sus propias fuerzas nucleares], iniciación de nuevas negociaciones entre todos los Estados poseedores de armas nucleares, con miras a llegar a un acuerdo sobre la reducción progresiva y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y de sus medios vectores].)*

3. Limitación y reducción de las armas estratégicas

Continuación [de las negociaciones sobre] [del proceso de] nuevas limitaciones y reducciones de armamentos estratégicos [entre la URSS y los Estados Unidos]:

- [a) Ratificación inmediata por la URSS y los Estados Unidos del acuerdo SALT II;]
- b) [Iniciación sin demora de nuevas negociaciones [sobre] [destinadas al logro de]] [medidas para la limitación y reducción ulteriores del número de armas estratégicas, así como para su ulterior limitación cualitativa, comprendidas las restricciones al desarrollo, al ensayo y al emplazamiento de nuevos tipos de armas estratégicas ofensivas y a la modernización de las armas estratégicas ofensivas existentes] [la limitación y reducción de armamentos estratégicos entre la URSS y los Estados Unidos con miras a lograr de mutuo acuerdo reducciones considerables y limitaciones cualitativas de las armas estratégicas. [Estas negociaciones deberían culminar lo antes posible, en la primera etapa, en un tratado que estableciera:

* Este texto aparece entre paréntesis por haber objeciones a que se incluya en esta etapa.

- una reducción del 20%, al menos, del número de ojivas nucleares y vehículos vectores estratégicos de los arsenales de la URSS y los Estados Unidos;
- limitaciones generales de la mejora cualitativa de los armamentos estratégicos, comprendidas las restricciones al desarrollo, al ensayo y al emplazamiento de nuevos tipos de armamentos estratégicos.]]

4. Fuerzas nucleares de alcance intermedio

[Concertación sin demora de un acuerdo negociado entre los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa con miras a lograr, tomando como base el principio de no menoscabar la seguridad, [entre otras cosas,] una reducción importante de los sistemas vectores de armas nucleares de [mediano alcance y] alcance intermedio y de otros tipos, así como de las ojivas desplegadas con respecto a Europa.]

[Como punto de partida, la continuación urgente y enérgica, hasta su conclusión con éxito, de las negociaciones bilaterales ya iniciadas sobre fuerzas nucleares de alcance intermedio y sobre la reducción de las armas estratégicas:

Celebración de negociaciones sobre la limitación y la reducción de sus fuerzas nucleares de alcance intermedio sobre la base del principio de igualdad en el marco de los esfuerzos por lograr el control de armas estratégicas.]

[Concertación en fecha temprana de un acuerdo para limitar y reducir las armas nucleares de alcance intermedio en Europa, conforme al principio de la igualdad y la seguridad igual. El primer paso en este sentido podría ser el establecimiento de una moratoria convenida respecto de esas armas en Europa.]

5. Medidas para evitar el empleo de armas nucleares y la guerra nuclear

Hasta que se logre el desarme nuclear, para lo que deberían proseguir con vigor las negociaciones, y teniendo presentes los resultados devastadores que una guerra nuclear podría tener tanto para los beligerantes como para los no beligerantes, deberían negociarse con urgencia medidas para impedir el estallido de una guerra nuclear e impedir el empleo de las armas nucleares. En este contexto, en la primera etapa, [las negociaciones deberían encaminarse a] [deberían adoptarse sin demora las siguientes medidas]:

- a) [Un instrumento internacional obligatorio para dar seguridades a los Estados no poseedores de armas nucleares, [que se comprometan a no poseer armas nucleares,] sin ninguna condición, reserva ni restricción, contra el empleo o la amenaza del empleo de las armas nucleares.] [Disposiciones internacionales eficaces que den garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas.] [La concertación de una convención sobre el fortalecimiento de las garantías de seguridad a los Estados no poseedores de armas nucleares y, como primera medida, declaraciones, idénticas en cuanto al fondo, de las Potencias nucleares, en las que éstas renuncien al empleo de armas nucleares contra Estados que renuncien a la producción y adquisición de esas armas y que no las tengan en sus territorios, con aprobación de tales declaraciones por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.]

- b) [La renuncia de los Estados poseedores de armas nucleares a ser los primeros en utilizar esas armas.]
 - c) [Un acuerdo internacional que prohíba el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares.] [Medidas para asegurar la prevención del empleo de armas nucleares, la prevención de la guerra nuclear y objetivos conexos, cuando sea posible mediante un acuerdo internacional, teniendo presentes las diversas propuestas destinadas a lograr dichos objetivos y de conformidad con los párrafos 57 y 58 del Documento Final, para garantizar así que la supervivencia de la humanidad no esté en peligro.]
 - d) Medidas para mejorar las comunicaciones entre los gobiernos, particularmente en zonas y períodos de tensión, mediante el establecimiento de líneas de comunicación directa y otros métodos para reducir el peligro de conflicto, especialmente de conflicto nuclear, comprendido el empleo [no autorizado] o accidental de armas nucleares. A este respecto, deberían aclararse las respectivas funciones de los Estados poseedores de armas nucleares y de los no poseedores en los esfuerzos para impedir el estallido de una guerra nuclear, especialmente por accidente, error o fallo de las comunicaciones. [También deberían adoptarse medidas para prevenir la posibilidad de un ataque por sorpresa.]
6. [No proliferación nuclear] [Nuevas medidas para impedir la proliferación de las armas nucleares, de conformidad con las disposiciones de los párrafos 65 a 71 del Documento Final]

Los Estados poseedores de armas nucleares y los no poseedores, deberían tomar conjuntamente nuevas medidas para lograr un consenso internacional sobre medios de impedir, sobre una base universal y no discriminatoria, la proliferación de las armas nucleares, como parte de los esfuerzos por detener e invertir la carrera de armamentos. El propósito de la no proliferación nuclear consiste, por una parte, en impedir que lleguen a poseer armas nucleares otros Estados aparte de los cinco Estados que ya las poseen [-(proliferación horizontal)-] y, por la otra, en reducir progresivamente y a la larga eliminar del todo las armas nucleares [-(proliferación vertical)]. El consenso internacional sobre la no proliferación nuclear debe incluir medidas eficaces a nivel nacional y mediante acuerdos internacionales para impedir la proliferación de las armas nucleares sin menoscabo del suministro de energía ni del desarrollo de energía nuclear con fines pacíficos. Esas medidas deberían incluir: a) las medidas destinadas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear mencionadas supra; b) [el pleno ejercicio de los derechos inalienables de todos los Estados a aplicar y desarrollar sus programas de utilización de la energía nuclear con fines pacíficos para el desarrollo económico y social, de conformidad con sus prioridades, intereses y necesidades] [la adhesión universal a todas las disposiciones de los instrumentos vigentes en materia de no proliferación, y en particular al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y la plena aplicación de tales disposiciones] [la adopción de otras medidas para prevenir la proliferación de las armas nucleares y, a tal efecto, la adhesión universal de los Estados al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, junto con el desarrollo de la cooperación internacional para la utilización pacífica de la energía nuclear]; c) [el acceso de todos los Estados, sin obstáculos, a la tecnología nuclear, incluidos los avances, más recientes, el equipo y los materiales para la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, teniendo en cuenta las

necesidades especiales de los países en desarrollo] [la plena aplicación e intensificación de unas salvaguardias internacionales convenidas y apropiadas, aplicadas por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica sobre una base no discriminatoria]; d) [el respeto por la preferencias y decisiones de cada país en la esfera de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, sin poner en peligro sus políticas respectivas en materia del ciclo del combustible ni la cooperación ni los acuerdos o contratos internacionales referentes a los usos pacíficos de la energía nuclear]; y e) [medidas convenidas de verificación aplicadas sobre una base universal y no discriminatoria].

7. Establecimiento de zonas libres de armas nucleares

El establecimiento de zonas libres de armas nucleares mediante acuerdos o disposiciones libremente concertados entre los Estados de la respectiva región es una importante medida de desarme y debe fomentarse para lograr el objetivo final de lograr un mundo totalmente libre de armas nucleares, teniendo en cuenta las características de cada región. Los Estados participantes de tales zonas deben comprometerse a realizar plenamente con todos los objetivos, propósitos y principios de los acuerdos o disposiciones que establezcan tales zonas, asegurando así que estén realmente libres de armas nucleares. Los Estados poseedores de armas nucleares deben asumir compromisos, cuyas modalidades han de negociarse, cuyo objeto sería, en particular:

i) respetar estrictamente la condición de zona libre de armas nucleares; ii) abstenerse de emplear o de amenazar con emplear armas nucleares contra los Estados de la zona.

- a) Adopción por los Estados interesados de todas las medidas pertinentes para garantizar la aplicación plena del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco), teniendo en cuenta las opiniones expresadas en cuanto a la adhesión a ese instrumento en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en las conferencias generales del OPANAL y en otros foros pertinentes, incluida la ratificación del Protocolo Adicional I por parte de todos los Estados interesados;
- b) En Africa, la Organización de la Unidad Africana ha afirmado la desnuclearización del continente. La Asamblea General de las Naciones Unidas ha apoyado, en sucesivas resoluciones, la iniciativa africana en pro de la desnuclearización del continente, y en su décimo período extraordinario de sesiones la Asamblea General, por consenso, encareció al Consejo de Seguridad que tomara medidas eficaces adecuadas para evitar que se frustrase el logro de ese objetivo. [La amenaza para la proliferación nuclear en Africa y para la paz y seguridad del continente surge de la capacidad nuclear de Sudáfrica. A fin de facilitar la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, todos los Estados deberían, por lo tanto:
 - i) mantener una vigilancia constante sobre la capacidad nuclear de Sudáfrica;
 - ii) abstenerse de toda cooperación con Sudáfrica en el terreno nuclear que pueda ayudar al régimen basado en el apartheid a fabricar armas nucleares.]

- c) La creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, de conformidad con la resolución 35/147 de la Asamblea General, realzaría sobremanera la paz y la seguridad internacionales. Hasta que se estableciera esa zona en el Oriente Medio, los Estados de la región deberían proclamar solemnemente que se abstendrán, sobre una base de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por cualquier tercera parte, y deberían convenir en someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica. Debería considerarse la función que tendría el Consejo de Seguridad en la promoción del establecimiento de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio;
 - d) Todos los Estados de la región del Asia meridional han expresado su decisión de mantener sus países libres de armas nucleares. Esos Estados no deberían tomar ninguna medida que se apartara de ese objetivo. En este contexto, la cuestión de la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional se ha tratado en varias resoluciones de la Asamblea General, que mantiene el tema en examen;
 - e) [El establecimiento de zonas libres de armas nucleares en diversas partes del continente europeo [por iniciativa de los Estados que se propongan integrarse en la zona];]
 - f) El realizar esfuerzos con miras al establecimiento de zonas libres de armas nucleares en otras regiones del mundo [por iniciativa de los Estados que se propongan integrarse en las zonas];
 - g) El lograr que las zonas estén realmente libres de armas nucleares, así como el respeto de dichas zonas por los Estados poseedores de armas nucleares, constituye una importante medida de desarme.
8. No emplazamiento de armas en el territorio de Estados en los que actualmente no existan esas armas

La concertación de un acuerdo sobre la abstención de emplazar armas nucleares en el territorio de Estados en los que actualmente no existan esas armas; y la renuncia por los Estados poseedores de armas nucleares a adoptar medidas destinadas al emplazamiento de armas nucleares en el territorio de otros Estados.]

B. Otras armas de destrucción en masa

1. [Fomento de la] adhesión universal al -y estricto cumplimiento del- Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925.
2. [Fomento de la] adhesión universal a -y estricto cumplimiento de- la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.
3. a) [Renuncia a la producción y emplazamiento de armas químicas binarias y de otros nuevos tipos de armas químicas, así como al emplazamiento de armas químicas en los países en los que actualmente no existan esas armas.]
b) Concertación de una convención internacional sobre la prohibición del desarrollo, la producción, [y] el almacenamiento [y el empleo] de todos los tipos de armas químicas y sobre su destrucción.
4. Concertación de un tratado internacional sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de [armas radiológicas] [medios de guerra radiológica] [y el empleo de material radiactivo con fines hostiles].
5. Comienzo de negociaciones [, cuando procedan,] para concertar rápidamente un acuerdo [global] o acuerdos específicos sobre [la prevención de la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de] tales armas [de destrucción en masa, que puedan identificarse], teniendo en cuenta los últimos adelantos de la ciencia y la tecnología. [Como primera medida para la concertación de un acuerdo global, los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad y otros Estados militarmente importantes deberían hacer declaraciones idénticas en cuanto al fondo, sobre la renuncia a la producción de nuevos tipos y sistemas de armas de destrucción en masa; esas declaraciones se aprobarían mediante una decisión del Consejo de Seguridad.]

C. Armas convencionales y fuerzas armadas

Deberían concertarse acuerdos y otras medidas con una base bilateral, regional y multilateral para la limitación y reducción de las fuerzas armadas y de las armas convencionales durante todo el Programa, teniendo presente el derecho de todos los Estados a proteger su seguridad, habida cuenta del derecho inherente de legítima defensa incorporado en la Carta de las Naciones Unidas y sin menoscabo del principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, de conformidad con la Carta y con la necesidad de lograr un equilibrio en cada etapa y de que no disminuya la seguridad de ningún Estado.

[1. La renuncia a aumentar las fuerzas armadas y las armas convencionales, por parte de las Potencias que sean miembros permanentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y de los países relacionados con ellas por acuerdos militares, como primer paso para la ulterior reducción de las fuerzas armadas y de los armamentos convencionales.]

1. Los Estados con los mayores arsenales militares tienen una responsabilidad especial en la tarea de continuar el proceso de la reducción de armamentos y de desarme y, por lo tanto, al terminar la primera etapa [la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos] [los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los países relacionados con ellos por acuerdos militares] deben negociar para reducir [considerablemente] sus respectivos armamentos convencionales y fuerzas armadas [al menos en un 25%].

2. Otros Estados militarmente importantes deben [negociar para] proceder a reducciones convenidas [menores] en los niveles de sus armamentos convencionales y fuerzas armadas.

[2. a) Durante el proceso de desarme convencional debería darse especial importancia a la reducción de las fuerzas armadas y los armamentos convencionales destinados primordialmente a fines ofensivos, y sobre todo tanques, aviones, fuerzas de asalto aerotransportadas, fuerzas anfibias y fuerzas de despliegue rápido.]

3. Al terminar la primera etapa debe lograrse mediante negociaciones, con un nivel inferior de fuerzas armadas y armamentos, una situación más estable en Europa, basada en una igualdad y paridad aproximadas. Esto entrañará [además de las mencionadas reducciones por parte de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos] reducciones mutuas de las fuerzas armadas y de los armamentos [convencionales] de [otros] países miembros de la Organización del Tratado del Atlántico Norte y de la Organización del Tratado de Varsovia, con el fin de llegar a niveles convenidos de las fuerzas armadas y los armamentos. Ello se lograría mediante las negociaciones que actualmente se celebran en Viena [y] [o] mediante una [conferencia europea más amplia sobre seguridad, desarme y medidas para fomentar la confianza] [conferencia sobre distensión militar y desarme] [conferencia sobre desarme en Europa]*. [Negociaciones, según proceda, sobre la elaboración de medidas

* La mención de las negociaciones de Viena y la conferencia europea en el epígrafe titulado "Armas convencionales y fuerzas armadas" no prejuzga el contenido de las negociaciones que se celebren en esos foros.

efectivas de seguridad, medidas para fomentar la confianza y medidas de desarme basadas en el Documento Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, teniendo en cuenta todos los demás aspectos de esa Conferencia. Con esta finalidad, se debe decidir la celebración de una conferencia sobre desarme en Europa en el documento final de una reunión posterior de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa.]

[Las mencionadas medidas de desarme en la esfera de las armas convencionales entrañarán:

- a) La desmovilización del personal y la retirada de las fuerzas de los territorios extranjeros y el desmantelamiento de las bases militares extranjeras;
- b) La destrucción de categorías convenidas de armamentos y otros equipos militares, especialmente de armas de gran capacidad destructora;
- c) Medidas de fomento de la confianza y de seguridad, incluyendo restricciones a la movilidad de las fuerzas.]

4. [Las indicadas medidas deben incluir también acuerdos para una reducción de la producción de armas convencionales proporcional a la reducción de fuerzas armadas y armas convencionales acordada.] [Los mencionados acuerdos deben incluir medidas apropiadas para la reducción gradual de la producción de armas convencionales.] [La reducción de los armamentos convencionales y de las fuerzas armadas facilitaría la reducción convenida de la producción de los armamentos convencionales.]

5. Durante la primera etapa deben celebrarse también entre los Estados consultas y conferencias bilaterales, regionales y multilaterales para examinar las diversas iniciativas y propuestas encaminadas a fomentar la confianza y a lograr el control, la limitación o la reducción de los armamentos convencionales, sobre todo en regiones de concentración de armas, zonas de tensión, etc.

[En este contexto] podrían también llevarse a cabo consultas entre los [principales] países proveedores de armas y los países que las reciben con miras a concertar acuerdos sobre la limitación de todos los tipos de transferencia internacional de armas convencionales, basadas, en particular en el principio de que no disminuya la seguridad de las partes, con miras a promover o fortalecer la estabilidad en un nivel militar inferior, teniendo en cuenta la necesidad de todos los Estados de proteger su seguridad, así como el derecho inalienable a la libre determinación y la independencia de los pueblos bajo dominación colonial o extranjera, y la obligación de los Estados de respetar ese derecho, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados.

6. Prohibición o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales, incluidas las que puedan causar sufrimientos innecesarios o tener efectos indiscriminados:

- i) Firma y ratificación por todos los Estados del acuerdo adoptado en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados;

ii) Ampliación de las prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, bien mediante enmiendas a los protocolos existentes o bien concertando otros protocolos, de conformidad con el artículo 8 de la Convención sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Ciertas Armas Convencionales que puedan considerarse Excesivamente Nocivas o de Efectos Indiscriminados;

iii) [Todos los Estados, y especialmente los Estados productores deberían examinar los resultados de dicha Conferencia en relación con la cuestión de la transferencia de esas armas a otros Estados.]

7. [Un acuerdo para la cesación del desarrollo, la producción y el despliegue de nuevos tipos de armas convencionales de gran potencial destructivo.] [Acuerdos para la limitación y la cesación del perfeccionamiento cualitativo de armamentos y del desarrollo de nuevos medios de guerra, en particular de armas convencionales de gran poder destructivo.]

D. Gastos militares

Reducción de los gastos militares

1. [La reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base convenida recíprocamente, por ejemplo, en cifras absolutas o en porcentajes, particularmente por los Estados poseedores de armas nucleares y por otros Estados militarmente importantes, sería una medida que contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan para fines militares al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo. Las bases para la aplicación de esta medida deberán convenirse entre todos los Estados participantes y se requerirán medios y arbitrios a esos efectos que deberán ser aceptables para todos ellos teniendo en cuenta los problemas que entraña la evaluación de la importancia relativa de las reducciones en los distintos Estados y prestándose debida consideración a las propuestas de los Estados sobre todos los aspectos de la reducción de los presupuestos militares.]

2. [Al iniciarse este Programa, [la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Los Estados Unidos] [los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados militarmente importantes] deben aceptar una congelación inmediata en los niveles actuales de sus presupuestos militares. [Se invita a todos los demás Estados poseedores de armas nucleares a que sigan ese ejemplo.] [Durante la primera etapa, esos Estados deben reducir sus presupuestos militares en términos tanto absolutos como porcentuales].]

[- Mayor transparencia de las actividades militares mediante el establecimiento, entre otras cosas, de un sistema normalizado y verificable de información sobre los gastos militares que permita la comparación de esos gastos, como medida para su reducción equilibrada a nivel multilateral;

- Establecimiento en las Naciones Unidas de registros para consignar los datos que requieren la transparencia y la comparabilidad de las actividades militares.]

3. Durante la primera etapa, los Estados poseedores de armas nucleares [,] [y] otros Estados militarmente importantes [y otros Estados] efectuarán reducciones de sus gastos militares [proporcionales a] [teniendo en cuenta] las reducciones de sus armas nucleares, convencionales y de otro tipo, [a] las reducciones de la producción de esas armas, [a] las reducciones de sus fuerzas armadas y [al] [el] desmantelamiento de instalaciones y bases militares, etc.] [Reducción multilateral, gradual y equilibrada de los presupuestos militares sobre una base mutuamente convenida, que asegure la transparencia y comparabilidad de las actividades militares mediante el establecimiento de un sistema normalizado y verificable de información sobre los gastos militares.]

4. [Otros Estados] [Los Estados] [pueden] [debén] efectuar también reducciones de sus gastos militares en el contexto de acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales de desarme, [o] [y] llegar a un acuerdo para congelar sus gastos militares a ciertos niveles.

[5. Los mencionados Estados deben presentar a la autoridad internacional apropiada informes detallados sobre las reducciones de sus gastos militares con una indicación pormenorizada de las varias categorías de gastos reducidos.

6. Los acuerdos sobre la reducción de los gastos militares deben elaborarse basándose en métodos aceptados de comparación de los gastos militares entre diversos períodos de tiempo y entre diferentes países e incluir, como parte integrante, disposiciones para la verificación que satisfagan a todas las partes. Todos los Estados miembros y en particular los que tengan más armamentos, deben intentar [, siempre que sea posible,] usar el instrumento de presentación de informes contenido en el documento A/35/479 al comunicar sus gastos militares, como medio para aumentar la confianza entre los Estados contribuyendo a una mayor franqueza en las cuestiones militares. A la luz de la experiencia que se obtenga en el futuro gracias a una mayor participación, el sistema de presentación de informes puede perfeccionarse aún más.] [La base para aplicar las medidas mencionadas deberá acordarse entre todos los Estados participantes y la aplicación requerirá procedimientos y medios aceptables para todos ellos, incluyendo la continuación, dentro del marco de las Naciones Unidas, de los esfuerzos para determinar y formular los principios que deben regir las nuevas actividades de los Estados en cuanto a la congelación y reducción de los gastos militares.]*

[1. La reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base convenida recíprocamente, por ejemplo, en cifras absolutas o en porcentajes, particularmente por los Estados poseedores de armas nucleares y por otros Estados militarmente importantes, sería una medida que contribuiría a contener la carrera de armamentos y aumentaría las posibilidades de reasignar los recursos que actualmente se usan para fines militares al desarrollo económico y social, particularmente en beneficio de los países en desarrollo. Las bases para la aplicación de esta medida deberán convenirse entre todos los Estados participantes y se requerirán medios y arbitrios a esos efectos que deberán ser aceptables para todos ellos teniendo en cuenta los problemas que entraña la evaluación de la importancia relativa de las reducciones en los distintos Estados y prestándose debida consideración a las propuestas de los Estados sobre todos los aspectos de la reducción de los presupuestos militares.

2. Al iniciarse este Programa, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos deben aceptar una congelación inmediata en los niveles actuales de sus presupuestos de defensa. Se invita a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que sigan su ejemplo.

3. Durante la primera etapa, los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados militarmente importantes efectuarán reducciones de sus gastos militares proporcionales a las reducciones de sus armas nucleares, convencionales y de otro tipo, a las reducciones de la producción de esas armas, a las reducciones de sus fuerzas armadas y al desmantelamiento de instalaciones y bases militares, etc.

4. Otros Estados pueden efectuar también reducciones de sus gastos militares en el contexto de acuerdos bilaterales, regionales o multilaterales de desarme, o llegar a un acuerdo para congelar sus gastos militares a ciertos niveles.

* Este texto se ha propuesto como variante para sustituir a los párrafos 5 y 6.

5. Los mencionados Estados deben presentar a la autoridad internacional apropiada informes detallados sobre las reducciones de sus gastos militares con una indicación pormenorizada de las varias categorías de gastos reducidos.

6. Los acuerdos sobre la reducción de los gastos militares deben elaborarse basándose en métodos aceptados de comparación de los gastos militares entre diversos períodos de tiempo y entre diferentes países e incluir disposiciones para la verificación que satisfagan a todas las partes.

7. La Asamblea General de las Naciones Unidas estableció y adoptó en su trigésimo quinto período de sesiones un sistema internacional normalizado de presentación de informes, como se había recomendado en el documento A/35/479. En consecuencia, todos los Estados, y en particular los poseedores de armas nucleares y otros militarmente importantes, deben intentar hacer uso del instrumento de presentación de informes y comunicar anualmente sus gastos militares a las Naciones Unidas. A la luz de la experiencia que se obtenga en el futuro gracias a una mayor participación, el instrumento de presentación de informes puede perfeccionarse aún más.]

E. Medidas conexas

1. Nuevas medidas para prohibir las técnicas de modificación ambiental con fines militares o cualesquiera otros fines hostiles:

Examen de la necesidad de una nueva prohibición de la utilización de técnicas de modificación ambiental con fines militares o cualesquiera otros fines hostiles, con miras a adoptar nuevas medidas a fin de eliminar los peligros que entraña esa utilización para la humanidad.

- (2. Nuevas medidas para impedir la carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo:

[Formulación y adopción] [Estudio] de nuevas medidas en la esfera del desarme para impedir una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, con objeto de promover el uso pacífico de ese medio y de evitar la carrera de armamentos en él [, teniendo en cuenta el régimen que surge de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar].)*

- (3. Nuevas medidas para impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre:

Para evitar la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, deben adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes. Durante la primera etapa debe negociarse un acuerdo internacional que prohíba a los Estados [desarrollar, ensayar y] emplazar armas [de ningún tipo] [comprendidos] [en particular] [sistemas de armas antisatélites] en el espacio ultraterrestre.

- [3. Nuevas medidas para impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

a) Para mantener la utilización del espacio ultraterrestre exclusivamente con fines pacíficos, y para impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, deben adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes. En particular, esas negociaciones deben orientarse a impedir, por medios verificables, el desarrollo de capacidades para armas antisatélites y proyectiles antibalísticos;

b) Nuevas negociaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas encaminadas a la concertación, en la primera etapa, de un acuerdo de prohibición de las armas antisatélites;

c) Nuevas negociaciones a fin de concertar un acuerdo de creación de un organismo internacional de vigilancia mediante satélites;

d) Un acuerdo entre los Estados interesados para facilitar por adelantado información sobre el lanzamiento de vehículos espaciales a fin de permitir la inspección;

* Este texto aparece entre paréntesis por haber objeciones a que se incluya en esta etapa.

e) Medidas para fomentar la cooperación internacional en la exploración del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.])*

4. Establecimiento de zonas de paz, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Documento Final:

a) El Océano Indico

[Deben tomarse urgentemente medidas para crear condiciones de paz y seguridad en la región y para el pronto establecimiento de la Zona de Paz prevista en la Declaración del Océano Indico como zona de paz, y habida cuenta de las decisiones del Comité Especial del Océano Indico.] [A este respecto, la Conferencia sobre el Océano Indico debe celebrarse, a más tardar, en el primer semestre de 1983.]

b) El Asia Sudoriental

[Los Estados de la región interesados deben tomar medidas para precisar más el concepto de "zona de paz, libertad y neutralidad", con miras a concertar un acuerdo sobre su establecimiento.] [La creación de una zona de paz y estabilidad en el Asia sudoriental.]

c) [La creación de una zona de paz [y cooperación] [estable] en el Mediterráneo.]

5. [[La promoción de] la adhesión de todos los Estados que todavía no lo hayan hecho a los acuerdos existentes sobre limitación de la carrera de armamentos y desarme.]

OTRAS MEDIDAS

1. Medidas de fomento de la confianza [y de seguridad]

a) Todos los Estados [, y en especial los militarmente importantes,] deben adoptar medidas de fomento de la confianza [y de seguridad], como las que se indican a continuación y otras que se acordarán, a modo de contribución para preparar nuevos progresos en materia de desarme:

i) a) La prevención de ataques por accidente, error de cálculo o fallo en las comunicaciones, mediante la adopción de medidas para mejorar las comunicaciones entre los gobiernos, especialmente en las zonas en que haya tirantez, mediante el establecimiento de líneas directas de emergencia y otros métodos que sirvan para reducir el peligro de conflicto;

b) Medidas sobre prevención de un ataque por sorpresa.

ii) Los Estados deberían evaluar las posibles consecuencias de sus actividades de investigación y desarrollo militares en relación con los acuerdos vigentes y con los nuevos esfuerzos en la esfera del desarme;

* Este texto aparece entre paréntesis por haber objeciones a que se incluya en esta etapa.

iii) El Secretario General presentará periódicamente a la Asamblea General informes sobre las consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo;

b) Los Estados procurarán llegar a un acuerdo sobre medidas [eficaces] para fomentar la confianza a nivel mundial y regional, teniendo en cuenta las condiciones y necesidades particulares de cada región, [por ejemplo:

- Publicación e intercambio de información sobre las medidas relacionadas con la seguridad, incluidas las cuestiones referentes [al control] [a la limitación] de armamentos y al desarme;
- [- Consultas periódicas bilaterales y/o regionales de representantes gubernamentales sobre esas cuestiones relacionadas con la seguridad;]
- [- Provisión de becas en las escuelas militares para el personal militar de otros Estados;]
- [- Intercambio de delegaciones militares y de agregados militares;]
- Indicación de la conducta militar normal e información sobre el alcance y la extensión de determinadas actividades militares, como maniobras, movimientos especiales, etc., según procedimientos previamente establecidos;
- Limitación de ciertas actividades y movimientos militares;
- Establecimiento de procedimientos para la contención de conflictos, incluido el establecimiento de líneas directas de emergencia;]
- Negociaciones [según proceda] sobre la elaboración de medidas [eficaces de seguridad y] para fomentar la confianza [en la esfera militar] [que figuran en] [sobre la base de] el Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa [y el logro de acuerdos sobre nuevas medidas destinadas a fomentar la confianza y el desarme] [, habida cuenta de todos los demás aspectos de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa]. Para tal fin, [debe decidirse en un documento final de una reunión complementaria de la CSCE] la reunión de una conferencia sobre [distensión militar y] desarme en Europa.
- [- La ampliación a la región del Mar Mediterráneo de las medidas destinadas a fomentar la confianza en la esfera militar, la reducción convenida de las fuerzas armadas, la evacuación de los buques portadores de armas nucleares, la renuncia al emplazamiento de armas nucleares en el territorio de los Estados no nucleares de la región del Mediterráneo, la renuncia por los Estados poseedores de armas nucleares a la utilización de armas nucleares contra ningún país de la región del Mediterráneo que no permita el emplazamiento de esas armas en su territorio.]
- [- La elaboración de medidas destinadas a fomentar la confianza en el Lejano Oriente y la celebración de negociaciones a tal fin entre todos los países interesados.]

Al adoptar esas medidas para fomentar la confianza, los Estados tendrán presente el estudio preparado por el Grupo de Expertos Intergubernamentales de las Naciones Unidas.

Entre esas medidas deben incluirse acuerdos que prevean la notificación previa de los movimientos y maniobras militares más importantes. [Entre esas medidas deben incluirse acuerdos que prevean la notificación previa de las maniobras militares en gran [y pequeña] escala [y de las maniobras en que participen tropas anfibias y/o aerotransportadas].]

2. Medidas tendientes a lograr la reducción de la tirantez internacional

Además de las medidas tendientes a fortalecer la paz y la seguridad internacionales a niveles inferiores de fuerzas mediante la limitación y la reducción de las fuerzas armadas y los armamentos, deberían emprenderse durante la primera etapa las siguientes medidas, que contribuirían a la reducción de la tirantez internacional.

a) Retirada de todas las fuerzas [de ocupación] [agresoras] extranjeras de los territorios de otros Estados, de acuerdo con las resoluciones pertinentes [del Consejo de Seguridad] de las Naciones Unidas y el respeto de los principios de no injerencia y no intervención en los asuntos internos de los Estados.

b) [Concertación de un acuerdo internacional para el desmantelamiento de las bases militares extranjeras, la retirada y la eliminación de la presencia militar [y de la rivalidad] de las Potencias extranjeras en diversas regiones del mundo] [incluidas las zonas marítimas y en especial el Océano Indico, el Océano Atlántico, el Océano Pacífico, el Mar Mediterráneo y el Golfo Pérsico].

c) [Limitación mutua de las actividades de las marinas de guerra de los Estados miembros de la OTAN y de la Organización del Tratado de Varsovia. Concertación de un acuerdo a fin de que los submarinos portacohetes de ambas partes se retiren de sus vastas zonas de patrulla militar actuales, y de que la navegación de estos submarinos se limite mediante unas líneas mutuamente convenidas. Negociaciones con objeto de ampliar a las aguas de los mares y océanos, en particular a las regiones por las que transcurren las rutas marítimas más frecuentadas, las medidas destinadas a fomentar la confianza, de manera que ya en un futuro muy próximo la mayor extensión posible de los océanos del mundo se convierta en zona de paz.]

d) [El compromiso de no ampliar las alianzas militares existentes ni establecer otras nuevas.]

e) [El fin de la división de Europa en alianzas politicomilitares y, como primera medida, la supresión de las actividades militares.]

f) [La concertación de una nueva convención sobre no agresión mutua y abstención de emplear la fuerza en las relaciones entre los Estados de Asia y del Océano Pacífico.]

3. No utilización de la fuerza en las relaciones internacionales

[[Un acuerdo internacional o un compromiso solemne] [Compromisos jurídicos] de todos los Estados, y especialmente de los Estados militarmente importantes, a fin de [respetar estrictamente] [reforzar la observancia de] los principios de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional referentes al respeto de la soberanía,

la integridad territorial y la independencia política de los Estados y a la no injerencia en sus asuntos internos, de establecer las relaciones entre los Estados sobre la base de la igualdad soberana y de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales.]

[Concertación de un tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales.]

[Concertación por todos los Estados participantes en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa de un tratado por el que se comprometan a no ser los primeros en utilizar armas nucleares o armamentos de tipo corriente contra los demás.]

4. Movilización de la opinión pública mundial en pro del desarme Fomento de la conciencia pública acerca del desarme*

a) A fin de [movilizar la opinión pública mundial] [fomentar la conciencia pública acerca del] [en favor del] desarme, deberían adoptarse las medidas concretas que se exponen a continuación y que están destinadas a aumentar la difusión de información acerca de la carrera de armamentos y los esfuerzos para detener e invertir su curso.

b) Por lo tanto, durante toda la ejecución del Programa, los órganos de información gubernamentales y no gubernamentales de los Estados miembros y los de las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como de las organizaciones no gubernamentales, deberán emprender, cuando proceda, nuevos programas de información referentes al peligro de la carrera de armamentos y a los esfuerzos y negociaciones dedicados al desarme y sus resultados, en particular mediante actividades anuales llevadas a cabo en relación con la Semana del Desarme. Esas medidas deben [constituir un programa en gran escala] servir para que la opinión pública mundial aprecie mejor el peligro de la guerra en general y de la guerra nuclear en particular.

c) A fin de contribuir a una mejor comprensión y a una conciencia más clara de los problemas creados por la carrera de armamentos y de la necesidad del desarme, se exhorta a los gobiernos y a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, a que adopten medidas encaminadas a establecer programas de educación para el desarme y estudios sobre la paz a todos los niveles.

Es importante poner de relieve las funestas consecuencias que la guerra, y especialmente la guerra nuclear, tendría para la humanidad. Para ello [debería establecerse un comité internacional competente que demostrase] [es preciso demostrar] la necesidad vital de conjurar una catástrofe nuclear [o convencional]. [A ese respecto, tendría también gran importancia la organización de una campaña mundial en pro del desarme, la reunión de firmas en apoyo de medidas para prevenir la guerra nuclear, limitar la carrera de armamentos y lograr el desarme, en cumplimiento de los principios de la Declaración de las Naciones Unidas sobre la preparación de las sociedades para vivir en paz.] [Todos los Estados deben adoptar medidas para prohibir la propaganda belicista en cualquier forma.]

* Este texto es provisional. El texto definitivo será preparado teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre una campaña mundial de desarme.

Como parte del proceso de facilitar el examen de problemas en la esfera del desarme, deberán emprenderse estudios sobre cuestiones concretas, por decisión de la Asamblea General, cuando sea necesario, a fin de preparar el terreno para celebrar negociaciones o para llegar a un acuerdo. [Asimismo, los estudios que se llevan a cabo bajo los auspicios de las Naciones Unidas, en especial los que realice el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme, establecido mediante la resolución 34/83 M de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1979, dentro del marco del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, podrían aportar una contribución útil al conocimiento y la exploración de los problemas de desarme, sobre todo a largo plazo.]

DESARME Y DESARROLLO*

[1. La paz y el desarrollo son indivisibles. Para asegurar que el proceso de desarme previsto en el programa comprensivo aporte una contribución eficaz al desarrollo económico y social en especial de los países en desarrollo, y a la plena implantación del [N]uevo [O]rden [E]conómico [I]nternacional, será preciso adoptar las medidas siguientes:

[Existe una estrecha relación mutua entre el desarme y el desarrollo. El desarme puede y debe aportar una contribución efectiva a la reestructuración de las relaciones económicas internacionales sobre bases justas y democráticas y al establecimiento de un nuevo orden económico internacional, en particular mediante la transferencia de recursos de objetivos militares a actividades de desarrollo, especialmente en los países en desarrollo.]

- i) [Los Estados militarmente importantes adoptarán medidas concretas a nivel nacional para reasignar al desarrollo económico y social, sobre todo en beneficio de los países en desarrollo, los recursos destinados a fines militares, e informarán a las Naciones Unidas y/o a la autoridad internacional de desarme acerca de las medidas que se adopten o se piense adoptar.] [Todos los Estados, especialmente los militarmente importantes, crearán las condiciones necesarias, incluidos los preparativos y, cuando corresponda, la planificación, a fin de facilitar la conversión de los recursos que se liberen gracias a medidas de desarme a fines civiles, en especial para satisfacer necesidades económicas y sociales urgentes, sobre todo de los países en desarrollo. Considerarán la posibilidad de dar a conocer los resultados de las experiencias en sus respectivos países, presentando para ello de vez en cuando a la Asamblea General de las Naciones Unidas informes sobre posibles soluciones para los problemas de la conversión.]
- ii) [Una parte importante de las economías resultantes de la reducción de los gastos militares, especialmente por los Estados que poseen armas nucleares y por otros Estados militarmente importantes, vendrá a incrementar la corriente de recursos destinados al desarrollo económico y social de los países en desarrollo. Inmediatamente después de la aprobación del Programa Comprensivo

* Este texto es provisional. El texto definitivo será preparado teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre el desarme y el desarrollo.

se establecerá, bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, una cuenta separada para la transferencia de las economías resultantes del desarme.] [Los recursos que se liberen al cesar la producción de armas nucleares y al reducirse sus arsenales, no deberían dedicarse a otras partidas de los presupuestos militares de los Estados nucleares. La distribución de recursos en beneficio de los países en desarrollo debe basarse en criterios justos, teniendo en cuenta las necesidades y exigencias más inaplazables de los países que reciben la ayuda, y sin ninguna discriminación. A tal fin podría crearse un comité especial encargado de distribuir esos recursos.]

Al elaborar las medidas previstas en los incisos i) y ii) supra se prestará la debida atención a las conclusiones y recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre el desarme y el desarrollo.

[2. Todos los Estados adoptarán medidas concretas para reforzar la cooperación internacional con miras a fomentar la transferencia y la utilización de la tecnología nuclear para el desarrollo económico y social, sobre todo en los países en desarrollo, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en todos los párrafos pertinentes del Documento Final, en particular para asegurar el éxito de la Conferencia de las Naciones Unidas para el Fomento de la Cooperación Internacional en la Utilización de la Energía Nuclear con Fines Pacíficos, que se celebrará en principio en 1985, como se dispone en la resolución 34/63 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1979, así como de otras actividades de promoción en esta esfera dentro del sistema de las Naciones Unidas, incluso las realizadas por el Organismo Internacional de Energía Atómica.]]

DESARME Y SEGURIDAD INTERNACIONAL*

[El desarme representa una garantía material de la seguridad internacional y debe desempeñar un papel decisivo para prevenir la guerra y ofrecer a los pueblos una verdadera seguridad. Esa verdadera seguridad sólo puede garantizarse mediante la limitación, reducción y eliminación de los armamentos - mediante el desarme.]

1. Todos los Estados [contraerán un compromiso solemne de apoyar] [apoyarán] [todas] las medidas para el fortalecimiento de la estructura, la autoridad y el funcionamiento de las Naciones Unidas a fin de mejorar su capacidad en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. A este respecto, se prestará plena consideración a las conclusiones del estudio de las Naciones Unidas sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional.

2. Todos los Estados se comprometerán a utilizar todos los medios previstos en la Carta de las Naciones Unidas para el arreglo pacífico de las controversias.

* Este texto es provisional. El texto definitivo será preparado teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre una campaña mundial de desarme y la relación entre el desarme y la seguridad internacional.

Etapa intermedia

MEIDAS DE DESARME

I. Armas nucleares

(1. Prohibición de los ensayos de armas nucleares

[La concertación de un tratado equitativo y no discriminatorio de prohibición de los ensayos de armas nucleares contribuiría de modo importante a que se pusiera fin a la mejora cualitativa de las armas nucleares y al desarrollo de nuevos tipos de tales armas, y a que se previniera la proliferación de las armas nucleares.

- i) El Comité de Desarme debería entablar [sin más demora] negociaciones multilaterales sobre un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares. Dicho tratado debería tener por finalidad la cesación completa y general de los ensayos [de armas] nucleares por todos los Estados en todos los medios para todos los tiempos. El tratado debería comprender un sistema de verificación satisfactorio para todas las partes interesadas y disponer la participación de las partes, directamente o por conducto del sistema de las Naciones Unidas en el proceso de verificación.
- ii) Las partes que han participado en las negociaciones trilaterales sobre "un tratado de prohibición de los ensayos de armas nucleares, y un protocolo que abarque las explosiones nucleares con fines pacíficos, que constituiría parte integrante del tratado" deberían [reanudar inmediatamente e intensificar sus negociaciones [y someter una información completa sobre la marcha de sus deliberaciones al Comité de Desarme, a fin de] coadyuvar a las negociaciones multilaterales sobre el tratado].)*

2. Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear

- i) a) ([Continuación de las negociaciones, si fuera necesario, para concertar uno o varios acuerdos para lograr la suspensión [de la mejora cualitativa] [de las actividades de investigación, desarrollo, producción y ensayo] [de las actividades de investigación, desarrollo, ensayo y mejora cualitativa] de sistemas de armas nucleares y de vectores de armas nucleares, [paralelamente a las medidas encaminadas a reducir las armas nucleares e integradas adecuadamente con esas medidas] [así como la reducción gradual de los arsenales de armas nucleares con miras a su destrucción completa].])*
- b) Aplicación efectiva del acuerdo o los acuerdos que se concierten [para asegurar la suspensión completa y universal de la mejora cualitativa y del desarrollo de las armas nucleares y los sistemas de esas armas.]
- ii) a) ([Medidas encaminadas a la suspensión de la producción de todos los tipos de armas nucleares y sus medios de lanzamiento;])*

* Este texto aparece entre paréntesis por haber objeciones a su inclusión en esta etapa.

b) [Conclusión de las negociaciones sobre un acuerdo para lograr la cesación de la producción de armas nucleares y sus medios de lanzamiento, así como [sobre un acuerdo para cesar] la producción de material fisionable [y fusionable] para armamentos de conformidad con el proceso descrito en la primera etapa;]

- [Negociaciones sobre medidas de verificación, tanto por medios técnicos nacionales como con medidas internacionales, incluida la inspección in situ, como parte del acuerdo o los acuerdos que se deben negociar, para establecer la base de aplicación del acuerdo o los acuerdos que prohíban la producción de armas nucleares, sus medios de lanzamiento y la producción de material fisionable para armamentos.]

iii) Nueva reducción, mediante uno o varios acuerdos internacionales, de los arsenales de armas nucleares y sus medios de lanzamiento, incluidas:

a) [una nueva reducción del 50% de las armas nucleares estratégicas, tácticas y de otros tipos y de los sistemas de lanzamiento de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de los Estados Unidos;]

b) una reducción [proporcional] convenida de las armas nucleares y los sistemas de lanzamiento de [otros] Estados poseedores de armas nucleares;

c) [la destrucción de los componentes no nucleares y las partes montadas de armas nucleares que resulten de la reducción o desmantelamiento efectuados por los Estados poseedores de armas nucleares, y la transferencia de los excedentes de materiales que se pueden calificar como armas para fines pacíficos.]

[Al final de la etapa intermedia, los Estados poseedores de armas nucleares registrarán y numerarán las armas nucleares que sigan en su poder y registrarán el resto de los materiales fisionables que puedan utilizarse para esas armas.]

[iii) Reducción de los arsenales de armas nucleares y de sus medios de lanzamiento con miras a lograr lo antes posible su eliminación definitiva y completa:

a) (cuando [estas reducciones hayan alcanzado una fase convenida] [las reducciones de los arsenales nucleares de las dos partes interesadas hayan alcanzado una dimensión que justifique la aceptación por otros Estados poseedores de armas nucleares del principio de una limitación o una reducción de sus propias fuerzas nucleares], iniciación de nuevas negociaciones entre todos los Estados poseedores de armas nucleares con miras a lograr un acuerdo sobre una reducción progresiva y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y sus sistemas de lanzamiento.)*

* Este texto aparece entre paréntesis por haber objeciones a su inclusión en esta etapa.

- b) la destrucción efectiva y verificable de determinados componentes particulares de las armas nucleares.]
- (iv) Concertación y aplicación de [un acuerdo] [o acuerdos] internacional [es], comprendidas las medidas adecuadas de verificación satisfactorias para todas las partes al término de la etapa intermedia, y que estipularía:
- a) la eliminación de todas las armas nucleares y todos los vehículos portadores de que sigan disponiendo los Estados poseedores de armas nucleares;
 - b) el desmantelamiento o la reconversión para usos pacíficos de todas las instalaciones de producción de armas nucleares;
 - c) la transferencia de todos los materiales fisionables [y fusionables] de que sigan disponiendo los Estados poseedores de armas nucleares o cualesquiera otros Estados a usos con fines pacíficos.)*

3. Limitación y reducción de armas estratégicas

Continuación [de las negociaciones sobre] [del proceso de] nuevas limitaciones y reducciones de armas estratégicas [entre la URSS y los Estados Unidos].

4. [No proliferación nuclear] [Nuevas medidas para impedir la proliferación de armas nucleares. de conformidad con las disposiciones de los párrafos 65 a 71 del Documento Final]

Aplicación universal del consenso internacional para impedir la proliferación de las armas nucleares, elaborado conjuntamente por los Estados poseedores de armas nucleares y los Estados no poseedores de armas nucleares durante la primera etapa.

[Adopción de nuevas medidas para la prevención de la proliferación de armas nucleares y, con ese objetivo, lograr la participación universal de Estados en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, con el desarrollo de la cooperación internacional en la utilización pacífica de la energía nuclear.]

[La plena aplicación y fortalecimiento de las salvaguardias internacionales convenidas y adecuadas, por conducto del Organismo Internacional de Energía Atómica, con carácter no discriminatorio.]

5. Establecimiento de zonas libres de armas nucleares

- i) Medidas para consolidar las zonas libres de armas nucleares ya establecidas y las que se pudieran establecer durante la primera etapa;
- ii) Establecimiento de nuevas zonas libres de armas nucleares.

* Este texto aparece entre paréntesis por haber objeciones a su inclusión en esta etapa.

B.- Otras armas de destrucción en masa

1. Adhesión universal a -y estricto cumplimiento de- la convención internacional sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento [y el empleo] de todas las armas químicas y sobre su destrucción.
2. Adhesión universal al -y estricto cumplimiento del- tratado sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de [armas radiológicas] [medios de guerra radiológica] [y del empleo de materiales radiactivos con fines hostiles].
3. a) [Adopción de] [Adhesión universal a -y estricto cumplimiento de-] [cualquier acuerdo concreto] [un acuerdo internacional global] o [acuerdos] [sobre la prevención de la aparición de nuevos tipos y sistemas de armas de destrucción en masa] [sobre armas de destrucción en masa que se hayan identificado].
b) Nuevos esfuerzos con miras a identificar y prohibir [otras] nuevas armas de destrucción en masa.

C. Armas convencionales y fuerzas armadas

1. Negociación y concertación de uno o varios acuerdos multilaterales que establezcan:

- a) Nuevas reducciones [del 50%] de las fuerzas armadas y armas convencionales de [las dos Potencias principales] [los Estados militarmente importantes] [los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y los países relacionados con ellos por acuerdos multilaterales] durante la etapa intermedia.
- b) Nuevas reducciones [proporcionales] de las armas convencionales y de las fuerzas armadas de otros Estados militarmente importantes durante la etapa intermedia.
- c) [De conformidad con las reducciones hechas por los Estados mencionados, una congelación de los armamentos y fuerzas armadas convencionales de otros Estados a niveles convenidos durante la etapa intermedia.]
- d) Reducciones [proporcionales] de las fuerzas armadas y armamentos convencionales de todos los demás Estados durante la etapa intermedia.
- e) Reducciones [proporcionales] por los Estados mencionados de su producción de armamentos convencionales durante la etapa intermedia.

2. Según los resultados de las consultas celebradas durante la primera etapa, se negociarán y concertarán entre los países proveedores y los países receptores de armas acuerdos apropiados sobre la limitación de todos los tipos de transferencia internacional de armas convencionales [a un nivel que asegure las limitaciones y el equilibrio relativo convenidos en el párrafo 1 supra].

3. [Negociación de medidas destinadas a la] [Conclusión de un acuerdo multilateral sobre] la cesación del desarrollo cualitativo de [todos] los tipos y sistemas de armas convencionales [de gran potencia destructiva] [paralelamente con los acuerdos antes mencionados sobre las reducciones de las armas convencionales y fuerzas armadas e integrados, según proceda, con esas medidas].

D. Gastos militares

Reducción de los gastos militares

1. Durante la etapa intermedia, los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados militarmente importantes harán en sus gastos militares nuevas reducciones [proporcionales a] [teniendo en cuenta] [o conducentes a] la reducción de sus armamentos, fuerzas armadas, producción de armamentos y [cualesquier] desmantelamiento de instalaciones militares.
 2. [En el curso de] [durante toda] la etapa intermedia, [los] demás Estados [harán] [podrán hacer] reducciones de sus gastos militares [proporcionales a] [teniendo en cuenta] [o conducentes a] las reducciones de sus armamentos, fuerzas armadas, producción de armamentos y [cualesquier] desmantelamiento de instalaciones militares.
 3. [Los Estados mencionados] deberán presentar a la autoridad internacional apropiada informes detallados sobre las reducciones hechas en sus gastos militares, incluyendo una descripción de las diversas categorías de gastos que se hayan reducido.
 4. Todos los Estados, especialmente los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados militarmente importantes, deberán continuar presentando anualmente a las Naciones Unidas y/o a la autoridad internacional adecuada informes completos y detallados sobre sus respectivos gastos militares.]
- [Durante todo el Programa, las medidas relativas a los gastos militares se aplicarán con arreglo a lo convenido por todos los Estados participantes durante la primera etapa.]*
5. Los recursos [humanos y materiales] liberados gracias a la reducción de los presupuestos militares deberán reasignarse al desarrollo económico y social, especialmente [en beneficio] de los países en desarrollo.

([Reducción gradual y equilibrada multilateral de los presupuestos militares sobre una base mutuamente convenida, que garantice la transferencia y la comparabilidad de las posiciones militares, mediante el establecimiento de un sistema normalizado y verificable de presentación de informes sobre los gastos militares.]**)

* Este texto se propuso como alternativa a los párrafos 3 y 4.

** Este texto aparece entre paréntesis por haber objeciones a su inclusión en esta etapa.

E. Medidas conexas

1. (Nuevas medidas para impedir una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo.)

[Elaboración y adopción] [Examen] de nuevas medidas en la esfera del desarme para prevenir una carrera de armamentos en los fondos marinos y oceánicos y en su subsuelo a fin de promover la utilización con fines pacíficos de ese medio y evitar en él la carrera de armamentos [, teniendo en cuenta el régimen que se está estableciendo en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.])*

2. ((a) Nuevas medidas para impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre:

Para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre deberán adoptarse nuevas medidas y celebrarse negociaciones internacionales apropiadas en consonancia con el espíritu del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes. Durante la etapa intermedia se deberá negociar un acuerdo internacional [o acuerdos internacionales] por el cual [los cuales] se prohíba a los Estados [desarrollar, ensayar y] desplegar armas [de cualquier tipo] [incluyendo] [en particular] [sistemas de armas antisatélites] en el espacio ultraterrestre.)*

b) [Nuevas medidas para impedir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre:

i) Un acuerdo entre los Estados interesados para facilitar por adelantado información sobre el lanzamiento de vehículos espaciales a fin de permitir la inspección;]

ii) Medidas para fomentar la cooperación internacional en la exploración [y en la utilización] del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

iii) [Un acuerdo internacional entre los Estados para someter a supervisión internacional todas las actividades en la exploración [y en la utilización] del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;]

iv) [Mayor atención a la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.]

3. Nuevas medidas para crear y consolidar zonas de paz e impedir la competencia militar [en los mares]: establecimiento de zonas de paz en [otras] regiones apropiadas del mundo.

4. Nuevas medidas para impedir la competencia militar [en alta mar y en el espacio aéreo internacional].

5. [[Fomento de] la adhesión de todos los Estados a los acuerdos internacionales sobre limitación de la carrera de armamentos y desarme concertadas durante la primera etapa.]

* Este texto aparece entre paréntesis por haber objeciones a su inclusión en esta etapa.

OTRAS MEDIDAS

1. Medidas de fomento de la confianza [y de seguridad]

Todos los Estados deberán esforzarse por desarrollar y difundir medidas para fomentar la confianza, especialmente en las regiones en que haya concentraciones de armamentos y donde existan tensiones y controversias internacionales.

2. Medidas tendientes a lograr la reducción de la tirantéz internacional

([Un acuerdo internacional para dismantelar todas las bases militares extranjeras y eliminar cualquier presencia militar extranjera en todas las regiones del mundo al final de la etapa intermedia.]*)

3. [Movilización de la opinión pública mundial en pro del desarme] [Fomento de la conciencia pública acerca del desarme]**

Continuación por los gobiernos y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales de los programas para [movilizar la opinión pública mundial en favor del] [fomentar la conciencia pública acerca del] desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.

* Este texto aparece entre paréntesis por haber objeciones a su inclusión en esta etapa.

** Este texto es provisional. El texto definitivo se preparará teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre una campaña mundial de desarme.

DESARME Y DESARROLLO*

[1. [Todos los Estados interesados, y especialmente los Estados militarmente importantes, presentarán periódicamente a las Naciones Unidas informes completos y detallados sobre las medidas que hubieran adoptado para reasignar los recursos liberados de los fines militares a fines económicos y sociales, especialmente en beneficio de los países en desarrollo;] [Todos los Estados, y especialmente los Estados militarmente importantes, considerarán la posibilidad de dar a conocer los resultados de las experiencias y los preparativos en sus respectivos países, presentando para ello de tiempo en tiempo informes a la Asamblea General sobre posibles soluciones para los problemas de la conversión.]

2. Se establecerá bajo los auspicios de las Naciones Unidas un Fondo Internacional de Desarme para el Desarrollo al que principalmente los Estados con mayores armamentos harán contribuciones [proporcionales a sus gastos militares, como medio de obtener una corriente adicional importante de recursos para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo].]

[Los recursos que se liberan al cesar la producción de armas nucleares y al reducirse sus arsenales, no deberán dedicarse a otras partidas de los presupuestos militares de los Estados poseedores de armas nucleares. La distribución de recursos en beneficio de los países en desarrollo deberá basarse en criterios justos, teniendo en cuenta las necesidades y atenciones más inaplazables de los países que reciben la ayuda, y sin ninguna discriminación. El comité especial que se establezca durante la primera etapa deberá distribuir esos recursos.]

3. [Los Estados se comprometerán a apoyar una cooperación internacional plena y sin obstáculos en todas las esferas de la investigación científica para promover el desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo y, en este contexto, a proceder a un intercambio libre de información científica y técnica, así como de opiniones entre el personal científico y técnico, y a facilitar el pleno acceso a la tecnología.]

4. [Una parte sustancial de las economías resultantes de las diversas medidas de desarme previstas en esta etapa del programa se pondrá a disposición de un Fondo Internacional de Desarme para el Desarrollo, como aportación adicional de recursos para el desarrollo económico y social de los países en desarrollo.]]

* Este texto es provisional. El texto definitivo será preparado teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre desarme y desarrollo.

DESARME Y SEGURIDAD INTERNACIONAL²

1. [Los Estados deberán concertar con las Naciones Unidas los acuerdos adecuados a fin de establecer fuerzas de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 43 de la Carta de las Naciones Unidas.]
2. Comienzo de negociaciones entre los Estados y las Naciones Unidas con miras a concertar acuerdos a fin de [poner, si es necesario, sus fuerzas de seguridad interna, una vez logrado el desarme general y completo, a disposición de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz] [proporcionar los efectivos convenidos para una fuerza de paz de las Naciones Unidas].

² Este texto es provisional. El texto definitivo será preparado teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional.

Ultima etapa

MEDIDAS DE DESARME

A. Armas nucleares

(Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear

Concertación y aplicación de [un acuerdo internacional] [o acuerdos internacionales], incluidas medidas adecuadas de verificación satisfactorias para todas las Partes al término de la última etapa donde se dispondría:

- a) La eliminación de todas las armas nucleares y todos los sistemas vectores de que sigan disponiendo los Estados poseedores de armas nucleares;
- b) El desmantelamiento o la reconversión para usos pacíficos de todas las instalaciones de producción de armas nucleares;
- c) La transferencia de todos los materiales fisionables [y fusionables] de que sigan disponiendo los Estados poseedores de armas nucleares o cualesquiera otros Estados para fines pacíficos.)*

B. Otras armas de destrucción en masa

(Deben proseguirse los esfuerzos encaminados a identificar y prohibir [otras] armas de destrucción en masa.)*

C. Armas convencionales y fuerzas armadas

1. Negociación y concertación de uno o varios acuerdos sobre la eliminación de los armamentos y fuerzas armadas convencionales, incluyendo la desmovilización de fuerzas armadas, la destrucción de todo tipo de armamentos por todos los Estados, la cesación de la producción militar y el desmantelamiento de instalaciones de producción, la abolición de las fuerzas militares permanentes, del reclutamiento y del servicio militar obligatorio, de la planificación y de la instrucción militar, y la prohibición de asignación de fondos para fines militares.

2. En el transcurso de estas negociaciones, deberá llegarse a un acuerdo sobre el nivel de un personal estrictamente limitado, equipado con armas ligeras y de las instalaciones de apoyo necesarias para el mantenimiento del orden interno, que incluiría el servicio de fronteras y la salvaguardia de la seguridad personal de los ciudadanos. El nivel de ese personal e instalaciones deberá ser también suficiente para que los Estados cumplan sus obligaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en el marco de la Carta de las Naciones Unidas.

* Este texto aparece entre paréntesis por haber objeciones a su inclusión en esta etapa.

D. Gastos militares

Reducción de los gastos militares

1. Al final de la última etapa, todos los Estados suspenderán todos sus gastos militares y prohibirán la asignación de fondos para fines militares. Las asignaciones que se hayan convenido expresamente permitirán el mantenimiento de las fuerzas encargadas de la seguridad interna [dentro de sus propios territorios] y con objeto de cumplir las obligaciones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en el marco de la Carta de las Naciones Unidas.
2. [Durante la última etapa, todos los Estados presentarán anualmente informes detallados sobre las reducciones progresivas efectuadas en sus gastos militares y sobre sus planes de nuevas reducciones que, al final de la etapa, conduzcan a la supresión completa de los gastos militares.]

E. Medidas conexas

[Los Estados se comprometerían a informar a la autoridad internacional apropiada acerca de todo descubrimiento científico y de toda innovación tecnológica que pueda tener importancia militar. La autoridad internacional formularía las recomendaciones pertinentes después de examinar y estudiar esos informes y progresos.]

OTRAS MEDIDAS

(1. Medidas de fomento de la confianza [y de seguridad]

Todos los Estados deberán esforzarse por desarrollar y difundir medidas para fomentar la confianza, especialmente en las regiones en donde puedan existir tensiones y controversias internacionales.

2. [Movilización de la opinión pública mundial en favor del desarme] [Fomento de la conciencia pública acerca del desarme]^{*}

Continuación por los gobiernos y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales internacionales de los programas para [movilizar la opinión pública mundial en favor del] [fomentar la conciencia pública acerca del] desarme general y completo bajo un control internacional eficaz.)^{**}

* Este texto es provisional. El texto definitivo se preparará teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre una campaña mundial de desarme.

** Este texto aparece entre paréntesis por haber objeciones a su inclusión en esta etapa.

DESARME Y DESARROLLO²

[[Una parte considerable de] las nuevas economías resultantes de la realización del desarme general y completo, al final del Programa Comprensivo, se pondrá a disposición de un Fondo Internacional de Desarme para el Desarrollo.]

² Este texto es provisional. El texto definitivo será preparado teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre desarme y desarrollo.

DESARME Y SEGURIDAD INTERNACIONAL*

Concertación de acuerdos por los Estados con las Naciones Unidas con objeto de [poner sus fuerzas de seguridad interna a disposición de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz] [proporcionar los efectivos convenidos para una fuerza de paz de las Naciones Unidas].

* Este texto es provisional. El texto definitivo será preparado teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del estudio de las Naciones Unidas sobre la relación entre el desarme y la seguridad internacional.

VI. Mecanismo y Procedimientos

1. Con el fin de asegurar la ejecución más eficaz posible del Programa Comprensivo de Desarme, seguirán siendo necesarios dos tipos de órganos en la esfera del desarme: los deliberantes y los de negociación. En los primeros deberían estar representados todos los Estados Miembros, mientras que los segundos, por razones de eficiencia, deberían tener un número de miembros relativamente pequeño.
2. De conformidad con la Carta, debería seguir correspondiendo a las Naciones Unidas un papel central y una responsabilidad primordial en la esfera del desarme. (Se elaborarán ulteriormente nuevas disposiciones sobre la función especial de las Naciones Unidas en los diversos aspectos del proceso de desarme previsto en el Programa Comprensivo de Desarme, incluida la relación entre el desarme y el desarrollo y sus consecuencias prácticas.)
3. La Asamblea General ha sido y debe seguir siendo el principal órgano deliberante de las Naciones Unidas en la esfera del desarme y debería hacer todo lo posible para facilitar la aplicación de las medidas de desarme.
4. La Primera Comisión de la Asamblea General debe continuar ocupándose exclusivamente de las cuestiones de desarme y las cuestiones de seguridad internacional conexas. (Podrán elaborarse ulteriormente nuevas disposiciones sobre la manera en que la Primera Comisión debería examinar anualmente el Programa Comprensivo de Desarme.)
5. La Comisión de Desarme seguirá siendo un órgano deliberante subsidiario de la Asamblea General. La Comisión de Desarme informará anualmente a la Asamblea General. (Se elaborarán ulteriormente nuevas disposiciones sobre las funciones concretas de la Comisión de Desarme en relación con el Programa Comprensivo de Desarme y sus procedimientos.)
6. El Comité de Desarme continuará siendo el único órgano multilateral de negociación en la esfera del desarme. (Se elaborarán ulteriormente nuevas disposiciones sobre el Comité de Desarme.)
7. Las negociaciones bilaterales y regionales sobre el desarme pueden desempeñar también un papel importante y podrían facilitar la negociación de acuerdos multilaterales en materia de desarme.
8. En cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada.
9. Con el propósito de permitir que las Naciones Unidas sigan desempeñando su papel en materia de desarme y realicen de la manera más eficaz las tareas adicionales confiadas a ellas, [el rendimiento de] los servicios de la Secretaría de las Naciones Unidas asignados al desarme [mejorarán más] [se fortalecerán y desarrollarán, a la luz del estudio de los arreglos institucionales relativos al proceso de desarme (A/36/392).] (Se elaborarán ulteriormente nuevas disposiciones sobre este aspecto.)
10. (El presente capítulo relativo al mecanismo y los procedimientos del Programa Comprensivo de Desarme debería incluir disposiciones sobre la movilización de la opinión pública, que se elaborarían teniendo en cuenta lo dispuesto en los párrafos 15, 99, 100, 102, 103, 104, 105, 106 y 129 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme y el hecho de que, en cumplimiento de la resolución 36/92 C, la Asamblea General, en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, ha de tomar decisiones para la iniciación de la Campaña Mundial de Desarme.)

11. [Como parte del proceso de facilitar el examen de problemas en la esfera del desarme, deben emprenderse estudios sobre cuestiones concretas, por decisión de la Asamblea General, cuando sea necesario para preparar el terreno para negociaciones o para llegar a un acuerdo. (Se elaborarán ulteriormente nuevas disposiciones acerca de los estudios realizados bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la posible función del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme.)]

[Deberían emprenderse estudios sobre cuestiones concretas, como parte del proceso de facilitar y preparar el examen de los problemas en la esfera del desarme, siempre que pudiera esperarse que sus resultados tuvieran una influencia positiva sobre la marcha y el resultado de las negociaciones. Deberían preverse estudios sobre todo con objeto de identificar esferas de prioridad para las medidas de control de armamentos y de desarme, en las que pudieran considerarse necesarias las negociaciones debido a una desestabilización presente o inminente de la relación de fuerzas, y esferas en que las negociaciones parecieran oportunas en vista de la situación existente en materia política y de seguridad. Además, también se pueden emprender estudios para examinar el contenido y el alcance de las medidas colaterales y de otra índole.

Las decisiones de preparar estudios deberían adoptarse con ocasión del examen periódico de la aplicación del programa. Esas decisiones deberían ser respaldadas por la Asamblea General a fin de establecer el vínculo necesario con otras actividades en la esfera del control de armamentos y de desarme.

Los estudios deberían emprenderse bajo los auspicios de las Naciones Unidas, bien por el Secretario General, de ser necesario con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales calificados nombrados por él conforme al principio de una distribución geográfica equitativa, o bien por el Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme. En caso necesario podrían preverse otros procedimientos, tales como encomendar estudios concretos o partes de ellos a otros organismos.

Los estudios que se emprendan en el marco del programa comprensivo de desarme deberían estar terminados a tiempo para que en el examen pudieran tenerse en cuenta sus resultados y basarse en ellos las nuevas recomendaciones para celebrar negociaciones. Siempre que fuera posible, los estudios deberían contener propuestas y sugerencias concretas para la celebración de negociaciones o la adopción de otras medidas.]

12. (Se elaborarán ulteriormente disposiciones acerca de la Junta Consultiva en Estudios sobre el Desarme.)

13. [Con el fin de asegurar unos progresos constantes hacia la plena aplicación del programa comprensivo de desarme, se convocará [quinquenalmente] un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General [al término de cada etapa del programa], para examinar su ejecución. El primer período extraordinario de sesiones dedicado al examen de la ejecución del programa se celebrará en [junio/julio de 1987]. En estos períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General se evaluará la ejecución de las medidas incluidas en la etapa objeto de examen. Si la evaluación pusiera de manifiesto que no se había logrado ejecutar plenamente esas medidas, se estudiaría la posibilidad de introducir los reajustes necesarios y adoptar las medidas precisas para estimular los progresos en la ejecución del programa. Por otra parte, el examen servirá también para elaborar en términos más concretos las medidas que ha de ejecutarse en las etapas segunda, tercera y cuarta del programa, teniendo en cuenta la situación existente, incluidos los adelantos de la ciencia y la tecnología. [Los estudios realizados por las Naciones Unidas podrían aportar una contribución importante a la tarea de elaborar las medidas concretas que han de negociarse en la segunda etapa y en las ulteriores.]]

[En la tarea de mantener la viabilidad y eficacia de la aplicación de los acuerdos sobre limitación de armamentos y desarme desempeñan un papel esencial las conferencias encargadas de examinar la aplicación de los respectivos acuerdos. Teniendo en cuenta esa experiencia útil, convendría prever la posibilidad de un examen periódico de la aplicación del Programa Comprensivo de Desarme.]

Cuando sea necesario, pueden convocarse períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas dedicados al desarme.]

[El Programa Comprensivo de Desarme se basa en un enfoque gradual. Las negociaciones sobre las medidas de desarme y el control de los armamentos indicadas en el programa se celebrarán en una serie de etapas sucesivas. Cada etapa comprenderá negociaciones sobre diversas medidas interdependientes que, habida cuenta la situación internacional en la esfera política y en la de la seguridad, tengan por finalidad lograr nuevos progresos en la reducción del nivel de los armamentos y de las fuerzas militares, asegurando al mismo tiempo que no disminuya la seguridad de ningún Estado durante esa etapa. En ella, las medidas colaterales y de otra índole, y en particular las medidas para fomentar la confianza, reforzarán y consolidarán los resultados obtenidos durante las etapas anteriores y al mismo tiempo prepararán el terreno para el éxito de las negociaciones en la etapa siguiente, a fin de fomentar y reforzar más la confianza entre los Estados. Se realizarán estudios con objeto de facilitar la formulación de recomendaciones, para lo cual deberán incluirse en la etapa siguiente medidas colaterales y de desarme.]

La ejecución del Programa Comprensivo de Desarme se examinará periódicamente hasta que se haya logrado el desarme general y completo bajo control internacional. El primer examen podría efectuarse al concluir el Segundo Decenio para el Desarme.

El examen debe realizarse en uno de los actuales foros competentes de las Naciones Unidas, con la participación de todos los Estados Miembros. Las recomendaciones resultantes del examen deben aprobarse por consenso. En ellas deben tenerse en cuenta los progresos realizados en la ejecución de las medidas convenidas anteriormente, el estado de las negociaciones en curso y acontecimientos externos.

Los objetivos de esos exámenes serán estudiar la aplicación de las medidas convenidas en las etapas anteriores y, cuando sea necesario, proponer los medios para asegurar o reforzar su estricta observancia, decidir cuándo puede declararse concluida una etapa en ejecución y si puede comenzar la siguiente, así como examinar las medidas que sería más apropiado aplicar a continuación. También se estudiará la fecha del próximo examen.]

14. Además de los exámenes periódicos [que se realizarían al término de cada etapa] del Programa Comprensivo de Desarme, debería procederse a un examen constante de la ejecución del Programa. Por consiguiente, debería incluirse anualmente en el programa de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General un tema titulado "Examen de la ejecución del Programa Comprensivo de Desarme". Para facilitar la labor de la Asamblea General a este respecto, el Secretario General, con ayuda de los servicios de la Secretaría de las Naciones Unidas asignados al desarme, debería presentar anualmente un informe a la Asamblea General sobre los progresos realizados en la ejecución del Programa.

15. En su examen anual, o en sus períodos extraordinarios de sesiones para examinar la ejecución del Programa Comprensivo de Desarme, la Asamblea General podrá disponer, según corresponda la adopción de ulteriores medidas y procedimientos para promover la ejecución del Programa [, incluida la verificación de las medidas convenidas]. A este respecto, se tendrán en cuenta, entre otras cosas, las propuestas enumeradas en el párrafo 125 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme. (Podrán elaborarse ulteriormente nuevas disposiciones pertinentes sobre esta cuestión.) [La creación bajo los auspicios de las Naciones Unidas de una organización internacional encargada, entre otras cosas,

de las siguientes tareas con respecto a los acuerdos existentes y futuros de control de armamentos y desarme:

- aplicación
- verificación, incluida la determinación de los hechos
- organización de conferencias de examen y modificación
- suministro de información]. [La creación de un organismo internacional de vigilancia mediante satélites constituiría una importante aportación a la verificación de los acuerdos sobre ejecución del desarme. Deberían continuar las negociaciones con miras a la concertación de un acuerdo para la creación de un organismo internacional de vigilancia mediante satélites.]

([La verificación es un factor capital para avanzar en la esfera del desarme y del control de los armamentos. Las medidas de control de los armamentos y de desarme, por cuanto afectan a los intereses vitales de la seguridad de los Estados participantes, deben ser verificables. Por otra parte, deberían hacer más transparente la situación en cuanto a los armamentos restantes y contribuir a reforzar la confianza entre los Estados interesados. No puede lograrse un grado suficiente de confianza en la observancia de los acuerdos por parte de los Estados sin medios estrictos, internacionales y nacionales, según convenga, de verificación.]

La verificación eficaz tiene una importancia suprema para el mantenimiento de la seguridad de los Estados durante el proceso de desarme. En consecuencia, los Estados deben considerar positivamente la elaboración de las medidas de verificación indispensables y adecuadas en cada acuerdo de control de los armamentos y de desarme, y estar dispuestos a aceptar esas medidas sin exagerar las dificultades que entrañe su ejecución.

Por consiguiente, en las negociaciones sobre medidas concretas de desarme se debe tratar de incluir disposiciones adecuadas de verificación, y los Estados deben aceptar las disposiciones pertinentes para una verificación adecuada. Cuando el alcance de los acuerdos y su verificación se influyan mutuamente, las cuestiones concernientes a la verificación deberán examinarse y negociarse al mismo tiempo. Durante las negociaciones sobre un tratado, los progresos respecto de las medidas de verificación pueden tener efectos positivos en la negociación de otros elementos del tratado.

Las formas y las modalidades de la verificación que se establezcan en cada acuerdo dependerán de los fines, el alcance y el carácter de éste, y estarán determinadas por ellos.

En los acuerdos se debe estipular que las partes participarán directamente o, cuando proceda, por conducto del sistema de las Naciones Unidas, en el proceso de verificación. Debe emplearse una combinación de los diversos métodos de verificación y otros procedimientos de aplicación. Es, pues, necesario prever procedimientos adecuados, incluida la inspección in situ.])*

([Los acuerdos sobre la limitación de armamentos y el desarme deben prever un control adecuado y fiable de su aplicación, a fin de garantizar el cumplimiento de los acuerdos por todas las partes. Las formas y las condiciones de la vigilancia dependen de los objetivos, del ámbito y del carácter de cada acuerdo concreto. Los problemas de la vigilancia deben examinarse y resolverse simultáneamente y en relación orgánica con el estudio de los problemas concretos de desarme, y no independientemente de ellos,)

La experiencia adquirida hasta ahora demuestra que los medios técnicos nacionales ofrecen una base sólida para la vigilancia del cumplimiento de los acuerdos. Cuando sea necesario, deben combinarse diversos métodos de verificación y otros procedimientos de vigilancia, incluidos procedimientos internacionales, con carácter voluntario. El fomento de la confianza crearía condiciones favorables para la aplicación de medidas complementarias de vigilancia.

* Este texto se incluye provisionalmente en el capítulo titulado "Mecanismo y procedimientos", en el entendimiento de que se debe seguir estudiando el lugar que ha de ocupar.

Una condición de importancia primordial para la aplicación de las medidas concretas de limitación de armamentos y de desarme acordadas es la voluntad política de los gobiernos; las referencias a los problemas técnicos de verificación no deben emplearse como pretexto para renunciar a concertar acuerdos sobre medidas encaminadas a la cesación de la carrera de armamentos.]]*)

([La verificación adecuada y eficaz es un requisito clave de todo avance hacia el control de los armamentos y el desarme. Por lo tanto, la aceptación de este principio y su aplicación a las medidas específicas que se adopten con miras al desarme facilitará el progreso general hacia un desarme general y completo. El papel de la verificación en el programa comprensivo de desarme es triple: como principio en el que se basa el progreso hacia el desarme, como parte de las medidas específicas que deben adoptar los Estados y como objetivo que lograr mediante el mecanismo y los procedimientos generales que se piden en un programa comprensivo de desarme.

Las medidas de control de armamentos y desarme afectan a los intereses vitales de seguridad de los Estados que intervengan en ellas, y los beneficios que corresponderían a todo Estado parte en un acuerdo de control de armamentos y desarme se obtendrían gracias al cumplimiento por las partes en un acuerdo de ese tipo de las obligaciones y responsabilidades que el acuerdo implicaría. Por ende, los Estados deben tener la seguridad de que esas obligaciones y responsabilidades se cumplen, y la verificación es el medio por el que se logra esa seguridad. Si no existe una verificación efectiva, no podrá desarrollarse entre los Estados suficiente confianza en que se están observando los acuerdos. Además, como todo acuerdo debe estar ideado de modo que garantice la seguridad de los Estados que sean partes en él, y como las medidas de verificación son el vehículo de que los Estados puedan adquirir confianza en que se está cumpliendo ese acuerdo, de ello se desprende que la verificación efectiva tiene una importancia suprema para el mantenimiento sin menoscabo de la seguridad de los Estados durante el proceso de desarme.

En la práctica, el principio de la verificación efectiva debe verse reflejado en la inclusión en acuerdos específicos de desarme y de control de armamentos de las medidas y los acuerdos de verificación necesarios y adecuados. Por consiguiente, las negociaciones deben comprender el estudio de las medidas efectivas de verificación, que formarán parte del acuerdo o los acuerdos que se negocien. Esas medidas de verificación deben abarcar, cuando proceda, tanto los medios nacionales como los internacionales y comprender las disposiciones que sean necesarias sobre inspección in situ. Gracias a la inclusión de medidas adecuadas de verificación se sentará una base sólida para la ejecución de los acuerdos de control de armamentos y desarme.

En la negociación de acuerdos específicos de control de armamentos y desarme, cuando el ámbito del acuerdo y el de las medidas de verificación tengan una influencia recíproca, las cuestiones del ámbito y de la verificación deben estudiarse y negociarse simultáneamente. Y como las medidas de verificación son parte vital de todo acuerdo de control de armamentos y desarme, el logro de progresos en materia de medidas de verificación durante las negociaciones puede tener un efecto positivo en las negociaciones sobre otros elementos de los acuerdos. La forma, las condiciones y las modalidades de verificación que se establezcan en acuerdos específicos dependen de los objetivos, del ámbito y el carácter de los acuerdos y deben verse determinadas por ellos.

* Este texto se incluye provisionalmente en el capítulo titulado "Mecanismo y Procedimientos", en el entendimiento de que se debe seguir estudiando el lugar que ha de ocupar.

Como ya se ha señalado, las medidas ideadas para garantizar la verificación efectiva del cumplimiento de los acuerdos contribuirán al aumento de la confianza por parte de los Estados. Además, esas medidas también deben hacer que la situación con respecto a los armamentos restantes sea más transparente. Por lo tanto, los Estados deben enfocar de manera positiva la elaboración de las medidas necesarias y adecuadas de verificación de cada uno de los acuerdos de control de armamentos y de desarme y demostrar que tienen la voluntad de aceptar esas medidas, sin exagerar las dificultades que su aplicación entraña.

Debe emplearse una combinación de varios métodos de verificación, así como otros procedimientos relacionados con el cumplimiento. En consecuencia, deben preverse procedimientos adecuados, comprendida la inspección in situ.

Los aspectos multilaterales de las negociaciones sobre desarme han adquirido más importancia, y la experiencia ha demostrado cada vez más que es necesario prestar una atención más estrecha a la elaboración por las partes en los acuerdos de un mecanismo y unos procedimientos adecuados a fin de asegurar la verificación del cumplimiento de los acuerdos multilaterales. Por lo tanto, debe estudiarse la posibilidad de establecer unos requisitos y unos criterios de carácter institucional y de procedimiento que tengan aplicación general con objeto de que exista un mecanismo eficaz que asegure la ejecución de los distintos acuerdos multilaterales de desarme, en especial su verificación. En este contexto, en el Programa Comprensivo de Desarme se debe prever el examen de las diversas posibilidades disponibles a este respecto. En el estudio de las diversas posibilidades, debe resultar provechosa la experiencia acumulada por organismos ya existentes, pues aportan prototipos de trabajo a partir de los cuales podría establecerse una organización eficaz.

Los procesos de examen de acuerdos ya vigentes varían mucho, y muchos de ellos, como es lógico, se basan hasta cierto punto en las evaluaciones nacionales. Sin embargo, es posible que muchos Estados no posean la capacidad nacional para realizar efectivamente evaluaciones nacionales del cumplimiento de acuerdos en los que pueden ser partes. La consideración arriba esbozada puede servir para promover un proceso perfeccionado de verificación al prever la evaluación de la ejecución de los acuerdos y la presentación de informes a las partes que intervengan en conferencias periódicas de examen.]]*

([La verificación forma una parte importante de las medidas relativas a la limitación de armamentos y el desarme está indisolublemente vinculado a esas medidas y debe basarse en un acuerdo exacto y preciso a su respecto. En consecuencia, el Programa Comprensivo de Desarme debe contener disposiciones básicas sobre verificación, a partir de las cuales debe pasar a los principios consagrados en el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. Esos principios deben hallar su aplicación concreta en la elaboración de medidas de verificación del cumplimiento de cada acuerdo específico sobre limitación de armamentos y desarme que se concierte y se aplique en las diferentes etapas del Programa Comprensivo de Desarme y dentro de plazos indicativos. A este respecto, debe tenerse debidamente en cuenta la experiencia conseguida hasta ahora en la elaboración y la ejecución de acuerdos en la esfera de la limitación de armamentos y del desarme.

Los acuerdos sobre desarme y limitación de armamentos deben comprender medidas adecuadas de verificación que resulten satisfactorias para todas las partes interesadas, a fin de crear la confianza necesaria y garantizar que todas las partes los están cumpliendo. Así a fin de facilitar la concertación y la ejecución efectiva de los acuerdos sobre desarme y fomentar la confianza, los Estados deberían aceptar

* Este texto se incluye provisionalmente en el capítulo sobre "Mecanismos y Procedimientos", en el entendimiento de que se debe seguir estudiando el lugar que ha de ocupar.

que se incluyan en esos acuerdos disposiciones apropiadas de verificación. En el fomento de la confianza en la observancia de los acuerdos de desarme, unas medidas adecuadas de verificación ayudarían a convencer a más Estados para que se adhieran a ellos, y promovería el proceso de desarme general.

Al mismo tiempo, es necesario un mínimo de confianza como base para organizar un sistema efectivo de verificación. Así, las relaciones normales entre los Estados basadas en la distensión y el reconocimiento de los mutuos intereses coadyuvan mucho a la elaboración de procedimientos fiables de verificación, mientras que es poco probable que una política de agravación de la tensión internacional y de aceleración de la carrera de armamentos promueva el acuerdo sobre medidas amplias de verificación. Es probable que la verificación tenga más éxito si el clima es de cooperación.

La solución de los problemas de verificación depende de que las diversas partes tengan o no voluntad política de concertar los acuerdos pertinentes sobre desarme. Se reconoce universalmente que una enérgica voluntad política es un requisito previo para llegar a un acuerdo sobre cualquier medida importante o seria en la esfera del desarme. Una vez que se haya logrado esa voluntad política, no será difícil, y ciertamente no estará fuera del alcance del ingenio humano, elaborar controles que satisfagan cualquier exigencia en la esfera del desarme, por muy complejo que ello pueda ser.

Hay que aunar una enérgica voluntad política y una cierta confianza mutua con respecto a cualquier medida en la esfera del desarme antes de que se puedan idear y aplicar eficazmente un sistema de verificación práctico, poco onerosos y justo.

Las negociaciones sobre desarme no deben convertirse en una discusión abstracta sobre la verificación, que desviaría su atención de los problemas de fondo del desarme. Los argumentos acerca de las complejidades de la verificación o de los controles no deberían servir para ocultar la falta de voluntad política ni convertirse en una negativa a priori a confiar en los demás. En lo que se refiere a las medidas de desarme de máxima prioridad, como la prohibición general de los ensayos de todas las armas nucleares y la eliminación de las armas químicas, está claro que lo que impide concluir las negociaciones en esas esferas es más la falta de voluntad política que las complejidades de verificación.

En general, cabe partir de la hipótesis de que los Estados pasan a ser parte en un acuerdo de desarme para atenerse estrictamente a las obligaciones que han asumido en virtud de ese acuerdo, por lo que la verificación no debe basarse en el principio de una total desconfianza de los Estados entre sí ni adoptar la forma de una suspicacia universal.

La forma y las modalidades de la verificación que han de preverse en todo acuerdo específico dependen de los objetivos, el alcance y el carácter del acuerdo, y deben determinarse en función de éstos. El proceder a la inversa sería convertir las negociaciones sobre desarme en interminables debates sobre detalles y aspectos sumamente técnicos de verificación, que llevarían a un aplazamiento real de los acuerdos sobre desarme, o incluso a impedir su logro.

Debería hacerse todo lo posible por elaborar métodos y procedimientos adecuados que no sean discriminatorios y no constituyan una injerencia indebida en los asuntos internos de otros Estados ni pongan en peligro su desarrollo económico y social.

Las medidas de verificación deberían ser un eslabón importante en la cadena de las demás medidas que aseguren la confianza en el cumplimiento de un determinado tratado de desarme por todas las partes. Así pues, constituyen una parte integrante de un sistema más amplio para asegurar el cumplimiento de un acuerdo de ese tipo. La principal función de este sistema es dar a las partes en esos acuerdos garantías sobre la observancia por las otras partes y facilitar, mediante la utilización de ciertas formas de cooperación, la solución de las cuestiones que sean motivo de controversia. Por ello debería emplearse, siempre que proceda, una combinación de varios métodos de verificación así como de otros procedimientos relativos al de cumplimiento.

Se reconoce universalmente que no es posible establecer un sistema de controles que garanticen la verificación absoluta y que tampoco se puede establecer un sistema de verificación totalmente eficaz. Todo el conjunto de métodos de verificación disponibles y posibles, que van desde el control nacional a determinadas formas de verificación internacional, proporcionan un alto grado de seguridad de que podrían detectarse las infracciones de los acuerdos de desarme. Es sumamente dudoso que pudiera ocultarse una infracción importante desde el punto de vista militar.

En los acuerdos se debe prever la participación de las partes, directamente o por conducto del sistema de las Naciones Unidas, en el procedimiento de verificación.

Con estos antecedentes generales básicos, está claro que sería un error convertir la verificación en un fetiche. También sería un error idear o establecer un mecanismo de controles sin verdaderas medidas de limitación de los armamentos o de desarme. Actuar así sería poner el carro delante de los caballos. Tampoco vale la pena dedicarse a debates estériles y abstractos sobre las complejidades de las cuestiones de la verificación y sobre los tipos de regímenes de verificación, ni subrayar la necesidad de algún tipo de organización internacional de verificación sin hacer referencia a ninguna medida concreta de verdadero desarme o de limitación de armamentos sería.])*

* Este texto está incluido provisionalmente en el capítulo sobre "Mecanismo y Procedimientos", en el entendimiento de que se seguirá estudiando el lugar que ha de ocupar.

DOCUMENT IDENTIQUE A L'ORIGINAL

DOCUMENT IDENTICAL TO THE ORIGINAL